TOMO 193 — Montevideo, Viernes 18 de Diciembre de 1953 — Núm. 14111

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje: Se presenta un proyecto de ley por el que se aumenta el haber de retiro de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas y se crea el Fondo de Pasividades Militares.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Mensaje Nº 1474).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

La ley Nº 11.791 de 13 de febrero de 1952, autorizó el cálculo del nuevo haber de retiro para los Oficiales del Ejército y la Armada a partir del 1º de febrero de 1931 con las bases de las nuevas escalas de sueldos.

Aplicada por el Poder Ejecutivo la citada ley se ha producido una situación de verdadera injusticia, pues mientras existen Generales cuyo haber de retiro ha sido llevado a $ 1.100.00 mensuales, otros Generales, han quedado con una asignación de retiro de $ 650.00 o $ 735.00 mensuales, es decir, con una asignación inferior a la de los propios Coroneles.

En la jerarquía de Coronel acontece lo mismo. Hay Coroneles retirados con una asignación de $ 1.000.00 mensuales y han quedado otros con una asignación de $ 546.00 mensuales, lo que significa, que perciben menos que un Mayor.

En el Parlamento, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de la República los señores Legisladores han formulado exposiciones con el propósito de que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa Constitucional que permita a la Asamblea General solucionar una situación de tan evidente injusticia.

A tales propósitos obedece el adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Gobierno somete a la consideración del Parlamento, por el cual se contempla la situación de los Jefes y Oficiales, en retiro, de las Fuerzas Armadas de la República.

Armonizando esta iniciativa, con la que en esta misma fecha toma el Poder Ejecutivo con respecto a las pensionistas civiles y de la industria y comercio, se contempla en el proyecto adjunto a las pensionistas militares en una proporción armónica con los aumentos que allí se establecen.

Se contempla a la vez la situación de los retirados de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina con un aumento de $ 15.00 mensuales, siempre que el retirado tenga 55 años, o más, de edad.

El costo de esta ley es el siguiente:

Artículo 1º que beneficia a 198 Jefes y Oficiales Retirados	$	742.600.00
Art. 2º que beneficia a 4.000 pensionistas	"	720.000.00
Art. 3º que beneficia a 1.200 retirados	"	216.000.00
Total	$	1:678.600.00

Esta suma se financia en la siguiente forma:

El haber total de lo recaudado por concepto de montepío de Jefes y Oficiales en retiro	$	140.000.00
Aumento del 1 o|o de montepío de Jefes y Oficiales en actividad y retiro	"	200.000.00
Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	1:300.000.00
Diferencia por aumento del haber de retiro	"	40.000.00
Gravamen del 5 o|o sobre los beneficios especiales de retiro de los militares (Ley 14 de febrero de 1951)	"	15.000.00
Total	$	1:695.000.00

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUADO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El haber de retiro de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas no comprendidos en los beneficios establecidos en la ley Nº 11.791 del 13 de febrero de 1952, tendrá como base el sueldo y la compensación del grado establecido en la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953 para los Jefes y Oficiales en actividad.

Art. 2º Auméntanse en $ 15.00 mensuales, las pensiones militares que hayan sido generadas con anterioridad a la ley Nº 11.923. Este aumento sólo se hará efectivo en las pasividades que no superen los $ 240.00 mensuales; cuando las pasividades superen esta cifra sin alcanzar la de $ 250.00 se les liquidará el suplemento hasta dicha cantidad.

Art. 3º Auméntase en $ 15.00 mensuales la asignación de retiro de los retirados de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas, siempre que el beneficiario tenga 55 años, o más, de edad.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

Art. 4º Quedan excluídos del aumento que establecen los artículos 2º y 3º, las pensionistas y retirados militares que al percibir renta o prestar servicios en actividad, que acuerden derecho a jubilación, o al disfrutar de dos o más pasividades, reciban en cualquiera de estos casos una suma que aditada a la pasividad supere los $ 300.00 mensuales. A los efectos de la determinación de la renta no se incluirá la casa-habitación cuando su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no supere la cantidad de 15.000.00 pesos.

En todos los casos se liquidará un solo aumento y sobre la pasividad menor.

Art. 5º Para atender los beneficios de esta ley se crea el "Fondo de Pasividades Militares", que será administrado por la Caja de Pensiones Militares y que se integrará con los siguientes recursos:

A) Con el ingreso total de lo recaudado por concepto de montepíos sobre los haberes de retiro de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.
B) Con el aumento del 1 o|o de montepío sobre el sueldo y la compensación de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas en actividad y retiro, sin perjuicio de mantener la exoneración prevista por el artículo 39 de la ley Nº 11.496 de 27 de setiembre de 1950.
C) Con un impuesto de $ 0.15 por litro a todas las bebidas alcohólicas envasadas, incluídas las bebidas monopolizadas, cuando el precio por litro exceda de 2.00 pesos.
D) Con el producido del importe de tres diferencias por aumento en los haberes de retiro fijados en la presente ley, que se descontarán en veinte mensualidades.
E) Con un gravamen del 5 o|o sobre el importe de los beneficios especiales de retiro que se liquiden, a partir de la vigencia de esta ley, a los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina y al personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas, por aplicación de la ley Nº 11.637 de 14 de febrero de 1951.

Art. 6º La Caja de Pensiones Militares verterá mensualmente en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, el importe necesario para los aumentos que correspondan a las pasividades militares que se atienden por Rentas Generales.

Art. 7º Si al 31 de diciembre de cada año el "Fondo de Pasividades Militares" arrojare superávit, la Caja de Pensiones Militares propondrá al Poder Ejecutivo para ser remitido al Poder Legislativo, la extensión de los beneficios que acuerda esta ley. En caso de déficit, este será absorbido por la mencionada Caja hasta tanto el Poder Legislativo autorice los recursos.

Art. 8º Los beneficios acordados por esta ley tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1954.

Art. 9º Comuníquese, etc. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se aumenta la cuota anual de contribución inmobiliaria para financiar los aumentos en las asignaciones de los empleados municipales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1º Auméntase a partir del ejercicio 1954 en un 2 o|oo (dos por mil) las cuotas anuales establecidas por los incisos A), B) y C) del artículo 1º de la ley número 9.189, de 4 de enero de 1934, modificados por el artículo 2º de la ley Nº 10.977, de 4 de diciembre de 1947, debiendo aplicarse a dicho aumento lo dispuesto por el artículo 70 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Estos aumentos no se aplicarán a los bienes inmuebles cuyo valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sea inferior a $ 3.000.00 en los Departamentos del interior de la República y de $ 10.000.00 en el Departamento de Montevideo, siempre que dichos inmuebles constituyan la única propiedad y sea habitada por el propietario.

Art. 2º Los Gobiernos Departamentales destinarán los recursos que se les acuerdan por esta ley a otorgrar mejoras de asignaciones al personal de su dependencia.

El excedente, si lo hubiera, se destinará a atender los déficit pendientes, de las Intendencias con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. Pagadas estas deudas, el saldo se destinará a obras públicas de interés departamental.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dalorto y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se incluye en una convocatoria de Consejo de Salarios al personal de Hornos de Ladrillos de Campo de Canelones, Colonia, San José, Lavalleja, y Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1953.

Vista la gestión formulada por el Centro de Fabricantes de Ladrillos tendiente a que se amplíe la jurisdicción del Consejo de Salarios instituído para los Hornos de Ladrillos de Campo, limitada en virtud de la convocatoria de 11 de agosto de 1953 al Departamento de Montevideo.

Considerando conveniente acceder a lo solicitado a efecto de favorecer el estudio de los problemas de salarios en los centros de producción en condiciones de abastecer el Departamento de la capital y en condiciones legales de ser convocados, por un mismo organismo fijador de salarios.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 8.o, 6.o y 30,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la convocatoria de fecha 11 de agosto de 1953 al personal que trabaja en hornos de ladrillos de campo instalados en los Departamentos de Canelones, Colonia, San José, Lavalleja, Maldonado y Florida, a cuyo efecto se desglosan de los agrupamientos en que actualmente están comprendidos.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores a elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Son de aplicación al presente decreto las normas comprendidas en el artículo 4.o del decreto de 11 de agosto de 1953.

Art. 4.o Fíjase un plazo de 10 días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", prorrogable hasta en 15 días más a juicio del Tribunal de Elecciones para el registro de listas o para que se efectúen en las registradas en virtud de la convocatoria de 11 de agosto de 1953, las modificaciones que imponga este decreto.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Decreto. Se nombran delegados patronales ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1953.

Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Florida; y

Atento a lo que previene el artículo 8.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegados patronales —de oficio —ante el expresado Consejo de Salarios, a los señores Manuel Barboza y Rinaldo León, como titulares, y Rúben Adib, Juan C. Barreira, Juan Fleitas Carro e Ismael Ibarburú, como suplentes.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta Nº 677. — En Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes en las sumas que se indican, a favor de: Soldado Fructuoso Pereira, del Regimiento Caballería N.o 9, $ 95.83; Cabo de 2.a clase de Cámaras y Cocina, Ramón Policarpo Sánchez, de la Inspección General de Marina, $ 116.61; Sub-Oficial de Cargo de Mar, Santos Olivera, del R. O. U. "Salto", $ 296.87 y Sub-Oficial de la Clase de Máquinas y Electricidad, Osmar Soutto, del R. O. U. "Artigas", pesos 189.35.

Modificaciones de retiro

Se modifican las Resoluciones que se indican, fijando los retiros en las siguientes sumas: Soldado Silvio Silvera, pesos 68.56 y Soldado Tomás Eduviges Muniz, $ 70.40.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, a favor de: Cabo Alvorio Toledo, del Regimiento de Caballería N.o 6, a partir del 19 de noviembre de 1953, $ 7.00; Sargento Pedro Ferreira, del Regimiento Caballería N.o 6, desde el 15 de noviembre ppdo., $ 14.00 y Cabo Gualberto Isidro Rivera, del Regimiento Caballería N.o 4, desde la misma fecha del anterior, acrecer a $ 14.00

Privilegio de paquete

Se concede en la categoría "C" al vapor de bandera inglesa "Martita".

Varios

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago, $ 3.632.32 para abonar gastos de estadía de Jefes y Oficiales de la Escuela Técnica del Ejército de Brasil y Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la misma relación $ 15.729.68 que se adeudan a la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Entiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo,

MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 30 de octubre de 1953.

Designación del señor José Alberto Pérez Molero para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel. (Cargo secundario).

—Designación del doctor Luis A. Umpiérre con carácter interino para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Juan Lacaze. (Cargo técnico).

—Reconsidéranse las designaciones recaídas por los decretos Nos. 24.498 y 24.557 del 28 de agosto y 4 de setiembre próximo pasado, respectivamente y desígnanse con carácter interino para ocupar un cargo de Técnico Auxiliar en la División Higiene al señor José Bademián Orchamián y un cargo de Auxiliar de Laboratorio en la División Higiene, a la señorita Emma Teresa Pesce Fernández. (Cargos técnico y auxiliar especializado, respectivamente).

—Designación del químico farmacéutico Ignacio Oggero para ocupar con carácter interino un cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia en el Centro Departamental de Lavalleja. (Cargo técnico).

—Designación de los doctores Juan René Delger, Ricardo J. Rodríguez y Alberto Aguiar, para ocupar con carácter interino tres cargos de Médicos Autopsistas de Guardia en el Hospital Pereira Rossell. (Cargos técnicos).

—Designación del doctor Héctor Malfatto, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en San Bautista - Centro Departamental de Canelones, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos realizado (Cargo técnico).

—Autorízase a la División Higiene, para contratar los servicios de las señoritas Amanda Fany Ponce De León y Blanca Zulema Fernández Fernández, por el término de dos meses, a fin de desempeñar funciones de guardianas en el Servicio de Higiene Sexual. (Cargos secundarios).

—Designación de los doctores Francisco Risi, Elida Murgía de Rosc y María Cabrera Roca, para integrar el Cuadro de Suplentes de Cirujanos de Niños del Bureau Central, de acuerdo a la colocación del concurso y por el término de tres años, como establece el Reglamento respectivo. (Cargos técnicos).

—Designación del doctor Justo E Alonso Regules, para ocupar con carácter interino un cargo de Médico Broncoesofagoscopista Adjunto en la Colonia Saint-Bois. (Cargo técnico).

—Designación del doctor Juan Carlos Scasso, con carácter interino para ocupar un cargo de Médico Anestesista Adjunto en el Hospital Pereira Rossell. (Cargo técnico).

—Autorización para utilizar los servicios del doctor Alfredo Crisci, en funciones de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en la localidad de Atlántida (Canelones), hasta el 31 de diciembre del año en curso. (Cargo técnico)

—Designación del señor Cirilo Morse, para ocupar un cargo de Instalador Sanitario de la Dirección de Arquitectura. (Cargo especializado).

—Designación de Gladys Elena Amaro, con carácter interino, para ocupar un cargo de Nurse en el Instituto de Cirugía para Post-Graduados. (Cargo técnico).

—Centro Departamental de Canelones. Doctor Juan A. Valentini Guerra en reemplazo del doctor José De Lucca, en uso de quince días de licencia por enfermedad. (Suplencia).

—Hospital Pereira Rossell. Doctora Nelly Temesio en reemplazo de la doctora María Elena Uteda, un día. (Suplencia).

—Centro Departamental de Salto. Ema Moreira y Rosaura Guimaraes de Roman en reemplazo de Eria Couto de Aparicio y Simona Duarte de Giménez, por el término de treinta días y treinta días respectivamente, en uso de licencia por enfermedad. (Suplencias).

—Centro Departamental de Paysandú. Laura Mundell de Elizalde en reemplazo de Carmela Pérez en uso de treinta días de licencia por enfermedad. (Suplencia).

—Hospital Pereira Rossell. Doctor Emilio Raúl Prina quién reemplazó al Médico de Guardia doctor Arturo Achard desde el 19 de mayo próximo pasado hasta el 3 de junio próximo pasado realizando cuatro guardias de 12 horas, los días 21-25-28 de mayo próximo pasado y el 1.o de junio próximo pasado. (Suplencias).

—Centro Departamental de Paysandú. Josefa Coiro en reemplazo de Santa Texeira de Araújo en uso de treinta días de licencia por enfermedad. (Suplencias).

—Centro Departamental de Paysandú, Laura Mundell de Elizalde, en reemplazo de Carmela Pérez en uso de treinta días de licencia por enfermedad. (Suplencias).

—Anúlanse los renglones 33 y 34 adjudicados por decreto 23.543 a la firma Papelería Galli S. A., por licitación 147, por impresos y artículos de librería, por un total de $ 340.00 por haber padecido error dicha firma al cotizar los renglones citados.

—Anúlase la adjudicación efectuada por decreto 23.943 a la firma Papelería Galli S. A., por licitación 206, por artículos de librería, correspondiente a la adquisición de 400 cajas de chinches, por un total de $ 112.00, debido a que no coinciden con la muestra presentada.

—Licitación 304 (1.er llamado, del 31 de agosto 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Carlos Ferrés h., por pesos 1.725.00 y Chimex S. A., por pesos 3.535.00 por suministro de Insulina, totalizando $ 5.250.00 a fojas 24 vuelta y 25 informa la Comisión Técnica Supervisora de Drogas.

—Licitación 268 (2.o llamado del 10 de agosto 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de José Martínez Reina S. A., por $ 234.700.00 Whitaker y Cía. Ltda., por $ 34.147.53, D. y J. Tarrab por pesos 9.800.00, Primera Hilandería Uruguaya S. A., por $ 131.808.00, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas por pesos 174.900.00, por suministro de tejidos, totalizando $ 585.355.53, de fojas 70 a 73, informa el Aseor señor Serafín Garibotto.

—Licitación N.o 280 (2.o llamado, del 17 de agosto de 1953). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse las ofertas de Juan Jiménez Cabrera, por $ 155.17, Pereyra Siri Hnos., por $ 1.096.30 y Pablo Ferrando S. A., por suministro de mesa de cirugía creaneana, bisturí eléctrico, etc., totalizando pesos 5.053.46, de fojas 68 a 69, informa el Asesor Químico Farmacéutico Alfonso F. Dauría.

—Anúlase el renglón 29 adjudicado por decreto 23.543 a la firma Boris Resnikovich por licitación N.o 147, por impresos y artículos de librería, por $ 2.940.00 debido a que la mercadería es distinta a la licitada, y aplícase a la firma mencionada una multa de $ 50.00, por incumplimiento al renglón 29, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Pliego General de Licitación.

—Establécese que la designación del doctor Aquiles Ibargoyen, efectuada por decreto 24.545 de fecha 4 de setiembre próximo pasado, para ocupar un cargo de Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Departamental de Salud Pública de San José, tiene efecto retroactivo al 1.o de mayo próximo pasado.

—Amplíase la integración del Comité Permanente de Educación Sanitaria, creado por decreto N.o 5 230, de 21 de marzo de 1942, con Delegados de las siguientes Instituciones: Comisión Honoraria para

la Lucha Antituberculosa, Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer, Banco de Seguros del Estado y Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.).

—Rectifícase el nombre de Dominga Martínez Lizardo. Auxiliar de Servicio de la Casa Maternal, por el de Dominga Martínez Lizardo de Moggia

—Rectifícase el nombre de la señora Mirza Amira Mariño, Partera del Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Melo, por el de Mirza Amira Mariño de Muñoz.

—Rectifícase el nombre de la señora Ofelia Elvira Pignolo Cresta, Enfermera 3.a del Hospital Pasteur, por el de Ofelia Elvira Pignolo de Calderón.

—Establécese que la designación interina del señor Miguel Angel Nápoli Carbone, para ocupar un cargo de Técnico Asistente en la División Higiene, realizada por Decreto 24.497 del 28 de agosto de 1953, tiene carácter retroactivo al 1º de julio del año en curso.

—Acéptase la renuncia del doctor Leandro Zubiaurre presentada con fecha 8 de octubre de 1953, del cargo de Médico Radiólogo de Servicios Externos del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

—Acéptase la renuncia del doctor Miguel Mello Aguerre presentada con fecha 13 de octubre de 1953, del cargo de Médico Ayudante de Policlínica Médica del Centro de Investigaciones Clínicas.

—Acéptase la renuncia de la señorita Bertha L. Stella del cargo de Nurse del Instituto de Endocrinología, presentada con fecha 30 de setiembre ppdo.

—Acéptase la renuncia de la señorita Mirta Iztueta presentada con fecha 4 de setiembre ppdo., del cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Cirugía para Post-Graduados.

—Autorización a la Contaduría General de la Nación para imputar al Artículo 244 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953 partida $ 2.600 la cantidad de 1.253.00 importe de la adquisición realizada a la firma Fermín Donazar por decreto 23.217, licitación 125, y cuya atención por el rubro 3.09 al item 10.54 como disponían dicho decreto no pudo realizarle por falta de disponibilidad de rubro.

—Autorización a la Contaduría General de la Nación para imputar al artículo 244 de la Ley de Presupuesto Nº 11.923, la cantidad de $ 1.650.00 por la adquisición efectuada a la firma Calzados Sassi S. A. por decreto 23.408 licitación 156 por falta de disponibilidad en el rubro 3.09, que disponía el decreto citado.

—Acéptase la renuncia del doctor Alberto Grille presentada el 7 de octubre ppdo., del cargo de Médico Suplente del Servicio de Asistencia Externa.

—Autorización a la Contaduría General de la Nación para imputar al artículo 244 de la Ley de Presupuesto Nº 11.923, la cantidad de $ 36.739.62, por la adquisición realizada a las firmas que se detallan en el expediente respectivo, por Licitación Nº 63, del 28 de julio de 1952, y cuya atención por el Rubro 3.03 del Item 10.54 como disponía el Decreto 23.243, no pudo realizarse por falta de disponibilidad de rubro.

—Autorización a la Contaduría General de la Nación para imputar al artículo 244 de la Ley de Presupuesto Nº 11.923, la cantidad de $ 15.210. —por la adquisición realizada por decreto 22.989, a la firma Molinos Peirano S. A. (Licitación 111), y cuya atención por el rubro 3.11 del Item 10.54, como disponía dicho decreto, no pudo realizarse por falta de disponibilidad en ese rubro.

—Autorización a la Contaduría General de la Nación para imputar al artículo 244, de la Ley Nº 11.923, por la adquisición realizada a las firmas Gallo S. C., Alvaro E. Cabrera, La Plata Reel Cotton Co. Ltda., Decreto 23.218. Licitación Nº 73, y cuya atención por el Rubro 3.09 del Item 10.54, como disponía el citado Decreto, no pudo realizarse por falta de disponibilidad en ese rubro.

—Autorización a la Contaduría General de la Nación para imputar al artículo 244 de la Ley Presupuestal 11.923, la cantidad de $ 3.719.20, importe de adquisiciones efectuadas a determinadas firmas, detalladas en el expediente respectivo, por Decreto 23.415, (Pedido de Precios Nº 122) por falta de disponibilidad en el Rubro 3.03 como disponía el decreto citado.

—Autorización a la Contaduría General de la Nación para imputar al artículo 244 de la Ley de Presupuesto 11 923 la cantidad de $ 13.952.16, por la adquisición realizada a la firma Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A. por Decreto 23.213, (Licitación 62), y cuya atención por el Rubro 3.03 del Item 10.54, como disponía el citado Decreto, no pudo realizarse por falta de disponibilidad en ese rubro.

—Renuncias presentadas de acuerdo al artículo 30 de la Ley Presupuestal Nº 11.923 del 27 de marzo de 1953.

—Centro Departamental de Canelones señor Arturo Díaz Menéndez, Auxiliar 1º Cargo Administrativo.

—Centro Departamental de Lavalleja Ana Aldabalde de Fornaro, Visitadora Diplomada (Interina) Cargo Técnico.

—División Administración Francisco A. Quintas, Químico Farmacéutico. Cargo Técnico.

—Hospital Maciel Santiago Quintana, Sub-Jefe. Cargo Administrativo

—Hospital Pasteur Manuel Savans Silva, Enfermero 1º Cargo Secundario.

Hospital Vilardebo María Teresa Gutiérrez Abadie, Enfermera 1.a Cargo Secundario.

—Doctor Heriberto Valdes Olascoaga, Médico de Sala de Ginecotocología. Cargo Técnico.

—Hospital Pedro Visca María Magdalena Grattone de Rodríguez, Cocinera 1º Cargo Secundario.

—Departamento de Asistencia y Profilaxis Venerea: Doctor Mario Taglioretti, Médico Jefe de Dispensario Cargo Técnico. Doctor Raúl D. Vescobi, Médico Adjunto del Departamento de Proxilaxis Venérea. Cargo Técnico. Señora Guillermina Ferreira, Enfermera 1ª Cargo Secundario.

—Servicio de Asistencia Externa Doctor Juan Carlos Otero Siri, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria. Cargo Técnico. Doctor Roberto Viola, Médico de Guardia de Urgencia. Cargo Técnico.

—División Higiene: Josefa Gubitosi de Pallares, Sub-Jefe de Sección. Cargo Administrativo.

—Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa señor Julio María García Uriarte, Administrador de los Dispensarios Tisiólogicos-Servicios Externos. Cargo Administrativo. Cecilia E. López de Daray, Auxiliar 1º de Rayos X. Cargo Auxiliar Especializado. Carmen María Elizaga de Giuria, Nurse del Dispensario Tisiológico Nº 1. Cargo Técnico. Doctor Rodolfo Sanjurjo Varela, Médico del Dispensario Tisiológico Nº 1, Cargo Técnico.

—Colonia Saint Bois Dolores Acosta Arias, Enfermero 1º Cargo Secundario.

—Hospital Fermín Ferreira Rosa Rojas, Costurera. Cargo de Oficio. Ernesto Laguardia Arteaga, Auxiliar 1º de Farmacia. Cargo Auxiliar Especializado. Manuel Rodríguez Rodríguez, Vigilante 1º Cargo Secundario. Stapan Jachwan, Portero, Cargo Secundario.

—Secretaría General Ciro Scoseria, Secretario de la Oficina de Prensa. Cargo Administrativo.

—Dirección de Arquitectura Arquitecto Carlos A. Surraco, Arquitecto Director. Cargo Técnico-Administrativo.

La Secretaría.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	699	705	890	568	309	196	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	803
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157
Estados. Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20
Estados. Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99	90	86	78
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297
Comodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140
	15.521	15.938	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

95ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 16 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. — (Carp. 1600|953). — Rep. 567 y anexos.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos María Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Víctor Beceiro, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Rafael Frías Pérez, Arturo Lezama, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra y Silvio H. Silva.

Con aviso, los señores Representantes Armando R. Malet y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Valentín Cosio, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Carmelo R. González, Isidoro Leirana, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro, Gastón Rosa y Pedro Tamón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 18).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales informa el proyecto sobre ampliación de la "Deuda Unificada 1932", hasta la suma de $ 187.000, valor nominal, que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones, para cubrir una suma adeudada a raíz de un fallo judicial.

La citada Comisión informa el proyecto sobre modificación del Impuesto a los Terrenos Baldíos, sancionado por la Junta Departamental de Tacuarembó el 21 de enero de 1953.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, informa los siguientes proyectos:

Por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a transferir al señor Manuel Quintela o a quien le suceda, un terreno situado en la 13 Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Por el que se sustituye el nombre del actual pueblo Caballos, en la 8a. Sección Judicial del Departamento de Artigas, por el de "Baltasar Brum".

Por el que se declara Fiesta Cívica el 25 de setiembre del corriente año, por cumplirse el Centenario del Mutualismo en la República.

La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto de resolución por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso el plazo acordado en la resolución de la Cámara de fecha 2 de marzo de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Sarmiento. por el que se designa con el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" la Escuela N.o 38 de la ciudad de Montevideo.

Del señor Representante Flores, por el que se modifica el artículo 154 del Código Civil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes):

"Del señor Representante Gabito Barrios, por el que se declaran amparados en las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, los gestores de trámites que oficien de intermediarios ante las oficinas públicas, fiscales y administrativas". Trámite: Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante Sierra Díaz, por el que se designa con el nombre de "María Espínola Espínola", la Escuela Industrial de la Ciudad de San José.

De los señores Representantes Brena, Fernández (don Wáshington) y Sierra Díaz, por el que se declara feriado el 14 de noviembre de 1953, en razón de conmemorarse ese día el 125 aniversario de la instalación, en la entonces Villa de San José, de la 1.a Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado". Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"El señor Representante Fernández (don Wáshington) solicita licencia hasta el 31 de diciembre del corriente año, por tener que integrar la delegación de nuestro país a la 8.a Reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Del señor Representante Ferreiro Iraola para faltar a las sesiones de hoy y mañana..

"Del señor Representante Arismendi, para faltar a la sesión de hoy". Se votan: Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Cheloni al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la situación del pabellón de bacilares del Hospital de Fray Bentos, con motivo del alejamiento del doctor Jacinto Villalba.

Del señor Representante Solares al Ministro de Industrias y Trabajo, respecto del traslado a Montevideo de la Fábrica Oleaginosa Uruguaya instalada en Nueva Palmira".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"Del señor Representante Solares al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la comercialización de la harina.

Del señor Representante Puig al Ministro de Hacienda, acerca de la ley del 30 de Setiembre de 1941". Se votan: Afirmativa).

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Caputi, referente al pago de los subsidios que establece el decreto de 15 de febrero de 1950, por la siembra de praderas articiales. a los productores de leche".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Gabito Barrios, sobre la demora por parte del Frigorífico Nacional, en el pago de las haciendas que adquiere".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Arismendi, relacionado con el permiso concedido a FUNSA para importar distintas variedades de caucho.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Sierra Díaz, acerca de la administración del "Fondo de Asistencia y Previsión Social", establecido por Ley N.o 10.436 y modificativas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al de los señores Representantes Arismendi y Pastorino, relacionado con los aumentos presupuestales a los funcionarios del Consejo del Niño".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"El señor Representante Fernández (don Wáshington) solicita autorización para integrar la delegación de nuestro país a la 8.a Reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas". — Ver numeral 32).

3

(Texto de los proyectos presentados:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de Juan Antonio Lavalleja, la Escuela Pública Nº 38, de la ciudad de Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 15 de 1953.

Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Nación se apresta a rendir sincero y espontáneo homenaje a uno de sus más grandes héroes, General don Juan Antonio Lavalleja, con motivo de cumplirse el centenario de su fallecimiento.

El pueblo oriental, surgido a la vida independiente, por el valor indomable de sus hijos, y ejemplo de democracia por la solidez de sus instituciones republicanas, es profundamente sensible a la evocación de sus grandes hombres.

En esta oportunidad, como hace tres años se hiciera con el Precursor de la Nacionalidad, don José Artigas, pueblo y gobierno han decidido recordar la extraordinaria y ejemplar figura del Jefe de los Treinta y Tres.

Por el adjunto proyecto se denomina con el nombre de tan ilustre personalidad de nuestra gesta emancipadora a la Escuela Pública Nº 38 de la ciudad de Montevideo, iniciativa que honra a alumnos y profesores, pues de ellos ha sido la feliz idea.

Entiendo es de alta y noble justicia patriótica que la Cámara se aboque de inmediato al estudio de tan sencillo proyecto y lo apruebe, dando así ocasión para que en la fecha indicada, las aulas de la Escuela encierren la emoción evocadora y sentida de escolares y maestros en afectuoso homenaje al vencedor de Sarandí.

Resulta obvio señalar los méritos militares, las personales condiciones, la trayectoria guerrera y civilista de Lavalleja, así como refrendar la necesidad de establecer leyes como la que postulo. No obstante, debo expresar que Juan Antonio Lavalleja, forjador de la gran cruzada libertadora, oficial de Artigas, triunfador en cien batallas, gobernante de la República en sus años de afianzamiento institucional, representa, fundamentalmente, el espíritu indomeñable de la libertad.

Ni el destierro ni la derrota fueron vallas en su afán de conquistar la independencia para su querida tierra. Por ello, la valentía y la audacia fueron las características salientes de su temperamento de conductor.

Al dar su nombre a la Escuela Nº 38 de Montevideo, señalamos que la ciudadanía oriental, a cien años de su desaparición física, no olvida a quien supo con otros muchos esforzados luchadores bregar por nuestra libertad y sabe honrar merecida y justicieramente tan excelsa figura. Y las nuevas generaciones, desde su niñez, sabrán ser dignos de tales glorias, bregando incansablemente porque tan sublime don de la humanidad permanezca incólume a través de los años

Montevideo, setiembre 15 de 1953.

Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "CODIGO CIVIL

Modifícase el artículo 154

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Agrégase al artículo 154 del Código Civil el siguiente inciso: "Sólo podrá continuar el trámite de divorcio planteado ante la jurisdicción civil, si se agrega al juicio el testimonio de que se han resuelto en forma definitiva, las situaciones de los hijos menores de edad, e incapaces, en cuanto a su guarda y cuota alimenticia".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 15 de 1953.

Venancio Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancia de debatirse en Cámara un proyecto de ley que incorpora al Código Civil una nueva causal de divorcio, me impulsa a hacerme eco del proyecto de ley del Juez Letrado de Primer Turno de la Justicia Tutelar, por el cual se llena un sensible vacío en la legislación nacional. Esta iniciativa fué elevada a la Suprema Corte de Justicia, la cual oído el señor Fiscal de Corte, la remitió a la Comisión Revisora del Código del Niño por intermedio del Poder Ejecutivo.

Me eximo de abundar en fundamentos mayores sobre este proyecto de ley, porque espero darlos en forma minuciosa en mi intervención en el debate de la nueva causal de divorcio que discute la Cámara. Espero que la Comisión respectiva tome en cuenta, en la versión correspondiente, las argumentaciones en favor de esta iniciativa.

Montevideo, setiembre 15 de 1953.

Venancio Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) — "GESTORES DE TRAMITES ANTE OFICINAS PUBLICAS

Declárase comprendidos en las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a los gestores de trámites que ofician de intermediarios ante las oficinas públicas, fiscales y administrativas, así como el personal de escritorios comerciales dedicados a esta actividad.

Art. 2º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración de la Cámara, tiende a reparar una evidente injusticia con un importante gremio que dedica sus actividades como intermediario en gestiones que se realizan en las oficinas públicas, fiscales o administrativas.

Las leyes de previsión social no pueden hacer distingos con un gremio que desarrolla similares actividades que otros ya incorporados al régimen jubilatorio vigente.

Para fundamentar el articulado precedente, agrego el texto de un comunicado que la entidad referenciada ha publicado en la prensa.

"Que en su actividad, de largo tiempo ejercida al servicio de la industria y el comercio, oficiando de intermediarios ante las distintas oficinas públicas, fiscales y administrativas, va tomando mayor incremento a medida que nuestra profusa legislación social se perfecciona, ya que las gestiones que las mismas demandan, exigen cada vez más la cooperación de idóneos especializados que efectúen su labor mediante una forma retributiva liberal, colaborando con la prestación de su práctica con las fuerzas vivas del trabajo nacional.

Que su actividad se ejerce en forma de empresas de escritorios comerciales, o independientemente como labor personal no exenta, en la mayoría de los casos, de obligaciones impositivas, tanto nacionales como el contralor de las diversas leyes que reglamentan el trabajo.

Que no obstante lo supra apuntado, escapa nuestra actividad al proteccionismo de las leyes jubilatorias, seguro social que en este momento ampara a la gran mayoría de las labores ejercidas en forma legal estando por cerrarse en este sentido, tal lo afirmado por el legislador en el proyecto de ley que ampara a los profesionales del foro, el ciclo de que haga de la jubilación un derecho integral para todo el que trabaja.

Que en este momento, constituídas en Comité Provisorio a los efectos de asumir la presentación invocada, y al amparo de lo preceptuado por el artículo 30 de la Constitución Nacional, venimos a solicitar, en forma conjunta, patronos, empleados y trabajadores liberales, que abajo firman, se nos ampare por una ley que nos comprenda dentro de los beneficios jubilatorios ya que lo lícito de nuestra actividad a ello nos hace acreedores".

Por lo expuesto, someto a consideración de la Cámara, el presente proyecto de ley que incorpora a las leyes jubilatorias, a un importante gremio que permanece excluído del régimen vigente.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha"

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

D) "MARIA ESPINOLA ESPINOLA

Desígnase a la Escuela Industrial de la ciudad de San José

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de María Espínola Espínola, la Escuela Industrial de la ciudad de San José.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Tendrá lugar mañana en nuestra Escuela Industrial un festival en conmemoración del 33 aniversario de su oficialización.

Cabe el comentario editorial en ocasión de tan fausto aniversario en los anales de la docencia departamental. En el curso de nuestra labor hemos dispuesto siempre preferente atención a la enseñanza industrial, concretándonos en destacar la que realiza nuestra Escuela, que dirige competentemente el Arq. señor Carlos A. Bemporat. Proficua ha sido la obra llevada a cabo desde su fundación por nuestra Escuela Industrial, que fundara la ex-Consejera de Enseñanza Primaria y Normal, señorita María Espínola Espínola, en la época que fuera Inspectora de Escuelas en este Departamento.

En este día de justificado regocijo para el personal de enseñanza y alumnado, el nombre de la ex-educadora nombrada, habrá de merecer de ellos la exaltación espiritual y, si se quiere pública, de quien tuvo la plausible iniciativa de fundar en San José un establecimiento de enseñanza industrial que contribuyera a orientar a la juventud por los caminos del trabajo y del esfuerzo creador, que tienden a hacer fuertes y felices a los pueblos.

Fué en el año 1920 que la señorita María Espínola Espínola, compenetrada de la magnitud de la obra que había proyectado realizar, iniciaba los cursos de enseñanza industrial, contando con la colaboración de la prensa local y de caracterizados vecinos y algunos hombres públicos, que reconocieron en ella un noble espíritu y férrea voluntad puestos al servicio común de la sociedad.

Quienes, como nosotros, la vimos a María Espínola Espínola, luchar heroicamente (también hay heroínas en la enseñanza pública) porque sus ideas de iluminada no se malograran, estamos llamados a exhortar a los poderes públicos a que se le rinda a esta extraordinaria mujer, aunque sea, los simples honores de que lleve su nombre la Escuela Industrial de San José, que mañana su personal solemnizará su fundación, reuniendo en sus salones al pueblo, por el cual tanto se desveló María Espínola Espínola, dándole a la juventud de ambos sexos un centro docente que la capacitara para enfrentar con éxito los embates de la vida".

Tal el editorial de el Periódico "El Pueblo" Nº 10.825 de fecha 15 del corriente. Por participar totalmente de su contenido, le incluye como la mejor forma de justificar este justo proyecto de ley.

Hugo Sierra Díaz, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

E) "FERIADO

Declárase el 24 de noviembre de 1953, fecha del 125 aniversario de la instalación de la 1a. Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º El 24 de noviembre de 1953 será feriado, en razón de conmemorarse ese día el 125 aniversario de la instalación, en la entonces Villa de San José, de la Primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Tomás G. Brena. — Wáshington Fernández. — Hugo Sierra Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de noviembre se conmemoran los 125 años de la instalación de la Primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del país.

Es una fecha demasiado importante para que pase indiferente en este momento del país y de América.

Hemos vivido nuestros afanes democráticos tratando de fortificar a la institución parlamentaria, que es la faz más visible del régimen de libertad y de pacificación espiritual de los ciudadanos.

Nuestro Parlamento es un orgullo de América, aquí se trabaja por el destino libre y justiciero de la República. Saben todos los ciudadanos, que aquí se levanta una muralla contra la menor idea de opresión y que, desde aquí se vigila la publicidad de gestión de todos los órganos públicos, base indispensable de una sólida fraternidad republicana.

En San José, la ciudadanía vió el espectáculo más admirable de entonces: hombres patriotas que, desde sitios modestos, trabajaban por la organización institucional de la República naciente. En San José, la ciudadanía verá ahora —si la resolución que proponemos a la Asamblea General se lleva a término en el sentido de reunirla ese día feriado en el Teatro Macció— que hombres de distintos partidos políticos y de diferente ideología filosófica, se reunen para entonar la alabanza de la patria, que a todos reúne y a todos protege con la fuerza de su tradición y con la común esperanza de un progreso cada vez más firme y venturoso.

Estas son las razones que nos llevan a la presentación de este proyecto de ley. Como el día 24 de noviembre es martes, el feriado dará oportunidad al pueblo, para festejar la fecha magna y a la Asamblea General, para realizar, en aquel lugar histórico de San José, una sesión de fervor patriótico, tal como se hizo en el mes de junio de 1930.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Tomás G. Brena. — Wáshington Fernández. — Hugo Sierra Díaz".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, setiembre 15 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De acuerdo con el artículo 129, apartado 4º del Reglamento de la Cámara solicito al señor Vicepresidente trasmita al señor Ministro de Salud Pública la siguiente exposición: Han llegado hasta nosotros noticias que en realidad son de lamentar, porque está en juego la atención de los enfermos internados en el pabellón de bacilares del Hospital de Fray Bentos. En efecto, el médico que hasta ahora, y ya hace cerca de cinco años, venía atendiendo con toda dedicación a los enfermos, ha tenido que retirarse obligado por las circunstancias. Los que nos honramos con la amistad del doctor Jacinto Villalba, que es el profesional de que me ocupo, conocemos el fondo del problema y sabemos que ha tenido que tomar esa penosa resolución, muy a pesar suyo. El doctor Villalba es un joven profesional extranjero que está honrando a su patria, el Paraguay, y haciendo un gran favor a la nuestra. Cuando ingresó al Hospital de Fray Bentos no había podido lograr su carta de ciudadanía, por lo que debió ingresar en calidad de contratado. El mismo, según tengo entendido, venció hace más de dos años, y a pesar de ello, en acto que le enaltece, siguió atendiendo su trabajo sin cobrar un centésimo, para no abandonar a sus enfermos y dejarlos sin asistencia. Dos años y medio trabaja el doctor Villalba, sin cobrar nada, hasta que recientemente se designa un nuevo médico. Asegurada la asistencia de sus pacientes recién el doctor Villalba deja su tarea. Pero los enfermos no se resignan a perder al médico, al amigo y al compañero que desde hace años con tanta dedicación les atiende y reclaman para él un poco de justicia. Ese reclamo ha golpeado en nosotros, por lo que nos hemos hecho eco del mismo. Un médico es insuficiente para atender más de cincuenta enfermos, que seguramente han de llegar al doble el día que se habilite el mismo. Es necesario otro médico, y ese otro debe ser el doctor Jacinto Villalba. Nuestra sociedad tiene una deuda de gratitud para él y ella debe ser saldada haciéndole un poco de justicia. Nosotros, ya lo dijimos alguna vez, conocemos poco de leyes, somos prácticos y justos y entendemos que cuando se desea hacer justicia siempre hay un resorte o un medio que permita hacerla, y espero que así sea en este caso, para que el doctor Jacinto Villalba pueda volver a atender sus enfermos del pabellón de bacilares del Hospital de Fray Bentos.

Saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Conrado Cheloni, Representante por Río Negro".

B) "Montevideo, setiembre 15 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De acuerdo con las atribuciones que me acuerda el Reglamento de la Cámara, en su artículo 129 apartado 4º, solicito del señor Vicepresidente quiera dignarse elevar al señor Ministro de Industrias y Trabajo la siguiente exposición. Se ha anunciado en distintos órganos de la prensa que ha resuelto su traslado a Montevideo la importante planta fabril denominada Compañía Oleaginosa Uruguaya que desde hace muchos años trabaja y tiene su asiento en la ciudad de Nueva Palmira, del Departamento de Colonia. Esa poderosa industria, fué la fuente principal del progreso palmirense, en la cual se nutre la actividad de centenares de operarios, lo mismo que el comercio lugareño, su puerto y aduana y la extensa y rica zona agraria, toda ella tributaria de ese centro industrial, donde millares de trabajadores del campo se dedican a la siembra preferentemente del girasol, materia prima que ha encontrado su gran mercado, próximo a paralizarse, con todas sus desastrosas consecuencias de orden económico y social. Siempre hemos combatido el centralismo metropolitano en todos sus aspectos político, económico, industrial, etc. y ante esta nueva absorción centralista que se anuncia entendemos que los Poderes Públicos debieran arbitrar las medidas que, sin debilitar el principio de la libertad de trabajo, cultivo, industrial, comercio etc. que establece el artículo 36 de la Constitución de la República, se procuren las soluciones en defensa del interés general que ese mismo precepto constitucional consagra en su texto. Y el interés general nos está gritando que debemos detener el éxodo de nuestras industrias y nuestros hombres a la Capital, que debemos cimentar la vida económica de todos los centros de producción y trabajo en el interior del país a fin de fortalecer las economías regionales, base indiscutible de nuestra evolución progresista. Todas las entidades constituídas en Nueva Palmira se han movilizado en defensa de su principal centro industrial y el suscrito Legislador se asocia a tan plausibles gestiones, con la esperanza que una mediación del señor Secretario de Estado a quien me dirijo pudiera evitar la consumación de un hecho tan lamentable. Dentro de una orientación gubernativa, en el que el dirigismo industrial ocupa puesto de primera fila, ya sea en el campo de los cambios preferenciales o en la desgravación impositiva etc. entendemos que ha llegado la oportunidad de que el Consejo Nacional de Gobierno dicte las normas administrativas conducentes a impedir el éxodo a la Capital de la República de la citada planta industrial. Una intervención eficaz del Poder Ejecutivo, podría defender a nuestra vida industrial del interior y con ello, prestar un señalado servicio al país.

En la seguridad de que será cursada sin demora esta exposición al señor Ministro de Industrias y Trabajo, saludo atentamente al señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

C) "Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 129 apartado 4º del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito al señor Presidente en ejercicio quiera elevar a consideración del señor Ministro de Ganadería y Agricultura la siguiente exposición: I. Tenemos entendido que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura acordó oportunamente una cuota de harina al molino Fontana S. A. con asiento en la Ciudad de Nueva Palmira a efecto del desplazamiento en la comercialización de ese producto. A pesar de las restricciones conocidas en las ventas y entregas de harinas el referido establecimiento industrial paralizará en breve sus actividades, pues ha agotado la cuota de fletes acordada para la comercialización e industrialización de la cosecha de trigo comprendida entre diciembre 1º de 1952 a noviembre 30 de 1953. Entendemos que el Secretario de Estado a quien me dirijo ante los hechos expuestos debe resolver un aumento de la cuota de fletes a que me refiero, a efecto de impedir la paralización de esta industria harinera con todas las graves consecuencias de orden económico y social que ello generaría en un medio donde no abundan, como es obvio, las oportunidades de trabajo. Uno de los elementales deberes del gobernante es crear y mantener las actividades laboriosas que proporcionan los medios de vida de tantos obreros para no verse obligados más tarde a las soluciones del seguro de paro, a las cuales debemos acudir solamente cuando no podemos arbitrar fórmulas como la que sugiero en esta exposición, que es reclamada imperiosamente por la industria molinera palmirense y sus colaboradores, empleados y obreros que allí trabajan. II. A su vez expreso al señor Ministro que me consta que los obreros que trabajan en los silos de esta ciudad hace cinco meses que no cobran sus haberes por dificultades en el rubro asignado al pago de esas obligaciones del Estado. Creemos que esta situación debe terminar, pues constituye una evidente injusticia que estén sufriendo penurias económicas más de medio centenar de modestos trabajadores y sus familiares, que prestan su actividad a un servicio a cargo del Estado en el cual debiera estar al día en el pago de sus jornales. Tengo la fundada esperanza de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha de procurar eficaz y rápida solución a los dos problemas que le planteo, pues lo sé un gobernante con la suficiente sensibilidad para no tolerar que puedan quedar sin trabajo en la Industria Molinera Palmirense un sector numeroso de operarios por falta de cuota en la industrialización de la cosecha triguera y que continúen sin percibir sus haberes los que trabajan en los silos de la citada ciudad del Departamento que represento.

Aprovecho la oportunidad para saludar cordialmente al señor Presidente en ejercicio de la Cámara de Representantes.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

D) — "Montevideo, Setiembre 16 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

Señor Vicepresidente:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara que integro, solicito de la Mesa del Cuerpo se sirva cursar al Ministerio de Hacienda la siguiente exposición escrita: La Ley del 30 de Setiembre de 1941 gravó a las ventas de la industria y el comercio con el 10 o|o. Exceptuó de dicho impuesto a un conjunto de artículos —los de primera necesidad y sus sucedáneos. Sin embargo, los productos porcinos —verdaderos sucedáneos de la carne— no fueron exceptuados: el consumo de tales productos permite el aprovechamiento integral de la carne, y la más fácil forma de consumo ha convertido a estos productos en los sustitutos obligados de la carne. El espíritu de esta ley del 30 de Setiembre de 1941 fué gravar la venta de los productos industrializados. Los productos porcinos se venden en parte al natural —tal como pecho, espinazo, patas y el resto se industrializa en menor o mayor intensidad, desde el tocino a los embutidos. Frente a lo previsto por la Ley y teniendo en cuenta la modalidad especial de la elaboración y venta de estos productos, con fecha 12 de Diciembre de 1941, se dictó un Decreto (Resolución) por el que se estableció que el impuesto a las ventas se pagaría, por parte de las fábricas de productos porcinos, sobre el 50 o|o de las ventas totales. Este Decreto tuvo en cuenta las modalidades de la industria a que se ha hecho referencia precedentemente. Posteriormente, con fecha 23 de Febrero de 1945, se elevó la tasa del impuesto al 30 o|o. En esta Ley en nada se modifican los elementos de fondo de la materia. La Ley Presupuestal del 27 de Marzo de 1953 elevó la tasa del impuesto al 50 o|o, pero exceptuó de este aumento (del 30 o|o al 50 o|o) a una serie de artículos —muchos más— de los que exceptuó la Ley de 1941. De su estructura se desprende que el espíritu del legislador fué exceptuar a los productos de primera necesidad, sus sucedáneos y artículos de uso corriente. Esta Ley no contempló tampoco a los productos porcinos y de acuerdo con ella se les grava con un impuesto del 50 o|o que incide directamente sobre el consumo ya que, como alimento y sucedáneo de la carne— hoy la sustituye por su más fácil obtención y preparación. Posteriormente, por Decreto publicado en el "Diario Oficial" del 26 de Agosto de 1953, se dejó sin efecto lo dispuesto por el Decreto del 12 de Diciembre de 1941, es decir: por este Decreto se gravó únicamente al 50 o|o de las ventas totales y por el publicado el 26 de Agosto se dejó sin efecto, gravándose en consecuencia el 100 o|o de las ventas. Este criterio es notoriamente ilegal porque grava a los que no se industrializa y desconoce las características de la industria porcina. Se dictó este Decreto a raíz de una inspección efectuada en frigoríficos particulares en la que se comprobó que algunos abonaban el impuesto sobre el total de las ventas. Y, frente a ello, el Ministerio de Hacienda —para que no existieran desigualdades— dictó este Decreto estableciendo, nada menos que con efecto retroactivo al 1.o de Enero de 1953 se pagaría el impuesto sobre el total de las ventas y no sobre el 50 o|o como venía pagándose. Corresponde destacar que los frigoríficos no son típicamente industriales porcinos, ninguno de ellos puede considerarse en tal carácter, sus producciones de productos porcinos son insignificantes frente al giro de sus industrias y por ello no

lo discriminaban al pagar el impuesto. Finalmente, debe destacarse que las actividades zafrales de los frigoríficos y su objeto principal —la exportación— no puede equipararse a las fábricas nacionales de productos porcinos con trabajo permanente y dedicadas exclusivamente al consumo interno. Por ello solicito que se revea la solución que invoco.

Saludo al señor Vicepresidente muy antentamente. — Carlos V. Puig, Representante por Florida".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión Extraordinaria del día 15.

Con licencia: Beceiro, Frías Pérez, Lezama (don Arturo), Moreno, Mussio, Reyes Cabrera, Serra y Silva.

Con aviso: Arismendi, Ferrer Serra, Malet y Pastorino.

Sin aviso: Abdala, Carrere Sapriza, De Angeli, Fernández (don Wáshington), González, Martins Marins, Piffaretti, Rosa, Schauricht, Tamón, Leirana, Cosio y Fabini.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas.

DIA 15

Asuntos Internos

Con licencia: González.

Higiene y Asistencia

Con aviso: Astiazarán y De Angeli".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar considerando el informe de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: yo no voy a hacer un discurso porque, en realidad, el papel que yo desempeñé fué traer a la Cámara una serie de hechos que se me habían informado y cuya veracidad traté de ratificar o rectificar; sólo traje al seno de esta Cámara aquéllos en los cuales entendía que había amplias garantías de que podrían ser probados en una investigación. Quiere decir que en este momento la labor fundamental está en manos de la Comisión que informa. Mi colaboración se limitó a algún aspecto que quedaba en la semi penumbra o a alguna aclaración agregada para tratar de ratificar o rectificar algunas expresiones vertidas en Cámara.

Voy a encarar, por lo tanto, muy pocos aspectos, y lo más sintéticamente posible; la Cámara está cansada y el diputado que habla está realmente agotado por la labor de atención y la tensión en que se ha visto obligado a mantenerse por su contacto permanente con todas y cada una de las intervenciones a que han dado lugar las exposiciones de los señores miembros informantes y las interrupciones de los otros señores legisladores.

Antes de pasar a algunos de estos puntos que voy a considerar, que son muy pocos, deseo sin embargo ocuparme de algunos aspectos referentes al Tacoma que, probablemente, como consecuencia del cansancio que notaba el señor diputado Washington Beltrán en la Cámara — y que él mismo sentía — quedaron, en mi entender, no perfectamente aclarados y algunos que no fueron tocados.

Respecto a esto, señor Presidente, quiero destacar en primer lugar lo siguiente.

Según consta en las actas 1232 y 1234 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se autoriza en una primera etapa, —previa a las reparaciones que demandaron más de $ 1.500,000 al Estado— reparaciones en las cámaras frigoríficas del buque Tacoma. Destaco este punto porque se habla fundamentalmente de los feneficios que aportará a la Aministración Nacional de Puertos y al Estado la existencia de esas cámaras frigoríficas.

(Interrupción del señor Representante Pravia)

—...cómo si no existieran en el Tacoma. Quiero decir que en el acta 1234 se hace referencia a actuaciones relacionadas con las reparaciones que se considera necesario realizar en las cámaras frigoríficas del buque Tacoma, respecto a la necesidad de las cuales se expide la Dirección General de Obras.

Ruego a la Cámara que me perdone si le pido atención, porque se trata de la opinión de la Dirección de Obras respecto a la necesidad desde este punto de vista. Dice así: "Por otra parte no estaría demás efectuar una prueba rigurosa en la instalación destinada al transporte de mercaderías refrigeradas (bodega frigorífica), pues no sería extraño que en un futuro próximo el buque tuviera algún flete de carne congelada y en ese caso sería necesario contar con las más amplias seguridades de buena marcha de los equipos, dado el valor de las mercaderías a transportar".

En resumen, en el acta 1234 se da cuenta de que el Directorio resolvió, de acuerdo a lo solicitado por la técnica, que en el Cammell Laird, en donde se iban a hacer las reparaciones mínimas, se hicieran las obras de reparación necesarias para que estas cámaras frigoríficas quedaran en condiciones de prestar servicios sin perjuicios para el cargamento ni para el Puerto.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Cuando se hicieron esas pequeñas reparaciones en el Tacoma, esta cámara frigorífica a que se refiere el señor diputado en la que se utilizaba para conservar los alimentos de la tripulación, y no una bodega frigorífica, porque el barco no tenía todavía bodega frigorífica.

Era nada más que esto, para aclarar conceptos.

SEÑOR TRIANON. — Por lo visto, el señor Diputado sabe más que el Director del Departamento de Obras, porque éste, según se desprende del acta, a que di lectura, dice: "Por otra parte no estaría demás efectuar una prueba rigurosa en la instalación destinada al transporte de mercadería, refrigeradas (bodegas frigoríficas) pues no sería extraño que en un futuro próximo el buque tuviera algún flete de carne congelada".

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite?

SEÑOR TRIANON. — Pero además, le voy a ahorrar la interrupción al señor Diputado, porque él se va a enterar de que cuando se eleva el pedido al Poder Ejecutivo se dice entre otras razones que por estas reparaciones se ampliará la capacidad de bodegas frigoríficas del barco en un 50 o|o. Quiere decir que si llega a 2.000 toneladas y el Directorio dice que se ampliará, por esta forma, en un 50 o|o la capacidad, el tonelaje en aquel instante estaba alrededor de las 1.350 toneladas.

Pero a esto vamos a llegar cuando veamos la nota que se eleva al Poder Ejecutivo en la que el Directorio establece todas las razones que entiende fundamentales para realizar la operación.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sobre este punto yo le pediría que esperara a que yo me pronuncie sobre el mismo, lo que haré en el momento oportuno, señor legislador.

Pero le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — En lo que se refiere a esas reparaciones al "Tacoma", repito, por los datos que yo he leído —que los habrá leído el señor Diputado seguramente muchas más veces que yo, y los habrá estudiado muchas más veces que yo— se trataba de reparar nada más que la cámara frigorífica del "Tacoma", destinada —según tengo entendido— para los víveres de la tripulación. No se podía hablar de arreglar las bodegas frigoríficas, porque el barco no tenía bodegas frigoríficas. Se hicieron muchos meses después. El "Tacoma" hizo un viaje y se le hicieron pequeñas reparaciones. Fué en el segundo viaje cuando recién se empezaron a hacer y se hicieron las bodegas frigoríficas. ¿Cómo se van a arreglar las bodegas frigoríficas en un barco que todavía no las tenía? Por eso, no vamos a confundirnos: la primera pequeña reparación fué en una cámara frigorífica, y por eso le dije al señor Diputado: cámara frigorífica y no bodega frigorífica. En la segunda reparación, que costó U$S 750.000.00 se hicieron las bodegas frigoríficas y además un tanque para el aceite, y también se arreglaron los camarotes.

Nada más.

SEÑOR TRIANON. — Continúo.

Señor Presidente: yo creo que he leído dos vees lo que consta en el acta 1234 del 27 de junio de 1950, por la cual se disponen estas reparaciones, y dije: bodegas frigoríficas en el Cammell Laird.

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy).

—No sé si podemos aceptar que tenga más razón el señor Diputado Pravia que el acta del Directorio y también que la nota elevada por el Directorio del Puerto al Poder Ejecutivo. Por eso le decía al señor Diputado Pravia, que era más conveniente esperar que yo tocase ese punto, al que me voy a referir inmediatamente.

(Interrupciones).

—Otro punto que quería destacar es este: en la sesión del 24 de junio de 1950 —acta 1252— el Presidente del Puerto plantea la situación dificultosa dado el aumento de precio por el astillero Cammell Laird, y como había una

oferta del diez por ciento de rebaja en el Deus ch Werft, propone que se mande allí. Pero resultá que el 6 de junio de ese año, diez y ocho días antes, ya estaba la propuesta del Deustch Werft por U$S 480.000.00, es decir, que se estaba hablando de una reparación de $ 12.000.00 cuando se tenía ya la oferta para las reparaciones mayores a realizar sin haber visto el barco, puesto que después de estudiarlo la llevan a U$S 742.000.00 por el Deustch Werft.

(Interrupciones del señor Representante Pravia).

—Antes de seguir adelante quiero destacar que el criterio que se sustentó en el Directorio con respecto a las reparaciones a realizarse, no fué compartido por unanimidad, y destaco este aspecto. En el acta 1327. "El señor Director don Manuel Fonseca expresa que en diversas ocasiones en sala, y a través de muchos informes de la Comisión de Servicios Marítimos y Terrestres, ha dado a conocer al Directorio los puntos de vista sobre la explotación del Tacoma. Los reitera brevemente en la ocasión, señalando: A) que se trata de una unidad que ha cumplido su ciclo de vida económicamente útil; B) que se halla atrasada en cuanto a las modernas conquistas en materia de navegación; que a través de sabotajes y las reparaciones consiguientes ha salido muy desmejorado en sus posibilidades; que hay que tener muy presente que el Tacoma es administrado por el instituto por cuenta del Estado; que hay que tener en cuenta que existe una perspectiva deficitaria abrumadora en la explotación; que el barco no pertenece a la Administración Nacional de Puertos, y aún ni siquiera es propiedad de la Nación; que su destino definitivo lo fijará el Tratado de Paz de los aliados con Alemania. En tales condiciones señala los riesgos de una nueva e importantísima erogación, sobre todo en los momentos actuales de notoria gravedad, y lo hace pensando que en reparaciones, solamente, la Administración. a diciembre de 1948. ya llevaba invertido $ 1:250.000.00 y que había adelantado en esa misma fecha todos los gastos de una explotación que fué sumamente gravosa, gastos reales unos y otros sólo compensados con la perspectiva de un reembolso, los primeros en caso de que la nave sea adjudicada a otro país, y los segundos en número de balance atribuyéndolos a la cuenta del Superior Gobierno".

Quiere decir que en el seno del Directorio queda la constancia, en forma reiterada, de un Director que pone de manifiesto todos los aspectos desfavorables de la operación a realizar.

Pero lo más interesante de todo el episodio del Tacoma, a pesar de todo lo que la Cámara ha escuchado a través de la versión del señor Diputado Washington Beltrán, es la redacción de la nota que se eleva pidiendo al Poder Ejecutivo autorización para esa reparación. En esa nota de fecha 30 de noviembre de 1950, se dice, en primer término que la prescindencia de la licitación pública se impone porque el Deustch Werft, es el astillero que proyectó y construyó el buque Tacoma, y posee conocimientos y medios no poseídos por otros para efectuar los trabajos, eliminando los gastos de tiempo que absorberían los estudios previos, estudios previos que la firma alemana pidió hacer en el buque en Inglaterra; que después, como fué a Alemania, no los realizó como previos, y que luego, los estudios previos que no se hicieron aquí fueron los que, analizado posteriormente allá el buque, al sacarle chapas y comprobar el estado del material del mismo, elevaron esa propuesta de U$S 480.000.00 a U$S 742.000.00.

Y por último, esos estudios previos no se realizaron porque demandarían costos y tiempo, y llevan el monto total por nuevas reparaciones a U$S 857.000.00.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Me parece, señor Presidente, que estamos hablando siempre en distintos idiomas. Yo le preguntaría al señor Diputado Trianón si cuando se hizo la pequeña reparación en el Tacoma ya se tenía la oferta del astillero alemán, sobre el arreglo de la bodega frigorífica...

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — ...si no se había estudiado cuando se hacía la pequeña reparación del Tacoma, la manera de hacer la bodega frigorífica, el arreglo de las máquinas y además el arreglo de los cincuenta camarotes, lo que significó, según tengo entendido, dejar el barco como nuevo.

Es lo que quería que me aclarara el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente, acabo de decir que diez y ocho días antes de que el Directorio considerara sin resolver no enviarlo al Cammell Laird, estaba la propuesta con reparación de las cámaras frigoríficas, con arreglo de las maquinarias, con el agregado del gas freón como sistema, con una serie de reparaciones, por el monto de U$S 408.000.00.

En segundo término, dice: "Alemania es el único país que en estas circunstancias puede ocupar bodegas frigoríficas uruguayas". Fíjese la Cámara la importancia que tiene esto. En la nota elevada al Ejecutivo el Directorio le dice: "Alemania es el único país que en estas circunstancias puede ocupar bodegas frigoríficas uruguayas en cantidad suficiente para que las reparaciones se paguen con una parte de ello". Y aquí viene la nota que yo leí ayer del Banco de la República, en donde establece que ocho días antes de esta nota había quedado suspendido el Convenio de Pagos con Alemania respecto a este asunto. Además habla del tiempo que se insumiría en llegar a hacer ese examen previo. Pero entre la primera oferta del Cammell Laird y la nota enviada al Poder Ejecutivo para hacer las reparaciones en el Deustch Werft pasan 177 días, seis meses, y se invoca que no se puede perder tiempo en hacer estudios previos aquí, y que lo vea el que pueda estar en condiciones de hacer las reparaciones. Y por eso no se llama a licitación: por la pérdida de tiempo y por otros aspectos que más tarde diré. ¡Y se pierden 177 días entre la fecha en que se aprueba la oferta del Cammell Laird y la fecha en que se manda la nota pidiendo la segunda reparación del Deustch Werft!

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite?... No entendí bien.

SEÑOR TRIANON. — Entre la fecha en que se acepta la propuesta y la fecha en que se manda la nota al Poder Ejecutivo, pidiéndole autorización para estas reparaciones, transcurren 177 días. Pero cuando se manda al Poder Ejecutivo esta nota, se invoca como una razón de peso que no se puede perder tiempo en hacer el examen previo del barco aquí.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta)

—Tomo como punto de partida la fecha en que se mandó la nota y no en la que se entró a dique, porque en ese caso iremos del 30 de noviembre al 15 de enero.

Además, en el día de ayer se citó el otro considerando fundamental, el B), para convencer al Ejecutivo de la conveniencia de la operación: "El plazo de sesenta días para terminar los trabajos que renuevan totalmente el buque", y se probó que a lo largo de las tres etapas de reparaciones se demandaron 206 días.

Viene ahora la propuesta al señor Diputado Pravia: "De este precio total se invertirán en reacondicionamiento de las cámaras frigoríficas, que serán ampliadas en un 50 o|o de su primitiva capacidad"... Dentro de este presupuesto se aumenta la capacidad que tenían las cámaras frigoríficas.

Ya ve el señor legislador que la propia nota elevada al Poder Ejecutivo dice que se invertirán en reacondicionamiento de las cámaras frigoríficas que serán ampliadas en un 50 o|o de su capacidad. Quiere decir que en ese momento el buque tenía capacidad frigorífica puesto que al llegar a dos mil toneladas con un aumento del 50 o|o, la capacidad que está manifestando el Directorio que tiene es de alrededor de mil trescientas a mil quinientas.

(Interrupción del señor Representante Pravia)

—Yo no sé si el resto de la Cámara piensa como el señor Diputado.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No está claro si la capacidad del barco era frigorífica o no; cincuenta por ciento de las cámaras con una organización frigorífica.

Siempre lamento que no estén aquí quienes nos puedan informar en cada caso, porque es ésta una clase de discusión en que no podemos tener nunca la certidumbre de que respondemos lo que debemos pues no podemos conocer el Tacoma en sus detalles. No veo, por lo tanto, por qué se ha restringido esa clase de informaciones. Si las personas acusadas están en tan mala situación, ¿por qué no traerlas a Sala para que expongan sus descargos?

He oído presentar como una cosa razonable que el Tacoma es algo así como un trasto viejo, un buque sin utilidad, y es actualmente un buque magnífico.

Yo veo cosas en esta clase de argumentos que me parecen de una fantasía tremenda, como la del buque pirata, en el otro caso. Resulta que si mañana nuestra grúa del Puerto se pierde es también un buque pirata.

(Interrupción del señor Representante Wáshington Beltrán)

—Esto es ganas de emplear el cerebro en fantasías, porque si este barco, el Ansina, que no es un barco de navegación, pero que tiene las maquinarias estrictamente necesarias para cumplir con su trabajo, se pierde, todo el mundo sabe que es del Uruguay y ningún país se sentirá alarmado por una piratería del barco taller.

Esta clase de argumentos son para impresionar y no tie-

nen ninguna realidad. Si una draga se pierde, ¿es un barco pirata que está amenazando el Río de la Plata? ¿Se va a plantear un conflicto con la Argentina si habiendo garreado lo encuentran ellos? ¡Pues señor, hay un buque pirata en el Río de la Plata contrariando todas las reglas de la navegación!

Yo digo que hay efectismo en estas cosas y me sorprende haber oído que el Tacoma es un buque que no sirve para nada. En realidad es un magnífico barco, hecho para la escuadra alemana, con mucho cuidado y perfeccionamiento, más de lo que se emplea para los buques comerciales, ya que la función de este barco no era solamente comercial. Cuando se habla de lo que ha costado, se olvida que ha costado porque se le utiliza en servicios públicos; se le ha hecho ir a puertos distantes, por ejemplo, para traer papas, yendo parte del viaje en lastre. Debemos advertir que barcos nuevos están subvencionados en otras partes y que tales o cuales compañías también están subvencionadas; otras compañías inglesas, por ejemplo, no lo están, pero tienen el favor del gobierno inglés y a cada momento disponen de las cargas necesarias.

Por consiguiente, se puede apreciar en todo esto una verdadera exageración, que afirma nuestra posición al reclamar algo que no debió negarse, y es que las personas que puedan responder de inmediato a cada uno de esos cargos deberían estar presentes.

7

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me entera la Secretaría a mi pedido que existe número suficiente en Sala para lograr el acuerdo necesario a fin de suspender la sesión ordinaria y terminar en el día de hoy el asunto que actualmente tenemos a consideración.

El móvil de esta moción radica en que la Cámara debe abordar de inmediato, y sus Comisiones, especialmente la de Asuntos Financieros y Bancarios, asuntos de una urgencia que nadie escapa, y de una gravedad y dificultad que tampoco puede disimularse.

Con mencionar simplemente estos tres asuntos que debe abordar la Cámara dentro de unos días: Ferrocarril, Consolidación de déficit y Modificaciones presupuestales junto a la rendición de cuentas y el posible y suponemos que necesario mensaje sobre aumento general de pasividades, advertimos la necesidad de resolver rápidamente asuntos como el que nos está ocupando y que tampoco pueden dilatarse, porque aparte de ser una función específica del Parlamento la de controlar por medio de la investigación, envuelven ya desde hace mucho actitudes de jerarcas de la Administración Pública.

Paralelamente, está sobre la Mesa —y pediría que se le diera lectura en el momento en que se votara la moción que propongo— una moción para declarar graves y urgentes dos asuntos del orden del día de la sesión ordinaria de hoy que creo que podrían votarse y que es necesario que se voten.

De modo que, concretamente, por estos fundamentos, propongo que se suspenda la sesión ordinaria y que paralelamente se declaren urgentes, según la moción que he presentado a la Mesa, dos asuntos de la sesión ordinaria, a los efectos de poder continuar con el asunto en debate y de liquidar esos dos puntos que señalo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo de que hay asuntos realmente urgentes; en lo que no estoy de acuerdo es en que asuntos tan graves como éste se quieran resolver precipitadamente.

(Interrupción del señor Representante Flores)

—Se ha negado aquí a una parte una garantía que no debió haberse negado...

SEÑOR PRAVIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y ahora se pretende precipitar las cosas so pretexto de que hay asuntos graves.

Los asuntos graves deben tratarse. Si no nos alcanzan las sesiones debemos sesionar toda la semana, no descansar los días que restan del mes; pero no se nos venga a decir que la gravedad de otros asuntos nos obliga a discutir estos sin suficiente ilustración. Por lo mismo que está en juego el prestigio de jerarcas, tenemos la obligación de aclarar todas las cosas.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Aunque mi propósito al proponer esta moción era terminar este asunto en la tarde de hoy, no se indica que deseo resolverlo precipitadamente.

Si los sectores de la Cámara juzgan que este asunto debe seguirse estudiando, lo único que obtendríamos con la moción que propongo sería acelerar los informes de la Comisión Investigadora, a los efectos de que la Cámara se entere, y posteriormente seguir estudiándolo en otras sesiones. Eso, desde luego, no podría lograrse si no hay acuerdo general; por lo tanto, pido que se vote —ya que estamos al término de la sesión— y se llame a Sala para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este instante no hay quórum.

8

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como no deseo interrumpir el debate con nuevas cuestiones de orden, y como creo que se puede resolver conjuntamente con ésta, voy a presentar una moción de orden que tiene relación con la que se acaba de proponer.

La Cámara resolvió hace dos o tres días que la Mesa quedara autorizada a citar al Cuerpo a sesiones extraordinarias en cuanto la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios despachara el proyecto relativo a presupuesto de Ferrocarriles. Hoy es el último día de sesiones ordinarias del Cuerpo, por lo que voy a proponer que la Cámara resuelva autorizar a la Mesa a citar a sesiones extraordinarias inmediatamente que la Comisión expida su informe.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente, señor Diputado.

9

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando hice referencia a la precipitación con que se quería resolver el asunto en debate me refería a las palabras del señor Diputado Flores cuando entendía que debía ser resuelto hoy.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Digo que es sorprendente que un asunto sobre el que apenas han hablado los miembros informantes se quiera resolver en la tarde de hoy.

(Interrupciones).

—Veo que la proposición tiene el carácter de buena voluntad, como la hemos visto repetidas veces en todo esto. He visto, por ejemplo, que la Comisión ha sorprendido a funcionarios falseando los hechos; sin embargo, no hemos visto que la Comisión pida una sanción para ellos. Apenas se ha leído al pasar, y nosotros hemos tenido que llamar la atención sobre esos testimonios equivocados. Por todo esto, señor Presidente, digo que la precipitación en este caso no se justifica.

El asunto es demasiado serio y deseamos que sea totalmente aclarado; por otra parte, creo que es una obligación que tenemos con todos.

En consecuencia, era perfectamente fundada la crítica que hice a la posición del señor Diputado Flores en el sentido de desear que todo quedada terminado en el día de hoy.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para suspender la sesión ordinaria del día de hoy.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

10

Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se autorice a la Mesa a convocar a sesiones extraordinarias conforme esté pronto el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sobre el proyecto de presupuesto de los Ferrocarriles.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

11

Léanse las mociones de urgencia llegadas a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a prórroga de la resolución de la Cámara de 2 de marzo de 1958.

Fundo esta proposición en que el plazo de esa resolución vence el 30 del corriente.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Carlos V. Puig".

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿De qué se trata, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1953 el plazo de opción que tienen para jubilarse los funcionarios comprendidos en la resolución de la Cámara de Representantes de 2 de marzo de 1953, complementaria del Presupuesto de Sala y Secretaría vigente. Estarán comprendidos en la resolución mencionada, y en esta prórroga, los funcionarios que hayan completado cuarenta años de servicios al 31 de agosto de 1953.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída. Necesita cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: realmente no me encuentro en condiciones de votar esta moción, tal como se ha manifestado aquí, pues quisiera mayor información.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si no recuerdo mal, se trata de que la resolución que en condiciones especiales permitía jubilarse a los funcionarios de la Cámara que tenían cuarenta años de servicios, se prorrogue por un plazo prudencial, para que funcionarios a quienes apenas les faltan dos meses para completar este plazo pudieran acogerse a ese beneficio, luego de cuarenta años de servicios prestados a la Cámara.

Como ese beneficio en realidad no es un privilegio, sino que constantemente la Cámara ha reconocido a sus funcionarios, después de cuarenta años de servicios, un retiro en condiciones especiales, nos pareció lógico a varios legisladores apoyar esta moción, que no hace más que dar esa oportunidad a quienes apenas por dos meses no estarían en igualdad de condiciones que otros compañeros de trabajo

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Esto constituye una excepción para con el resto del funcionariado de la Administración Pública?

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado. Es el régimen general, porque todos los funcionarios tienen, por cuarenta años de servicios, en la Caja Civil, cómputo jubilatorio especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el entendido de que es algo que comprende a todos, daré mi voto a este proyecto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: he votado por la negativa la moción de urgencia leída porque sigo manteniendo todas las observaciones de inconstitucionalidad que hice a esta resolución en el momento en que fué votada.

Considero que una resolución de la Cámara no es una ley, y por una resolución de la Cámara no se puede otorgar, de ninguna manera, un régimen jubilatorio especial.

Por esas razones no he votado ni voy a votar la resolución.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se reconsidere nuevamente la votación tomada sobre este asunto, a efectos de retirar mi voto, ya que la información que se ha suministrado no es exacta.

Se trata de una excepción que la Cámara fija para sus funcionarios y que, por otra parte, no alcanza al resto de los funcionarios de la Administración Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuena y dos: Negativa.

12

Léase la otra moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declaren urgentes y se consideren de inmediato los proyectos relativos a: "Parque Solari" de la ciudad de Salto, que figura en cuarto término de la orden del día de la sesión ordinaria de la fecha. Intendencia Municipal de Canelones, ampliación de la "Deuda Pública unificada 1932" que figura en 5.o término de la orden del día de la sesión de hoy. Fundo esa proposición en la urgencia que tienen ambos asuntos de carácter departamental. — Caputi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: Negativa.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: nosotros vemos con cierta sorpresa que determinados Diputados de nuestro sector destacan a cada momento los errores que ha cometido la Comisión Investigadora, pero hasta ahora no los hemos visto pronunciar una palabra señalando los errores que ha cometido la Administración Nacional de Puertos.

El señor Diputado Batlle Pacheco hace un momento quería hacer un cargo a la Comisión porque no había tomado medidas frente a la comprobación que había hecho de las irregularidades que habían cometido determinados funcionarios de la Administración Nacional de Puertos. Lo dijo en el día de ayer y lo ha vuelto a decir hoy.

Yo le pregunto al señor Diputado Batlle Pacheco en base a qué precepto legal o reglamentario una Comisión Investigadora puede aplicar sanciones a funcionarios.

A mi entender la Comisión hizo lo que correspondía, puesto que en la segunda parte de sus conclusiones resuelve elevar estos antecedentes al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, que es el jerarca, el cual si quiere, tiene los elementos necesarios para aplicar las sanciones que la Comisión entiende estarían bien merecidas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he pedido que la Comisión aplicara sanciones; no me he referido a los castigos. Me he referido a otra cosa: a que la Comisión no ha señalado particularmente la actitud de esos funcionarios.

Se ha discutido aquí declaraciones del Directorio, y después nos hemos encontrado con que parte de lo que había de inexacto en ellas estaba fundado en declaraciones firmadas por tres técnicos que no coincidían, y que evidentemente no habían dicho la verdad.

(Interrupciones).

—Frente a eso la Comisión guarda silencio. No lo señala sino en conjunto Manda ese baúl de antecedentes que tiene, al Poder Ejecutivo, para que éste busque las faltas, cuando se debió decir: el ingeniero tal, el ingeniero cual, ha engañado al Puerto; ha engañado a la propia Comisión, si es que los hechos sucedieron así.

Se interroga, por ejemplo, a un funcionario, y se le pregunta cómo ha hecho el inventario. Este dice que no ha inventariado más que una parte. La Comisión debió preguntarle cómo ha hecho sólo parte del inventario. Sin embargo la Comisión guarda silencio; y parece razonable que ese funcionario dé una explicación, y si hay falta, ese funcionario es culpable. No ha venido, sin embargo, expresamente señalado. A eso me refería.

Creo que no es cuestión de decirle al Poder Ejecutivo: averigüe usted los casos.

Y en otros asuntos, que aunque no se mencionan dan una idea de que hay poca responsabilidad en los funcionarios, — culpa nuestra por establecer leyes que les dan excesivas seguridades— encontramos, por ejemplo, que en un período anterior un ingeniero dice que un barco ha

sido compuesto y que durará quince años; al año se hace un informe y se declara que hay que desguazar ese buque.

Nada de esto es particularmente señalado por la Comisión como debiera, pues aquí debemos establecer responsabilidades de todos los jerarcas y de los funcionarios que no han cumplido con su obligación.

Nuestro deseo no es salvar a nadie, sino que los que tengan culpa paguen su culpa.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para una aclaración, en mi calidad de miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — El señor Diputado Batlle Pacheco incurre en error en las afirmaciones que hace. Dice, por ejemplo, que ayer nosotros expresábamos que el Directorio había engañado a la Comisión Investigadora, y que en realidad el engaño provenía de informaciones de dos técnicos. No; yo no dije eso ayer, señor Presidente. Dije expresamente que en ese informe no se responsabilizaba al Directorio, porque éste se había limitado a comunicarnos los antecedentes que los técnicos le habían elevado, y que el juicio crítico desfavorable era, en esta emergencia, no para el Directorio sino para los técnicos.

Pero se me preguntará por qué no se dice nada de los técnicos en el informe de la Comisión. ¿Cómo que no se dice nada de los técnicos? Y ¿qué estoy haciendo yo en Sala, en calidad de miembro informante, sino relatando las anormalidades, anomalías y la forma defectuosa en que están cumpliendo su asesoramiento; antecedentes esos que tiene que tener en cuenta el Directorio de la Administración Nacional de Puertos cuando, de resultar favorable el pronunciamiento de la Cámara sobre nuestro informe, se eleven las conclusiones a su poder?

En segundo término, señor Presidente, el señor Diputado Batlle Pacheco pone el acento sobre la circunstancia de que en un inventario no se le haya preguntado a quien lo realizó, en función, de qué adopta la actitud de limitar el inventario sólo a cubierta.

Surge de las declaraciones que el Secretario del Directorio es el que le dió la orden de realizar el inventario y que él a los dos días le comunica a dicho Secretario del Directorio, escribano Vidal —que también engaña en un informe a la Comisión— cual es el resultado de su actuación.

El panorama está claro; las responsabilidades están individualizadas; la Comisión no omitió absolutamente nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo critico a la Comisión por la forma en que llega a esto. La Comisión debió llegar aquí señalando especialmente a esos funcionarios. Sin embargo, ¿qué es lo que vemos? Haciendo la acusación al Presidente del Directorio, sobre su declaración se hacía la salvedad de que su informe estaba equivocado por asesoramiento de los funcionarios.

También se expresa que otro funcionario se presenta diciendo: yo voy a declarar, "caiga quien caiga". Parece que la Comisión, en el caso de un funcionario que hace una declaración de ese tipo, debe averiguar por qué se expresa así; por qué no hizo esa declaración antes; qué es lo que teme; qué coacción se ejerció sobre él. Sin embargo parecería para la Comisión una frase normal: "caiga quien caiga". ¿Se encuentra acaso con una protección nueva que antes no tenía? Porque se crea en esa forma un ambiente como si alguien exigiera ese silencio.

Yo creo que la Comisión tenía la obligación, al mismo tiempo que señalaba a otros, de señalar a los que estaban en evidencia, y cuando se le presentaban casos que podían ofrecer dudas, profundizarlos, tanto en lo que respecta al que manifestó que iba a decir las cosas cayera quien cayera, como en el otro que da la sensación de que inventarió sólo una pequeña parte, dejando el resto. Nada de eso preocupa a la Comisión.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite? Parece que para algunos Diputados hay más interés en enjuiciar a la Comisión que en enjuiciar a los Directores del Puerto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión bien personal: es una acusación de conducta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ni la Comisión ni los miembros del Directorio del Puerto pueden pretender que cuando haya algo irregular no se les señale. Yo he señalado irregularidades; no he acusado por vaguedades.

Tengo excelente opinión, y no la he ocultado, de los señores miembros informantes. De manera que no he pretendido desautorizarlos en ningún momento como personas, pero señalo sus errores.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un telegrama que tiene relación con la integración del Cuerpo, cuya consideración y lectura se aplazó para el día de hoy. Léase.

(Se lee:)

"Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En acuerdo de mi sector, solicito de la Cámara me autorice a no integrar ese Cuerpo hasta tanto la Comisión Especial se pronuncie sobre el actual régimen de licencias a los Legisladores.

Atentamente.

Isidoro Leirana".

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día de ayer, la Cámara resolvió que se considerara este asunto en la sesión de hoy.

Está en consideración.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: creo que dados los términos en que viene redactada esa nota, la Cámara debe considerarla como una renuncia y, citar al suplente que sigue en el orden de la lista de esa hoja de votación.

La Cámara no puede aceptar condiciones, ni comprometerse con ninguna persona a sancionar una ley en determinado término o a no sancionarla, ni tampoco recibir imposiciones extrañas. Además, las leyes no dependen sólo de este Cuerpo, sino también del Senado.

Por lo tanto, creo que la carta no tiene ningún sentido de seriedad ni de lógica.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: creo que en verdad este telegrama no se ajusta a ninguno de los cánones jurídicos, y constituye una verdadera novedad en el Parlamento. Es una reacción, no de derecho, sino de delicadeza, del señor Diputado Leirana...

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—...reacción de delicadeza que me parece muy explicable y que habla muy bien de él.

En lo que me es personal, entiendo que la convocatoria está hecha y que debe señalarse al señor Diputado Leirana la realidad jurídica de tal convocatoria; que el Parlamento no puede supeditar una convocatoria a una condición determinante, sin perjuicio de que quede perfectamente establecido —por lo menos a través de la palabra que en nombre del sector señalo— que este gesto del señor Diputado Leirana significa un acto de profunda fineza moral y de gran sensibilidad política.

Por esas consideraciones, creo que debe hacerse llegar al señor Diputado la contestación del Cuerpo, haciéndole notar que en verdad éste no puede someterse a condición y que la convocatoria es un acto jurídico de carácter irrevocable, que solamente puede modificarse por la renuncia del señor Diputado Leirana.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Simplemente, deseo hacer una pequeña consulta al señor Diputado Beltrán a la Mesa.

Si no he oído mal, la nota dice "en acuerdo de mi sector". ¿No es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Preguntaría al señor Diputado Beltrán, que en este momento acaba de hablar también en nombre de su sector, cuál es la posición de ese sector: si la de apoyar esa comunicación del señor Diputado Leirana —ya está convocado; por lo tanto le puedo decir "señor Diputado—" o si la que manifiesta ahora, en el sentido de que la Cámara explique las razones jurídicas que le impiden considerar esa condición que él pone, a los efectos de su incorporación.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es totalmente pertinente la pregunta del señor Diputado Buscarons Dotta.

La verdad de las cosas es que el señor Diputado Leirana

tiene razón al decir "en acuerdo de mi sector", porque él planteó su problema en el Directorio del Partido, señalando que estaba decidido a no concurrir a Sala hasta tanto no se clarificara el asunto en materia de licencias.

Pero lo cierto es que estudiando el problema desde el punto de vista de derecho, no cabe encontrar una formulación jurídica adecuada para ese escrúpulo del señor Diputado Leirana. Es entonces que se hace necesario, —desde el punto de vista de derecho— reconocer que la convocatoria está realizada, y que es un acto jurídico que no puede someterse a condición. Sin perjuicio de esto, el episodio ha servido para relevar las condiciones del señor Diputado Leirana.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: pido que se dé lectura nuevamente de la nota, a fin de poder apreciar los términos en que está concebida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la nota del señor Diputado Leirana.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Acepto, señor Presidente, en todos sus términos la explicación jurídica que ha dado el señor Diputado Beltrán y me afilio totalmente a ella, no haciendo otra cosa que mantenerme en la posición que anunciara a este respecto en el día de ayer.

Parece oportuno subrayar que esa escrupulosidad puesta de manifiesto por el señor Diputado Leirana habla en favor de su personalidad política y de su sensibilidad de hombre de bien. Pero por sobre la sensibilidad política y por sobre la escrupulosidad, hay una realidad que la Cámara no puede desconocer.

Yo creo que al señor Diputado Leirana no le quedan nada más que dos posibilidades: o aceptar la convocatoria de acuerdo con el régimen que establece para estos casos la legislación vigente, o renunciar. No puede existir, de ninguna manera, otra alternativa, y entiendo que la Cámara cumpliría con un deber de reciprocidad, manifestando al señor Diputado Leirana que su escrupulosidad o su sensibilidad no tienen razón de ser en este caso, como no sea por un motivo exclusivamente personal.

Entiendo que la Cámara no debe insistir en entrar a considerar ahora esa solicitud, que no me parece procedente, sino que debe insistir en la convocatoria por medio de Secretaría, en virtud de que hay una comunicación pendiente, estableciendo que si bien valora en todo sus aspectos ese escrúpulo, la realidad jurídica obliga al señor Diputado Leirana a que se incorpore o a que renuncie.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo no voy a hacer juicio alguno de orden personal sobre el sentido que tenga la actitud del señor suplente convocado. Me permito sólo observar que otros ciudadanos, a quienes también considero sensibles y de escrúpulos, han aceptado el imperio de la ley tal como está.

Pero estoy de acuerdo, señor Presidente, con las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gilmet. Creo que la Cámara frente a esta situación, no tiene otra solución a adoptar que convocar al otro suplente que corresponda.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—La nota debe interpretarse como una renuncia, porque ese condicionamiento importa que no se acepta la convocatoria hasta que suceda tal o cual circunstancia.

Me parece, señor Presidente, que tratándose de una convocatoria efectuada de acuerdo con la ley y a pedido del sector, y habiendo surgido en el suplente convocado una dificultad que no tenemos por qué juzgar, si el sector solicitara la postergación de este asunto para el día de mañana, la Cámara podría acceder. Entonces sería una cuestión interna del sector convencer o no al señor Leirana y, en este último caso, que siguiera la convocatoria el trámite que debe tener: si no acepta el primer convocado, se convoca al siguiente.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: cuando se planteó este asunto en el día de ayer, yo expresé mi opinión.

Ahora veo complacido que los señores Diputados Gilmet, Enrique Beltrán y Buscarons Dotta han coincidido con respecto a que no es posible que la Cámara acepte que un suplente convocado ponga condiciones para incorporarse o no a ella.

Creo que si el sector del Nacionalismo Independiente no puede —como decía el señor Diputado Arosteguy— convencer al suplente convocado a que acepte lisa y llanamente su convocatoria, él tendría que presentar renuncia a fin de que pueda ser convocado el suplente correspondiente.

Se me ocurre también que la Cámara podría hacer saber directamente al suplente convocado, por intermedio de la Mesa, que debe definir su actitud, presentando renuncia o incorporándose sin poner condiciones de ninguna clase.

Nada más.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente la moción presentada por el señor Diputado Beltrán, porque no estamos frente a una renuncia...

(Apoyados).

—...ni tampoco frente a una imposición de condiciones. Lo que pide el doctor Isidoro Leirana es una autorización.

(Apoyados).

—De manera que lo que debe hacer la Cámara es explicarle que no puede darle esa autorización.

Es un pedido que nace de un espíritu movido por la delicadeza.

Por eso voy a votar la moción presentada por el señor Diputado Enrique Beltrán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me voy a oponer a que se vote una moción de ese carácter. Naturalmente, lo que hay que hacer creo que es dar un plazo para que esa persona resuelva su situación definitivamente. Pero de estas cuestiones de delicadeza hay que cuidarse, porque la intención de ese señor Diputado será muy delicada, y no lo discuto, pero si nosotros admitimos que eso pueda hacerse, ¿cuál es la situación de otros que han ingresado por ese procedimiento?

(Murmullos).

—De manera que una cosa es la intención delicada, que no está en juego, y otra cosa el procedimiento.

A mí me parece claro que si mañana un Diputado electo nos dijera: mientras no se resuelva tal o cual asunto no pienso asistir a la Cámara, la Cámara podría reunirse y hasta ir al desafuero de ese Diputado que tiene la obligación de asistir y que no puede poner condiciones a su asistencia.

Ahora, si falta sin anunciarlo, es distinto; la Cámara no tendría los elementos necesarios para proceder a una medida tan severa.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Como el próximo lunes no hay sesión, ya que ésta es la última ordinaria del mes, voy a solicitar que se vote.

Quiero señalar, a los efecos de aclarar, que esto no puede interpretarse como un pedido de renuncia.

(Apoyados).

—Es evidente. Debo decir, además, que cuando he hablado de sensibilidad, no he tratado de hacer calificativos de ninguna especie, pero en el caso del señor Diputado Leirana, en el día de su convocatoria, el señor Diputado Cardoso, y creo que el señor Diputado García Pintos destacaron cómo se iba desvirtuando la ley de licencias. Entonces, el señor Diputado Leirana quiere plantear si en realidad su convocatoria es una desvirtuación, una mala aplicación de la ley de licencias, o es, por el contrario, la aplicación estricta.

En realidad una inquietud muy loable ya, que no se trata de un problema ajeno y que revela, por lo menos, preocupación y delicadeza, lo que no quiere decir que no la posean otros señores Diputados. Pero evidentemente la Cámara no puede desconocer que ese es el móvil que ha llevado a esta incidencia planteada por el señor Diputado Leirana.

Señor Presidente: voy a hacer moción, en consecuencia, en los términos en que la hice inicialmente, para que la Cámara se dirija al señor Diputado Leirana señalándole que la convocatoria es un acto jurídico que no puede ser condicionado y que, por lo tanto, el señor Diputado Leirana debe elegir entre incorporarse a la Cámara o renunciar.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Cuando hice uso de la palabra, señor Presidente, ignoraba que en el momento de citarse al suplente del señor Diputado Beceiro, se habían hecho impugnaciones en Sala a esa medida.

Por lo tanto, ahora me explico el telegrama pasado por el señor Diputado Leirana, suplente del señor Diputado Beceiro.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: la Cámara re-

solvió tratar este asunto en el día de hoy. ¿Es una resolución de la Cámara que puede ser rectificada?

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego; pero hay una moción del señor Diputado Enrique Beltrán.

SEÑOR BRENA. — No, señor Presidente: la resolución de la Cámara de tratar este asunto en el día de hoy no es lo mismo que expresa la moción del señor Diputado Beltrán.

Según la moción del señor Diputado Beltrán, se resolvería que la Cámara se dirija al señor Diputado Leirana y le exprese que no puede establecer condicionamientos cuando ha sido citado.

Yo digo otra cosa, señor Presidente. La Cámara tomó una resolución: tratar este asunto en el día de hoy. Si yo pido, por ejemplo, la rectificación de la votación, a los efectos de que este asunto se traslade a la primera sesión del mes próximo, eliminando así todos los problemas, sin tomar una resolución que sería peligrosa, tanto la del señor Diputado Gilmet —porque parece que esto no es una renuncia— como la del señor Diputado Beltrán, porque parecería significar que en el caso de convocatoria una persona puede decirle a la Cámara: "Yo establezco cierta condición", y la Cámara dirigirse al suplente diciéndole: "No se admiten condiciones".

Son dos posiciones un poco absurdas en el planteamiento de la Cámara. Pero, en cambio, me parece que rectificando la votación y trasladando este asunto a la primera sesión de octubre, resolveríamos el problema.

(Interrupciones).

—En ese interín, el señor Diputado Leirana se enteraría del debate de la Cámara, y enviaría su renuncia o su aceptación, y el asunto quedaría liquidado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay nada que rectificar. Lo que el señor Diputado quiere plantear es una nueva postergación, y habría que votarla, nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No acepto esa fórmula. Soy partidario de que se le dé al señor Diputado Leirana el tiempo necesario para que tome una actitud. Lo otro es aceptar por todos una situación evasiva que coloca en una posición incómoda a los que han aceptado sus cargos en las condiciones que este señor duda si puede aceptar, o no. Por otra parte, me parece que esta clase de soluciones no es el Parlamento quien debe darlas.

Cuando se pertenece a una bancada, es ésta la que debe dar la opinión, porque si esa bancada fuera capaz de darle una opinión de indignidad, tendría que abandonarla. Y yo supongo que el señor Diputado Leirana ha de tener la misma opinión que nosotros tenemos de los señores Representantes Nacionalistas Independientes. De manera que es una consulta casi íntima. Ellos tienen que convencerlo y estoy de acuerdo en que se le dé el tiempo necesario a fin de que se le convenza.

SEÑOR BRENA. — Por eso yo propongo que se traslade este asunto a la primera sesión del mes de octubre. Formulo esa moción, y pido que se vote.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: creo que el procedimiento que debe adoptar la Cámara es claro: contestarle al señor Diputado Leirana que no puede acceder a lo que solicita, y nada más.

El ha presentado a la Cámara una solicitud, y la Cámara debe contestarle directamente, no por intermedio de la bancada. Desde el momento en que el señor Presidente dijo: "Queda incorporado al Cuerpo el doctor Leirana", es Diputado y sigue siéndolo a pesar de la nota que ha presentado.

(Interrupciones).

—Cuando la Cámara convoca a un Diputado y lo incorpora, éste es Diputado hasta que presente renuncia. De eso no hay duda.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—O pide licencia por escrito o acepta la convocatoria. El Diputado que se incorpora entra a Sala, y si no entra, se le considera como faltando a la sesión. A no mediar renuncia o pedido de licencia, se le debe considerar al señor Leirana como Diputado.

De manera que lo que hay que contestarle al señor Diputado Leirana es que la Cámara no autoriza la solicitud que envía y él entonces, frente a esa contestación de la Cámara tiene sólo dos caminos: o viene, o renuncia. Si no renuncia y no viene, queda simplemente como un Diputado que falta.

Me parece que la solución es clara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Brena es previa.

Se va a votar si se aplaza este asunto hasta la primera sesión del mes de octubre.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y nueve: Afirmativa.

15

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: hoy debió realizarse la última sesión ordinaria de este mes, sesión que, por resolución de esta Cámara se suspendió, y en cuyo orden del día figuraban, en los numerales 4 y 5, dos asuntos de interés para los Municipios a que ellos se refieren, y cuyo tratamiento no daría lugar a debate —ambos proyectos están informados— sobre todo el que figura en 4º término, que es un simple pedido de autorización. Por otra parte ya había sido motivo de una solicitud para que se tratara como grave y urgente, por parte del señor Diputado Caputi.

Pido, en consecuencia, a la Mesa, que llame a Sala y cuando haya cincuenta señores Diputados ponga a votación la moción de urgencia que he presentado

16

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Hay tres o cuatro mociones de urgencia en la Mesa que la Cámara puede aprobar en cinco o diez minutos, porque presumiblemente no van a dar lugar a discusión.

Por lo tanto, pido que se dé lectura de ellas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Léase, por su orden, las mociones de urgencia presentadas a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a declaración de fiesta cívica del 25 de setiembre de 1953.

Fundo esta proposición en la circunstancia de que el 25 de setiembre corriente se cumple el Centenario del Mutualismo en la República.

Daniel Blanco Acevedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto se entra a la consideración del proyecto cuya urgencia ha sido votada: "Centenario del Mutualismo en la República. — Declárase fiesta cívica el 25 de setiembre de 1953"

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase Fiesta Cívica el 25 de setiembre del corriente año, por cumplirse ese día el Centenario del Mutualismo en la República.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1953

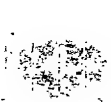
Francisco A. Gilmet. — Delfos Roche. — Alfredo J. Solares. — Rodolfo De Angeli. — Pedro Tamón — José E. Urrutia Serrato. — José P Cardoso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 25 de setiembre de 1953 la Asociación Española 1ra. de Socorros Mutuos festeja el centenario de su fundación. Es la Sociedad Mutualista más antigua de toda Sud América y de la República, y por lo tanto la fecha que conmemora es también la fecha en que se cumple el centenario del Mutualismo en la República.

La gran significación que el desarrollo de la actividad mutual, en lo concerniente al cuidado de la salud humana, tiene como expresión de afán y obra solidarista debe me

recer el apoyo de los Poderes Públicos, y creemos justificado el proyecto de ley que presentamos a consideración del Parlamento.



Francisco A. Gilmet. — Delfos Roche. — Alfredo J. Solares. — Rodolfo De Angeli. — Pedro Tamón. — José E. Urrutia Serrato. — José P. Cardoso.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley sobre declaratoria de Fiesta Cívica el día en que se cumple el centenario de la fundación del mutualismo en el país, merece opinión favorable de vuestra Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La Asociación Española de Socorros Mutuos es la primera institución de su género creada en el país, y, además, en América del Sur.

La trascendencia que en el desenvolvimiento del mutualismo tuvo y tiene aquella Asociación dentro de la República, fué y es de incalculables proyecciones, porque sirvió de ejemplo y guía para la fundación de otros organismos similares de acción solidaria en la defensa de la salud y el bienestar social. El mutualismo nació acá en 1853, por iniciativa de la Asociación Española, e incrementado poderosamente por ella y otras instituciones del ramo, han hecho bien a nuestra colectividad y siguen haciéndolo de manera considerable.

Es por tanto la fecha centenaria que se quiere conmemorar, digna de prestigiarse como un acontecimiento relevante en la historia de nuestros movimientos sociales y de nuestro progreso.

Por tales motivos, se aconseja, pues, la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1953.

Huáscar Parallada, Miembro Informante. — Julio Trías Du Pré. — Daniel Blanco Acevedo. — Enrique Beltrán. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Euclides Gonçalvez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dejo constancia de que he votado negativamente este proyecto, porque si empezamos a conmemorar todos los acontecimientos importantes que ocurrieron hace cien años, probablemente nos vamos a pasar el año en fiestas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y nueve: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LAMAS. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

17

Léase la segunda moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declaren urgentes y se consideren de inmediato, los proyectos relativos a: "Parque Solari de la Ciudad de Salto", que figura en 4.o término de la orden del día, e "Intendencia Municipal de Canelones", que figura en 5.o término de la orden del día de la misma sesión.

Raúl R. Gaudin."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en sesenta: Afirmativa.

Se entra a considerar, en primer término, el proyecto relativo a: "Parque Solari de la Ciudad de Salto" — (Autorización al Banco de la República para donar lotes de terreno con destino a su ampliación). — Carpeta 1404|952), cuya urgencia ha sido votada.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, noviembre 10 de 1952.

A la Asamblea General:

Concretando una aspiración de la Comuna Salteña, el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley —que tuvo origen en la Legislatura anterior— por el que se autoriza al Banco de la República para donar terrenos de su propiedad a la Intendencia Municipal de Salto, destinados a ampliar el Parque Solari de dicha ciudad.

Cabe expresar que ante la solicitud que al efecto formulara la referida Intendencia, el Directorio del Banco resolvió, en sesión de 12 de julio de 1945, lo siguiente: "Manifiéstese a la Intendencia solicitante que el Banco estaría dispuesto a hacerle donación del predio que le interesa para ampliación del Parque Solari de Salto, siempre que ella gestione y obtenga la correspondiente autorización legislativa".

Saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a donar a la Intedencia de Salto, con destino a ampliación del Parque Solari, de aquella ciudad, los lotes de terreno comprendidos entre las calles Charrúa, Santos Errandonea, 6 de Abril y San Antonio; y los lotes N.os 5, 6, 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor Abilio E. Dos Santos, el 27 de marzo de 1931, y que adquiriera aquella Institución, de la firma Derrégibus Hnos. y Enrique Derrégibus.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 10 de 1952.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes

Comisión de Constitución,

Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto que se acompaña, cuyo origen estuvo en una iniciativa realizada en la legislatura anterior por el Diputado doctor Sofildo Hernández y que en este período, el Poder Ejecutivo hace suyo.

Por la rápida sanción del mismo se han interesado tanto la Intendencia Municipal de Salto como entidades privadas de este Departamento.

El Directorio del Banco de la República resolvió esa donación con fecha 12 de Julio de 1945 y en 1949 cedió provisoriamente los lotes, para su cuidado y vigilancia, a la Intendencia Municipal de Salto, no obstante lo cual, por falta de ley que autorizara la donación, siguen ocasionando gastos al Banco de la República por concepto de contribución inmobiliaria e impuestos de sobretasa. El mismo Banco

gestionó en el presente año el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

Nada obsta a la sanción de este proyecto, que como vemos, beneficiará tanto al Gobierno Departamental de Salto, que incorpora valiosos lotes al Parque Solari, y el Banco de la República, que ya los tiene destinados a la donación antedicha.

Sala de la Comisión, Diciembre 15 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Enrique Beltrán. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Rafael Frías Pérez. — Julio Tías Du Pré.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a donar a la Intendencia de Salto, con destino a ampliación del Parque Solari, de aquella ciudad, los lotes de terreno comprendidos entre las calles Charrúa, Santos Errandonea, 6 de Abril y San Antonio, Padrón número 3176; y los lotes Nrs. 5, 6, 7 y 8 del plano levantado por el Agrimensor Abilio E. Dos Santos, el 27 de Marzo de 1931, Padrón N.o 3398, que adquiriera aquella institución de la firma Derrégibus Hnos. y Enrique Derrégibus.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 15 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Enrique Beltrán. — Huáscar Parallada. — Euclides Sosa Aguiar. — Rafael Frías Pérez. — Julio Tías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

En discusión general.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: a este proyecto de ley convendría introducirle una pequeña modificación tendiente a darle más amplitud y a evitar posibles dificultades en el futuro.

Yo pasé a la Mesa el nuevo artículo aceptado, si no por todos, por casi todos los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Se trataría de poner, luego de la palabra "destino", la expresión "a facilitar", y después de la palabra "ampliación", la expresión "y regularización". Quedaría, pues, en la siguiente forma: "Autorización al Banco de la República Oriental del Uruguay a donar a la Intendencia de Salto, con destino a facilitar la ampliación y regularización del Parque Solari, de aquella ciudad, los lotes de terreno comprendidos...", etcétera.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Deseo preguntar al señor Diputado proponente qué sentido tiene ese infinitivo "facilitar" agregado al artículo.

¿No cambia fundamentalmente el sentido del artículo?

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — No le cambia el sentido, aunque sí modifica el destino. Por el artículo primitivo. se donan esos terrenos para la ampliación del Parque Solari, y la Intendencia de Salto va a tener necesidad de destinar parte de esos terrenos a un camino de acceso al propio Parque.

Esto se podría modificar, posteriormente, en la escritura con el Banco de la República; pero para evitar posibles dificultades es que precisamos esta condición haciendo más amplio el sentido de la donación.

Debe agregarse, además, que estos terrenos, como lo dice el informe, ya están en poder del Municipio desde el año 1943. Este proyecto de ley tiene por objeto regularizar la situación de esos terrenos y permitir que el Municipio, como lo crea más conveniente, les dé el destino que se les marca.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se haga un repartido, porque tenemos que guiarnos por la memoria al no tener absolutamente ningún elemento de base.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El repartido de las modificaciones?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En su defecto, aunque sea, el propio proyecto. Porque, repito, no tenemos ningún elemento de guía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará de inmediato, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voy a prestar mi voto a esta modificación.

Creo que si autorizamos al Banco para una cesión de terrenos, tenemos que decir claramente a qué se destinan y, en esta forma, la ampliación del Parque puede ser totalmente anulada, puesto que las autoridades no quedarían obligadas a eso.

Yo le presto con mucho gusto mi voto a la ampliación del Parque, y si mañana la Intendencia concretara otro destino, y si también fuera aceptable, no tendría inconveniente en aprobarlo. Pero eso de que quede librado a lo que el Intendente resuelva hacer, me parece profundamente inconveniente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos comunica que no está en condiciones de aceptar la sugerencia del señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Voy a retirar mi moción, y al mismo tiempo dejo sentada mi protesta por la suspicacia que ha puesto de manifiesto el señor Batlle Pacheco.

No es posible que el Intendente de Salto adoptara las disposiciones que el señor Diputado Batlle presume, y él lo sabe muy bien, porque para hacerlo tendría que contar, por lo menos, con dos tercios de votos de la Junta respectiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado no ha tenido en cuenta lo que establece nuestro Reglamento en cuanto a suponer intenciones. Yo no le supongo ninguna intención al señor Intendente ni a la propia Junta; lo que deseo es, cuando voto, votar para determinada cosa. Bien pueden los dos tercios de la Junta alterar el destino; bien puede este Intendente no hacerlo; pero si mañana éste u otro organismo puede hacerlo. Y para mí es importante que los parques no sean disminuídos para dar a sus terrenos otro destino.

Esa es la razón. No tengo ningún motivo para tener suspicacias.

En cuanto al señor Diputado que acaba de hacer la moción, él sabe que tengo aprecio por él. Y en cuanto al señor Intendente no tengo ningún motivo para suponerle malas intenciones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y nueve: **Afirmativa**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota).

Cincuenta en cincuenta y nueve: **Afirmativa:**

18

Se entra a la consideración del otro proyecto declarado urgente, relativo a: "Intendencia Municipal de Canelones. (Ampliación de la "Deuda Unificada 1932", en la cantidad de $ 187.000.00 con destino al cumplimiento de una sentencia judicial)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, agosto 4 de 1953.

A la Asamble General:

La Intendencia Municipal de Canelones ha sido condenada a pagar la suma de $ 156.527,40 al señor Olegario Da Silveira, por sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1949, en segunda instancia, confirmando la de primera instancia

de fecha 10 de noviembre de 1947, como resultado del pleito que por daños y perjuicios le había establado dicho señor, por la morosidad de la Junta Local Autónoma de Las Piedras en proteger la exactitud del régimen de concentración de la faena en el matadero concedido.

Según estimación de la Contaduría Municipal, el monto adeudado no puede ser atendido por la expresada Intendencia, en razón de que sus recursos son reducidos y cualquier erogación de importancia de carácter extraordinario, impediría que pudieran cumplirse las erogaciones ordinarias del presupuesto.

Con el fin de solucionar esta cuestión, la Intendencia propone la ampliación de la Deuda Unificada 5 o|o de 1932 por un valor nominal de $ 187.000.00, con cuyo producido se destinaría a pagar al señor Da Silveira la suma de pesos 156.527.40, que por sentencias judiciales fué condenado a pagar el Gobierno Local de Canelones, y el resto se emplearía en atender los gastos de impresión de valores, planillas y corretajes de Bolsa.

Por su parte, el Tribunal de Cuentas de la República, cuya opinión fué requerida en oportunidad, ha expresado que no tiene observación que formular.

La solución propuesta facilita a la Intendencia Municipal de Canelones el cumplimiento de sus obligaciones sin necesidad de un desembolso importante que pueda perturbar su situación financira, solución que el Poder Ejecutivo considera conveniente y por ese motivo acompaña el adjunto proyecto de ley, cuya rápida sanción se permite solicitar a ese Alto Cuerpo.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.— EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Amplíase la "Deuda Unificada 1932", creada por la ley Nº 8.913, hasta la suma de ciento ochenta y siete mil pesos ($ 187.000.00), valor nominal, que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones para cubrir la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40), que adeuda a don Olegario Da Silveira, por indemnización de daños y perjuicios en el juicio promovido por incumplimiento de contrato por el abasto de Las Piedras.

Art. 2º El servicio de amortización e intereses del monto de la deuda que se entregue a la Intendencia Municipal de Canelones (5 % de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa), será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la mencionada Intendencia el importe de ese servicio para reintegrarlo a las citadas rentas

Art. 3º Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General un proyecto de ley ampliando la emisión de la Deuda Unificada 1932, en la cantidad de $ 187.000.00 para ser entregada al Gobierno Departamental de Canelones, con el fin de que éste pueda afrontar el pago de la cantidad de $ 156.527.40, que le fué impuesta por sentencia judicial en el pleito promovido por el señor Olegario Da Silveira.

Dicho pleito se inició con fecha 27 de noviembre de 1940, fundado en la acusación de violación de contrato de concesión del abasto de la localidad de Las Piedras, por parte de la Junta Local en perjuicio del concesionario señor Da Silveira.

La sentencia en primera instancia se produce con fecha 10 de noviembre de 1947, siendo favorable a la parte actora. Apelada, se produce la sentencia de segunda instancia, confirmatoria de la primera en favor del demandante, con fecha 11 de octubre de 1949.

Ambas sentencias, idénticas en su contenido, dejan abierto el camino para la ejecución de sentencia para la determinación del monto adeudado. La parte actora reclama perjuicios superiores al monto de $ 300.000.00 más los intereses que alcanzan a más de $ 158.000.00, al 31 de diciembre de 1949.

En primera instancia de la ejecución de sentencia, con fecha 31 de julio de 1952, el doctor Sánchez Rogé falla reduciendo el monto de los daños y perjuicios del señor Da Silveira, en la suma de $ 156.527.40, por todo concepto. Niega, en cambio a la parte actora, el derecho de cobrar intereses al Gobierno Departamental, así como el cargo de los honorarios de su abogado. Apelada esta sentencia es confirmada en segunda instancia con fecha 24 de noviembre de 1952.

Frente a esta situación, y en la imposibilidad de atender el pago de un monto tan elevado con los recursos normales del Municipio de Canelones, el Intendente Municipal gestiona y obtiene la autorización de la Junta Departamental para solicitar la ampliación de la Deuda Unificada 1932, por un monto nominal que, convertido al tipo de cotización actual, represente en efectivo $ 156.527.40.

La iniciativa merece la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República, por resolución de fecha 26 de mayo de 1953.

Realizadas las gestiones ante el Poder Ejecutivo a efectos de lograr la iniciativa constitucional que le compete, éste envía el mensaje y proyecto de ley correspondiente, con fecha 4 de agosto de 1953.

La Dirección de Crédito Público, aconsejó elevar en $ 2.000.00 llevando a $ 187.000.00 la ampliación de la emisión proyectada, a efectos de poder atender también los gastos de impresión de valores, planillas y corretajes de Bolsa, criterio que el Poder Ejecutivo acepta al recogerlo en el proyecto de ley sometido a consideración de la Asamblea General.

Podría hacerse el argumento de que el aumento de emisión incorporado por el Poder Ejecutivo no ha tenido aprobación del Gobierno Departamental de Canelones. Ello no ha obstado al informe favorable de esta Comisión por cuanto resulta obvio que si se admite la emisión de Deuda para solucionar el problema de fondo debe admitirse su consentimiento tácito para hacerse cargo de los gastos que aquélla importa, pues solamente por inadvertencia no fueron tenidos en cuenta al sancionar la Junta Departamental su decreto de anuencia.

El servicio de la deuda será anticipado por Rentas Generales debiendo reintegrarse anualmente su importe mediante la retención de las rentas municipales que el Gobierno Nacional percibe por cuenta del Gobierno Departamental de Canelones.

Habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, esta Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1953.

Delfos Roche, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — M. César Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barrios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 19 de 1943.

A la Intendencia Municipal de Canelones.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted el siguiente decreto:

"Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 19|943. — Visto el decreto-ley de 13 de febrero de 1943, que amplía en $ 250.000.00 la "Deuda Unificada 1932" con destino al pago de la deuda que la Intendencia Municipal de Canelones tiene pendiente con el señor Olegario Da Silveira por incumplimiento del contrato para el servicio de la faena de abasto en la ciudad de Pando; Considerando que corresponde reglamentar esta nueva emisión con el objeto de que la Intendencia de Canelones pueda hacer frente a dicha erogación, El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1º La ampliación de la Deuda Unificada 1932, autorizada por decreto-ley del 13 de febrero de 1943, devengará el mismo tipo de interés del 5 o|o y 1 o|o de amortización acumulativa anual que serán pagaderos en las fechas y condiciones establecidas en el decreto reglamentario del 22 de noviembre de 1932, de la ley de 3 de noviembre del mismo año.— Art. 2º El monto de esta nueva emisión de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) se dividirá en los siguientes valores: Serie B de $ 1.000.00. 250 títulos Nos. 6661|6910, $ 250.000.00.—Art. 3º El servicio de esta deuda se hará con cargo a Rentas Generales sin perjuicio del reintegro que deberá realizar la Intendencia Municipal de Canelones, quedando afectadas las rentas que la Contaduría General de la Nación recaude por cuenta de la mencionada Intendencia.—Art. 4º Rigen para esta emisión las mismas

disposiciones contenidas en la ley 8.913 de 3 de noviembre de 1932, y decretos reglamentarios de noviembre 22 del mismo año y artículo 5º del 26 de febrero de 1937 así como los contenidos en las leyes 9.982 y 10.015, en cuanto sean aplicables.—Art. 5º Autorízase a la Dirección de Crédito Público, para proceder a la impresión de los títulos, planillas, libros y demás documentos necesarios para el servicio de esta emisión, cuyo costo será cargado a la ley que se reglamenta. Mientras no se impriman los títulos definitivos la Dirección de Crédito Público, podrá emitir cautelas provisorias representativas de los mismos valores, que serán canjeadas una vez impresos los títulos definitivos. — Art. 6º Comuníquese, etc. — (Fdo.:) BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL".

Saludo a usted muy atentamente.

Por el Ministro: Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, febrero 19 de 1943.

A la Intendencia de Canelones.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted el siguiente decreto:

"Ministerio de Hacienda. Montevideo, febrero 13|943. Visto: atento a la opinión favorable emitida por el Consejo de Estado, en resolución de fecha 12 del corriente, respecto al proyecto de Decreto-Ley, sobre ampliación de la Deuda Unificada 1932, en la suma de $ 250.000.00 v|n. que se entregará a la Intendencia Municipal de Canelones para cubrir la suma adeudada a don Olegario da Silveira por indemnización de daños y perjuicios en el juicio por incumplimiento del contrato para el servicio de la faena del abasto en la ciudad de Pando, —El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1º Ampíase la Deuda Unificada 1932" creada por la ley Nº 8913, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) valor nominal para cubrir la suma de doscientos treinta y tres mil seiscientos pesos ($ 233.600.00) que según cálculos de la Contaduría Municipal se adeuda a don Olegario da Silveira por indemnización de daños y perjuicios en el juicio promovido por incumplimiento de contrato para el abasto de Pando. Artículo 2º El servicio de amortización e intereses del monto de la deuda que se entregue a la Intendencia Municipal de Canelones (5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa) será de cargo de Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la mencionada Intendencia el importe de ese servicio para reintegrarlo a las citadas rentas. Artículo 3º Comuníquese, etc. (Fdo.) Baldomir. Javier Mendivil".

Saluda a usted atentamente.

Por el Ministro, Carlos Montaño, Director General de Secretaría

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, diciembre 3 de 1952.

Señor Intendente Municipal, don Rivera Berreta.

De mi mayor consideración:

Acompaño al presente copia simple de la sentencia de segunda instancia en el juicio "Da Silveira con Municipio de Canelones. Ejecución de Sentencia" por la que se estableció la improcedencia de la interposición del recurso de apelación cursado contra la sentencia de primera instancia por el anterior representante del Municipio de este pleito.

Ha quedado en consecuencia ejecutoriada la sentencia de primera instancia que condena al Municipio de Canelones a pagar ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40), al señor Olegario Da Silveira.

Corresponde poner este hecho en conocimiento del señor Intendente y del señor Contador Municipal.

Saludo a usted muy atentamente

Testimonio. Resolución Nº 159. Montevideo, julio 31 de 1951. Vistos: para ejecución de sentencia estos autos caratulados "Olegario Da Silveira contra Municipio de Canelones, Daños y Perjuicios". (Lo. 1, Fo. 456), Resultando: A) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 505 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, el actor formuló a fs. 736 y siguientes. liquidación de los daños y perjuicios que deben serle indemnizados por la parte demandada, según sentencia a fs. 674, confirmada por la de segunda instancia de fs. 731 vta. Expresa que los daños y perjuicios sufridos consisten fundamentalmente en la no percepción de tarifas de faenas que legítimamente le correspondían y hubiera cobrado si la faena en el Matadero Municipal hubiera sido normal, esto es si hubiera correspondido al consumo real de la 4ta. Sección de Canelones. Como criterio de estimación del desequilibrio económico operado, entiende que es de aplicación la fórmula inserta en la cláusula J incorporada en la propuesta y que forma parte del contrato concesión. Según dicha fórmula la indemnización por la privación de la concesión se limita a $ 2.00 por res que debió faenarse o el 25 o|o del valor de los subproductos incluso el cuero. La única variante es la que deriva del hecho de que como es un pago a posteriori y no anticipado como la fórmula en el caso de desinteresar al concesionario en función, corresponde compensar los intereses sobre los importes desde que debieron normalmente percibirse. B) La liquidación de los daños y perjuicios la formula tomando como base la faena real habida durante el funcionamiento de la concesión, calculando la diferencia con la faena que debió cumplirse y liquidando $ 2.00 por el número de reses no faenadas con más los intereses pertinentes sobre los valores resultantes. Tomando el valor de $ 2.00 como unidad para los vacunos grandes (bueyes, novillos y vacas) y reduciendo a dicha unidad los demás animales en proporción a las tarifas diferenciales establecidas, corresponde computar dos terneros como equivalentes a un vacuno grande, cuatro cerdos equivalentes a tres vacunos y diez ovinos equivalentes a tres vacunos. En base a los elementos estadísticos incorpodados al expediente desde la fecha de iniciación de las actividades del Matadero en octubre de 1932, hasta el mes de marzo de 1945. formula la liquidación de los daños y perjuicios cuyo monto hace ascender a la suma de pesos 298.048.46 por concepto de déficit de faena; más la cantidad de $ 157.745.13 por concepto de intereses hasta la fecha, los que deberán liquidarse en igual forma hasta el día del pago. C) La demandada a fs. 751 manifestó su absoluto desacuerdo con la liquidación prácticada. Expresa que pretender que se paguen $ 2.00 por cada res que el concesionario debió faenar y que por causas imputables al Municipio no percibió en su oportunidad, es cosa muy distinta a la prevista en el contrato de concesión. Agrega que la liquidación de intereses practicada por el actor es improcedente en mérito a lo dispuesto por el artículo 7º de la ley No. 2783 de 21 de noviembre de 1902, de acuerdo al cual el Estado no está obligado a pagar intereses sobre las sumas que adeude ya provengan de origen convencional o extracontractual. Solicita se desestime la liquidación practicada por no ajustarse a una correcta y razonable interpretación del contrato concesión y de la ley de 1902, aparte de la evidente exageración de perjuicios alegados por el actor. D) Abierto el juicio a prueba (fs. 752 vta.) la parte actora produjo la que obra agregada de fs. 776 a 786; no habiendo la parte demandada producido prueba alguna, en mérito a que, —y en lo referente a la ofrecida en su escrito de fs. 770— fué dejando sin efecto su diligenciamiento por auto Nº 6641 de fs. 775, en razón de la oposición de la contraparte. E) En su alegato el actor reiteró lo expuesto en su escrito de fs. 736 — Con los datos estadísticos pedidos a la demandada y a la Dirección de Ganadería se completó la prueba que en el expediente alcanzaba hasta abril de 1945, procediendo rectificar las cifras las que hacen ascender el déficit de tarifas a pesos 300.296.72 y los intereses hasta diciembre de 1949 a $ 158.035.41.

Agrega que las objeciones expuestas por la demandada en su escrito de fs. 751 son infundadas. En cuanto a la primera porque la cifra de $ 2.00 por unidad es la prevista en el contrato concesión para la rescisión anticipada y también la que corresponde a la tarifa unitaria como está probado en autos a fs. 738 y siguientes. En lo que se refiere a la liquidación de intereses, manifiesta que la ley Nº 2.783 que ampara al Estado propiamente dicho y no a los Municipios, no tiene el alcance que se le asigna; se refiere a los intereses moratorios, mientras que la liquidación practicada ha establecido intereses compensatorios como un elemento evidente e integrante del perjuicio y no como una simple dilación en el cumplimiento de obligación de pagar suma de dinero (fs. 791 a 801). Conferido traslado a la demandada (fs. 801 vta.) ésta no lo evacuó por lo que le fué acusada rebeldía (fs. 804). F) Se llamaron autos para sentencia (fs. 813). Considerando: El Juzgado debe determinar en esta etapa: 1º Cuáles son las bases adecuadas y justas para la liquidación de los perjuicios; 2º Si los intereses legales sobre las cantidades resultantes, integran como lo pretende el accionante, los invocados perjuicios. I El proveyente entiende, como el demandante, que corresponde estar a lo previsto en la cláusula letra J de la concesión glosada a los autos (fs. 235 vta.). Aún cuando su presupuesto lo constituye la circunstancia de que la Empresa suscriptora se viera impedida de cumplir el contrato de arrendamiento de servicios... por motivos de leyes o decretos o de cualquiera otra causa que no le fuera imputable, y ella no se da estric-

tamente en autos, ya que la accionante cumplió con las obligaciones impuestas durante los quince años de la concesión, es evidente que esa norma ha querido prever, en lo fundamental, la justa y razonable compensación de los servicios: dos pesos por cada res. Ambos fallos hacen caudal de la reparación de los daños originados en la ruptura del equilibrio económico del contrato. Y siendo así parece lógico remitirse, como base de liquidación, a una cifra a la que las partes le adjudicaron el valor representativo de una conveniente retribución de la concesión; a la cual esas mismas partes le asignaron el carácter de posible y adecuado beneficio a ser obtenido de los proventos. Este criterio se ajusta la naturaleza de la concesión y es el aconsejado por la doctrina francesa construída sobre conceptos de la jurisprudencia del Consejo de Estado. "En principio, el contrato de concesión regula de manera definitiva, hasta su expiración, las obligaciones respectivas del concesionario y del concedente; el concesionario está obligado a realizar el servicio previsto, en las condiciones estipuladas en el contrato, y se lo remunera con las tasas allí establecidas, que percibirá de los usuarios". (Gastón Jeze: Principios generales del Derecho Administrativo. Depalma, 1949, tomo 3.o, página 373). Cuando "el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones pecuniarias que le imponía el pliego de condiciones... el Municipio le debe una compensación pecuniaria. La determinación de esta compensación pecuniaria es delicada. Si el contrato hubiese previsto la eventualidad de una imposibilidad de cumplimiento, bastaría aplicar sus disposiciones". (autor y obra citados, tomo 3.o página 408). No cabe hablar, en el caso, de falta de disposición expresa del contrato; ya que la cláusula letra K de la referida concesión da por sentado y admitido que la cláusula letra J de la misma ha querido establecer una indemnización por lucro cesante. (fs. 235 vta. y 236). Para restablecer o restaurar esa ruptura del equilibrio económico del contrato, objetivada en el déficit en la percepción de las tasas, se necesita la concreción de dos elementos de juicio, de los cuales la referida cláusula letra J no contiene sino uno; el valor de dos pesos por animal vacuno, con la equivalencia o reducción a ese tipo de los demás animales objeto de la faena: dos terneros por un vacuno; cuatro porcinos por tres vacunos y diez ovinos por tres vacunos. El segundo dato, o sea el promedio de la matanza no ha sido objeto de previsión. Ni podía serlo, tampoco, por dos circunstancias. En primer término porque la Administración en materia de concesiones, no puede asegurar al concesionario basta que las contribuciones a percibir de los usuarios pueda calcularse de manera bastante exacta como para que aquel consienta en afrontar los riesgos de explotación del servicio. Como lo señala el autor referido, interesa que el elemento de empresa, es decir de riesgo a cargo del concesionario, no desaparezca". (Jeze, obra citada, tomo 3.o página 384). Y en segundo término por cuanto tratándose de derecho público, ese cálculo de honesta equivalencia entre lo que se concede al concesionario y lo que de él se exige, si bien es esencial al contrato, resulta extraño a su constitución jurídica, como bien se ha puntualizado (Conceptos del Comisario del Gobierno León Blum ante el Consejo de Estado, al estudiar la ecuación financiera en el contrato de concesión, cita de Jeze, tomo 3.o ya referenciado, pág. 392). Este punto de vista es fundamental en casos como el planteado y no puede dejar de tenérsele siempre en cuenta cuando se trate de determinar los daños del incumplimiento; ya que importa un concepto que distingue el ordenamiento público del privado. En el orden contractual civil es el siguiente: el contrato sinalagmático implica, por su naturaleza, un equilibrio de derecho y de hecho entre las obligaciones esenciales. La teoría de la causa asegura el equilibrio de derecho sobre el terreno de la formación; la resolución sanciona el equilibrio de hecho sobre el terreno de la ejecución. (Maurice Picard y André Prudhomme. De la resolution judiciare pour inexécution des obligations, en Revue Trimestrielle de Droit Civil, tomo II año 1912, págs. 61 y siguientes; objeto preciso del trabajo: descentrañar los principios que determinan al Juez a resolver un contrato cuya ejecución no haya sido realizada). En el orden contractual público, como se acaba de señalar, el concepto de causa resulta jurídicamente extraño a este ordenamiento, porque las partes no persiguen idénticos propósitos; el móvil económico de una de ellas aparece sustituído, en lo que se refiere a la Administración, por el fin de buen servicio. Por esto, si el equilibrio se rompe, la reparación no puede ser encarada en función de aquel equilibrio de prestaciones, que es razón primordial del contrato privado, sino de las posibilidades económicas que el particular habría podido obtener justa y razonablemente, sin contrariar o desvirtuar aquella finalidad de servicio público. Tales conceptos indican al proveyente cuál es el criterio a seguir, al tratar de determinar el otro de los factores indispensables para la liquidación; el referente al promedio mensual de unidades que integraran la matanza, durante la vigencia de la concesión. Entre la cifra promedial de 1290 unidades mensuales, pretendida por el accionante y la de 910 reses, computados los ovinos y porcinos por su equivalencia en vacunos, el Juzgado se inclinará por esta última. Porque siendo esa la cantidad acordada por las partes en el año 1938 al suscribir el contrato "ad referéndum" glosado a fs. 137 y siguientes, "tendiente a desinteresar al actual concesionario", ella representa por fuerza el punto en que coinciden y se hacen compatibles, el apuntado "cálculo de honesta equivalencia" y el límite de garantía que puede tomar, de su cargo, la administración de un servicio público. Si no fuera ésta razón suficiente para desechar el cálculo del actor, el proveyente tendría otra para hacerlo. El daño a liquidar debe ser siempre, concreto, cierto, preciso; y la prueba y consideraciones aportadas al debate por el actor para demostrar que es ese el número de unidades de una faena normal, —carecen de la necesaria consistencia e impiden por tanto despojarla de la tacha de cálculo sólo probable, incierto o eventual. Cabe aún otras consideraciones para terminar que la cifra de 910 unidades promediales es la justa y razonable. Según la liquidación del actor en los 24 meses— transcurridos desde octubre de 1947 (en setiembre de dicho año se hizo entrega al Municipio del matadero, por expiración del plazo de la concesión) hasta octubre de 1949, el promedio mensual es tan sólo de 1.174.78 (fs. 974 vta.). Si tomamos datos de la estadística de fs. 32, ella nos da cifras que corroboran el aserto del Juzgado: entre octubre de 1932, fecha en la cual comienza el convenio, hasta diciembre del mismo año, la cantidad más alta en vacunos es la de 545: en 1933, la entrada mayor corresponde a junio, con 572: en 1934 a mayo, con 742. En el mismo año 1935, la faena más importante corresponde al mes de mayo, con 1.203 unidades: pero ese año ella oscila entre 980, correspondiente a enero, y 783, correspondiente a diciembre. Esas cantidades resultan reveladoras, si se las coteja con las propias afirmaciones de la parte: "Inmediatamente de iniciado el servicio público creado, se advirtió el efecto benéfico del nuevo sistema ... y fué dable apreciar un aumento en la percepción de los impuestos de abasto que en el régimen de libertad anterior eran en parte considerable, defraudados" (fs. 35 vta.) "Los efectos de la acción del Matadero Municipal, que primeramente provocaron un aumento en las cifras de la faena, pronto cesaron ante la impunidad de los transgresores y la falta de vigilancia efectiva". (fs. 36). Si el nuevo sistema determinó el aumento de la faena en los primeros años y si como aparece lógico suponer, ella hubo de tener un natural repunte al resumir el Municipio las funciones otorgadas antes en concesión, parece lógico concluir que la cifra promedial de 1290 unidades pretendida por el accionante, no se justifica de ninguna forma. En suma pues, y no habiendo sido contradicha la relación de antecedentes de la faena formulada por el actor, computados los ovinos y porcinos por su equivalencia en vacunos el Juzgado entiende que la cantidad a asignarse por reparación de perjuicios debe fijarse en la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40), obtenida sobre la base del déficit entre la cantidad efectivamente faenada y la cifra promedial de 910 unidades, a razón de dos pesos por unidad. II No corresponde la liquidación de intereses. Por cuanto a ello se opone el texto del artículo 7.o de la ley N.o 2783, de 21 de noviembre de 1902.

El proveyente se adhiere a aquella jurisprudencia que sostiene que, si bien los intereses integran la indemnización del daño, y tienen carácter compensatorio, ese principio no se aplica, —cuando es el Estado el condenado—, por haber sido expresamente derogado por la ley número 2.783 (R. de D. P. y P. tomo 13, pág. 123); y a la que afirma que la referida ley no distingue entre intereses moratorios y compensatorios, y que debe ser aplicada tanto a las obligaciones contractuales como a las extracontractuales. (L. J. U. tomo 15 pág. 235). La norma referida constituye un principio básico de nuestro derecho público positivo, el cual ha sido desarrollado y explicitado luego en la Constitución vigente, especialmente en el precepto del artículo 24. Cuando la ley preceptúa que no devengarán intereses los créditos contra el Estado fundados en demanda judicial se ha adelantado a postular implícitamente el distingo entre la responsabilidad del Estado y la responsabilidad del funcionario y a restringir o circunscribir la extensión de la primera. Cuando el daño inferido es imputable al funcionario la ley lo hace civilmente responsable (artículo 24 de la Constitución). Ello significa en el orden extracontractual, responder por el daño directamente causado y por la privación de ganancia que fuere consecuencia inmediata del hecho ilícito, sin distinguir si medió en el caso intención o simple culpa (artículo 1.323 del Código Civil); y en el contractual hacerse cargo de la reparación con el distinto alcance que le otorgan los artículos 1.344 y siguientes del mismo Código, graduándolo en función de la conducta empleada (culpa leve, culpa grave, dolo) Cuando

el perjuicio, como en la especie, ha sido imputado a la Administración y no al funcionario, existen dos razones para descartar de la reparación los intereses moratorios o compensatorios que pudieran integrarla; el fin de buen servicio y la imposibilidad de atribuir una intención al obrar abstracto del ente estatal. El Estado, gestor de los servicios públicos, está dotado de los medios económicos y jurídicos necesarios para desenvolverlos. La responsabilidad inherente a su funcionamiento no pu[illegible] a las contingencias de una demanda judicial, no puede resultar imprecisa e ilimitada por cuanto ello compro[illegible]ría esos medios económicos y conspiraría contra el fin de buen servicio. Este fundamento impone como una necesidad el que el Estado sepa siempre a qué atenerse en cuanto a la extensión de sus obligaciones; y por ello los intereses sólo se deben cuando la ley o el contrato así lo han previsto y no pueden ser nunca el resultado de una liquidación judicial. Si el Estado ha de ajustarse en su desenvolvimiento a los medios jurídicos que la ley le señala, no cabe tampoco dejar librada al juez la posibilidad de graduar la extensión de la responsabilidad en función de la conducta; porque tratándose de un obrar abstracto debe descartarse tal elemento, ya que su actuar sólo puede responder a un fin de buen servicio público. El fundamento del precepto indica que no existen razones para excluir de la esfera de su aplicación a las personas públicas menores. Tratándose de la responsabilidad del Estado, debe entenderse que la expresión legal no se limita a la persona pública mayor, sino que el término es comprensivo de los demás organismos estatales que integran la estructura jurídica de la nación El patrimonio del Estado es indivisible y habría de sentirse igualmente afectado tanto si la responsabilidad de la cual se hace caudal va dirigida contra el poder central como si ella se imputa a un organismo Municipal, a un Ente Autónomo o a cualquier servicio descentralizado. El propio texto constitucional sirve para apoyar esta interpretación. El artículo 24 al establecer la responsabilidad subsidiaria y en garantía pecuniaria, dispone que ella se extiende al Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y al órgano público de que depende el funcionario; y el artículo 270 que estatuye sobre la revocación de los actos administrativos capaces de aparejar responsabilidades dispone que esos actos habrán de ser, no emanados de las autoridades municipales y de los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos. El derecho privado crea relaciones de coordinación entre personas situadas en un plano de igualdad; el derecho público crea relaciones de subordinación entre personas que no son consideradas jurídicamente igual (Villegas Basavilbaso: Derecho Administrativo tomo 1 parágrafo 35). Por ello afirma Bielsa, el derecho público es un "derecho de desigualdad" que explica todo un sistema de privilegios de la administración, que aparece informado por el predominio del interés público sobre el privado. Y agrega: "cuando la actividad del Estado no cumple una gestión del propio interés puramente patrimonial, sino que aparece movida por el interés general, debe mirarse en ella al Estado poder público, integrado por todos sus entes autárquicos y regido por el derecho público interno; constitucional, administrativo y fiscal". (Rafael Bielas; Estudios de Derecho Público, Tomo I; Derecho Administrativo año 1950, páginas 196 y 197). Como el accionamiento de autos ha sido dirigido contra el Municipio de Canelones, integrante del Estado, la referida norma obliga a descartar, en la liquidación del daño, la de los invocados intereses. Por tales fundamentos, Fallo: fijando en la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40), la cantidad que el Municipio de Canelones deberá pagar a la parte actora por concepto de los daños y perjuicios cuya reparación le fuera impuesta por fallos de fs. 684 vta. y de fs. 733 vta . 734. Ejecutoriada, cúmplase; y si no fuera solicitada en autos regulación oficial de honorarios, vuelvan a los efectos de la ley de 8 de julio de 1950. — Alberto Sánchez Rogé. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Tribunal de Apelaciones.

Montevideo, 24 de noviembre de 1952.

Da Silveira Olegario contra Municipio de Canelones: Daños y perjuicios. Ejecución de Sentencia, Ministro redactor doctor Piñeyro.

Vistos: en segundo instancia estos autos caratulados "Da Silveira Olegario con Municipio de Canelones: daños y perjuicios. Ejecución de Sentencia", venidos a conocimiento del Tribunal en mérito al recurso de apelación deducido a fs. 824 y adhesión de fs. 828 y siguiente contra la sentencia de fs. 814 y siguientes dictada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno:

Resultando que surge de lo actuado en estos autos con posterioridad al pronunciamiento de primer grado: a) que este le fué notificado al representante del Municipio de Canelones el día 8 de agosto de 1951 fs. 823 vta. b) que se dedujo contra ese fallo que liquidaba los daños y perjuicios el recurso de apelación. El escrito fué presentado en el domicilio particular del Actuario el 13 de agosto del referido año, a la hora 23, constancia de fs. 824 v., c) que ese mismo día, a la hora 23 y 30, fué presentado otro escrito redactado en idénticos términos, en el domicilio particular del Actuario del Juzgado de igual categoría de 2.o Turno. d) que el accionante fué notificado de la sentencia reclamada el día 6 de agosto del citado año, y al contestar el 20 de ese mes el traslado que le fué conferido, adhirió a la apelación fs. 828 y siguientes; e) que otorgado el recurso fs. 840 v. se citó, ante el Tribunal, a las partes para sentencia fs 842 v; y

Considerando: 1º) Que conforme a las resultancias precedentemente expuestas, el recurso se introdujo al quinto día de ser notificada la sentencia impugnada y a la hora 13. La Sala estima, de acuerdo a una repetida jurisprudencia que ha sostenido, que los términos judiciales computados por días vencen en el ocaso del sol. artículo 603 C. P. C., sentencias de 15 de junio 1943, 1º junio 1947 y 31 octubre 1947. Y siendo así, es evidente, que por haber transcurrido el lapso para apelar, existe cosa juzgada que pone fin a toda discusión relativa al punto decidido— artículos 490 Nº 2 y 664 del Código citado.

El Tribunal carece, pues, de facultad para intervenir de segunda instancia porque no puede alterar los efectos del fallo ni modificar sus términos. Es sentencia pasada en autoridad judicial, dice Couture —Fundamentos, Nº 202—, es inmutable, obligatoria e indiscutible en el proceso en que se dicte. Es, la máxima preclusión —Nº 70— obra citada.

2o.) Que tampoco puede entender en cuanto a la adhesión, porque el derecho de hacerlo surge cuando existe un primer apelante, salvo que no haya transcurrido el término para apelar. Y, en la especie, se presentó el escrito de adhesión a los doce días de ser notificado el fallo del señor Juez a quo.

Por tales consideraciones, se declara que la sentencia de fs. 814 y siguientes pasó en autoridad de cosa juzgada.

Y devuélvase. — Bouza. — Piñeyro. — Pigurina. — Díaz Mintegui.

Tribunal de Cuentas de la República

Montevideo, febrero 11 de 1953.

Señor Intendente Municipal de Canelones, don Rivera Berreta.

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a continuación la resolución dictada por este Tribunal en su último acuerdo, que dice así:

"Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión interpuesta por el señor Olegario Da Silveira, en la cual expresa que, por sentencia judicial, debe percibir del Municipio de Canelones una reparación de $ 156.527.40, solicitando que este Cuerpo tenga presente la referida obligación, a los efectos que haya lugar;

Atento a lo preceptuado por el artículo 224 párrafo 2º, de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda:

1º Dar vista de las presentes actuaciones a la Intendencia Municipal de Canelones, y

2º Tome nota el Departamento de Gobiernos Municipales a efectos de que tenga en cuenta dicha obligación, en oportunidad del estudio del próximo proyecto de presupuesto".

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Intendente con mi mayor consideración.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, 7 de marzo de 1953.

Señor Intendente:

El Municipio ha sido condenado a abonar al señor Olegario Da Silveira la suma de $ 156.527.40, en el juicio

seguido por daños y perjuicios de á época en que dicho señor era cesionario en el Matadero Municipal de Las Piedras.

El inciso final del artículo 48 de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, establece que en caso de condonaciones judiciales contra los Municipios, éstos deberán proyectar los recursos necesarios para satisfacerlas, haciendo las inclusiones correspondientes en el primer presupuesto departamental

Entiende esta Dirección que la vía más factible para satisfacer esta deuda, sería la ya utilizada en 1943, a raíz de otro pleito que perdió el Municipio precisamente frente al nombrado Da Silveira, y que fué la ampliación de la Deuda Unificada 1932, Nº 8913.

Se podría gestionar ante el Poder Ejecutivo, previa anuencia de la Junta Departamental y Tribunal de Cuentas de la República, la remisión de un mensaje al Parlamento, proyectando la ampliación de la referida Deuda Unificada 1932, por la cantidad suficiente para satisfacer esta deuda, siendo de cargo de la Intendencia Municipal el pago de intereses y amortizaciones de la misma, para lo cual se incluiría en los Presupuestos de Gastos la partida suficiente para ello.

A efectos de ilustrar al señor Intendente, se agregan las Carpetas 637|943 y 638|943, que se refieren a la anterior ampliación.

Entiende esta Dirección que podría solicitarse de la Oficina Jurídica un extracto de los antecedentes relativos a este juicio a efectos de agregar en la gestión a iniciar ante la Junta Departamental para la solución de este problema.

Saluda a usted muy atentamente

José A. Caputi, Director.

Canelones, 20 de marzo de 1953.

Señor Intendente:

El expediente "Da Silveira con Municipio de Canelones" ha tenido la siguiente tramitación:

1º El motivo del pleito fueron los daños y perjuicios que el señor Da Silveira decía haber sufrido por la morosidad de la Junta Local Autónoma de Las Piedras en proteger la exactitud del régimen de concentración de la faena en el matadero concedido.

2º El expediente se inicia con el pedido de medidas preparatorias el día 27 de noviembre de 1940. Las medidas preparatorias consisten en la agregación de expedientes administrativos en los que Da Silveira a través de varios años había ido configurando la base legal de la futura demanda mediante intimaciones a la Junta de que se persiguiera la faena clandestina, etc. Asimismo se documentaba en ellos la merma —según el actor— de la matanza en su matadero.

3º El 6 de noviembre de 1941 cita a conciliación y el 27 de noviembre de 1941 presenta la denuncia. En ella no se habla de monto, dejando para la ejecución de la sentencia la determinación del mismo.

4º La Intendencia Municipal (Intendente Odizzio) pide plazo para contestar la demanda en atención a la necesidad de tramitar la designación de representante municipal. El plazo es concedido, y en consecuencia comparece luego el doctor Jude acreditando personería y planteando una excepción relativa a defecto en el modo de presentarse la demanda que prospera por aceptación del actor. Regularizada la demanda, Jude contesta el 8 de abril de 1952. La Intendencia sostiene que nada debe. No han habido daños para el señor Da Silveira

5º Luego de la réplica y la dúplica, escritos en los que las partes reiteran su posición inicial (presentados el 24 de abril y 15 de mayo de 1942), se abre a prueba el día 14 de setiembre de 1942.

La prueba de ambas partes es copiosa. La del actor va de fojas 130 a fojas 285, y la del Municipio de fojas 285 a fojas 400 v s. Estando en trámite la prueba, el doctor Jude renuncia a la defensa municipal con fecha 17 de febrero de 1943 (fojas 92). De cualquier manera, ya había presentado los escritos fundamentales solicitando el diligenciamiento de prueba.

El 3 de febrero de 1945 se certifica la prueba. En el período de tachas el actor tacha las declaraciones de varios testigos presentados por la Intendencia. Este incidente absorbe los procedimientos durante el resto del año 1945 y principios de 1946.

6º A consecuencia de la renuncia del doctor Jude, intenta asumir personería el doctor Lagarmilla como Fiscal Letrado Departamental, pero se sostiene que tratándose de un expediente de trámite ante la justicia de Hacienda corresponde la representación municipal al Fiscal de Hacienda. La defensa por la Fiscalía de Hacienda dura hasta que el 27 de marzo de 1947 comparece asumiendo la representación del Municipio el doctor Ferreiro Iraola.

7º En el ínterin se había vencido el término para alegar de bien probado, y antes de que compareciera el doctor Ferreiro ya había sido acusada la rebeldía al Municipio. En consecuencia el expediente sube a sentencia sin que el nuevo representante pueda presentar escrito alguno de fondo.

8º La sentencia de la 1ª instancia es dictada con fecha 10 de noviembre de 1947. El 5 de febrero de 1948 apela el doctor Ferreiro Iraola y expresa agravios ante la segunda instancia el 12 de mayo de 1948. La sentencia de primera instancia se refiere exclusivamente a la determinación de la existencia de la lesión y la obligación de indemnizar a Da Silveira los daños sufridos en el ejercicio de su concesión. La sentencia de segunda instancia confirma la de primera, y es dictada con fecha 11 de octubre de 1949.

Las sentencias de fondo son idénticas en su contenido y dejan abierto el procedimiento de ejecución de sentencia para la determinación del monto adeudado.

9º El 28 de diciembre de 1949 presenta el actor la liquidación de daños y perjuicios sufridos, que hace ascender a más de 300.000 sin perjuicio de los intereses que reclama.

El 20 de marzo de 1950 contesta el doctor Ferreiro Iraola e inmediatamente se abre el incidente a prueba. La prueba versaba sobre los daños sufridos, y el objeto de Da Silveira consistía en probar que la merma de la faena en su matadero se debía a la morosidad municipal en perseguir el sistema clandestino de faena, y además, que la merma por él sufrida era cuantiosa. La prueba de la Intendencia, por el contrario, se dirigía a demostrar que las cifras de matanza de Da Silveira no habían tenido variantes fundamentales.

La sentencia de primera instancia en la ejecución de sentencia, reduce a más de la mitad lo reclamado por Da Silveira, negándole además derecho a percibir intereses y cobrar al Municipio los honorarios de su abogado. En consecuencia fija el monto en la suma de $ 156.527.40 lo que la Intendencia debe abonar a Da Silveira por todo concepto.

La sentencia mencionada es de 31 de julio de 1951 y es apelada por el doctor Ferreiro Iraola con fecha 13 de agosto de 1951. La sentencia de segunda instancia confirma la de primera, y es dictada con fecha 24 de noviembre de 1952.

En el ínterin, y estando el juicio para subir para sentencia de segunda instancia en el incidente de ejecución de sentencia, el doctor Ferreiro Iraola ha sido electo representante nacional y renuncia a la defensa municipal, asumiendo la misma el doctor Fonseca Muñoz. En tal carácter el suscrito no tuvo ocasión de presentar más escrito que el de constitución de domicilio y acreditar personería.

Saludo a usted muy atentamente.

R. Fonseca Muñoz.

Canelones, 20 de marzo de 1953.

Señor Intendente:

Para el caso que se aceptara el temperamento propuesto por esta Dirección, de liquidar esta deuda gestionando la ampliación de la Deuda Unificada 1932, debe establecerse que el monto de dicha ampliación tiene que ascender a $ 185.000.00, pues se calcula en un 15 o|o la depreciación de los títulos, gastos de impresión de los mismos, etc.

El servicio de intereses y amortización de esa deuda (5 o|o y 1 o|o) significará un compromiso anual para el Municipio de $ 11.100.00.

Saluda a usted muy atentamente.

José A. Caputi, Director de Contaduría.

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 6 de abril de 1953.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Arturo M. Oliver.

Tengo el agrado de poner en su conocimiento que, conforme lo demuestra el expediente que se adjunta, la Intendencia Municipal ha sido condenada a pagar la cantidad de $ 156.527.40 en el juicio que le siguiera el señor Olegario Da Silveira.

Como surge de estos antecedentes, a la actual Administración no le compete responsabilidad alguna por la condenación que se le ha impuesto; incluso sus representantes en juicio estuvieron impedidos de la mínima gestión útil, ya que el juicio se perdió (véase informe del doctor Fonseca Muñoz), en las instancias en que el Municipio fué representado por los Fiscales.

La Intendencia se encuentra ahora, compelida al pago a que ha sido condenada, y considera, en cumplimiento de su deber, que la única alternativa aceptable es la ampliación de la Deuda Unificada de 1932, por un monto tal que cubra los gastos de la pena y la depreciación y gastos de la gestión hipotecaria.

No puede pensarse en otra solución, porque las rentas del Municipio lo prohiben; solamente ampliando dicha deuda podrá la Intendencia hacer frente a tales obligaciones, disponiéndose a pagar un servicio anual de $ 11.100.00 necesario para atender la amortización e intereses de la deuda a emitirse, la cual deberá alcanzar necesariamente, los $ 181.000.00, monto global que posibilitará los recursos, computados los demás gastos a que se ha hecho mención.

En consecuencia y por los fundamentos que anteceden, solicito de esa Junta la aprobación, en principio, de la ampliación de la Deuda Unificada de 1932, a los efectos indicados anteriormente y en la forma especificada.

Saluda al señor Presidente y señores Ediles muy atentamente.

Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl De Las Carreras, Secretario General.

Junta Departamental de Canelones

Comisión Permanente N.o 1

Canelones, 10 de Abril de 1953.

Esta Comisión se impuso debidamente de estos antecedentes, suficientemente ilustrativos.

El Municipio de Canelones, debe abonar al señor Olegario Da Silveira la suma de $ 156.527.40, judicialmente establecida en resolución ejecutoriada.

La Dirección de Contaduría, propuso la ampliación de la Deuda Unficada de 1932, hasta la suma de $ 185.000.00, para cubrir depreciación de títulos y gastos de la emisión. El servicio de intereses y amortización está fijado al 5 o|o y 1 o|o respectivamente.

Las condiciones de emisión, se establecieron en la ley de 3 de Noviembre de 1932, y decreto reglamentario de 22 del mismo.

Las disposiciones vigentes, imponen de no aceptarse esa fórmula de pago. la financiación en el primer presupuesto municipal que se prepare.

Por ello, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones a gestionar la ampliación de la Deuda Unificada 1932, con la emisión de títulos por un valor nominal de $ 185.000.00, para cubrir con la venta de los mismos, el importe de la deuda a favor de don Olegario Da Silveira por $ 156.527.40, y los gastos propios de la emisión; estableciéndose el interés del 5 o|o, la amortización del 1 o|o anual, acumulable, con cargo a Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el importe de ese servicio para reintegrarlo a las citadas rentas. — Francisco Alciaturi. — Juan A. Boggio. — Carlos W. Cigliuti. — Juan Carlos Furest. — Nelson Rosa.

Junta Departamental de Canelones

Canelones. Abril 10 de 1953.

Vistos: estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal, pidiendo se le autorice a gestionar la ampliación de la Deuda Unificada de 1932 con la emisión de títulos por un valor nominal de $ 185.000.00 para proceder al pago de una deuda a favor de don Olegario Da Silveira.

Considerando: el dictamen favorable emitido precedentemente por la Comisión Permanente N.o 1; y

Atento: a la facultad que acuerda el artículo 19, numeral 15 de la ley de 28 de Octubre de 1935, la Junta Departamental, en sesión de esta fecha, dictó la siguiente resolución:

Autorízase a la Intendencia Municipal de Canelones a gestionar la ampliación de la Deuda Unificada 1932, con la emisión de títulos por un valor nominal de $ 185.000.00, para cubrir con la venta de los mismos, el importe de la deuda a favor de don Olegario Da Silveira por $ 156.537.40, y los gastos propios de la emisión; estableciéndose el interés del 5 o|o, la amortización del 1 o|o anual, acumulativa, con cargo a Rentas Generales, debiendo la Contaduría General de la Nación retener de las rentas que recaude por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el importe de ese servicio para reintegrarlo a las citadas rentas.

Devuélvanse estos obrados al Departamento Ejecutivo a sus demás efectos. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 26 de Mayo de 1953 aprobó la siguiente resolución:

Vistos: estos antecedentes que se refieren a la solicitud de la Intendencia Municipal de Canelones para que se le autorice a solicitar por la vía pertinente una ampliación de la Deuda Unificada 1932, en la cantidad de 185.000.00 pesos v|n para atender con su producido líquido, calculando un 15 o|o de depreciación en su colocación, la deuda que tiene ese Municipio con el señor Olegario Da Silveira, de acuerdo a la respectiva condenación judicial recaída en el jucio que la nombrada persona siguió a ese Municipio;

Resultando 1.o) que ya en oportunidad anterior y frente a otra condenación obtenida por el mismo señor, se amplió dicha deuda con esa finalidad. según resulta de los antecedentes agregados y del Decreto-ley N.o 10.372 de 13 de Febrero de 1953;

2.o) que la condenación judicial al Municipio recayó por gestiones cumplidas por anteriores Administraciones, y el Municipio fué representado y defendido por los señores Fiscales competentes;

Considerando 1.o) que no debe recaer una obligación de esa naturaleza y por ese monto exclusivamente sobre la causal Administración, por lo cual es lógico y pertinente la solución que se arbitra, abonada además por el antecedente citado;

2.o) que el servicio de amortización e intereses de la deuda se atenderá con la respectiva partida a incluir en el presupuesto, una vez que se haya autorizado por el Parlamento la ampliación de Deuda que se solicita;

3.o) que la Junta Departamental con fecha 10 de Abril ppdo. acordó la autorización que prescribe el artículo 19, numeral 15, de la ley de 28 de Octubre de 1935;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Producir el informe a que se refiere el artículo 256 de la Constitución (Constitución de 1942) expresando que no tiene observaciones que formular a la emisión de una serie, ampliatoria de la Deuda Unificada 1932, por el monto, características y finalidad de que dan cuenta estos obrados. — Raúl Onetti, Vice-presidente. — Otto Mayer. Director General de Secretaría.

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, 10 de Junio de 1953.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez:

La Intendencia Municipal de Canelones ha sido condenada a pagar la suma de ciento cincuenta y seis mil quinientos veintisiete pesos con cuarenta centésimos ($ 156.527.40) al señor Olegario Da Silveira por instancia dictada con fecha 11 de Octubre de 1949, en segunda instancia, confirmando la de primera instancia de fecha 10 de Noviembre de 1947.

El motivo del pleito fueron los daños y perjuicios que el señor Da Silveira decía haber sufrido por la morosidad de la Junta Local A. de Las Piedras en proteger la exactitud del régimen de la faena en el matadero concedido.

En el informe del Abogado del Municipio, doctor Rodolfo Fonseca Muñoz, se relatan las alternativas e incidencia de los juicios que sostuvo la Intendencia con el señor Da Silveira.

Como se podrá verificar analizando las actuaciones que se remiten adjuntas, a la actual administración no le corresponde ninguna responsabilidad: el juicio se inició por actos de administraciones anteriores y el juicio fué perdido en las instancias en que el Municipio fué defendido por los Fiscales.

Los actuales recursos municipales no permiten enfrentar la suma exigida; por eso se estima que la única forma viable de dar satisfacción a las disposiciones legales, consitiría en la ampliación de la Deuda Unificada de 1932. La ampliación se haría hasta la suma de $ 185.000.00, suma a la cual se imputaría los gastos de la pena y la depreciación y gastos de la gestión hipotecaria. Para aten-

der el servicio de amortización e intereses de la deuda se incluiría una partida anual en los Presupuestos Municipales.

La Junta Departamental con fecha 10 de abril ppdo., acordó la autorización que prescribe el artículo 19 numeral 15 de la ley de 28 de octubre de 1935 y el Tribunal de Cuentas con fecha 26 de mayo de 1953 expresó que no tiene observaciones que formular a la emisión de una serie, ampliatoria de la Deuda Unificada 1932, por el monto, características y finalidad de que dan cuenta estos obrados.

A fin de que el Poder Legislativo dicte la ley autorizando la ampliación de la deuda, se remite a su consideración y aprobación el adjunto proyecto de ley.

Saluda a usted muy atentamente

Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Dirección de Crédito Público

Montevideo, junio 17 de 1953.

Señor Ministro:

La Intendencia Municipal de Canelones gestiona la ampliación de la Deuda Unificada 5 o|o por un valor nominal de $ 185.000.00 con cuyo producido se destinaría a pagar al señor O. Da Silveira la suma de $ 156. 527.40 que, por sentencias judiciales, fuera condenado a pagar el citado Gobierno Local de Canelones.

La gestión tiene como precedente el Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943, que amplió, la misma Deuda en pesos 250.000.00 v n. para abonar al mismo señor Da Silveira la suma de $ 233.600.00, efectivos en conceptos de indemnización de daños y perjuicios en un juicio contra la misma Intendencia Municipal, por incumplimiento de un contrato de abasto para la localidad de Pando.

Originariamente la Deuda Unificada 5 o|o de 1932, se destinó —Ley N.o 8.913 de 3 de noviembre de 1932— a cancelar deudas de las Intendencias Municipales y del ex-Consejo de Salud Pública, con las Cajas de Jubilaciones y las Usinas Eléctricas del Estado.

Sin perjuicio de que el servicio de la Deuda emitida sea de cargo de Rentas Generales, las Intendencias Municipales deben responder al reintegro de los servicios correspondientes, con afectación de la parte de la Contribución Inmobiliaria que les pertenece.

Estima la Intendencia Municipal de Canelones, que con la cantidad de $ 185.000.00 v|n. al tipo promedio actual de 85 o|o, podría cubrirse el monto efectivo reclamado por el juicio fallado a favor del señor O. Da Silveira.

Esta Dirección considera que debe elevarse a pesos 187.000.00 v|n. el monto de dicha ampliación, pues, con cargo al mismo rubro deberá atenderse los gastos de impresión de valores, planillas y corretajes de Bolsa.

El Tribunal de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 256 de la Constitución de 1942, ha expresado que no tiene observaciones que formular al pedido de la Intendencia Municipal de Canelones.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, para acceder a lo solicitado debe tomar la iniciativa ante el Poder Legislativo, remitiendo el proyecto de ley y mensaje que se solicita, con la modificación que proponemos.

Es cuanto tiene que informar esta Dirección

Juan Ferrando, Director".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto
(Se lee)
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.
(Se vota).
—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR CAPUTI. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

19

Léase otra moción de urgencia presentada a la Mesa.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a prórroga de la resolución de la Cámara de 2 de marzo de 1953. Fundo esta proposición en que el plazo de esa resolución vence el 30 del corriente mes. — Carlos V. Puig".

SEÑOR BRENA. — Solicito que se lea nuevamente, porque yo no he oído bien, y supongo que otros señores Diputados tampoco.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase de nuevo.
(Se vuelve a leer).
SEÑOR AROSTEGUY. — ¿A qué se refiere la resolución?
SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: es la misma moción que fué votada afirmativamente y luego por la negativa. El señor Diputado Renán Rodríguez recabó información a la Mesa sobre esta resolución, que no era lo que él creía. Se trata de otra cosa.
SEÑOR RODRIGUEZ. — A mí las informaciones que me han dado no me convencen, señor Presidente. Estoy en la misma posición.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí tampoco.
SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MATTOS. — Sería útil que el señor Diputado Puig o la Mesa explicaran de qué se trata, porque no alcanza con esa referencia a una resolución de la Cámara de tal fecha, que yo no recuerdo cuál es.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe de la Comisión de Asuntos Internos.
(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha considerado detenidamente el proyecto de resolución presentado por el señor Representante Donato Cartolano, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso, el plazo para acogerse a los beneficios dispuestos por la resolución de la Cámara de 2 de marzo de 1953. otorgados a los funcionarios de la Cámara que se jubilen con cuarenta años de servicios.

La exiguidad del plazo establecido en dicha resolución, ha hecho imposible que algunos de esos funcionarios pudiesen correr todos los trámites de su jubilación dentro del mismo, en virtud de que deben justificar y obtener el reconocimiento previo de la baja por los años de servicios prestados.

Ello motiva que esos funcionarios pierdan los justos beneficios que les otorgara la Cámara, por lentitud del expediente administrativo, es decir, por circunstancias ajenas a su voluntad.

Conceptúa esta Comisión Informante, que el propósito del legislador al sancionar la resolución mencionada, fué que todos los funcionarios con cuarenta años de servicios pudiesen acogerse a ella.

Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara que preste aprobación al proyecto presentado por el señor Representante Cartolano.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1953.

Pompilio García. — Hildebrando de Barros. — Gabriel José D'Amado. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las observaciones sobre ilegalidad o inconstitucionalidad de este asunto, no han sido levantadas. Se dice si es justo o injusto. Pero no se dice si lo podemos hacer dentro de la ley... La verdadera justicia es aplicar la ley. Si pasamos por encima de la ley

cada vez que una cosa nos parece buena, vamos a caer en muchas injusticias y en muchas desigualdades.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Como es de pensar que el quórum de la Cámara va a durar un plazo más o menos extenso, yo solicito que se postergue la votación de esta solicitud de urgencia. Por mi parte he pedido esta resolución del mes de marzo

Efectivamente creo que no habría utilidad en votar la urgencia de un asunto si luego nos enfrascamos en una larga discusión sin poderlo resolver. Primero vamos a tratar de hacer conciencia sobre el asunto, y más adelante lo votaremos si creemos que corresponde.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza su moción de urgencia el señor Diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — El problema creo que hay que ubicarlo en estos términos: la Cámara votó una resolución el 2 de marzo de 1953. Entonces la resolución de la Cámara no fué objetada de inconstitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una pregunta, que le ahorraría el resto del discurso?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué piensa el señor Diputado Puig de aquella resolución: era constitucional o no?

SEÑOR PUIG. — Voté aquella resolución, y conceptúo que no era inconstitucional, porque si hubiese creído que tenía ese vicio de inconstitucionalidad, no la habría acompañado. De tal manera que estando vigente esa resolución, y tratándose de que se puedan amparar a esa resolución del 2 de marzo de 1953 cuatro funcionarios, todo se limitaría a que la Cámara adoptara una resolución a los efectos de que esos cuatro funcionarios estuviesen comprendidos en la resolución mencionada.

De modo, señor Presidente, que mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída, presentada por el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que incurrimos en una ilegalidad. La Cámara no puede dictar leyes por sí sola. Si esto se propusiera para que fuera al Senado, sería una ley; pero así no, porque si nosotros dictamos esta resolución obligando a la Caja de Jubilaciones a aceptar, mañana podemos dictar por nuestra cuenta cualquier ley de jubilaciones. Me parece clara la situación de ilegalidad.

De manera que dejo constancia de que la Cámara ha votado esto indebidamente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo he votado por la negativa por la siguiente razón: porque considero, como el señor Diputado Arosteguy, que este asunto podía haberse tratado en la sesión de hoy, un poco más tarde, cuando hubiéramos hecho conciencia sobre el punto en discusión. La negativa de mi voto no es al asunto en sí sino a la oportunidad en que se trata el asunto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es para fundar el voto y pedir que se rectifique la votación hecha, por una razón sencillísima, que surge de lo que se leyó.

¿Cómo la Cámara por una resolución que no tiene valor nada más que para su gobierno interno va a resolver que se modifique un cómputo de jubilación? ¿Con qué autoridad? La prueba está en que nos animamos a poner otra cosa más que "proyecto de resolución". Una resolución de la Cámara no puede obligar a la Caja de Jubilaciones porque a ella la obliga la ley únicamente. No la puede obligar ni un decreto del Poder Ejecutivo cuanto más una resolución de una sola de las Cámaras.

Creo, señor Presidente, que estamos pisando en un terreno completamente falso.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La Cámara en realidad no ha votado el proyecto que actualmente se discute. Lo que quiso señalar con su votación fué que quería considerarlo sin que eso importara un pronunciamiento y entonces éste es el momento de disipar las dudas o afirmar las objeciones que sobre el proyecto en sí mismo existen.

Confieso —y creo que mi situación es la de la mayoría de la Cámara— que las observaciones hechas por los señores Diputados Renán Rodríguez y Batlle Pacheco son muy fuertes y rogaría, en consecuencia, a los miembros informantes de este proyecto, que deben existir, que asesoren a la Cámara en el pronunciamiento que ésta debe dar.

(Apoyados)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que debemos reparar en la observación tan lógica del señor Diputado Beltrán que ha señalado que lo que se ha votado no es la aprobación del proyecto sino la voluntad de tratarlo por parte de la Cámara. Creo que sería útil discutir y oír los pro y los contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal en el sentido de que se rectifique la votación.

(Se vota).

—Dieciocho en cincuenta y tres: Negativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que el asunto cuya urgencia se ha votado negativamente se pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: Afirmativa.

20

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo presento excusas a la Mesa y a la Cámara porque no sé si realmente es una cuestión de orden; pero es un imperativo que tengo que cumplir y es, simplemente a título personal, destacar la complacencia con que vemos la reincorporación a las tareas legislativas de nuestro distinguido compañero y eficacísimo legislador, el doctor Salvador Ferrer Serra...

(¡Muy bien! — Apoyados).

—...y particularmente por lo que esa reincorporación pueda significar como recuperación total de su estado de salud.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias

¡Muy bien! — Apoyados).

21

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a repoblación citrícola, empréstito solicitado por el Gobierno Departamental de Tacuarembó.

Fundo esta proposición en la necesidad de aprobar este proyecto de ley, pues es el momento en que la Intendencia de Tacuarembó debe proceder a la compra de los árboles necesarios para la repoblación que proyecta.

Remigio Lamas. — César Z. Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR LAMAS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco: Negativa.

22

Léase la otra moción de urgencia.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a modificación del impuesto a los terrenos baldíos, solicitado por el Gobierno Departamental de Tacuarembó.
Fundo esta proposición en que es de real urgencia la aprobación de este proyecto, por los importantes intereses que afecta. Este asunto no fué ya votado por un mero defecto formal que ha sido subsanado.

Remigio Lamas. — César Z. Palomeque".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y seis: Negativa.

23

Léase la siguiente moción de urgencia.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a alumbrado de la Avenida 8 de Octubre, desde Larrañaga a Corrales.
Fundo esta proposición en que la inauguración del moderno alumbrado de la citada vía de tránsito ha sido diferido del 25 de agosto próximo pasado para el 12 de octubre próximo, a la espera de que se arbitren los recursos que otorga esta ley.

Julio Hugalde".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Treinta y nueve en cincuenta y cinco: Negativa.
SEÑOR SARMIENTO. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cuarenta en cincuenta y cinco: Negativa.

24

Léase la siguiente moción de urgencia.
(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el problema que figura en el segundo punto de la orden del día: adquisición de edificio para la Suprema Corte".

Amílcar Vasconcellos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cincuenta y cuatro: Negativa.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, porque realmente se trata de un problema de deferencia para con el Poder Judicial: acordar o negar la autorización solicitada en su oportunidad.
Hago notar, además, que este asunto ha figurado reiteradamente en el orden del día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y ocho: Negativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Solicito que se rectifique nuevamente la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación sobre esta moción de urgencia.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y ocho: Negativa.

25

Léase la siguiente moción de urgencia.
(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a pensionistas a la vejez. Derogación de la parte final del artículo 1º de la ley de 11 de febrero de 1919.
Fundo esta proposición en que la presente es la última sesión ordinaria del mes y existe real urgencia en la aprobación del mismo".

Ramón A. Cotelo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en sesenta: Negativa.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente esta solicitud de urgencia para un proyecto de articulado muy breve, tendiente a obtener que las pensiones a la vejez se puedan pagar a los pensionistas que estén hospitalizados.
(Apoyados).
—Exponer el problema da la pauta del contenido moral que encierra este proyecto, y de reparación para con los pensionistas a la vejez que, reitero, cuando están hospitalizados quedan privados del goce de su modestísima pensión.
Solicito que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada sobre la moción de urgencia.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en sesenta: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto relativo a "Pensiones a la Vejez. Reglaméntase el pago de la asignación correspondiente a los hospitalizados en Establecimientos del Estado".

(Antecedentes:)

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES EL 10 DE OCTUBRE DE 1959

Artículo 1.o. Derógase la parte final del artículo 1.o de la ley de 11 de febrero de 1919, que dice "...o su equivalente en asistencia directa o indirecta".
Art. 2.o. A los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados en establecimientos del Estado, se les abonará normalmente el 50 o|o de su pensión; y el 50 o|o restante se les hará efectivo cuando abandonen, dados de alta, el hospital donde se asistieron.
Art. 3.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 27 de mayo de 1958.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se deroga la parte final del artículo 1º de la Ley de 11 de febrero de 1919, relacionada con la percepción de la pensión a la vejez.
La reglamentación de la Ley de 11 de febrero de 1919, dictada con fecha 26 del mismo mes y año, impuso la inhibición del pensionista a la vejez de cobrar sus haberes cuando se hallare internado en algún nosocomio del Estado. Y el artículo 3º de la citada reglamentación, que comprende los casos expresados, no hace sino seguir las directivas del artículo 1º de la Ley reglamentada.
Lo humanitario y altruista de la ley hace pensar que para aquella época tal precepto sería justo. Hoy la realidad es muy otra; el alto costo de la vida no respeta capas sociales ni mucho menos a la ancianidad, la que por hallarse desvalida y en situación de real pobreza, no puede por sus propios medios procurarse recurso alguno.
El mencionado proyecto busca darles la máxima seguridad del apoyo del Estado.
El anciano hospitalizado a quien se le retira momentá-

neamente la pensión a la vejez, vive no sólo la angustia de su enfermedad sino, además, la de su falta de recursos. En la mayoría de los casos, el hacer abandono del nosocomio donde se encontraba internado, afronta la carencia absoluta de posibilidades y de medios imprescindibles para encontrar el alojamiento que pueda proporcionarle la tranquilidad y el resguardo necesarios a la continuación estable de su vida

Es en consideración a lo precedentemente expuesto que el Poder Ejecutivo estima de ese Alto Cuerpo, la consideración del proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecha la oportunidad para renovarle los saludos de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Derógase la parte final del artículo 1o. de la Ley de febrero de 1919, que dice "...o su equivalente en asistencia directa o indirecta".

Art. 2º A los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados, asilados o tenidos bajo amparo y protección por instituciones públicas o privadas, les serán abonadas normalmente sus pensiones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de mayo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la parte final del artículo 1.o de la Ley de 11 de febrero de 1919, que dice: "...o su equivalente en asistencia directa o indirecta".

Art. 2º A los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados, asilados o tenidos bajo amparo y protección por instituciones públicas o privadas, les serán abonadas normalmente sus pensiones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de junio de 1953.

Alfeo Brum, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes
Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto que informa la Comisión de Previsión Social, concurre a llenar el vacío en nuestra legislación de protección a la vejez, originado en la reglamentación de la ley de 11 de febrero de 1919, la que teniendo en cuenta la parte final del artículo 1º de la misma, hace imposible para el pensionista a la vejez, el cobro de sus haberes, cuando se hallare internado en algún nosocomio del Estado.

En la Legislatura pasada fueron presentados distintos proyectos de ley, tendientes a corregir dicha situación, habiendo sancionado la Cámara, el 10 de octubre de 1950, el que con mensaje del Poder Ejecutivo, daba derecho a los pensionistas en asistencia hospitalaria, a percibir mientras durara ésta, el 50 o|o de la pensión, haciéndose efectivo el 50 o|o restante una vez egresado del hospital. Este proyecto de ley no fué sancionado por el Senado, por lo que el Poder Ejecutivo envió nuevo mensaje, el 27 de mayo de 1953, propiciando en esta oportunidad el pago normal de los haberes, al pensionista a la vejez, que se encuentra internado, llevando así un poco más de tranquilidad a quienes por su edad, por su indigencia y por su enfermedad, más requieren de la modesta contribución con que el Estado, ayuda a solventar sus más apremiantes obligaciones.

Sancionado por el Senado, vuestra Comisión de Previsión Social, que comparte integralmente las razones que informan este proyecto, aconseja a la Cámara, su aprobación.

Sala de la Comisión, agosto 17 de 1953.

Gabriel José D'Amado, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García. — Luis Vidal Zaglio. — Amílcar Vasconcellos. — Francisco Rodríguez Camusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: yo no voy a hacer uso de la palabra como miembro informante para referirme al proyecto de ley que tengo la absoluta seguridad no va a levantar resistencias y que va a ser aprobado por unanimidad; pero debo cumplir con un mandato de la Comisión de Previsión Social. Cuando en su seno se trató este proyecto, si bien no hubo objeciones ni se cuestionó la forma en que lo había considerado el Senado, hubo sí, por parte de algunos de sus miembros, algunas dudas que me solicitaron las trajera a la Cámara.

Este proyecto, que ha sido sancionado por el Senado, no tiene la firma del señor Ministro de Hacienda y algunos miembros de la Comisión de Previsión Social entendían —y así me han pedido que lo expresara en Cámara— que podría surgir la duda en cuanto a la necesidad de esa firma, por el hecho de que este proyecto podría significar alteración de los recursos de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que este aspecto no fué cuestionado en forma fundamental; simplemente se planteó esa duda, y yo, cumpliendo el mandato de la Comisión, la planteo a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si nadie hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

El artículo 3º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y ocho: Afirmativa.

26

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en la Comisión de Previsión Social se encuentra radicado un proyecto presentado por el Representante que habla, en el sentido de acumular los aportes de casa-habitación a los funcionarios jubilados y en actividad afiliados a la Caja Bancaria.

Hago moción para que este proyecto se incluya en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de octubre, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

27

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente el proyecto relativo a régimen bancario, prórroga hasta el 30 de octubre de 1955 de la ley 10.527. Fundo esta proposición en virtud de haber vencido el plazo de vigencia de dicha ley.

Gabriel Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta: Negativa.
SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: esta moción tiende a que se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de octubre de 1955 la ley número 10.527 sobre encaje bancario, que por diferentes motivos no ha podido ser tratado por la Cámara a pesar de haber sido informado hace ya tiempo por la Comisión.
Hay verdadera urgencia en que se sancione este proyecto de ley, que estoy seguro no va a dar lugar a ninguna discusión.
En consecuencia solicito que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada sobre la moción de urgencia.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: Negativa.

28

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas.
Léanse los resúmenes.
(Se lee:)

"El señor Representante Cheloni solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la situación del Pabellón de Bacilares del Hospital de Fray Bentos, con motivo del alejamiento del doctor Francisco Villalba".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se remite al referido Ministerio.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno: Afirmativa.
(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita que se remita una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el traslado a Montevideo de la Fábrica Oleaginosa Uruguaya instalada en Nueva Palmira".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.
(Se vota).
—Treinta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

29

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: quiero brevemente hacer una exposición sobre un proyecto que presentamos hace meses con el señor Diputado Buscarons Dotta, acerca de una necesidad de verdadera importancia de los Departamentos de Colonia y San José. Me refiero al proyecto de reconstrucción de la carretera Montevideo-Colonia.
Este proyecto está radicado en la correspondiente Comisión. Se me comunica que ha llegado un mensaje del Poder Ejecutivo, estableciendo como base del proyecto la ampliación de la carretera. Entendemos que esta no es la solución para la carretera Montevideo-Colonia, por cuanto, en primer lugar, si se hace el ensanche se producirá la inmediata destrucción de todas las plantaciones que bordean la carretera, lo cual no deja de ser un inconveniente grande, no sólo por el valor particular de lo que se destruye, sino porque se se elimina —además de lo que significa como cuestión de estética— una de las principales causas de protección de los terraplenes. La nueva carretera quedaría completamente despojada de plantaciones; y si se replantaran, durante el tiempo de crecimiento de estos árboles, la belleza de la carretera queda completamente destruída.
Por otra parte, no se elimina así la principal causa de accidentes y de inconvenientes de la actual carretera, que es el tránsito pesado, que seguirá gravitando sobre la parte central; produciendo los mismos problemas que en este momento; es decir, la causa principal de los accidentes continuará siendo el estacionamiento de tanques, remolques e, inclusive, camiones en reparación.
La postergación de la consideración de este proyecto trae consecuencias funestas para esos Departamentos y para las comunicaciones interdepartamentales, además de la destrucción de los vehículos que transitan por esa carretera, que significa la pérdida de un capital considerable.
Pido a la Mesa que exhorte a la Comisión pertinente a expedirse a la brevedad posible, y asimismo a que no se postergue este proyecto, porque me informan que su consideración se ha dilatado por el problema del presupuesto de los ferrocarriles. Me parece que si el asunto de los ferrocarriles es importante, también lo es el proyecto de reconstrucción de la carretera que, además, es de una fecha muy anterior, por lo que no creo que pueda desplazarse por ningún otro.
Pido, en consecuencia, que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión respectiva.
SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: el tan importante problema a que se ha referido el señor Diputado Triay, efectivamente, ha sido considero en forma reiterada por la Comisión de Obras Públicas.
La Comisión ha celebrado varias sesiones, y conviene que de esta afirmación —y por eso formulo estas consideraciones— quede constancia en las actas de la Cámara. Lo ha considerado —repito— reiteradamente.
Han venido a la Comisión el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Subsecretario de este Ministerio. La Comisión de Obras Públicas, por su parte, visitó los tramos a que ha hecho referencia el señor Representante por Colonia, con el propósito de interiorizarse de la gravedad del problema, aunque, la verdad sea dicha, tenía sobre este aspecto y este particular una información bastante completa. Sin embargo, quiso ratificar.
La Comisión de Obras Públicas, casi por unanimidad, ha conversado con el señor Ministro de Obras Públicas sobre las mejores soluciones para realizar de inmediato las reparaciones exigidas para esta vía de tránsito tan importante.
Debemos expresar, igualmente, que la Comisión de Obras Públicas, como al proyecto primitivo venido del Poder Ejecutivo le formuló diversas observaciones, está esperando para despachar este asunto la remisión de un nuevo mensaje por parte de ese Poder del Estado.
Me decía recién el señor Diputado Solares que según sus noticias faltaba sólo la firma del señor Ministro de Hacienda, y puedo adelantar a la Cámara, a los señores Representantes por Colonia y en especial al señor Diputado Triay, que es vivísima preocupación de la Comisión de Obras Públicas despachar este asunto; porque estamos compenetrados, así como el señor Ministro de Obras Públicas, de la importancia de esta reclamación. No ha sido diferida o postergada la consideración de este asunto para tratar otros, y la Comisión de Obras Públicas —reitero— sólo espera la remisión del mensaje correspondiente para estar en condiciones de elevarlo a la consideración de la Cámara.
Adelanto, igualmente, que los puntos sobre los que versará el mensaje del Poder Ejecutivo han sido prácticamente acordados con la Comisión de Obras Públicas.
Nada más
SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TRIAY. — Estoy muy de acuerdo con las palabras del señor Diputado; pero desearía, solamente, preguntarle si en realidad se tuvo en cuenta nuestra proposición sobre rutas laterales, o si se va a hacer un ensanche de la carretera.
(Interrupción del señor Representante Arosteguy).
SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Como la Cámara se puede imaginar, la Comisión de Obras Públicas en ningún momento ha sido insensible a este problema, ni ha estado omisa en el cumplimiento de su deber. Como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Puig, ha dedicado a este grave problema de las reparaciones a hacer en la carretera Montevideo-Colonia, una serie de sesiones. Fruto de ellas es que se ha llegado a convenir en principio con el Poder Ejecutivo, sobre la fórmula a aplicar en las reparaciones de esa gran vía de tránsito del país.
El Diputado que habla tiene un doble motivo para apasionarse por este problema ya que la reparación de esta carretera, en buena parte de su recorrido, interesa al Departamento que representa en Cámara.
A tal efecto, en reiteradas oportunidades, vista la publicación en la prensa del proyecto de ley y mensaje apro-

b.. l.. ..r el Consejo Nacional de Gobierno, instó al señor Ministro de Obras Públicas a la remisión urgente de ese mensaje a la Cámara, a fin de ser considerado por la Comisión; y precisamente por moción del Diputado que habla la Comisión de Obras Públicas resolvió que una vez llegado el proyecto a su seno, se reuniera inmediatamente en sesión permanente para considerarlo e informarlo con la brevedad que el caso reclama.

De modo que la Comisión de Obras Públicas no puede admitir una exhortación al cumplimiento de sus deberes, cuando, como en este caso, ha entendido que cumpló cabalmente con su cometido.

Por lo demás, el señor Diputado Triay ha hablado de playa de estacionamiento al lado de la carretera. Sobre este problema debo aclarar lo siguiente: obedeciendo a sugestiones del Diputado que habla, el Consejo Nacional de Gobierno resolvió hace ya varios meses autorizar la cantidad de $ 27.000.00 para construir las citadas playas de estacionamiento, que evitarán muchos de los desgraciados accidentes que frecuentemente se producen en esa carretera. El Poder Ejecutivo o el Ministro del ramo a mi juicio está en mora en el cumplimiento de esa resolución gubernativa; pero esto no es de competencia de la Comisión de Obras Públicas. En lo que tiene que ver con el proyecto en sí, la Comisión de Obras Públicas ratifica que ha cumplido ampliamente con su cometido.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene lo palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: el tono en que ha pronunciado su explicación el señor Diputado Solares, parece querer indicar que yo no tengo derecho a pedir una agilitación de trámite.

No he hecho una observación sobre la actitud de la Comisión de Obras Públicas; he dicho solamente que habiendo llegado a mi conocimiento que se iba a postergar el proyecto de arreglo de la carretera por el asunto de los Ferrocarriles, me sentía alarmado y creía además, que este proyecto no podía ser retardado por nada.

Por otra parte, señor Presidente, si el señor Diputado Solares hizo gestiones ante el Ministro, el Diputado que habla también las hizo y trajo su versión a la Cámara cuando el señor Diputado Solares no sabía, o parecía no saber, que había un proyecto en Cámara que establecía el arreglo de la carretera.

De modo que no vamos a discutir con el señor Diputado Solares si él fué más activo que yo, o yo más que él. Pero lo que quiero ratificar bien es mi derecho indiscutible a pedir la agilitación de un trámite que se está retardando con grave perjuicio para mi Departamento.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILARES. — Desde luego no estamos aquí para dilucidar una contienda de actividad con le señor Diputado Triay frente a este problema. Yo he explicado, creo que con bastante claridad, la actividad de una Comisión, y él, frente a esas explicaciones que no podrá dudar que son veraces, debe aceptar o no la conducta de la Comisión. Si entiende que la Comisión ha cumplido con su deber creo que está de más la exhortación que ha propuesto a la Cámara.

Nada más.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo que se parte de dos puntos de vista distintos, señor Presidente.

(Murmullos).

—El señor Diputado Triay se refirió, al principio de su exposición, a un proyecto que habíamos presentado conjuntamente él y el que habla, que se radicó en principio en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y que, luego, porque la Cámara lo resolvió así, pasó a la Comisión de Obras Públicas integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

En verdad los señores Diputados Solares y Puig se refirieron al proyecto de arreglo de la carretera a Colonia y al trabajo intenso de la Comisión de Obras Públicas, que me consta ha trabajado proficua y ahincamente en ese problema, pero con la base de otro proyecto que remitió el Poder Ejecutivo, y no con la base del nuestro.

El proyecto que remitió el Poder Ejecutivo no contempla la aspiración de los Diputados firmantes del proyecto a que hago referencia en cuanto a que se construirán vías laterales para evitar, en primer término, el congestionamiento del tránsito y, en segundo término, para cuidar de la ornamentación —árboles— del costado de la carretera que, por el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo necesariamente va a tener que destruirse.

Por eso me parecía pertinente hacer esta precisión a los efectos de establecer que los Diputados preopinantes se habían referido a distintos proyectos, y no al mío.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto en debate.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Trianón Trianón.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Debo declarar que ya he pedido un poco la ilación de mi exposición.

Estábamos —y con esto termino la parte referente al Tacoma— en los comentarios sobre las razones que daba la Administración Nacional de Puertos al Poder Ejecutivo para fundamentar la autorización de las reparaciones.

En quinto término, dice la nota, "la oferta que elevo a su consideración permite obtener la capacidad de bodega frigorífica de un buque mediano por la sexta parte del costo de adquisición de una unidad".

Ahorro a la Cámara el volver a plantear lo considerado y aprobado en el acta 1278 respecto a la oferta hecha al Poder Ejecutivo y la aprobación y el apoyo que presta a esa iniciativa el Puerto, para la adquisición de uno o dos buques frigoríficos con una capacidad similar y con características de barcos como el que cité, gemelos del "Golden Ocean" y del "Silver Ocean" y que su costo era similar, no por seis veces más, como se dice en la nota, al de las reparaciones del "Tacoma".

En sexto término se le habla del ahorro de combustible que se traducirá en un monto mínimo de $ 54.000 por año de economía. Actualmente, a dos años y medio de las reparaciones hechas con el fin de mejorar esas condiciones, y después de tres viajes, el buque sigue andando menos y consumiendo más...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos en Sala y los señores taquígrafos no pueden tomar la versión del debate.

Puede continuar el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — ...lo que obliga a establecer que ese beneficio que se invoca para la reparación se traduce, a dos años y medio —no en aquel entonces— con todas las reparaciones posteriores, en un perjuicio económico para la institución, por un monto mayor a lo calculado por beneficio, entre una de las razones que justifican esa reparación.

Por último se le dice al Poder Ejecutivo que se podrán obtener por vía de fletes de ida, "nada más que por concepto de viajes de ida", U$S 600.000 anules, luego de esa reparación. La realidad es que el total de viajes realizados en los años 1951 y 1952., de ida y vuelta, arroja $ 1:936.000, lo que da un promedio de $ 968.000 percibidos anuamente por el "Tacoma" en los fletes de ida y vuelta, contra pesos 1:500.000 por año en fletes de ida solamente, que se pone como fundamento de estas repaparicones, para que sea aprobado este proyecto.

Además hay otro aspecto que yo personalmente considero serio. Se refiere a lo siguiente: hay una comisión de técnicos integrada por un asesor letrado del Puerto que es la que frente a los pedidos de ampliación de reparaciones que vienen de Hamburgo, que alcanzan a U$S 115.000, informa y asesora al Directorio sobre la conveniencia de esas reparaciones.

Debo declarar que consta en la Comisión que el asesor letrado integrante de esa Comisión que asesora al Directorio en cuanto a la conveniencia de esas reparaciones ampliatorias aparece, al año de estas actuaciones, con una carta poder, que se halla en manos de la Comisión Investigadora, que le otorga el carácter de apoderado de la firma con la cual el Puerto contrata estas reparaciones.

Respecto a lo que se establece en esa nota, sobre que era el único astillero en condiciones de realizar dichas reparaciones, voy a dar lectura de una carta de la firma Cantieri Reunitii dell'Adriatico, cuyo representante en la Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentra en Buenos Aires, de fecha febrero 24 de 1951: "Me complazco confirmarle mediante la presente, cuando tuvimos la ocasión de conversar en ésa en días pasados, en el sentido de que no faltó de sorprendernos el hecho de que en el mes de noviembre o diciembre pasado, cuando la Administración Nacional de Puertos decidió confiar al astillero alemán Deustchewerft el trabajo de ampliación de la capacidad frigorífica del "Tacoma", repaso de un sistema turbopropulsor", —etcétera— "no haya siquiera consultado mis representados para obtener mejor cotización de dichos trabajos, no obstante estar ellos vinculados desde largo tiempo con esa alta repartición nacional, así como en la ANCAP, etcétera".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿De quién es la nota?

SEÑOR TRIANON. — La firma el representante de la Compañía Cantieri Reunitii dell'Adriatico, en Buenos Aires.

"Entiendo, por ende, —agrega— que para la asignación de dichos trabajos no fué realizada ni licitación pública ni privada"

Es decir, que aquí ya se presenta una firma extranjera con la cual el Puerto ha tenido relaciones análogas a las que se plantean en este caso, que ni siquiera lo consulta en esta circunstancia.

Por otra parte, en la respuesta a mi pedido de informes, dice el Puerto: "La realización de reparaciones en Montevideo habrían exigido experiencia y conocimientos en instalaciones de maquinarias frigoríficas y marítimas, que no existen en el país" —fíjense bien: experiencia y conocimientos en instalaciones de maquinarias frigoríficas y marítimas, que no existen en el país— "ni tampoco obreros especializados en reparaciones de máquinas a turbina."

Bien; en cámaras frigoríficas, el Frigorífico Castro, el más moderno en el Uruguay, tiene su maquinaria puesta por Regusci y Voulminot y armada con la colaboración de dos o tres talleres instalados en Montevideo. Y comparar las cámaras frigoríficas del "Tacoma" con las del Frigorífico Castro, se me ha dicho por un técnico que es como comparar una escopeta de fulminante con una carabina de repetición último modelo.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que esa afirmación no puede pasar de una ligereza, porque parece que debe tener, por lo menos, iguales dificultades adaptar un barco que adaptar una cosa hecha en tierra, un edificio hecho especialmente de encargo para esas cámaras frigoríficas con máquinas que la empresa Regusci y Voulminot probablemente no ha hecho más que armar; con toda seguridad no han sido hechas aquí ¿O la Empresa Castro se sometió a poner a prueba los méritos de Regusci y Voulminot, haciendo un ensayo por primera vez? No es creíble; todo el mundo busca garantía cuando hace un gasto de importancia.

SEÑOR TRIANON. — En respuesta al señor Batlle Pacheco, dijo el señor Presidente, que no ya el Frigorífico Castro, sino el más modesto de los frigoríficos que existen en el país, que tiene sus cámaras frigoríficas instaladas en el Uruguay, por talleres del Uruguay, que no son Regusci y Voulminot, son muy superiores —y puede consultar cualquier señor Diputado si es equivocada esta afirmación— a las que tiene el "Tacoma".

Se invoca, sin embargo, que no se pueden instalar porque no hay ni obreros competentes, ni especialistas en la materia.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—Además, en lo que respecta a turbinas y calderas, dice que no hay obreros preparados en el Uruguay.

Las calderas y las turbinas de la UTE deben tener una fuerza por lo menos diez veces mayor que la maquinaria del "Tacoma", y sus reparaciones no fueron mandadas realizar a Europa, sino que se hicieron por el personal de la propia UTE. Y si la UTE tiene personal obrero para ello, ¿cómo no va a haber en nuestro país otra gente competente para algo mucho menor?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Supongo que en esos trabajos tiene que haber superioridad de los talleres europeos con respecto a los nuestros. Pero, naturalmente, la UTE no puede enviar sus calderas para que se las arreglen en Europa, por lo que las arregla aquí de la mejor manera que puede. Y es muy probable que siendo un arreglo, lo pueda hacer muy bien; pero es también probable que para ciertas cosas, tenga que traer técnicos, y que en otros casos tenga que pagar las consecuencias de estar en un país que no tiene el desenvolvimiento industrial de otros.

Entender que nosotros podríamos hacer aquí las cosas igual que un taller europeo, me parece que es mucho exagerar. Y hay que tener en cuenta que la fábrica que iba a componer el "Tacoma" es la que lo hizo.

No tengo conocimiento de que aquí, en nuestro país, fuera de algún remolcador y de algún barquito de mayor importancia, se haya hecho algo parecido al "Tacoma", ni creo que seamos capaces de hacerlo.

SEÑOR TRIANON. — Contesto, señor Presidente, diciendo sólo que la propia nota del Directorio al Poder Ejecutivo expresa que la realización de la ampliación de esas cámaras las llevó al 50 o|o de su capacidad primitiva. De modo que creo que aumentar en un 50 o|o la capacidad primitiva de las cámaras que ya estaban dentro del barco, no podría requerir mayor tarea que la de establecer todo ese sistema montado completo, de los distintos servicios que requiere este tipo de maquinarias.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Además, quiero señalar, terminado este episodio, lo sugestivo de la coincidencia que hay a lo largo de los distintos episodios que han sido relatados en Cámara: en todos se ha violado sistemáticamente la ley de licitaciones, o se ha prescindido de ella, a pesar de ser garantía fundamental para la seriedad del negocio. En casi todos, o en todos, se ha omitido el pedido de precios.

Así, por ejemplo, llega un día un señor, o una propuesta, al Puerto, la primera que llega, y no se sabe por qué, si es de un señor Brussatore, se concreta en el desguace del "Cambria"; sí, después, viene otra propuesta de un señor que dice: "Hay que vender un barco taller" —un tal Guida—, el Puerto marcha con el barco taller; después es Deutsch Werft que dice "Miren, señores: yo les hago unas reparaciones que son una jauja", y Deutsch Werft hace las reparaciones.

En todos estos procesos los interesados son los que directamente se presentan al Puerto. El Puerto no busca ni compulsa, ni hace licitación ni pedido de precios, sino que se embarca con el primer interesado que hace la oferta considerando que son siempre muy ventajosas y magníficas para el Organismo.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio. — Campana de orden).

SEÑOR TRIANON. — Ahí está, señor Presidente —y se ha dicho en Cámara— la repercusión enorme que tienen sobre las pérdidas de explotación del "Tacoma", los destinos que se le ha dado para servir al país.

Por ejemplo: el transporte de papas en un momento difícil, yendo en lastre y trayéndolas y el transporte de la Escuela Naval a Río de Janeiro. Precisamente aquí tengo las palabras del doctor Bayley respecto a los gastos del "Tacoma" por su viaje a Río de Janeiro, en donde él dice que la adaptación del barco costó al Puerto $ 80.000 y que los gastos totales fueron de $ 150.000 a $ 200.000. No es exacto; los gastos de reacondicionamiento fueron de pesos 27.000 en vez de $ 80.000, y los gastos totales, en vez de $ 150.000 a $ 200.000, fueron de $ 90.000. Eso es lo que costó el viaje a Río de Janeiro.

Al lado de eso, hay factores que parecen pequeños, pero que demuestran un sistema de explotación, o de abuso, o de condescendencia, en determinadas concesiones que hace el Puerto. Así, por ejemplo, en acta 614 al profesor Equis, becado de Enseñanza Primaria —no importa el nombre— se le permite viajar pagando $ 1.60 diarios y con el trato de Oficial; y a los dos hijos, por $ 280, el viaje hasta Amberes. En acta 618, un viaje a un estudiante, con trato de Oficial y con una paga de $ 1.60 diarios. En acta 620 se autoriza el embarque de 17 alumnos de la Escuela Naval, para que con la experiencia del viaje perfeccionen sus estudios y al Alférez Puntigliano, en las mismas condiciones. Estoy citando constancias.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—En acta 1206 se autoriza el embarque del Secretario de Legación, fulano de tal, en el "Rodríguez Luis", atendiendo a que el Directorio considera que es conveniente que el personal superior realice viajes de inspección. Se le asigna, además, medio sueldo durante el viaje como viático.

Después hay una cosa interesante. En el acta 1209 se acepta una propuesta de un fotógrafo equis para que se le permita viajar en el "Tacoma", ofreciendo, en cambio, material fotográfico de operaciones portuarias en los puertos porque pase.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Pero antes de embarcarse hay algo más: enterado ese fotógrafo de que el Presidente del Puerto —lo dice en el acta el propio Presidente— tenía el propósito de decorar el "Tacoma" con material de exposición, tomó un auto y trajo enseguida ocho cuadros con paisajes.

(Hilaridad).

—Por el artículo 2º de la resolución se le pagan los cuadros.

En acta número 1487 viaja en misión de estudio el señor fulano de tal, y se autoriza a viajar al profesor universitario fulano de tal, que le servirá de intérprete. ¡Desinteresadamente!

(Hilaridad).

—En acta número 1518, se autoriza también a un médico a viajar con pasaje gratis, él y sus familiares. Entonces, ahí, el señor Fonseca se opone por entender que esta política será objeto de severas y justas críticas, a la vez que

atenta contra la finalidad de las reparaciones del buque "Tacoma".

Tengo una nómina de los distintos viaje del barco. con las misiones oficiales de la Administración Nacional de Puertos. En una salida, por ejemplo, la del 8 de setiembre de 1951. parten 27 pasajeros; 9 de ellos con misión oficial. En la del 17 de marzo aparece un señor fulano de tal, en misión oficial con su señora. sin pasaje. Esto fué averiguado por mí mismo, y por eso no puedo comprometer a la Comisión con un informe personal. Supe, últimamente de que este señor, —conozco su nombre y apellido— desempeña el cargo de Capataz de Fundición.

(Interrupciones).

—Entonces, me preguntaba ¿qué misión llevaría?

(Interrupción del señor Representante Flores).

—En lo que respecta a otro aspecto —y es el que se refiere al último fletamento del "Tacoma" —hay que destacar esto: el contrato de reparaciones del "Tacoma" se hizo con la firma Ferrostaal de Hamburgo, por intermedio de Fairmond Limitada, su representante en Montevideo. Pero Ferrostaal, allá, es una firma que a su vez contrata con el taller Deustchwerft para hacer las reparaciones; hace de intermediaria. Entonces. de intermediario entre el intermediario y el Puerto, está la firma Fairmoud Limitada. Pero esta firma está integrada por uno de los miembros que aparecen en la firma que trata con el Puerto en el asunto de la Carbonera del Plata. Aquí aparece como integrante de la firma que actúa como intermediaria y con la que directamente contrata el Puerto y, a su vez. esa firma es la misma que contrata con el Puerto los fletamentos del "Tacoma".

Entonces, pasa este caso serio, grave: en la carpeta rubro "Comisiones" número 68, en poder de la Comisión, se dice —y aquí amplío las palabras del señor Diputado Wáshington Beltrán en el día de ayer— que en presencia del representante del American Bureau Of Shipping se hace un protocolo de entrega del barco. Como en este protocolo se habla de la entrega a satisfacción, lo que no está de acuerdo con la realidad de los hechos —afirman los técnicos— puesto que, aparte de objeciones de detalle, están rubros tan fundamentales como los que corresponden a las cámaras frigoríficas de bodega y mejoras en el sistema de combustión de las calderas, ellos se rebelan a firmar porque no pueden acusar recibo en condiciones.

Entonces, el señor Roma Leao, integrante de esa firma, les dice que si ellos no aceptan y firman en esas condiciones el Deustchwert no les entrega el barco. Pero no hay que olvidarse que en ese momento el señor Roma Leao es el que fleta el barco para aquí. De modo que hay que tener en cuenta la situación de extorsión que se le crea al Puerto por ese representante que a su vez es el fletador. que le dice: "Si no lo acepta en esas condiciones el Deutschwerft no se lo entrega". Es el representante del Deutschwerf. pero a su vez es el representante de los fletamentos, y en ese viaje, de acuerdo con los libros de la propia casa Fairmond, esta firma gana $ 93.000 aparte de las reparaciones. Y es un contrato hecho en el mes de enero, con la única contingencia modificativa del flete en el caso de guerra. Quiere decir que no sería difícil que parte de ese beneficio de pesos 93.000 se debiera a que a lo largo de los siete meses transcurridos entre la iniciación del contrato y el cumplimiento del mismo, haya habido el alza natural de los fletes, lógica, por otra parte, a lo largo de estos últimos períodos.

Además debo decir que en la nómina de los barcos de la Administración de Puertos fletados por Fairmond, no está solamente el "Tacoma". Hay cuatro viajes del "Tacoma" y varios viajes del "Rodríguez Luis" y varios del "Punta del Este", también interviniendo la firma "Fairmond" como fletadora.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Cómo se adjudican esos fletamentos? ¿Por llamado a precios; por licitación?

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

SEÑOR TRIANON. — El otro día mostré un ejemplar del diario "La Mañana", en donde había siete avisos en los que otras tantas compañías ofrecían bodegas para que las fletara el que estuviera interesado, marcándole el itinerario, fecha de salida, fecha de llegada, y puertos de salida y llegada; además todos los puertos que tocaba. Siete compañías navieras publican avisos en un solo periódico y en un solo día, y el Puerto jamás hace ese planteamiento, o no lo hacía. Tenía que recurrir a intermediarios.

Es indudable que no hay que perder de vista la situación que le crea al Puerto que, tras de tener otros aspectos deficitarios en su explotación, tiene que dar parte de los beneficios de esa explotación a un intermediario. Las compañías particulares no tienen intermediario.

Puedo adelantar a la Cámara que actualmente ha cambiado algo la explotación del "Tacoma", en lo que tiene relación con la situación que podríamos llamar deficitaria por causas inherentes a la propia Administración. No en lo que refiere a cuestiones extrañas a la misma.

(Interrupciones).

—Tan es así que el personal que el "Tacoma" tenía cuando fué requisado a los alemanes, era de 45 tripulantes. Este número había sido llevado por el anterior Directorio a 83. El actual Directorio lo disminuyó en 20, y tengo la información que no ha echado más porque sigue una política de no despedir a nadie. Pero en cuanto alguien se va, no llena la vacante que deja.

De modo que por un lado ha disminuído el personal, y, por el otro, ha desminuído en forma notable, —según mis informaciones— el aprovisionamiento del barco.

Debo recordar lo que dije el otro día en Sala referente a que hay dos tipos de aprovisionamiento: el de cubierta, que es el material del barco, y el de víveres para el personal.

Cuando fué a Río de Janeiro, llevó un stock en víveres tan en superávit, que cuando volvió quedaba más de la mitad de los materiales en el barco. Esta administración tomó, entre otras medidas, este contralor y hay un descenso marcado en los aprovisionamientos del barco.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es indudable que el señor Diputado Trianón ha dicho verdad en lo que respecta a la disminución del personal del "Tacoma"; pero cabría agregar que no ha dicho toda la verdad, porque si bien es cierto que ha disminuído con respecto a la administración anterior, también es cierto que esa disminución se debe, casi fundamentalmente, a que con posterioridad al cese de la administración anterior, es decir, durante la actual administración del Puerto, el Uruguay ha adquirido dos barcos de guerra donde ahora efectúan sus prácticas los pilotos militares, y los pilotos mercantes también, sino estoy mal informado, que antes obligatoriamente las hacían en el "Tacoma". De manera que necesariamente se ha descongestionado esa cantidad de elemento humano que tenía el "Tacoma" por imposición de las necesidades de la enseñanza y de la falta de elementos.

(Interrupción del señor Representante Enrique Beltrán. — Campana de orden).

— De manera que habría que agregar la acotación que acabo de hacer para que la verdad fuera completa.

Repito, entonces, que esa reducción de ochenta y tantos hombres a sesenta o sesenta y uno, según mis informes, no se debió a que se haya efectuado ninguna disminución especial por considerar excesivo ese número. No; se debió a que ese personal ha encontrado dónde efectuar las tareas que antes efectuaba en el "Tacoma" por imperio de la necesidad de práctica y de la falta de barcos.

SEÑOR TRIANON. — Debo declarar que estas palabras mías, son la trasmisión al seno de la Cámara de las palabras de Directores de la actual Administración Nacional de Puertos con quienes me enteré, en una conversación accidental, de que esa disminución fué hecha en la siguiente forma: no eran necesarios, pero no se los podía despedir porque no era ésa la intención del Puerto. De manera que a medida que iban siendo innecesarios, y ellos mismos desaparecían o se iban dando de baja porque terminaron sus contratos, no se tomaba sustitutos. Esas son las palabras que yo trasmito.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta. — Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como reiteradamente se plantea el problema de los $ 100.000 ganados por la empresa Fairmont, y como el señor Diputado Enrique Beltrán insiste llamando la atención sobre si se llamó o no a precios, yo quiero hacer constar que éste no es un problema de llamado a precios por parte de la Administración Nacional de Puertos. Así lo expresa claramente el doctor Alvarez Olloniego y pido a la Cámara que me preste atención, porque voy a leer unos cortos párrafos de la referida exposición que aclaran perfectamente esta situación, según el criterio del Directorio del Puerto. Dice así: "Quiero también decir unas palabras para aclarar la situación de la firma Fairmont que actúa como corredor de fletes en el caso comentado del "Tacoma" así como de otras firmas que también perciben sus comisiones por los fletes que obtienen". Es decir, por los fletes que las

mismas empresas como la Fairmont obtienen por su cuenta y los cargan en cualquier barco. "Es exacto que la firma Fairmont obtuvo un beneficio líquido de más de pesos 100.000; pero tal beneficio lo tuvo porque ella era poseedora de un cargamento propio de unidades de Conferencia qeu ofreció para el buque referido" —la firma se lo ofreció al barco como pudo habérselo ofrecido cualquier otra compañía naviera del mundo— "y el "Tacoma" por lo tanto fué a un tipo de flete muy superior al que en ese momento se cotizaba en el mercado para las unidades libres, vale decir, para aquéllas que no están afiliadas a Conferencia, tal como sucede con nuestros barcos, y el interesado en el negocio, como ocurre en todas las operaciones marítimas, percibió la correspondiente comisión que él estipulara".

Esta es la aclaración que ha hecho el doctor Alvarez Olloniego y no he encontrado hasta el momento nada que contradiga lo que ha sostenido el ex-integrante del Directorio impugnado que todavía continúa ejerciendo funciones.

Por otra parte, señor Presidente, —ya que no quiero insistir en interrupciones al señor Diputado denunciante— oí hoy una referencia que impresionó a la Cámara: la posición del señor Roma Leao, que no entregaba el barco. Evidentemente este señor podía decir que no entregaba el barco, pero no había ninguna disposición legal que le diera derecho a hacerlo. Legalmente, el barco era de la Aministración Nacional de Puertos y el señor Roma Leao tenía que entregárselo, quisiera o no.

SEÑOR TRIANON. — Contesto en primer término a la segunda objeción. Los informes de los técnicos dicen qué bajo la coacción que realizó el señor Roma Leao, se vieron obligados a acceder.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—En segundo término contesto a la primera objeción. El señor Alvarez Olloniego dice: "es exacto que la firma Fairmont obtuvo un beneficio líquido de más de pesos 100.000, pero tal beneficio lo tuvo porque ella poseedora de un cargamento propio de unidades de Conferencia que ofreció para el buque referido, y el "Tacoma" por lo tanto fué a un tipo de flete muy superior a que en ese momento se cotizaba en el mercado para las unidades libers"...

Lamento decir que, por lo visto, el señor director del Puerto desconoce que no hay tal mercado de unidades libres"...

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—Por lo tanto Fairmont, intermediario, contrata flete porque se lo autoriza el Puerto.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—Además, la comisión que percibe en ese viaje no son los $ 100.000; la comisión es el 2 o|o sobre el flete total de 130.000 dólares, lo que representa alrededor de cinco mil y pico de pesos de comisión. Los $ 97.000 son aparte de estos cinco mil que forman la comisión; son los beneficios que él tiene como fletador contratante del flete al Puerto y lo que él cobra a los particulares por refletarlo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Que irregularidad del Directorio del Puerto implica esto?

SEÑOR TRIANON. — El señor Diputado no quiere, por lo visto, comprender que se está discutiendo sobre un aspecto que se resume alrededor de este punto: que se recurre a los intermediarios para contratar fletes y que fatalmente el intermediario va a ganar, porque sí no, no contrata. Entonces, ¿por qué el Puerto no hace como todas las compañías y contrata directamente? ¿Por qué tiene que contratar con Fairmont? ¿Por qué siempre con Fairmont y no con nadie más?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado Trianón plantea ahora el problema en otros términos.

El tiene sus profundas dudas sobre la insistencia del Puerto en contratar siempre con un mismo agente de fletes: la empresa Fairmont. El señor Diputado tiene entonces el derecho a suponer que existe o dolo o una maniobra que está al margen de lo que señala la dirección moral del organismo. Pero el hecho de que se contrate solamente a Fairmont no significa que haya un acto de irregularidad o una cosa que no tiene procedentes; si no hay otra empresa fletera que tome sus cargamentos para depositarlos en el "Tacoma", no hay una irregularidad. Irregularidad habría si en esa contratación existiera dolo por parte de los Directores o de algunos de los funcionarios del Puerto.

SEÑOR TRIANON. — Es evidente, señor Presidente, que la palabra "dolo" no surge ni de la Comisión ni del denunciante. Habla de dolo el señor Diputado Pravia cuando afirma en su exposición que si hay algo más que sea doloso, cambiará de opinión; habla de dolo el señor Diputado Vidal Zaglio diciendo, como dijo ayer o anteayer, que tiene noticias de que a último momento se han presentado irregularidades tan graves que, si así lo fueron, quizás lo harían cambiar de opinión.

El doctor Bayley, por su parte, plantea en su carta a la prensa que no podrá tolerarse que se lleve a Sala nada que no se haya mencionado en las relaciones de hecho, como si pensara que puede aparecer algo que no está en las relaciones de hecho. Todo esto es escrito y es dicho. Pero si la Comisión no lo ha dicho, es porque lo ignora. De lo contrario, lo diría. Y en cuanto al que habla, si a él le han llegado denuncias sobre ese aspecto, ha tenido la delicadeza de no plantearlas porque no puede plantear una cosa que no puede probar.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En lo que insisto es en que a mí no me llama la atención que una empresa fletera gane determinada suma de dinero, sean cien mil o sean quinientos mil pesos, si los gana porque la comisión de su flete así lo estipula. Lo que me interesa saber es si esa actividad entraña una acción dolosa o una acción corriente en un negocio naviero. Eso es lo que me interesa conocer.

SEÑOR TRIANON. — Continúo.

Pregunto a la Cámara lo que me pregunté yo y lo que se preguntó la Comisión: si frente a las cifras del libro de Fairmont, que dice que al Puerto le pagó $ 286.000, y que él cobró $ 383.000, cree que no da que pensar que puede haber algo raro. ¿Qué otra cosa se puede afirmar? Que el señor Fairmont hizo un gran negocio, y que el Puerto se prestó a ese negocio. Es lo que puede decirse. Perdió plata, puesto que en el año que perdió menos perdió trescientos y tantos mil pesos. Y en 1951, año en que se hizo ese transporte, —están las cifras trasmitidas por la Administración Nacional del Puerto— se perdió en el Tacoma $ 552.000.

(Interrupciones. — Campana de orden)

31

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Solicito disculpas al señor Diputado Trianón por interrumpir este asunto.

Voy a pedir que se dé cuenta de los asuntos llegados a la Mesa fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y siete: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios presenta un proyecto de ley por el que se declaran amparados en las leyes que rigen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio, a los gestores de trámites que ofician de intermediarios ante las oficinas públicas, fiscales y administrativas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

(Se lee:)

"El señor Representante Sierra Díaz presenta un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de María Espínola Espínola la Escuela Industrial de la ciudad de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Brena, Fernández (don Wáshington) y Sierra Díaz, presentan un proyecto de ley declarando feriado el 24 de noviembre de 1953 con motivo de conmemorarse ese día el 125º aniversario de la instalación, en la entonces villa de San José, de la Primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se lee:)

"El señor Representante Solares solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la comercialización de la harina".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la referida exposición al Ministerio mencionado.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y ocho: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda, acerca de la ley del 30 de setiembre de 1941".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la mencionada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una solicitud.

Léase

(Se lee:)

"Montevideo, Setiembre 16 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De mi consideración:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para integrar la Delegación de nuestro país a la Octava Reunión de la Asamblea de las Naciones Unidas, solicito que la Cámara me acuerde la autorización pertinente. En caso de serme acordada esta autorización, solicito, además, el otorgamiento de licencia hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Saludo a usted muy atentamente. — Wáshington Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden.

En primer lugar se va a votar si la Cámara acuerda al señor Diputado Wáshington Fernández la autorización correspondiente para aceptar la designación de que ha sido objeto.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como en casos anteriores, no haciendo naturalmente una apreciación de los méritos de las personas, he votado en contra. Creo que es inconveniente que los diputados abandonen sus cargos de legisladores para transformarse en diplomáticos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: reiteradas veces en asuntos similares he votado negativamente. Entiendo que no solamente es inconveniente, sino inconstitucional la designación de legisgladores para el tipo de misiones como la que en el caso ocupa a la Cámara.

Desde luego que, como el señor Diputado Batlle Pacheco, hago prescindencia de los méritos personales del designado por el Poder Ejecutivo, y no podría, sin duda, personalizar en el caso presente, ni debería hacerlo. Pero me parece que este camino que sigue el Parlamento a través de estas autorizaciones, no solamente vulnera la Constitución, sino que crea un estado inconveniente de subordinación de los legisladores al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Teniendo presente la seria observación del señor Diputado Flores, que considera que la medida adoptada por la Cámara ante esta solicitud de licencia es inconstitucional, yo propongo que este asunto pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que estudie el problema de fondo.

Desde luego que esta proposición es al margen del problema particular de la licencia del señor Diputado Wáshington Fernández, que la voy a votar mientras no se resuelva, en definitiva si la opinión del señor Diputado Flores es la que está encuadrada en los textos constitucionales.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: consecuente con la conducta que hemos adoptado en otras oportunidades, hemos votado por la afirmativa, por creer que es de verdadera utilidad la presencia de legisladores cuando se trata de misiones oficiales de este tipo.

Por otra parte, este sistema ha sido adoptado en casi todos los países importantes, que en materia exterior vinculan la gestión del Poder Ejecutivo con la gestión del Parlamento. Está muy fresco el recuerdo en Estados Unidos de la acción destacadísima de los señores Connally y Vandenberg, vinculados precisamente a la materia exterior y a los problemas conexos.

Desde luego que siempre es preferible la presencia de especialistas en estos asuntos, pero creo que evidentemente los legisladores tienen mucho que aprender en esas reuniones y vincularse a problemas que después vienen al Parlamento por la vía de Convenios en los que el país tiene que cmoprometer una opinión, muchas veces con la falta de un asesoramiento, que se toma directamente en la fuente donde se recogen las enseñanzas más importantes.

En consecuencia, deseo, en este caso particular reiterar la conducta que en emergencias distintas, pero siempre vinculadas al mismo problema, ha determinado nuestra actitud

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que el problema planteado por el señor Diputado Flores pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que es conveniente que este asunto se estudie, y para mí no hay ninguna duda que vulnera la Constitución actual.

Además, creo que la función única y principal —y no puede haber otra más importante para los legisladores— es la de legislar; para eso han sido electos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de licencia del señor Representante Wáshington Fernández.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa esta licencia; pero teniendo presente la seria objeción, desde el punto de vista constitucional, hecha por el señor Diputado Flores, que ahora pasa a estudio de la Comisión respectiva, declaro que hasta que ésta no se expida y la Cámara resuelva, no he de votar en el futuro ninguna otra licencia.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto en debate.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Trianón?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: yo no sé cómo al señor Diputado Trianón le causa asombro que la A. N. P. pueda perder de ganar tanto y cuanto en la explotación de sus barcos, y que en cambio los fleteros ganen.

Yo tengo aquí, —y lo voy a leer,— en los descargos del doctor Alvarez Olloniego, una cosa que creo es importante, en la página 44, que sintetiza perfectamente bien todo el problema.

Habla de lo que ganó la Administración Nacional de Puertos, que creo que fué cerca de ocho millones de pesos, durante la guerra, y dice —escuche, señor Diputado, porque lo tiene que haber leído—: "Terminada la guerra, la situación se invirtió y nuestra flota empezó a dar pérdidas, como sucedió con todas las demás flotas mercantes del mundo. En aquel tiempo la revista Fairplay, de Londres, sintetizó la posición de los armadores, o sea de los propietarios de buques mercantes, diciendo que "en los actuales momentos los negocios marítimos en explotación de buques son beneficiosos para los corredores de fletes y no para los propietarios de dichas unidades".

SEÑOR TRIANON. — Continúo y contesto.

Se refiere, el señor Diputado, a la revista Fairplay del

año 1946; pero esa misma revista Faireplay del 10 de Enero de 1952, que trae los resultados al 31 de Diciembre de 1951, leídos aquí en Cámara, con toda la nómina de las compañías en cuanto a su capital y porcentaje sobre ese capital que produce los fletes, establece un promedio en el año 1951, para todas las compañías, del 12.02 o'o. Eso en 1951, que es lo que estamos tratando, y no en 1946.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: efectivamente, nadie puede dudar que las informaciones del señor Diputado son exactas; pero también la revista Times, de la Argentina, agrega, con fecha 15 de mayo del año pasado, que hubo necesidad de subvencionar la flota de ultramar de los Estados Unidos, con U$S 75:232.000.00, lo que significa que la flota de ultramar más poderosa del mundo no debe dejar beneficios.

Esto en la parte a que se ha referido el señor Diputado; pero el propósito de mi interrupción es insistir sobre el problema planteado por el señor Diputado Enrique Beltrán, ya que no se me ha dado una contestación que me satisfaga; es con respecto a la firma Fairmont.

Es evidente que en el problema planteado por los fletes de la Empresa Fairmont, no existe ninguna irregularidad; no existe nada más que un negocio de una Empresa fletera que ha ganado determinadas sumas de dinero, y nada más. No puede existir pedido de precios, porque la mercadería que tiene Fairmont la coloca en las bodegas que se le ocurre.

En cuanto a las posibilidades de la flota de la Administración Nacional de Puertos, existe una diferencia enorme con aquéllas a que se ha referido el señor Diputado. Es cierto que existen avisos en los diarios, pero se trata de líneas regulares, de flotas que poseen una enorme cantidad de barcos, lo que les permite dar los días de llegada y salida en todos los puertos del mundo con toda seguridad. Son líneas regulares que tienen diversos barcos.

Por esas circunstancias la Empresa que contrata para ocupar sus bodegas, sabe que la mercadería llega y sale en el plazo que se ha contratado exactamente.

No ocurre lo mismo con nuestros barcos. Son dos o tres barcos que cuando vuelven de un viaje tratan de tomar cualquier mercadería, que siempre va a proporcionar beneficios ya sea dando ganancias o disminuyendo las pérdidas, porque el barco tiene que venir de cualquier manera.

Se produce entonces, esa situación que el señor Diputado Trianón dice que no existe: el mercado para las unidades libres, que no existe evidentemente, en forma oficial, pero sí oficiosamente, fundamentalmente en Londres y en Nueva York. Es notorio en todos los mercados navieros que existe ese mercado libre para los barcos que zarpan para cualquier parte del mundo y ocupan sus bodegas. Son barcos que como el Tacoma salen cuando tienen sus bodegas completas, cuando han logrado pasaje, pero sin día fijado. Esto significa que tienen que dar muchas más ventajas que las grandes líneas regulares mercantes de ultramar.

SEÑOR TRIANON. — En lo que respecta a la posición de la firma Fairmont en el contrato, yo deseo recordarle al señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, que por lo visto no tomó en cuenta que ninguna Compañía, que yo conozca, es capaz de realizar un contrato en Enero que se efectuaría en Julio!

En cuanto a lo de las líneas regulares, con lo que cuesta el Tacoma en reparaciones anteriores a 1948, éstas y el déficit de explotación, que alcanzó, según los cálculos de la Comisión, a $ 6:500.000.00 —sin tomar en cuenta el valor de pérdida por todo el tiempo en que no se explota, durante los 206 días de reparaciones a tres mil pesos diarios fijados por el propio Directorio— sin poner ningún otro aspecto deficitario. Se compraban dos barcos frigoríficos y medio, de las condiciones de los que el Poder Ejecutivo pensaba comprar, con lo cual se puede establecer una línea regular.

De manera que, sin entrar ahora a discutir sobre la conveniencia o inconveniencia de la explotación de la flota mercante, digo que hay formas de encarar dicha explotación. Pero el propio doctor Alvarez Olloniego, en esa misma página de descargos, dice "que lo que un director, en el año 1950 dijo, en el acta 1153, con respecto a la explotación del Tacoma, que se debía terminar con esta explotación antieconómica, no puede tener más valor que el de una opinión que fué controvertida en el seno del Directorio, opinión muy respetable por cierto, pero que no pasa de ser tal. Se olvida de decir el señor Director que hace ese descargo, que era la opinión del propio doctor Alvarez O'loniego, a la que él alude.

En acta 1153 se habla de la comisión del 8 % sobre la explotación del Tacoma, que el Estado le concede en carácter de encargado de la administración del barco; y entonces el doctor Alvarez Olloniego dice que es partidario de terminar con el régimen actual de explotación del barco, ya que está dando pérdidas; a lo que agrega el señor Fonseca: "Por lo tanto considera que el porvenir del negocio tiene malas perspectivas, sólo halagüeñas en caso de guerra. Si se afectase a otro destino por decisión del Poder Ejecutivo, con seguridad de compensar al Puerto por lo gastado, el Instituto podría emitir opinión favorable. Dadas sus condiciones actuales, sólo sirve para buque escuela de alumnos navales o de transporte de becados, lo que significa mayores gastos para la Administración Nacional de Puertos".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que tendría que decir el señor Diputado es lo siguiente: si el flete contratado dió pérdidas, y si pudo contratar un flete en mejores condiciones. Si contrató el flete que podía contratar, lo que pudiera ganar el contratista dueño de la carga no dependía de los propietarios del "Tacoma".

Por otra parte, el "Tacoma" es un buque que si se encara desde el punto de vista de la Administración Nacional de Puertos estrictamente puede ser inconveniente; si se encara desde el punto de vista de los servicios prestados al país es una cosa muy distinta, porque un buque cuesta mucho más navegando que fondeado.

Puede este buque ser oneroso si se quiere para la Administración de Puertos, pero, ¿las composturas, quién las paga? ¿Las ha pagado la Administración de Puertos o el Estado?

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Si debe pagarlas el Estado ya no hay que estar invocando esto. Si el Puerto no las ha cobrado al Estado, podrá ser un error de procedimiento, pero la verdad es que el Estado, como tal, no ha perdido. Habrá perdido la Administración de Puertos, pero no el Estado.

(Interrupciones. — Murmullos).

—No sabemos si realmente paga el Estado o la Administración de Puertos; pero es evidente que lo único que podría criticarse es que la Administración de Puertos no haya exigido al Estado, si así ha ocurrido, el pago correspondiente; pero no se puede hablar de que eso ha perjudicado al país.

Más evidente aún es que el "Tacoma" no ha perdido por esos fletes, sino que ha ganado, porque pierde menos estando fondeado.

Si se siguiera el procedimiento de una línea regular, es decir, nuestros barcos yendo y viniendo a fechas fijas, con dos buques, las pérdidas seguramente serían enormes, porque teniendo que salir en esas fechas fijas nos pondrían condiciones. ¿Cuál es la situación de nuestros barcos en la actualidad? Salen cuando tienen oportunidad de navegar. Con dos barcos, ¿podemos pretender crear una línea regular para entrar en concurrencia con las grandes marinas, todas subvencionadas, de una forma y otra? Porque unas tienen subvención directa y otras facilidades en los puertos de los países a los cuales pertenecen. Nuestra marina no tiene más amparo que el que le pueda prestar nuestro país, y debe aprovechar las oportunidades que se le presenten para ser menos onerosas.

Cuando se quiere pintar como extraordinarias estas pérdidas del "Tacoma", se olvida que ellas incluyen jornales de uruguayos. Si se hubiera tenido que arrendar un barco para ir a buscar las papas o el carbón, o llevar los cadetes, como los ha llevado, hubiéramos tenido que pagar grandes sumas a gente ajena al país. Sin embargo, ese dinero se está invirtiendo en el país.

A mí me parece que lo que corresponde es que se nos diga si en esos viajes que realizó pudo cobrar más de lo que cobró; si perdió viajes que pudo hacer, y si hubo una referencia de ese género.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: el señor Presidente de la Asamblea General reclama el recinto para sesionar.

La Cámara pasa a intermedio hasta después de realizada la sesión de Asamblea General.

(Así se efectúa a la hora 19 y 25).

34

—Continúa la sesión

(Es la hora 19 y 30).

—Se va a dar cuenta de un pedido de licencia. Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y ocho: Afirmativa.

35

Continúa el asunto en debate.

Estaba en uso de la palabra el señor Diputado Trianón.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: antes de dar por terminado este capítulo contestaré algunas palabras pronunciadas por el señor Diputado Batlle Pacheco, que decía: El Puerto no es el que pierde; es el Estado el que pierde. Pero, señor Presidente, la realidad es ésta: que pierda el Estado o que pierda el Puerto, siempre pierde el país.

En cuanto a los déficit debo decir que en el presupuesto de 1952 hay incluídos $ 2:000.000.00 como subsidios por déficit de explotación; más $ 1:514.564.75 por cuotas de reparaciones al Tacoma. Por adelanto de Rentas Generales, $ 2:000.000, por servicios a prestar a oficinas del Estado, con lo que Rentas Generales en 1952, contribuyó con más de $ 5:000.000 a financiar ese presupuesto; a pesar de ésto, en este momento viene, dentro de la Deuda Consolidada o a consolidar, el déficit del Puerto, producido a pesar, repito, de esos $ 5:000.000 aportados por Rentas Generales en el ejercicio.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—En cuanto a que perdió con ese flete, yo le contesto al señor Diputado: se hicieron tres viajes en el año 1951, y se perdió la suma de $ 582.000. Quiere decir que habiendo realizado 3 viajes en ese lapso, las pérdidas deben ser imputables al conjunto de dichos viajes.

Y en cuanto a saber si pudo ganar, no hay más que una respuesta: mostrar los libros de Fairmont que están aquí en cifras en el informe de los contadores en que se destaca que el Puerto cobró $ 286.000 por lo que Fairmont cobró pesos 383.000.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—En cuanto a si las reparaciones debe pagarlas el Estado —yo entiendo que sí— quiero dar lectura en forma breve, del acta N.o 1453, para que la Cámara vea como se interpretan las disposiciones que deben regir la economía del país

De acuerdo con conversaciones realizadas con el señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, el señor García Méndez dice: "A los efectos de recabar del Ministerio de Hacienda, del Poder Ejecutivo, que se le de el importe para pagar las cuotas que se adeudan de las reparaciones, pide: 1º) El envío de un memorándum sobre los trabajos realizados en el "Tacoma"; y sugiere que el Puerto solicite al Poder Ejecutivo" —no para pagar a cuenta de la deuda que el Estado tiene, puesto que es él quien queda como propietario mientras no se establezca la propiedad definitiva por el Tratado de Paz, en vez de dar cumplimiento o no, repito, a ese aspecto, pagando o no pagando dice que "soliciten del Poder Ejecutivo una cantidad a cuenta de lo que éste le adeuda al Puerto para pagar esas cuotas, por las obligaciones que surgen de la aplicación de la ley de 21 de Setiembre de 1950, sobre aumentos de sueldos y salarios".

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—La Cámara de Diputados estableció que cuando los entes autónomos o servicios descentralizados no puedan dar cumplimiento con sus finanzas propias a lo que demanden las leyes de aumentos de sueldos...

(Interrupción del señor Representante Pravia. — Campana de orden).

—Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado Pravia.

Está en uso de la palabra el señor Diputado Trianón.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Lo que dispuso la ley fué que en esos casos se recurriera a Rentas Generales; pero esto es otra cosa: se le va a pedir dinero para pagar las cuotas de reparación del barco que es propiedad del Estado, administrado por su cuenta por la Administración Nacional de Puertos. y por cuyo concepto le paga el 8 o|o de la explotación al Puerto.

En esa oportunidad el entonces Director Fonseca se opone porque entiende que las reparaciones deben ser pagadas por el Estado y no comparte la opinión de imputar el pago de las cuotas al Poder Ejecutivo, por ejecución de la ley de 21 de setiembre de 1950.

Este era el criterio perfectamente lógico y legal pero que no fué compartido por otros directores.

El doctor Alvarez Olloniego, ante la emergencia de tener que pagar la primera cuota declara que la salida que da el Ministro es decorosa.

Pero es de destacar cómo se encara por el Estado el cumplimiento de las disposiciones legales y cómo, en su carácter de propietario, en vez de dar cumplimiento a la parte que le corresponde como deudor al Puerto de ese dinero, le va a suministrar ese dinero pero procurándoselo a través de una maniobra, invocando que debe pagar con dineros resibidos a cuenta de una ley de aumento de sueldos.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Mi interrupción ahora no es muy oportuna, aunque vuelve el señor Diputado sobre el problema inicial.

Si hay déficit en la Administración Nacional de Puertos —después vamos a estudiarlo— de más de veinte millones de pesos para la Comisión, tiene que haber déficit también para pagar sus presupuestos. De modo que era lógico —siguiendo el camino que toma la Comisión— que la Administración Nacional de Puertos pidiera de Rentas Generales lo necesario para pagar los aumentos de $ 30.00 y de $ 45.00 que votó el Parlamento en épocas especiales. de lo que hablé ya cuando tratamos este problema de finanzas.

Era lógico, pues, que hubiera un déficit. Y yo pregunto al señor Diputado: ¿qué cantidad de millones de pesos debe Rentas Generales a la Administración Nacional de Puertos por esas leyes votadas por el Parlamento? Si el señor Diputado ha hecho cálculos, me podrá responder enseguida.

SEÑOR TRIANON. — El señor Diputado Pravia tendrá que tomar en cuenta que estamos en el capítulo "Tacoma" De modo que no me puedo referir a este aspecto de la financiación de una Deuda del "Tacoma" porque corresponderá a un capítulo del que conversaremos después.

(Interrupción del señor Representante Pravia. — Campana de orden).

—Quiero decir pocas palabras sobre un tema un poco árido que se refiere a gastos de representación, rubro "Imprevistos y Extraordinarios, Información y Vigilancia".

El monto total de lo invertido por gastos de representación en el año 1948 asciende a $ 6.950.06; en 1949, a $ 37.957.80; en 1950, a $ 26.610.54; en 1951, a $ 10.644.96.

He realizado la discriminación de esos dineros imputados a Gastos de Representación, separando la parte correspondiente a cada uno de los Directores que usaron de ese rubro. durante ese tiempo. Corresponden: al señor Presidente, doctor Bayley, $ 39 757.53; al ingeniero Sala, $ 6.758.52; al doctor Alvarez Olloniego, $ 100.00; al señor Fonseca, $ 4.421.09; al señor García Méndez, $ 1.042.00.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

En Información y Vigilancia, en el año 1948, se invierten $ 2.972.70; en 1949, $ 7.254.32; en 1950, pesos 9.512.54; en 1951, $ 1.206.51.

Esto hace un total de $ 20.946.07 en el lapso 1948|51.

En Imprevistos y Extraordinarios, en 1949 —que es cuando se establece el rubro se invierten $ 7.612.65; en 1950, $ 3.996.36; en 1951, $ 1.070.10.

A este respecto, debo decir, con relación al rubro Información y Vigilancia, que el doctor Alvarez Olloniego, en la página 34 de sus descargos, dice así: "El período comentado, en el que eran necesarios los gastos confidenciales, fué una época de muchas perturbaciones, huelgas y conatos de huelga, que podían hacer útil ese tipo de información. Ese es, a mi entender, la razón del rubro". Pero cuando yo muestre a la Cámara la discriminación mensual, año a año, hecha de acuerdo con las cifras remitidas por la Administración Nacional de Puertos, se llegará a la conclusión de que el período de perturbaciones, pre-huelgas y huelgas, duró toda la Presidencia del doctor Bayley y de que con él se fueron las pre-huelgas, las huelgas y los conatos de huelga. ¿Por qué?

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Creo que el señor Diputado Trianón se va a referir al aspecto que estaba comenzando a señalar. Como el señor Diputado se refirió también a los viáticos asignados a los ex Directores..

(Interrupción del señor Representante Trianón)

—... quería decir esto: sería útil, a los efectos de la información de la Cámara. para que los señores Diputados puedan formar un juicio valorativo de esos fondos y de su utilización, que se diera un detalle pormenorizado de la distribución de los viáticos y, además, que se informara acerca de los Directores que rindieron cuenta del dinero que recibieron y de las misiones que realizaron.

Pero. si el señor Diputado Trianón se va a referir a eso, no insistiría. No planteo un problema de rectificación, si-

no que simplemente quería saber si el señor Diputado se iba a referir a ello.

SEÑOR TRIANON. — Voy a continuar, y si a lo largo de mi disertación el señor Diputado cree que no he dicho lo que le interesa, puede insistir.

El Directorio del Puerto siguió un criterio muy distinto al que se sigue en toda la Administración Pública. Sacando un solo caso, el del señor Alvarez Olloniego, —en que el viaje, y por lo tanto el viático figura como viático— todos los demás viáticos han sido imputados a Gastos de Representación.

Ahora bien: existiría una explicación Viáticos son a rendir cuentas; Gastos de Representación, no son a rendir cuentas.

Además, se comete otra extraña alteración del destino específico de los rubros. ¿Para qué son los gastos de representación?: para agasajos y atenciones. Sin embargo, en 1949, se vota un rubro, Gastos Imprevistos y Extraordinarios, para atender los gastos de agasajos y atenciones. Quiere decir que queda indemne ese renglón de atenciones y agasajos en el rubro Gastos de Representación.

Bien; en Información y Vigilancia se invierten en total $ 21.536.00; en Gastos de Representación, $ 82.163.36; en Imprevistos y Extraordinarios, $ 12.788.52.

Quiero destacar lo siguiente: en el año 1948 la suma de todos los gastos menos los viáticos, que solo rigen para un gasto particular y concreto, ascendieron a $ 10.192.76; en 1949, esos diez mil y pico de pesos se van a 53.094.77 pesos; en 1950, a $ 40.119.44; en 1951, a $ 13.081.04.

¿Por qué establezco esta discriminación? Porque en el primer período de actuación del Directorio se gastaron $ 10.192.00; en 1951, —y lo tengo que afirmar porque tengo que exponer los hechos, y estoy discriminando—, en momentos en que ya no actúa el ex Presidente, se gastaron $ 13.000 y pico. En esos dos ejercicios en conjunto se gastaron nada más que $ 23.273.

Pero entre el segundo y tercer años en que actúa el Presidente Bayley y antes de retirarse, esos $ 23.000.00 ascienden a $ 93.214.21,...

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—... gastados exclusivamente por el Directorio; porque en Gastos de Representación hay gastos de personal superior que se imputan a ese rubro.

Gastos de Representación en 1948 a 1950, insumen pesos 51.978.56, gastados exclusivamente por el Directorio;...

(Interrupción del señor Representante Pravia)

—... Información y Vigilancia, $ 20.996.07; Imprevistos y Extraordinarios, $ 12.798.52.

En el año 1951, Gastos de Representación insumen pesos 2.010.00; Información y Vigilancia, desde que entra en la Presidencia el ingeniero Sala, $ 50.51 en todo el año, Imprevistos y Extraordinarios, $ 179.51.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio)

—El promedio anual correspondiente a los años 1948|50 —actuación del doctor Bayley— de rubros gastados y manejados por la Presidencia, es de $ 28.591.05; en 1951, los veintiocho mil y pico de pesos bajan a $ 7.370.00.

Si comparamos Gastos de Representación del Directorio, exclusivamente de representación, tenemos que en 1948, de $ 6.048.00, gastados, $ 5.448.00 corresponden al Presidentes de entonces: en 1949, de $ 25.304.00, 15.997.00 pesos fueron gastados por el señor Presidente; en 1950, de $ 18.716.12, fueron invertidos por el señor Presidente, $ 18.312.12. Es decir, que en este último año se dispuso $ 400.00 para los otros cuatro Directores.

(Hilaridad)

—¿Cómo se rendía cuenta de esto? De acuerdo con lo que esablece el acta 1391, se rinde cuenta de los gastos a rendir cuenta con una tesis muy original: no con la documentación de lo que se ha gastado y de cómo se gastó, sino dando cuenta de cómo se cumplió la misión. Y todavía más: si el que hizo la misión se ha excedido en los gastos, se dice lo lógico es darle de más lo que gastó, pero sin rendición de cuentas; la rendición de cuentas es rendición de cuentas de la misión realizada. Las disposiciones legales vigentes no cuentan.

En el acta 1.391, sobre "Gastos de Representación" dice el doctor Bayley con fecha 15 de febrero de 1951: "A esta partida a la que no se fijó suma, pero se estimó podría alcanzar a $ 10.000.00 anuales, lo utilizado no llega a cubrir la [illegible] que alcanza sólo a la cantidad de $ 4.797.96".

Se olvidó de decir el doctor Bayley que se gastó la mitad, pero que estaba a 15 de febrero.

(Murmullos)

—En el Senado, el doctor Bayley declara que frente a la cifra invertida en 1949 de $ 37.000.00, más o menos, trató de obtener lo gastado en el mismo lapso de 1951, y que esto representó la cantidad de $ 37.307 41. Debo rectificar: esos $ 37.307.41 no fueron en realidad más que $ 10.644.

En la página 14 de su última nota, el doctor Bayley dice que no es exacto que la Presidencia manejara los rubros de Viáticos, Gastos de Representación e Imprevistos y Extraordinarios. El único rubro manejado por la Presidencia, dice en la nota mandada últimamente a la Cámara, es el de "Información y Vigilancia".

En el Boletín del Senado, página 10, el mismo señor Bayley expresa, en acta que transcribe —número 1 212 de 25 de mayo de 1950— que "los rubros que por resolución unánime del Directorio debía manejar la Presidencia". . Segundo: en el acta número 1.208, el señor Vicepresidente, ingeniero Sala, significa que quiere dejar constancia que a juicio del señor Presidente el uso de los rubros que el Directorio dispuso fueran manejados por la Presidencia"... Tercero: se olvidó el doctor Bayley, que en la página 31 de sus descargos, dice: "No dí lectura en el Senado a la parte de las actas en que los Directores juzgaron mi gestión como administrador de esos rubros que el Directorio dispuso yo manejara"

Esta es la respuesta a los descargos que hace el doctor Bayley en este aspecto. Además hay un aspecto en que es indudable que el doctor Bayley no puede aducir ignorancia. En página 17 de la nota, se refiere que frente al monto de $ 116.000, gastados en un año entre los distintos rubros, el Presupuesto de 1952 de la Administración Nacional de Puertos fija para esos gastos $ 177.000, es decir, que el Directorio en tres años gastó las dos terceras partes de lo que este presupuesto le asigna para un año hábil a la Administración Nacional de Puertos.

El señor ex Director del Puerto no puede aducir que no conoce los rubros presupuestales. El rubro de pesos 177.000.00 en 1952, que figura como "Imprevistos" y en planilla presupuestal como "Gastos Varios y Especiales", figuraba en el de 1951 con $ 950.000.00, porque ahí estaba incluída una cuenta correspondiente a la cifra que adeudaba a los bancos por un crédito que amortizaba. Cancelada esa parte se abatió la parte respectiva, que dando su monto fijado en $ 177.000, cifra que estaba incluída en "Gastos Varios y Especiales", que no tiene nada que ver con esos gastos a qué él se refiere, puesto que esos gastos de representación estaban no en ese rubro, como dice el doctor Bayley, sino en el rubro "Compensaciones y Complementos Varios", que es de $ 500.000 en 1951, donde están Quebrantos de Caja incluídos: "Gastos de Representación" y otros. Y donde se fija un monto de $ 1:350.000, ya que se le incluye la cifra de $ 850.000 correspondiente a sueldos diferidos que se le pagan a fin del ejercicio al personal de la Administración.

Es decir, que los $ 177.000 son de un rubro que no tiene nada que ver y que no puede ignorar el señor presidente del Puerto, porque tuvo tres años largos los presupuestos bajo sus manos, y si vió los presupuestos, vió la discriminación. Sin embargo, trae a la Cámara y publica en la prensa un elemento de juicio totalmente perjudicial al actual Directorio, puesto que lo hace imputando al rubro, en el que se gastaron $ 116.000 en tres años, $ 177.000 para un año en este Directorio, cuando sabe que no es verdad, porque están los rubros presupuestales, que lo especifican. No obstante, repito, en la Cámara y en la prensa sale con estos elementos de juicio. Yo no sé cómo calificarlo.

Para terminar, en la parte que se refiere al rubro de "Información y Vigilancia" quiero señalar que el 26 de marzo de 1951, a pedido del señor director Fonseca, se solicita una revisión de ese rubro, en donde dice que considera peligroso, aún en salvaguardia del que ocupe la Presidencia, que se siga pagando por ella secretamente a los funcionarios que la atienden. Se ha argumentado en la necesidad de que se mantenga en secreto el nombre del funcionario. Además, no puede seguirse en esas condiciones, dado que la Prefectura pretende que sea identificado por ella. El Presidente, ingeniero Sala, declara que desde que desempeña el cargo ha suprimido ese servicio. De ahí que no aparezcan, a partir de la presidencia del ingeniero Sala, sumas imputadas a "Información y Vigilancia".

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, a efectos de una aclaración?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — De acuerdo con estas actas, resultaría que el doctor Bayley, utilizaba los rubros asignados por conceptos de "Servicios de Información y Vigilancia" para el pago de determinado personal, cuyos nombres el Puerto no conoce ni sabe quiénes son. ¿Es así?

SEÑOR TRIANON. — Puedo contestar al señor Diputado con los hechos. No hay constancias a pesar de que en un momento determinado el señor Fonseca, hizo un pedido en el sentido de que constara la documentación respectiva y que se archivaran los informes; no hay en la Administra-

ción de Puertos ni un recibo firmado por ningún funcionario en ese carácter, ni ningún informe, archivado ni sin archivar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿No se podría agregar a esa información que está dando el señor Diputado Trianón, la constancia de cuando se creó el rubro "Servicio de Información y Vigilancia". en la forma en que debía ser administrado? Es decir: de qué manera se debía dar cuenta: si estableciendo recibo y qué funcionarios eran y para qué era el rubro.

SEÑOR TRIANON. — El señor Diputado podrá leerlo. lo tiene en su propia mesa; y frente a lo que pueda decirse, le contesto con una disposición legal, que no puede ni el Directorio del Puerto ni ningún Directorio pasar por encima de él: todos los gastos, excepto los de "Representación y Etiqueta", son a rendir cuenta.

SEÑOR FLORES. — ¡Apoyado!

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo me refiero a otra cosa. El señor Diputado ha hecho un cargo al Presidente del Directorio, y desde luego no es solamente el señor Diputado. sino toda la Comisión, quienes han estado en su posición de fiscales de la Administración Nacional de Puertos. Pero yo pregunto al señor Diputado Trianón por qué saca en conclusión que el Presidente. utilizando un viático que, de acuerdo a la resolución del Directorio no es a rendir cuenta, en función del servicio que se va a prestar, comete una ilegalidad —ilegalidad que, desde luego, discutiremos en el momento oportuno—, y por qué esa ilegalidad la comete solamente el Presidente y no el Directorio entero que firmó la resolución.

SEÑOR TRIANON. — Yo no he hecho el cargo a nadie, señor Presidente; estoy relatando hechos.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta. — Campana de orden).

—Los cargos surgen de los hechos, y entonces, le puede caber al Directorio la responsabilidad —entrando a distribuir responsabilidades, como quiere el señor Diputado—, en este aspecto, de haber aceptado esa forma de rendir cuentas.

Pero el señor Presidente del Directorio, en los descargos que hace en el Senado, se refiere a que al hacer transmisión de la Presidencia ha dejado toda la documentación relativa a recibos y documentos; mientras que lo que se deja constancia en acta de 13|III|951, se establece que quedan actas: expedientes a firmar y los prismáticos y una medalla del Servicio de Informaciones y Vigilancia; no hay referencia alguna ni a recibo ni a informes de ese servicio.

(Murmullos)

—Quiero terminar este capítulo dejando constancia de un hecho que a mí me ha chocado sobremanera. De ésto me hago responsable, exclusivo dado que la Comisión creo no está enterada por mí, pero de cualquier manera no habría podido confirmarlo porque es una cuestión que hace poco tiempo que he podido constatar.

En los gastos de representación aparecen, en junio de 1949, $ 1.030 asignados al doctor Bayley como un mes de sueldo para gastos de repercusión para ir al Paraguay integrando una Comisión presidida, creo, por el doctor Zubiría, en ocasión, según tengo entendido, del cambio de mando. Aparece, posteriormente a eso, otro vale por pesos 1.056.20. Yo tenía la información, la constaté, y la traigo a la Cámara.

Estando en el Paraguay, el doctor Bayley obtuvo de una casa comercial el importe por la cantidad referida, y firmó un vale a cobrar a la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Sin conocimiento del Directorio?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado: según mis informes sin conocimiento del Directorio.

El señor ex Presidente del Puerto concurre al Paraguay, repito, integrando una Comisión oficial, por lo cual creo que también llevaría su viático, pero eso no interesa. El Puerto le autoriza $ 1.030. Posteriormente a eso, aparece un vale de $ 1.056.20. El señor Bayley necesitó por lo visto más dinero allá; lógicamente que si era para gastos de representación, lo correcto era pedirlo a la Administración Nacional de Puertos. Pero no señor; lo pidió en una casa de comercio, y firmó el vale a cobrar en la Administración Nacional de Puertos.

Yo me apersoné a la Casa de Cambio que informó en Montevideo y pregunté si allí se pagó, se cobró o se hizo trámites al respecto; se me contestó que sí. Un señor Toja o Tojo, del Paraguay, con el cual tiene relaciones comerciales esta casa, vino a ver si ella podía encargarse del cobro, cosa que el cambio hizo, y luego le pagó a ese señor.

Quiere decir que no sólo ha usado dinero que le puede corresponder en el ejercicio de una misión encomendada por el Directorio. sino que, en este caso, se lo votó él mismo, y a cobrar en el Puerto, por su sola orden.

(Interrupción del señor Representante Terra).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me parece que conviene ratificar lo que creo que expresó el señor Diputado cuando iba a formular este cargo. Del problema que él acaba de plantear, no tengo recuerdo — asistí a casi todas las sesiones de la Comisión— que haya hecho referencia concreta.

Digo esto a los efectos de que se advierta que sobre el punto la Comisión no tomó ninguna suerte de participación.

SEÑOR TRIANON. — Ya dije que lo expuesto va bajo mi responsabilidad exclusiva.

El doctor Bayley hace referencia a sus viajes para explicar las causas de los gastos. En el primer viaje, al Canadá, dispone, de acuerdo con el Directorio, de la cantidad de $ 3.948.36 como gastos de representación. En el segundo viaje que él cita, a la Conferencia Milwauke y en el que realizó gestiones en Boston, en Nueva Orleans, en el Congreso de Marina de Río de Janeiro, y en Nueva York, él recibe por gastos de representación la cantidad de pesos 6.507.65. En el tercer viaje, este a San Francisco, para participar en la Conferencia Interamericana, según se puede controlar por las actas del Directorio, desde el día que sale para San Francisco hasta el día en que se reintegra al Puerto —diecisiete días— los gastos de representación ascienden a $ 17.100.00.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite?...

¿Qué dice el Tribunal de Cuentas?

SEÑOR TRIANON. — Le voy a contestar al señor Diputado.

Los hechos a que me estoy refiriendo, sucedieron durante los años 1949 a 1950. El Tribunal de Cuenta se hizo cargo por primera vez de un balance —y no de un presupuesto, en el cual se establece la discriminación por rubros— en 1949, y era el balance de 1948. El balance de 1949, fué al Tribunal de Cuentas en 1951: el balance de 1950 todavía no le llegó, según tengo entendido a pesar de que estamos en 1953.

En la parte del Activo del balance de 1949, figura la suma de $ 37.000.00 que yo extracté del informe de la Inspección General de Hacienda al hacer mis denuncias.

Bien: cuando llega ese balance al Tribunal de Cuentas, con un rubro de $ 37.000 para gastos de representación —dinero gastado, no rubro, porque no es presupuesto: es un balance— éste no puede hacer ningún contralor discriminativo porque no tiene un presupuesto legal que respalde a los rubros a los cuales están imputados esos gastos, no hay conocimiento pleno del rubro porque legalmente era inexistente.

Recién ahora, que la A.N.P. tiene presupuesto, desde 1952, en los balances que vengan posteriores al ejercicio de 1952, el Tribunal podrá controlar. Pero, ¿qué pasa? Podrían haberse controlado, si las rendiciones de cuentas que se mandaban a la Contaduría General de la Nación, las hubieran seguido enviando. Pero como la Contaduría no aprobaba las rendiciones de cuentas por la forma como las mandaban, tampoco las mandaron más.

(Hilaridad. Campana de orden).

—El Tribunal de Cuentas no tenía intervención en ese aspecto, no podía intervenir, porque la Administración Nacional de Puertos tenía una originalidad de concepto a tal punto que en una nota respuesta a los Inspectores de Hacienda dice que "el grado de descentralización autonómica de que goza" —un título un poco especial— "la Administración Nacional de Puertos, no le obliga a ninguna clase de rendición de cuentas, de ningún aspecto, que sólo le cabe someter al Poder Ejecutivo la designación de personal y la destitución del mismo presupuestado". Yo no quisiera molestar a la Cámara, pero tengo aquí la respuesta oficial del Puerto al pedido de los Inspectores de Hacienda, redactada sintéticamente en esos términos. Y la nota está en poder de la Comisión.

Quiero decir que al Tribunal de Cuentas, por más que quiera intervenir, le va a pasar como le pasa con la ANCAP: que no le manda las licitaciones. Un Director solicita el expediente de licitación y no lo manda; si desea estudiarlo tiene que ir a la ANCAP. La ANCAP no devuelve un expediente de compra "al visto y registro", para que se vea qué se compró, y por qué monto, porque —resolución oficial de ANCAP— "entiende que la ordenanza del Tribunal de Cuentas es inconstitucional".

La gestión interventora de contralor del Tribunal de Cuentas en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado es ineficaz, porque la Carta Orgánica no le da el mecanismo ejecutivo para el cumplimiento de sus disposiciones. **Es un contralor sui generis, en donde el Tri-**

bunal puede hacer hasta donde le permiten. Si bien la Constitución le da toda intervención, las disposiciones legales que tienen que reglamentar esas disposiciones constitucionales, no existen, y entonces no tiene el arma legal para poder afianzarse en el contralor dentro de esas instituciones del Estado.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo no sé, señor Presidente, si no ha perdido oportunidad mi interrupción, porque el señor Diputado Trianón en el momento en que yo lo deseaba no me dejó hacer estas acotaciones.

El señor Diputado Trianón se refería a la rendición de cuentas del señor Presidente del Directorio del Puerto. Se refiere específicamente a los dos primeros puntos: "Imprevistos Extraordinarios", "Información y Vigilancia". Sin embargo tiene que haber dado cuenta al Directorio, porque en la exposición del doctor Alvarez Olloniego se habla precisamente de estos dos puntos, y lo dice en forma clara.

Con respecto al primero dice: "El Presidente del Directorio del Puerto rindió cuenta detallada periódicamente de los gastos girados contra esa cuenta, presentando los debidos comprobantes".

Y con respecto a la segunda parte, dice lo siguiente: "Imprevistos y Extraordinarios. De este rubro también se dió cuenta al Directorio por el Presidente de la Institución, presentando en cada caso en forma circunstanciada las facturas que obran en Contaduría".

De manera que en Contaduría tiene que estar todo eso que el señor Diputado Trianón no ha encontrado. En esta parte quizás investigando un poco podía haber encontrado todo.

Estos son los antecedentes de que tengo que valerme; los acabo de leer. No son míos ni los he inventado: son del doctor Alvarez Olloniego.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Se sustituye en la Comisión de Defensa Nacional al señor Representante Lissidini, por el señor Representante Fabini, por renuncia de aquél".

37

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee):

"El señor Representante Arismendi solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

38

Continúa el debate.

Prosigue en el uso de la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — La rendición de cuentas, como consta en actas, es en número, en cifras. No hay ninguna constancia en actas de los documentos, y en cuanto a los datos de Contaduría, aquí están: en "Información y Vigilancia", dice a partir de mayo 4: "Presidencia: doctor Bayley; doctor Bayley; doctor Bayley..." y siguen los gastos. Nada más. No dice absolutamente nada más.

En "Imprevistos y Extraordinarios", sin ningún elemento de juicio dice: "En marzo: $ 500.00; en setiembre: pesos 1.012.25", y no dice nada más. Ahora, en otra parte, dice: "El Bien Público, $ 6 40".

(Hilaridad. — Campana de orden).

—El otro documento dice: "Hotel Casino Carrasco, pesos 828.00".

(Murmullos).

—"Agasajos a Agentes Navieros: $ 757.00; Atenciones y agasajos: $ 50.00", y nada más. Todo lo demás que es en cantidades de $ 1.000.00, $ 7.000.00, $ 1.000.00, no dice nada.

De manera que lo documentado por la Contaduría está aquí.

En gastos de representación, se refiere al viaje: "Conferencia de Canadá; viaje y gastos de representación; jira al litoral". La primera jira al litoral del Presidete del Puerto le representa al Puerto $ 300.00; la segunda, $ 1.000.00; y ya de ahí no baja.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — En seguida, señor Diputado.

En "Imprevistos", dice: "Viaje del doctor Bayley a Estados Unidos y Canadá", y nada más. Todo lo demás no tiene discriminación.

En otra parte dice: "Confitería Americana"... tanto.

(Murmullos).

—"El ingeniero Sala, $ 3.00".

(Hilaridad. — Campana de orden).

—Concedo la interrupción al señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — De la lectura y de los comentarios que hace en números el señor Diputado Trianón parecería entreverse que se hace un cargo muy grave; parecería surgir que la utilización de los dineros a rendir cuenta, y de los gastos de "Extraordinarios, Imprevistos, "Información y Vigilancia", y "Gastos de Representación" por parte del doctor Bayley —con quien indudablemente, a todas luces, se ha personalizado el señor Diputado Trianón, miembro denunciante...

(Interrupción del señor Representante Beltrán, don Wáshington).

—. . parecería surgir, —repito— que de estos gastos no se hubiera rendido cuenta al Directorio del Puerto. Pero al señor Diputado Trianón le ha faltado citar algo más: algunas actas del Directorio donde se pormenorizan los gastos.

SEÑOR TRIANON. — En cifras.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No solamente en cifras: Se pormenoriza o se discute la manera cómo se ha gastado. Tenemos, por ejemplo, el acta del 23 de mayo de 1950. Me voy a referir a ella, pero podía citar también las actas 874, 921, 1.208, 1.212, 1.279 y 1.391, que corresponden a sesiones en las que se hace rendición de cuentas de lo invertido.

Quiero hacer esta acotación a los efectos de diluir un poco esa sensación de asombro que ha dejado la enumeración de cifras hechas, un poco así, al caer, por el señor Diputado Trianón.

En la sesión del 23 de mayo de 1950, luego de la rendición de cuentas, y dándose lectura a toda y cada una de las partes en que se descompone el referido rubro, el señor Vicepresidente, ingeniero Sala, significó textualmente —con permiso de la Mesa voy a leer—: "Quiero dejar constancia de que, a mi juicio, el señor Presidente, en el uso de los rubros que el Directorio dispuso que fueran manejados por la Presidencia, ha sido cauteloso en grado tal que debe merecer los plácemes del Directorio".

A lo que agrega el doctor Jorge Alvarez Olloniego: "Que de toda la documentación expuesta surge la evidencia del celo y tino con que el señor Presidente ha hecho uso de los rubros que el Directorio dispuso fueran manejados por la Presidencia, por cuya razón sólo cabe felicitarle por su morigeración en el empleo de los mismos".

"Yo me opuse a que se tomara decisión" —dice el doctor Bayley— "sobre el uso de estos rubros, en la sesión referida, pues quería que el Directorio en pleno, esto es, con la presencia también de los Directores Fonseca y García Méndez, que no estaban presentes en esa sesión, pudieran en otra sesión, sin estar yo presente, hacer sus pronunciamientos con toda libertad. Así se resolvió, según resulta de la parte final del acta 1208, "respetando y dando la valoración que corresponde a este evidente acto de delicadeza del señor Presidente".

"Dos días después de la sesión, el 25 de mayo de 1950 —Acta N.o 1212— replanteado por mí el mismo asunto, y luego de retirarme de Sala, expresa el acta: "Los señores Vicepresidente ingeniero Alberto Sala y doctor Alvarez Olloniego, reiteran los conceptos emitidos en la sesión antes referida, y a ellos adhieren en forma expresa los señores Directores don Horacio García Méndez y don Manuel Fonseca", adoptando como resolución la siguiente: "Aprobar la rendición de cuentas presentada por el señor Presidente, respecto a los rubros "Representación y Viático", "Retribución de Agasajos" y "Atenciones e Información y Vigilancia", hasta la fecha, y encomendar a la Contaduría General cuide en lo sucesivo de hacer las imputaciones respectivas con cargo a los decretos del Directorio que dispone la aplicación de fondos del Instituto, a la finalidad antes expresada".

Esto supone, señor Presidente, que no puede haber sido desconocida la lectura de estas actas, sobre todo a un explorador tan minucioso como ha sido el señor Diputado Trianón.

Muchas gracias.

SEÑOR TRIANON. — Yo no sé si el señor Diputado

no me oyó cuando dije, frente a una pregunta, que el Directorio aprobó esa tesis.

(Interrupción del señor Diputado Buscarons Dotta).

Cuando va a San Francisco el señor Presidente del Puerto, dice que fueron tantos los agasajos que se le hicieron, que él tuvo que retribuirlos en tal forma, que si tuviera que rendir cuenta documentada de lo que se gastó por ese concepto, estaría en déficit.

Frente a eso, sobre lo que no hay documentación, pero está la palabra del señor Presidente, que tiene la representación del Directorio y que no pongo en duda, tengo que creer que habrá sido así.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo quiero simplemente comparar este criterio de rendición de cuentas con el que le impone el Poder Ejecutivo actual a las embajadas y misiones diplomáticas. Por un decreto se dispuso lo siguiente:

"Artículo 1.o La obligación de rendir cuenta fijada a los Jefes de Misión por el Item 9.02 del Presupuesto General de Gastos de fecha 27 de marzo de 1953, deberá hacerse dentro de los noventa días de finalizado el semestre correspondiente Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido dicha obligación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, procederá, dando cuenta, a suspender el envío de asignaciones futuras, hasta tanto se efectúe aquel requisito.

Artículo 2.o De las sumas asignadas a las Embajadas o Legaciones para "Alquiler de Casa, Mantenimiento y Conservación de edificios propios y demás gastos de las Misiones Diplomáticas" y, en su caso, "Para Personal de Servicio", se rendirá cuenta documentada de por lo menos el 75 o|o del importe de las mismas, sin perjuicio de completar hasta el total, cuando sea documentable, las que podrán aplicarse a los conceptos que a continuación se detallan:

A) Gastos de alojamiento del Jefe de Misión y Alquiler de la residencia del mismo.
B) Alquiler de la Cancillería.
C) Contratación de Dactilógrafos.
D) Gastos de útiles de oficina.
E) Gastos de franqueo y telegramas oficiales cursados dentro de su jurisdicción.
F) Gastos de limpieza.
G) Gastos de suscripción de diarios y publicaciones varias.
H) Luz, teléfono, calefacción y refrigeración.
I) Sostenimiento de los medios de locomoción afectados al servicio de la Misión.
J) Porteros, jardineros, choferes y demás personal de servicio.
K) Reparaciones urgentes no mayores de cien pesos en cada caso, en los edificios y mobiliarios de propiedad del Estado.
L) Gastos no previstos, siempre que puedan considerarse en el concepto de sostenimiento de la Misión Diplomática y con el objeto de mantener el buen nombre, el prestigio del país y su decorosa representación.

Artículo 3.o Las rendiciones de cuentas que deban presentarse de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se formularán de acuerdo con el siguiente modelo".

(Interrupciones. — Campana de orden).

39

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: lamento tener que interrumpir la disertación del señor Diputado Triañón; pero quiero señalar que para el día de ayer estaba convocada a la hora 20 y 30 la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con la de Obras Públicas y Presupuesto para considerar el problema denominado de los ferrocarriles. A raíz de que la Cámara había fijado su sesión hasta la hora 24, se suspendió aquella reunión con el fin de trabajar hoy a la hora 20 y 30. Está próxima a llegar esa hora, y veo que la Cámara sigue considerando este asunto.

La Cámara consideró en su oportunidad, y lo dejó establecido en forma casi unánime, que aquel asunto ya no admite dilatorias. Existe, además, alrededor de su solución, por la financiación que el Senado le ha dado, una gran expectativa pública que ha llegado a perturbar en sus distintos órdenes, no sólo a las masas obreras sino a las ramas de la producción y del trabajo.

Entiendo que esta situación no puede postergarse. Por lo tanto dejo a consideración de la Cámara el que decida si desea que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, pase a sesionar para considerar este asunto, o si desea seguir tratando el problema que tiene ahora a estudio.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: posiblemente por un error de información del señor Diputado Ubillos, ha dicho que en la noche de ayer la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada no se reunió por el hecho de que la Cámara estaba sesionando.

En realidad, lo que ocurrió fué que, habiendo autorizado la propia Comisión a la Presidencia de la misma, a que concertara una reunión con el señor Ministro de Hacienda para considerar el problema a estudio, sobre ferrocarriles, y habiendo comunicado el señor Ministro de Hacienda que le era imposible concurrir en la noche de ayer, la Comisión no pudo reunirse.

De modo que no fué la sesión de la Cámara, sino la imposibilidad de reunirse con el señor Ministro de Hacienda lo que impidió que la sesión se realizara.

Para la noche de hoy, a las 20 y 30, esta Comisión también estaba citada, y se había solicitado la presencia, a nuestro juicio indispensable, del señor Ministro de Hacienda, atento a la naturaleza, de proyecciones financieras incalculables, del déficit ferrocarrilero. No tengo noticia de que el señor Ministro de Hacienda pueda concurrir; se me ha informado que está enfermo.

De modo que, sin perjuicio de que la Comisión se vea privada en la noche de hoy, del asesoramiento del Poder Ejecutivo, a través del señor Ministro de Hacienda, creo, con todo, por lo que he podido conversar, que los miembros de la Comisión se iban a reunir. Pero ello no significa que la Cámara tenga que levantar su sesión. Con que se autorice a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a que nos retiremos de Sala para realizar esa sesión, alcanzaría para que la Cámara pudiera continuar sesionando sobre este también importante asunto.

No tengo noticias, sin embargo, señor Presidente —y es de lealtad decirlo—que el estudio que pudiera realizar la Comisión en la noche de hoy pudiera llegar a una conclusión definitiva. Existen discrepancias sobre la financiación que el Senado de la República dió al déficit ferrocarrilero y a los aumentos de sueldos presupuestales de este ente. Estas discrepancias son de tal naturaleza, que hasta el momento no se ve perspectiva, por lo menos inmediata, de que se reúnan los cincuenta votos necesarios en esta Cámara para votar un plan impositivo.

No quiere decir, desde luego, que no se vayan a reunir; seguramente se reunirán, pues ese es el propósito de todos los sectores políticos que desean resolver este problema. Pero bien está que se diga que sin perjuicio de que la reunión de la Comisión pudiera operarse en la noche de hoy, difícilmente estaría en condiciones de llegar a una conclusión definitiva.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor presidente: el planteamiento que ha sido efectuado en Sala en mi confalta de número, me creo en la necesidad de llamar la atención de los señores Diputados sobre la circunstancia absolutamnete notoria también en este momento, de que se ha venido desarrollando el importante debate sobre las actuaciones de la Comisión investigadora en la Administración Nacional de Puertos con un quórum realmente precario.

Quiero destacar también el hecho de que a las sesiones que realice la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, para estudiar el problema que se plantea en los Ferrocarriles del Estado, hay diversos legisladores, el que habla es uno de ellos, que sin integrar la Comisión, por la preocupación que tenemos en torno a la rápida solución de este gravísimo problema, tenemos el deseo de concurrir.

Por lo tanto, y ante el temor de que el debate planteado con respecto al Puerto pueda fenecer imprevistamente por falta de número, me creo en la necesida dde llamar la atención de la Cámara sobre la conveniencia de adoptar una resolución al respecto, que podría concretarse en un intermedio o en la solución que los señores Diputados estimaran más conveniente.

Asimismo, hago notar que el hecho de creer, como seña la el señor Diputado Flores, criterio que yo comparto, que el problema de los Ferrocarriles no se va a resolver en la noche de hoy, no puede ser óbice para que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, inicie cuando menos este estudio y adelante todo el camino que sea posible.

Sugiero a la Cámara que se procure una solución, sea por vía de un intermedio, recalcando que no es mi deseo

obstaculizar ni mucho menos el libre curso del debate que está planteado sobre la Administración de Puertos. De cualquier manera, repito, entiendo que sería de lamentar que este debate quedara interrumpido por falta del quórum reglamentario en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible votar en este momento la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, por falta de quórum necesario.

SEÑOR FLORES. — ¿Cuántos Diputados hay, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay cuarenta señores Diputados.

SEÑOR FLORES. — ¿Y en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se informará y lo hará saber al señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — De mis palabras no puede desprenderse de ninguna manera que pretendía que el problema de los Ferrocarriles se resolviera en la sesión que realizaría esta noche la Comisión. Si el señor Ministro de Hacienda no puede concurrir, como ha anunciado el señor Diputado Flores, soy partidario de que la Comisión de cualquier manera se reúna e inicie el estudio del problema.

(Apoyados).

—Por lo tanto, insisto en que la Cámara decida si desea que la Comisión sesione o si no, que asuma la responsabilidad de decir que quiere tratar el otro problema anteriormente.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente hay un camino reglamentario: pedir autorización a la Cámara para que los Legisladores que componen esa Comisión puedan ausentarse para tratar ese problema.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: cuando informé a la Cámara a raiz de las palabras del señor Diputado Ubillos, sobre la situación real de este problema, lo hice sabiendo que hay numerosos ferroviarios en la Barra que están pendientes, naturalmente, de este asunto que trata la Comisión.

Creí de lealtad estricta plantear las cosas tal como están, en sus verdaderos términos, para que supieran que en la noche de hoy la Comisión no podía llegar a una solución. ¿Por qué? Porque justamente los sectores políticos que tienen votos suficientes y que llegaron a una solución en el Senado, han cambiado de criterio o tienen reservas sobre la solución del Senado, aquí en la Cámara de Representantes.

(Murmullos).

—La verdad es, señor Presidente, que como uno de los sectores mayores cree inconveniente en grado sumo la financiación que ha venido del Senado, a pesar de que ese mismo sector la votó en aquel Cuerpo, ha entendido conveniente revisar esa financiación. En cambio, el otro sector que también apoyó en el Senado esa financiación, está estudiando la financiación.

Esto no significa ningún reproche; significa exclusivamente fijar los hechos como son, porque no me parece justo que una masa importante de funcionarios, que están naturalmente interesados en este asunto, puedan tener la sensación de que si se reúne la Comisión esta noche pueda llegarse a una solución, que todavía no ha podido lograrse.

Además, quiero señalar un error. La Comisión no iniciaría esta noche el estudio del problema; ya lo ha iniciado en la noche anterior lo hemos empezado a estudiar. Se ha dado lectura del proyecto, se han hecho observaciones por distintos señores Representantes; se ha dado lectura al primitivo mensaje del Poder Ejecutivo; se han balanceado ambas financiaciones; la que finca el impuesto sobre la tierra y la que finca el impuesto sobre los combustibles, y luego de haber explorado las posibilidades de votos sobre ambos impuestos, se resolvió hacer una reunión con el señor Ministro de Hacienda. Surgió la dificultad de que anoche el señor Ministro estaba enfermo y no pudo concurrir; la misma dificultad se anota en el día de hoy. Entonces, me parecía legítimo que los Diputados que estamos pidiéndolo y dispuestos a hacer que se reúna la Comisión y que trabaje para seguir estudiando este problema, al mismo tiempo informen públicamente a los interesados las posibilidades reales del tratamiento del asunto, es decir, que en la noche de hoy no se puede terminar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya que el señor Diputado entra en ese camino, debió haber sido más explícito, porque habla como si el asunto no pudiera resolverse porque una de las bancadas mayoritarias se opone a tal o cual cosa.

Sin embargo, veamos qué es lo que ocurre. No se puede pensar en arreglar la situación de los ferroviarios si no se obtiene el dinero para pagarles, porque lo demás sería un engaño. Estoy seguro que si nos acompañan las fracciones minoritarias en lo que proponemos, o acompañaran al otro sector en lo que él proponga, el asunto se resolverá.

El señor Diputado Flores se coloca en una situación muy cómoda de inexistencia. Los votos del sector del señor Diputado, que son muy interesantes para hacer mayoría, pueden resolver este problema.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Son cuatro señores Diputados de la Unión Cívica, seis del Nacionalismo Independiente, y dos socialistas, que suman doce.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¡Ahora se acuerdan de las minorías despreciables!

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he menospreciado a esas bancadas; al contrario, repetidas veces he mostrado mi consideración hacia los que las componen, salvo algún caso.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado Batlle Pacheco; el lapso de que disponía el señor Diputado Flores, ha vencido. Ahora, usted puede hacer uso de la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya que el señor Presidente es tan práctico, continúo con la moción de orden.

Digo que este asunto de los ferrocarriles tenemos que resolverlo. Reconocemos que la situación de esos funcionarios no es la que debe ser; entendemos que los ferrocarriles tienen que seguir marchando. Nos parece que hay que pagarlos. Entonces, vamos a tener que llegar a un acuerdo en alguna forma, para poder pagar.

Lo que no votaremos nunca será que se aprueben los aumentos de sueldos y no se den las cantidades para pagarlos, porque me parece que fijar un sueldo significa también determinar el dinero con que se ha de pagar.

Entonces, estoy seguro que vamos a contar con el señor Diputado Flores para cualquier solución práctica, y también con los Representantes de las otras bancadas.

(Interrupción del señor Representante Trianón).

—Pero es grave que se nos haga aparecer aquí, como que no hay medios de entendimiento en nuestra bancada. Yo no sé todavía si no los hay; y es grave también que se nos presente como los únicos que podemos resolver. No, señor Presidente: de repente, inclinándose estos grupos hacia uno u otro bando, pueden dar salida al asunto. Me alegraría que eso ocurriera del lado nuestro: que nosotros contáramos con los votos de los señores representantes de las minorías para resolver este asunto. Pero si no tenemos los votos, ¿cómo lo vamos a hacer?

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado porque, evidentemente ha sido aludido, pero la Mesa le exhorta que no aluda porque no terminaremos más.

SEÑOR FLORES. — Quiero aclarar: no he hecho más que relatar hechos.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco. — Campana de orden).

—Si yo al informar a la Cámara sobre las dificultades de entendimiento en torno a una solución, empiezo por dar nombres de partidos y de personas, entraría en un debate político que se producirá cuando se discuta la ley, pero que no es del caso en este momento en que se considera la posibilidad de reunión de una Comisión.

No he querido internarme deliberadamente en ese terreno. No creo que el país viva un momento muy grato ni que la situación ferroviaria sea tan calma como para que estemos haciendo especulaciones políticas sobre tema tan delicado. He dado mi opinión sincera y he relatado los hechos fielmente.

Las minorías todas, estoy seguro, —y puedo hablar desde luego en nombre de mi sector— estamos dispuestas a colaborar en el estudio de este asunto. En cuanto a la solución definitiva cada sector adoptará su propia posición y tendrá su propia responsabilidad en el momento de votarse la ley. Y será en ese instante en que estas minorías despreciadas de ahora podrán inclinarse a un lado o al otro para lograr concertaciones mayoritarias en torno a soluciones, y decir todo lo que deban decir sobre este asunto.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: me alegra ver esta preocupación de las distintas bancadas sobre el problema ferroviario.

Veo que si los señores legisladores herreristas se preocupan por la reunión de la Comisión, y también sabemos la

voluntad de nuestra bancada, tendremos la seguridad de que este asunto se va a votar favorablemente.

Todos hemos observado la buena voluntad que ha puesto el gremio ferroviario, y tengo la seguridad de que la Cámara le va a hacer honor también con la buena voluntad que va a poner para resolver este problema dentro de la brevedad de los términos. Ya hemos tomado posición en cuanto a este asunto; conocemos a fondo todas las penurias que tiene el gremio ferroviario por los bajos salarios que ganan. Hace un año que están esperando ese aumento. Creo que si todos ponen la voluntad que han demostrado esta noche, este asunto se resolverá a la brevedad.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Con este asunto del Ferrocarril pasa una cuestión singular: el Consejo Nacional de Gobierno resuelve enviar al Parlamento dos proyectos...

(No apoyados).

...para que éste opte por uno u otro sistema de financiación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En el Senado prevaleció la financiación contraria a la que propugnaba la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

— ...es decir: el impuesto a los combustibles, en lugar del impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria.

En la Comisión de Asuntos Financieros integrada de la Cámara de Representantes el sector herrerista, parece que ahora se resiste a votar el impuesto a los combustibles en defensa del transporte auto motor.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Esa es la impresión predominante luego de haber oído la opinión de algunos miembros de ese partido, en el seno de la Comisión.

En realidad, señor Presidente, no existe todavía criterio definitivo en la misma sobre cuál debe ser la financiación del proyecto. Tengo entendido que el sector de la mayoría ,el partido batllista, va a reunir la Agrupación de Gobierno para resolver este asunto.

(Interrupciones).

—De modo que, señor Presidente, las minorías, por más deseos que tengan de colaborar y de dar rápido trámite al proyecto, no podrán hacer nada, hasta tanto las mayorías no se pongan de acuerdo. No será pues culpa de las minorías si este proyecto se demorara más de lo necesario.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Tengo la impresión —es una reflexión de orden estrictamente pesonal— de que la Cámara, a través de la moción del señor Diputado Ubilos, y de la posterior deliberación, se ha alejado del problema de fondo.

El señor Diputado Ubillos planteó a la Cámara lo siguiente: que está citada una Comisión —en este caso la de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada— para considerar el problema de los ferrocarriles. Y bien: luego los señores Diputados han formulado, en torno a este planteamiento del señor Diputado Ubillos diversas consideraciones que en mi entender no se ajustaban estrictamente al planteamiento hecho por el señor Diputado. Pero, ¿sobre qué tiene que resolver la Cámara o cuál es la conducta que la Cámara debe adoptar y sobre qué punto? Es un problema de gradación. La Cámara está en estos momentos tratando el informe de una Comisión investigadora; es un problema importante que concita buena parte del interés de la Cámara y del país. Pero paralelamente aparece en el ámbito parlamentario la consideración de un asunto trascendente que tiene profundas ramificaciones en el orden social y en el orden económico. Además, como lo señaló el señor Diputado Rodríguez Camusso, hay legisladores no sólo de la Comisión, sino otros, que queremos asistir al desarrollo de ese debate e intervenir en él.

Parecería que lo adecuado es que resolvamos si continuamos con el asunto motivo de la convocatoria de esta sesión —el informe de la Comisión investigadora del Puerto—, si autorizamos a los miembros de la Comisión a que se retiren de Sala para concurrir a la sesión de la misma, o si, por el contrario, no sería más adecuado levantar esta sesión y luego poner a los integrantes de esta rama del Parlamento en condiciones de asistir a esa reunión.

Creo que el problema hay que plantearlo en esos términos. En consecuencia, señor Presidente, formulo moción, por la entidad y por la naturaleza del asunto e inclusive —digámoslo con toda claridad —por la gravedad que el problema ferroviario tiene para el país y que todos los partidos, absolutamente todos, tenemos el propósito de resolver adecuadamente....

(Apoyados).

—...¿en función de qué hechos?: de la realidad social y de la realidad económica del país—, en el sentido de que se levante esta sesión, de manera que los miembros de la Comisión y los demás señores Diputados que lo deseen, estén en condiciones de asistir a la sesión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada.

Y formulo esta moción porque advierto que, de lo contrario, corre el riego de quedar sin número la actual sesión

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig formula una moción que no tiene discusión. Sólo que el señor Diputado quiera postergarla por unos instantes.

SEÑOR PUIG. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Estoy dispuesto a dar mi voto a esta solución o a cualquiera otra práctica que permita que esta noche se reuna la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Me hubiera limitado a dar mi voto en absoluto silencio, si no fuera porque se ha mencionado aquí, en el curso de este breve debate, la posición de las minorías en la solución del problema ferroviario, y las posibilidades de las fracciones minoritarias de contribuir con cierta eficacia a la solución de dicho problema.

Y bien: estamos dispuestos, naturalmente —lo dijo el señor Diputado Flores refiriéndose a su minoría; lo digo yo refiriéndome a la que tengo el honor de integrar— a aportar nuestros esfuerzos y nuestros votos a la mejor solución, pero con una condición que es casi una razón de Perogrullo: para poder decidirnos a apoyar una solución, tiene que haber una solución.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Ahí está el asunto; ahí está el quid de la cuestión. Porque nos encontramos las minorías con que los partidos que hicieron mayoría en el Senado en favor de determinada solución, están en una posición distinta en la Cámara de Diputados.

De manera que en el momento en que las dos mayorías, o una de ellas, definan su posición —bastaría, por ejemplo, con que la definiera categóricamente el batllismo, que por sí solo tiene cuarenta y un votos— evidentemente las minorías estaremos habilitadas para sumar nuestros votos, si estamos de acuerdo con esa solución, y aprobar el proyecto de ley, sin perjuicio, naturalmente del ejercicio pleno de nuestro derecho, en la Comisión, en la Cámara, para proponer modificaciones, para mejorar la iniciativa, etc., tc.

En suma, entiendo que en el momento actual, fuera de la solución práctica para que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se reuna esta noche, en la Cámara poco o nada hay que hacer en esta materia.

(Apoyados).

—Ahora, en la Cámara, están sobrando las palabras; lo que se necesita son hechos, y los hechos tienen que producirse primeramente en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Apoyados).

—En la tarde de hoy, como ésta era la última sesión ordinaria del mes, me pareció que debía tener la precaución de proponer a la Cámara —y así lo hice— que la Mesa quedara habilitada para citar a sesión extraordinaria al Cuerpo en el momento en que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estructurase el proyecto.

Eso se aprobó. La Cámara está, pues, habilitada para empezar a tratar el asunto en el momento en que la Comisión resuelva la cuestión, en que la Comisión esté habilitada para informar.

En consecuencia, lo práctico es aprobar alguna solución que permita que la Comisión trabaje.

Por ahora, es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco pide la palabra, pero ya se ocupó de este problema

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a plantear una cosa que entiendo no admite más que una solución.

(Campana de orden).

—Señor Presidente: Lo que voy a plantear no se refiere para nada a lo que dije anteriormente. Es una cuestión casi de orden.

La Cámara no puede disponer sino una cosa: que se levante la sesión para ocuparnos de lo otro. Porque si la Cámara establece aquí que los señores Diputados tienen derecho a ir a esa Comisión y continúa su sesión, los

que quedamos aquí sentados pareceremos como indiferentes al otro problema, y no me parece que sea justo.

La Cámara debe colocar en condiciones de poder intervenir, a todos los que quieran hacerlo.

(Apoyados).

—Eso me parece claro.

En cuanto al resto de las palabras del señor Diputado socialista, estoy en general completamente de acuerdo con él, pero creo que alguna solución va a surgir.

Muchas veces el batllismo ha perdido aquí votaciones por alguna coalición, o por haberse presentado una solución distinta a la que él proponía; podría darse ese caso, y podrá darse el caso de que la solución que nosotros propongamos triunfe. Y podría darse el caso, también, de que los dos partidos grandes estructuren una tercera solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Pido disculpas al señor Diputado Puig, y le ruego que postergue por unos breves instantes la votación de su moción.

Quiero decir muy pocas palabras con respecto a este asunto. Voy a contribuir con mi voto al mejor andamiento de la etapa a cumplirse, que es la primordial, del trabajo de la Comisión.

No precisaba, me parece, señalar de viva voz esta posición mía, porque es muy conocida la que tengo frente a este problema, así como la inquietud que ha manifestado reiteradamente en la Cámara en estos últimos días respecto a la importancia de este asunto, y a la necesidad de arbitrar fórmulas que permitan darle solución a la brevedad posible. Pero como aquí se han dicho algunas cosas que no se ajustan esrtictamente a la verdad, y como se ha hecho incursión, inclusive, en el campo político a que pertenezco, atrbiuyéndonos cosas que no son exactas, estimo conveniente puntualizarlas, para que la verdad se diga totalmente y no se diga a medias.

El señor Diputado Terra, que no pierde oportunidad de llevar cargas apasionadas y violentas, con razón o sin ella, al Gobierno colegiado,...

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—... dando la impresión del toro frente a la capa roja —en este caso el toro es él y la capa roja es el Consejo Nacional de Gobierno colegiado que tanto le molesta...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... afirmó en Cámara una cosa que no es posible dejar en pie.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Expresó una inexactitud, como es la de que el Consejo Nacional de Gobierno había mandado dos soluciones, desentendiéndose del problema para que el Parlamento lo resolviera. Y la verdad es que el Consejo Nacional de Gobierno envió una solución —la de su mayoría—; y eso lo tiene que conocer bien el señor Diputado Terra porque esa es la única verdad que un legislador no puede desconocer.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MATTOS. — No puedo, señor Diputado, discúlpeme.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Campana de orden).

—Que exista una segunda posición —la de la minoría—, no lo niego; pero no es justo que el señor Diputado Terra aproveche la oportunidad para establecer confusiones —y en este caso sin violar la disposición reglamentaria que impide entrar en prejuzgamientos de intenciones digo que deliberadamente, porque sé de la ilustración del señor Diputado y de su conocimiento en la materia— por las que pudo hacer esa afirmación que estoy rebatiendo con el relato de los hechos tal como son.

El señor Diputado Terra, que es muy inteligente y que además de su trato personal es muy simpático y muy agradable, debió olvidar esa condición de toro que tiene frente a la capa roja del gobierno colegiado y cuidar un poco más la propia seriedad de legislador. pues ha hecho afirmaciones totalmente en el aire y ajustadas a la más estricta falta de verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: no tengo inconveniente de aparecer como el toro; la lástima es que se agita muy poco la capa a que alude el señor Diputado, Mattos y el toro se enfría.

La verdad es que lo que dije no lo expresé yo, sino el señor Ministro de Hacienda en el Senado. cuando dijo que en el Consejo Nacional de Gobierno se habían discutido dos proyectos de financiación de ferrocarriles y que el Poder Ejecutivo aceptaba cualquiera de las dos soluciones.

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El Senado aprobó el proyecto de la minoría del Consejo Nacional de Gobierno; ahora, el herrerismo, parece que no está de acuerdo con esa solución.

(Interrupciones. — No apoyados).

—De manera que nosotros los de la minoría que deseamos colaborar en el estudio de los recursos para saldar los déficit de los Ferrocarriles debemos esperar la palabra definitiva de los partidos del gobierno para pronunciarnos al respecto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Como veo que hay cincuenta señores Diputados en Sala mociono para que se haga un intermedio hasta el lunes a las 17 horas

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que se realice un intermedio hasta el próximo lunes a las 17 horas.

Para ser aprobada esta moción es necesaria mayoría en quórum máximo.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 3).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Viernes 18 de Diciembre de 1953 — Núm. 14111

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras. por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00 el tomo
1930 a 1937	" 8.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1945	" 8.00 " "
1947	" 6.00 " "
1948 a 1950	" 8.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente. serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y · - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50 001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150 00	" "
" "	300 001.00	" "	400.000 00	" 180 00	" "
" "	400.001.00	" "	500 000 00	" 220 00	" "
" "	500 001.00	" "	1:000 000.00	" 280 00	" "
" "	1:000 001.00	" "	2:000 000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000 001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000 001.00	" "	5:000 000.00	" 600 00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 142
Primer llamado

Artículos: Cajones con tapa para envase.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Diciembre 28 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub 33124 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 115.
Tercer llamado

Artículos: Arroz común, arroz tipo carolina, atún, crema de batata, duraznos en almíbar, fósforos, harina de legumbres, peras en almíbar, pimientos morrones, sal fina y gruesa, sardinas, sal tipo cerebos, vino tinto, yerba mate, zapallos en almíbar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Los sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: 21 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 33123 Dic.14.-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 141
Primer llamado

Artículos: Aceite comestible, arvejas, arroz común, arroz tipo carolina o similar, atún, almidón de arroz, alimento combinado, café conserva de tomates, corned-beef, duraznos en almíbar, dulce de tomates, extractos de carne fideos, galletitas, grasa, jabón común, jugo de uva, lengua de cordero, maizola o maizena, mermelada de durazno, pasta de ternera, salchicha de viena, yerba mate, vermouth, vino tinto sal fina, chocolate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Diciembre 26 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 33125 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9. As. 285|118
Primer llamado

Artículos: 1 libro asistencia de personal obrero, 12 libros mayor, 1 libro cuenta corriente depositantes de garantía campaña, 1 libro diario depositantes de garantía, 3 libros cuentas entregadas al pago, 2 libros intervenciones de entradas, 2 libros depositantes de garantías de licitaciones, 12 libros diario 1 libro valores al cobro, 12 libros auxiliares de caja, 12 libros para arqueo de caja, 150 libretas para recibos. 1 libro para giros a campaña, 1 libro diario borrador de arqueo, 1 libro arqueos diarios de caja, 1 libro Travers 2 libros borradores de caja, 1 trámite de órdenes de salida, 1 libro tránsito de mercaderías.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599). de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 horas a 12 horas.

Apertura: 30 de Diciembre de 1953. a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub 33156-Dic.17-v.dic.29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8. As. 90|4748|4752
Primer llamado

Artículos: Pintura: Gris, yerba mate, blanca, amarilla, colorada, verde negra. Esmalte: rojo verde azul, negro, blanco, aceite linaza aguarraz, masilla barniz, secante, diluyente Cabulux o similar minio, amarillo en polvo para cal,

negro vina, coloreado germanio, azul ultramar, verde para cal, goma laca, alcohol, resina, tapaporos nogal, cera, tapaporos natural, betún de judea, barniz anilinas, caobina nogal, pinceles, faroles, mantillas, infladores, faroles, tubos para faroles bombillos, cabos para hachas, cuchillas para cocina, chairas, hachas para leña, hachas para carne, jarras, limas triángulos, sierra para carne, máquinas de picar carne, horquillas para pasto, pinceles, corta-fierros, destornilladores martillos, palas, piedras de afilar, palas de dientes, picos, serruchos, básculas, sartenes, rastrillos, calderas, baldes, hojas para sierra, carretillas de mano.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33157-Dic.17-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135. As. 200|3398
Segundo llamado
Artículos: Arandelas de presión y de hierro, corta-hierros, formones, resistencias, soldadores, alcohol industrial, ácido muriatico, agua destilada, ácido sulfúrico, amianto albayalde, hojas de sierra, aceiteras de mano, clavos de hierro, arco de sierras, estaño preparado, linternas, lamparillas, llaves para luz, porta-lámparas, alambre fusible, bases completas con enchufes, cajas fusibles, tapones fusibles, cables bipolar, cable plástico, cinta aisladora papel esmeril, papel España, tijeras, chapa de cobre, destornilladores mechas para hierro, juegos de machos de roscas piedras esmeril, terrajas, máquinas de agujerear, a mano, mechas para hierro, llaves Stilson y francesas, martillos de bola y comunes, mangos para martillos, pinzas aisladoras, comunes, alicates bulones, limas, redondas, cuchillos, media caña, cuadradas, triángulo y planas cartón, sendure y amianto, carburundún dados terrajas, densímetros, hojas de sierra y escofinas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: 26 de Diciembre de 1953. — Hora: 9 horas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33096-Dic.11-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12. As. 284|2207
Primer llamado
Artículos: Maíz, avena o cebada, alfalfa, paja para cama o espartillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 22 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 7 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33095-Dic.11-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5. As. 90|4750
Primer llamado
Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 horas a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33099-Dic.11-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138. As. 84|9583
Primer llamado
Artículos: Calcetines tipo Morley, calcetines color yerba mate calzoncillos, colchas, cotín, visos, fundas para almohadas, hule, loneta, medias nylon, manteles nylon, soutiens y bombachas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino Cantinas Militares. — Apertura: 28 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33079-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 140. As. 84|9592
Primer llamado
Artículos: Zapatos para Basket ball, zapatos tipo Champión o similar, zapatos para niños o niñas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33078-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7. As. 276|146
Primer llamado
Artículos: Jabón amarillo, desinfectante, naftalina, papel higiénico, líquido insecticida, pomada para bronce, ladrillos para limpieza, jabones sapolio o similar, Agua Jane o similar, jabón en polvo, líquido para limpiar metales, carreteles de hilo blanco y de hilo negro, cepillos para calzado, pastillas desodorante y escurridores.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33076-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 139. As. 84|9584
Primer llamado
Artículos: Alpargatas boquillas silenciosas, budineras, calentadores, candados, espejos, hornos, hojas para máquinas de afeitar, líquido insecticida, jarras, polvos para limpiar metales, termos, cucharas, tenedores, vasos y tazas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 22 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33077-Dic.9-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6. As. 90|4769
Primer llamado
Artículos: 500 jergas con destino a stock de Almacenes
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas)
Apertura: 21 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 33064-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 134. As. 84|9527
Segundo llamado
Artículos: Bolsas de aseo, pantalones de loneta y sábanas de lienzo
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33068-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102. As. 84
Tercer llamado
Artículos: Calcetines, crea para sábanas y cotín
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 19 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33065-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 90|4749
Segundo llamado
Artículos: Alpargatas color yerba mate.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: 18 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub 33066-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121. As. 200|3431
Tercer llamado
Artículos: Tela de lana
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (Sábados de 8 a 12 horas)
Destino: Sección Talleres. — Apertura: 19 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33067-Dic.7-v.dic.18.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA
Prórroga
Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.
Licitación N.o 32|53. Adquisición e instalación de un equipo de doscientos kilovatios para CX 6, incluyendo el sistema irradiante direccional completo e instalado, con líneas y dispositivos de acoplamiento y contralores.
Se avisa a los interesados que esta licitación fué prorrogada, hasta el día Jueves 25 de Febrero de 1954, hora 9. El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, al costo de $ 25.00 (veinticinco pesos).
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 33149 Dic.17-v.dic.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 468
Aparatos acondicionadores de aire
El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro e instalación de tres aparatos acondicionadores de aire a instalarse junto a las ventanas de los despachos de la Gerencia.
La apertura de las propuestas se efectuará el 29 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 33118 Dic.14-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 60
Llámase a licitación pública, para la provisión de una máquina de calcular (4 operaciones) de capacidad de suma hasta 99:000.000.00, de funcionamiento eléctrico o automático, para la División Administrativa de la Dirección General de Correos de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33133-Dic.15-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5|1953
Llámase a licitación pública para la adquisición de ficheros tipo Kardex de bandejas.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (calle Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 33116 Dic.14-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 303
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de vestuario y equipos" para el personal de vigilancia y reclusos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 8 de Enero de 1954, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33152-Dic.17-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 295. Renglón: Utiles de Oficina. Día: Diciembre 29. Hora: 10 y 30 horas.
Licitación N.o 294. Renglón: Leña. Día: Diciembre 30. Hora: 10 horas.
Licitación N.o 302. Renglón: Artículos de Menage. Día: Diciembre 30. Hora: 11 horas.
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la "Venta de residuos alimenticios" durante el ejercicio 1954, para el día 30 de Diciembre próximo a las 9 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalen precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta.corriente) 10|pub. 33121 Dic.14.-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 306
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Una lámpara operatoria fija, con destino a la sala de operaciones del Hospital Penintenciario.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 29 de Diciembre próximo a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 5|pub. 33120 Dic.14.-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 299. — Renglón: Verduras. — Día: Diciembre 21. — Hora: 9.
Licitación N.o 299. — Renglón: Frutas. — Día: Diciembre 21. — Hora: 10.
Licitación N.o 287. — Renglón: Boniatos. — Día: Diciembre 21. — Hora: 11.
Licitación N.o 299. — Renglón: Artículos de limpieza e higiene. — Día: Diciembre 22 — Hora: 9.
Licitación N.o 300. — Renglón: Artículos de almacén. — Día: Diciembre 22. — Hora: 11.
Licitación N.o 304. — Renglón: Quemadores a Gas o Fuel Oil. — Día: Diciembre 23. — Hora: 9.
Licitación N.o 305. — Renglón: Harina de trigo. — Día: Diciembre 23. — Hora: 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33074-Dic.9-v.dic.19.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LLAMADO A LICITACION

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario de acuerdo al siguiente detalle:
Primer llamado. — 30 de Diciembre de 1953. — Hora 10. — Hasta 10.000 metros Género Tartán de lana, mezcla lana algodón o algodón o similares. — Hasta 4.000 Polleras de señoras, en género mezcla, lana, algodón o similares. — Hasta 2.000 metros Arpillera. — Hasta 20.000 metros Brin blanco para túnicas. — Hasta 5.000 metros Lienzo para bombachas de niñas. — Hasta 10.000 metros Género lanilla para polleras de niña tipo Floria Morisca o similar. — Hasta 5.000 kilos Lana cardada dos o tres cabos (tipo Trilladora, Beba o similares), en paquetes de 1 kilo. — Hasta 10.000 Pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años. — Hasta 25.000 Pares zapatillas para niños de 4 a 14 años. — Hasta 2.500 Tricotas para niños de 4 a 14 años (mezcla lana, algodón, algodón, lana o similares). — Hasta 5.000 Pares zuecos para niños de 4 a 14 años. — Hasta 1.000 Rebosos de algodón, mezcla lana algodón o similar. — Hasta 5.000 Tricotas para mayores (mezcla lana algodón, o lana algodón o similares). — Hasta 1.000 Pantalones para hombres confeccionados, en brin, cambrona, o género lana algodón o similares. — Hasta 7.000 Frazadas de una plaza de algodón, lana algodón mezcla. — Hasta 400 kilos hilado de algodón para bombachas de niñas. — Hasta 8.000 bombachas de niñas tejidas hilo algodón o similares talles de 4 años a 16. — Hasta 5.000 Camperas para hombres y señora en género lana y algodón o mezcla. — Hasta 4.000 metros elástico de algodón o mezcla de 5 mm. ancho para bombacha de niñas. — Hasta 5.000 Túnicas o delantales para niñas de 4 a 16 años. — Hasta 5.000 Guardapolvos para niños de 4 a 16 años.
Nota: La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible con un plazo de 60 días de entregada la Orden de Compra.
Las propuestas deben presentarse en los sellados de ley y bajo sobre cerrado en el momento de la apertura, en la Secretaría de la Comisión, sita en la calle 18 de Julio 1892 (planta baja), el día y hora indicado, debiendo adjuntarse las muestras. — Por pliegos generales y particulares en la Secretaría de 9 a 12 horas, los días hábiles.
El pago de la mercadería será al contado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33151-Dic.17-v.dic.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de uniformes de verano, para el personal de portería y choferes de esta Secretaría de Estado y sus dependencias, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Proveeduría), Pérez Castellano número 1440, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día lunes 28 de Diciembre corriente, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33146-Dic.16-v.dic.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1|954, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33155-Dic.17-v.dic.29.

REGISTRO GENERAL DE PODERES
LICITACION
Segundo llamado

Refaccionar y adquirir muebles y útiles para la oficina. — Pliego de condiciones en la Dirección, Juan Carlos Gómez 1544, piso 3, de 10 y 30 a 12 y 30. — Apertura: 28 del actual. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Carlos M. Paravís, Subdirector.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33160-Dic.17-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de material para la confección de calzado, destinados a la Colonia Educacional de Menores y Colonia de Educación Profesional.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el jueves 24 de Diciembre de 1953, a las 9 y 30 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33153-Dic.17-v.dic.22.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 121
Primer llamado

Se llama a lictación pública pro primera vez, para la adquisición de Montaje cañería de vapor para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura, 30 de Diciembre de 1953, a las 9 horas en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17572 Dic.14-v.dic.18.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 120
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de Víveres para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Diciembre de 1953, a las 12 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
9.00 5|pub. 17571 Dic.14.-v.dic.18.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 122
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de Conservación de equipos de refrigeración para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 30 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17573 Dic.14.-v.dic.18.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 123
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel y sobres para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 30 de Diciembre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 17610-Dic.15-v.dic.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación de Anales de la Facultad de Veterinaria, de acuerdo con las bases y el pliego de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avenida Larrañaga número 1550, en horarios de oficina (8 a 12 horas).
Las propuestas deberán remitirse a dicha oficina y la apertura de las mismas se efectuará el miércoles 30 de Diciembre de 1953, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33161-Dic.17-v.dic.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 61

Llámase a licitación para realizar: La construcción de un galpón desmontable en la Escuela Industrial de "Las Piedras"; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Día 28 de Diciembre, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 33162-Dic.17-v.dic.28.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 106
Caños de hormigón

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de hormigón comprimido para construcción de conexiones domiciliarias de aguas servidas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con sesenta centésimos).
El acto de la recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 7 de Enero de 1954, a las nueve y treinta horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33144-Dic.16-v.dic.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la reparación y pintura de los depósitos de distribución de agua potable de las ciudades de Salto y Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379 y en las ciudades de Salto y Paysandú, en las oficinas de las secciones locales de la Administración, en donde podrán ser adquiridas por $ 3.00 c|u.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán simultáneamente el día 19 de Enero próximo, a la hora 9 y 30, en las oficinas de las Secciones de Salto y Paysandú y en Montevideo en la Secretaría de esta Administración en la dirección antes citada.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Diciembre 10 de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33136-Dic.15-v.dic.22.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V.M. 14. (Segundo llamado). Venta de tambores vacíos, de hierro negro. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 15|1954, h. 10.
C.M. 469. Suministro de artículos de goma para freno automático. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Febrero 19|1954 hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33150 Dic.17-v.en.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 467. Suministro de 1 (una) máquina para impresión de abonos. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 10|1954 hora 10.
C.M. 473. Suministro de baterías y electrolito sólido para coches motores "Diesel". Valor del pliego: $ 2 00 (dos pesos). Apertura: Febrero 17|1954 hora 10.
C.M. 474. Suministro de trapos blancos y de color para limpieza. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Febrero 8|1954 hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33130 Dic.15-v.en.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 464. — Segundo llamado. — Suministro de estopas de algodón. — Valor pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Diciembre 15, hora 10.
C. M. 466. — Suministro de explosivos. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 29 de 1954, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15 pub 33072-Dic.9-v.dic.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 458. (Segundo llamado). Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego:

$ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 21, hora 10.

C.M. 460. Suministro de elásticos elípticos, semi-elípticos y helicoidales. Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos) Apertura: Enero 28, h. 10.

C.M. 471. Lavado de paños rejilla y trapos blancos. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Diciembre 16. hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 33042 Dic.5-v.dic.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por 50.000 kilos de cloruro de calcio en escamas de acuerdo al correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura ha sido fijada para el día 19 de Enero de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33154-Dic.17-v.dic.19.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA CIF.
Primer llamado

El I.C.U.R. llama a licitación pública (primer llamado) para la compra Cif Montevideo, de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla: 1.o) Una copiadora para película de 16 milímetros; 2.o) Un grabador de sonido para película de 16 milímetros: 22 de Enero de 1954 a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., avenida Ricaldoni 3051 de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas. — El Director.

(Cta. corriente) 10|pub. 33089 Dic.11-v.dic.22.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Adquisición de un predio en zona céntrica
Primer llamado

Apertura: 29 de Diciembre de 1953. — Local: Paraguay 1508, 8.o piso. — Hora: 16.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un predio en zona céntrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 44 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33147-Dic.16-v.dic.24.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Adquisición de baterías para aviones
Segundo llamado

Apertura. 28 de Diciembre de 1953. — Local: Libres 1683. — Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33148-Dic.16-v.dic.24.

A N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

No 2.268. — Compra de bolsas de papel para envasado de cemento portland. — Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.269. — Compra de bombas para combustibles líquidos derivados del petróleo. — Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.270. — Compra de un buque cisterna para transporte de petróleo crudo y derivados — Apertura: 21 de Abril de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.271. — Compra de etiquetas varias — Apertura: 28 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.272. — Compra de etiquetas en cerámicas de cristal. — Apertura: 23 de Diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.273. — Compra de un cepillo para taller mecánico. — Apertura: 4 de Enero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.274. — Contratación para la ejecución de trabajos en acero con cromo níquel por el término de un año. — Apertura: 4 de Enero de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 33127 Dic.14.-v.dic.22.

U. T. E
LICITACION PUBLICA-N.o 3950|54
Baldosas y zócalos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1954, a las 10 horas, para proveer de 852 metros cuadrados de baldosas y 290 metros lineales de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33119 Dic.14-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Construcción de edificios en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cinco edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 25.00 m|n. (moneda nacional). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33117 Dic.14-v.dic.24.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación número 3.946. — Suministro e instalación de acumuladores y placas de acumuladores y otros materiales para centrales telefónicas. — Apertura 5 de Febrero de 1954. hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2 00

N.o 3.945 — Un vehículo a remolque especialmente equipado para localizar defectos en cables subterráneos. — Apertura 6 de Abril de 1954. hora 10 — Precio del ejemplar: $ 2.00. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431, 8.o piso. los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub 33071-Dic.7-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EDMUNDO OSCAR REY KELLY, uruguayo con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto de audición radial titulado: "Campeonato de las afeitadas" editor por orden y cuenta del señor Arturo Michel, de lo que se ha depositado en esta Oficina originales y discos de audición grabada, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 10|pub. 17569 Dic. 14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE GOROSITO TANCO, oriental médico, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Espejo" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor". — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — Dionisio Trilla Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17561 Dic.14.-v dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS MARIA SEOANE, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado: "Banco Rural del Uruguay (Folleto de siete páginas), del cue se declara autor". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director

$4.00 10|pub. 17553 Dic.14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO SANS, uruguayo, estudiante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Cromatografía de partición y electroforesis sobre papel" del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17509-Dic.12-v.dic.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO N LAVANCA y LUCIANO LAGUARDIA uruguayos con domicilio en esta ciudad, solicitan la inscripción de la marcha titulada: "Canción del turismo" de cuya música y letra, respectivamente se declaran autores habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17225-Dic 9-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO J COUTURE, abogado, con domicilio en esta ciudad solicita la inscripción del libro del que se declara autor, titulado "La Comarca y el Mundo" (ensayo) habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos correspondientes — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17211-Dic.7-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO C. MARCHESI, oriental, profesor de filosofía, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Estética y unicismo", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17718-Dic.17-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites e marcas

ACTA N.o 70004. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17473-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69958. — Montevideo Diciembre 3 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROBEGAN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8 00 10|pub. 17182-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70003. — Montevideo Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Mu Mu S. A., de Montevideo solicita la marca "AITZKOLARI", para artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 17477-Dic.12-v dic.23.

ACTA N.o 70000. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, Montevideo, solicita la marca "B-PLUS", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17499-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70006. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Brillotex S. A., Montevideo solicita la marca "EVERGLAZE", para artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 17500-Dic.12-v dic.23.

ACTA N.o 69993. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Societe Internationale Des Ecoles Berlitz Societe Anonyme Francaise (Sociedad Internacional de Escuelas Berlitz Sociedad Anónima Francesa) de París (Francia), solicita la marca "BERLITZ" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17479-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70007. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer" Weskott y Compañía, Montevideo, solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16 00 10|pub 17401-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 69982. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PHUASA" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 17382-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 69957. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Con esta fecha el señor Sabino Vassallo, Montevideo, ha solicitado registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 17385-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 69941. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha Martín Holtz, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 17356-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 69954. — Montevideo Diciembre 2 de 1953 — Con esta fecha Oscar Landsman, Montevideo solicita la marca "BAN-LUS", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 17355-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 69983. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLAVA-V", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17383-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 70043. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "WHITE STAR", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17672-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70049. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Wuppertal-Elberfeld, Alemania, solicita la marca

NEFALON

para artículos de las clases 4, 5, 14, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17670-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70057. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIÑO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17654-Dic.16-v.dic.28.

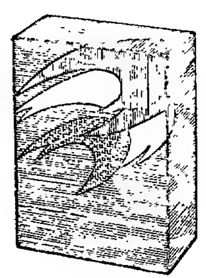
ACTA N.o 70044. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "CARMA", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17673-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70054. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "NOISETTE", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17671-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70009. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo solicita la marca "CAPLETAS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17501-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69940 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boerhinger Sohn, Alemania, solicita la marca "OLIVIN", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17303-Dic.10-v.dic.21.

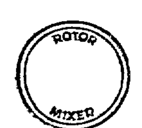
ACTA N.o 69987. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, Estados Unidos de América solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 17340-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69978. — Montevideo Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "NENE" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17339-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69900. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Con esta fecha Norton S. A. de Montevideo, solicita la marca,



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17300 Dic 10-v dic.21.

ACTA N.o 69977. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha LEMA Laboratorio de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Montevideo, solicita la marca "PERFUNGOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17338-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 70030. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., de Alemania ha solicitado el registro de la marca "EUCERIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17624-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70031. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "EUCERINUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17625-Dic.15-v.dic.26.

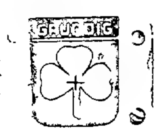
ACTA N.o 70029. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TEMAGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17623-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69920. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17618-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70038. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|publ. 17335-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69986. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 17599-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69985. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "Magnutiriod", para artículos de la clase 9. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17000-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69988. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Casa Cardellino Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RAMBLER", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. 17597-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69989. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha H. D'Errico y J. Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CORO", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17598-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70027. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha José Castiglioni (hijo), S. A., de Montevideo, solicita la marca "MASTER", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17636-Dic.15-v.dic.26

ACTA N.o 70011. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. Montevideo, solicita la marca "TRITEMPS", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17502-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70012. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "CRISTAVID", para artículos de la clase 6 (vidrios y cristales solamente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17503-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70037. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, J. Félix Castillo (hijo), Montevideo, solicita la marca "DELTA", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17678-Dic.16-v dic.28.

ACTA N.o 70042. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Telemecanique Electrique, de Nanterre, Sena (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17663-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70048. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Biosante Chemical Specialities Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca

BISMAGEN

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17667-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70041. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de Ródano (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17668-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70050. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Muppertal-Elberfeld, Alemania, solicita la marca

Nefa

para artículos de las clases 4, 5, 14, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17669-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70036. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, Estados Unidos de América, solicita la marca

Lanolin Plus

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17675-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70035. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 (jabón de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17676-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70045. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vorwerk y C.o, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "VORWERK-KOBOLD", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17652-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70033. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio B. y Ricardo A. Vidovich, Montevideo, solicita la marca "CARBOLENO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17677-Dic 16-v.dic.28.

ACTA N.o 70018. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos. S. A., ha solicitado registro de la marca "MASTER", para distinguir artículos de las clases 1, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17674-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 69967. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAMINA T. SPEFAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17244-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69969. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACORTAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17245-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69975. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WESTMINSTER", para distinguir artículos de las clases 4 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17251-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69970. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZILPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17246-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69971. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SECOMIGAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17247-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69894. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Con esta fecha Alfredo Felsenstein, Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17291-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69968. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

VI-T-FAR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17243-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69939. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por C. H. Boorhringer Sohn, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17304-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69972. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Godfrey L. Cabot, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VULCAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17248-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69974. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FEFROGRIP", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17250-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69973. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FERODO", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17249-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 70.016. — Montevideo Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOXER" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17535 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 70.014. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

CORTIMOVIREN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17534 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 70.015. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

MOVIREN

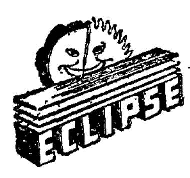
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17533 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 70.013. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

TUSOLVEN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17532 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 69878. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17241 Dic.14-v.dic.24.

ACTA N.o 69966. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique A. Schroder, de Montevideo, solicita la marca "DOLMAR", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17287-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69933. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cándido Bruzzone, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17242-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 69965. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "FIRMETEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17187-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69955. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Michigán S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEFEGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17183-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69964. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "AMERITEX", para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17186-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 70065. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plough, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "BEBETINA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17742-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70066. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711", Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "COLOGNETTE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17743-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70067. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711" Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "YOLAI", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17744-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70055. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Emery Food Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

EMERY

para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17741-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70061. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "FISUROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17715-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70060. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo, solicita la marca "EL SAUCE", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17709-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70059. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WHYT", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17710-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 69929. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Constantino Sánchez S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17519-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69999. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha "Vidplan S. A.", ha solicitado registro de la marca "VIDOPAL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17350-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69918. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Cruz y Delgado (Montevideo), solicitan la marca, "DELNE" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17301 Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 69981. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Alberto Vila Verde, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "VILVER", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17487-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69991. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Permacel Tape Corporation, de Ney Brunswick, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca "PERMACEL", para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17478-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 70002. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Milan Starostik, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FRUTAL", para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17474-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 69962. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha Ernesto Sugar por "Watt" Glühlampen-und Elektrizitats-A. G. de Austria, ha solicitado el registro de la marca "METALLUM" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17215-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69961. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, Valentín Martínez y Cía., Montevideo, solicita la marca "BUFFS", para artículos de las clases 1 y 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17184-Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 69963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "SUDAMTEX" para artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 45. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17185-Dic.7-v.dic.18

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9960. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Hersch Sandbrand, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caño sanitario desintegrador de materia y papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17748-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 1025. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Fibras Sintéticas del Uruguay Sociedad en formación, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción de fibras enteramente sintéticas o químicas" y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 17660-Dic.16-v.en.11.

ACTA N.o 9959. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Chimenea linterna con tubo mezclador ajustable para linternas y lámparas de alta intensidad luminosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17626-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 9957. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha, señor Isola y Armas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas de persianas graduables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17624-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 9956. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Mario J. Carrau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Medio y método para ahorrar jabón de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17549 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA No 9955. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor José Bodó de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento nuevo para dar a la madera un aspecto antigüo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17554 Dic.14.-v.dic 24.

ACTA N.o 9954. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bellrock Gypsum Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a unidades de edificación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17475-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9953. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Droguería de la Estrella S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en máquinas para el envasado de fibras en general en forma de manta o tira plegada en zig zag" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17480-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9951. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Enrique Roberto Arroyo Hernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en hondas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17482-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9947. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17483-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9946. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17485-Dic.12-v.dic.23.

ACTA N.o 9949. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Blomirko Sociedad Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricación de telas tornasoladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17486-Dic.12-v.dic 23.

ACTA N.o 9952. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardascione de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en paños para cortinas de enrollar en metal que permiten un cierre hermético y una regulación de aire, luz y visual a voluntad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17381-Dic.11-v.dic.22.

ACTA N.o 9941. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Mario Collerati y Alfredo Schwadron, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para lavar platos y demás utensilios de cocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17357-Dic.11-v dic.22.

ACTA N.o 9944. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Droguería de La Estrella S. A., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el envasado de fibras en general en forma de manta plegada en zig zag" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17288-Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 9945. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Robert Pope Powers, de Akron, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la construcción de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17174-Dic.7-v dic 18.

ACTA N.o 9948. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Walter Wagner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marbetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17484-Dic.12-v.dic.23

ACTA N.o 9937. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor José D. Hartmann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacón mejorado para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17326-Dic.10-v.dic.21.

ACTA N.o 9950. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Con esta fecha, el señor Edwin Garth Ellis Tedd, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cabeza de sifón particularmente apta para tener aplicada a botellas de tipo común" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17188-Dic.7-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 42|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de provisión e instalación de ascensores en el edificio de la "Casa de Gobierno" (Plaza Independencia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33113-Dic.12-v dic 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1953

Llámase a licitación pública para la provisión de electrodos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Febrero próximo, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33105-Dic.12-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande. Departamento de Canelones

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada, la fracción de terreno situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones que a continuación se detalla: nombre: Donata Zabala de Fernández, área: 3H.1.941mc.56; padrón 15.078.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Francisco Alonso González, Escribano.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33103 Dic.12-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo a nombre de GRACIANA DIARTE BORDA se hace pública la petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo Vencido el término se accederá a lo pedido — Montevideo Junio 15 de 1953. — La Jefatura
$ 108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno Noviembre de 1953 — Humberto Castelli, Ingeniero Director
$ 24 00 30|pub 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 70 del Código Rural se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general, que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabelty de Bula en uan extensión de 1.094 metros, 60 centímetros, según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia. — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J Gualberto Sala, Secretario.

$60.00 30|pub. 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: ISLA DE GORRITI entre Montevideo e Ituzaingó; ITUZAINGO entre Isla de Gorriti y José Dodera; 25 DE MAYO entre Solís y José Dodera; MONTEVIDEO entre José Dodera e Isla de Gorriti; JOSE DODERA entre Montevideo e Ituzaingó; SOLIS entre Montevideo y Florida; FLORIDA entre Solís y José Dodera, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicaría el reconocimiento de las cuentas Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro.

Padrón	Propietario
1.808	Angel M. Gaggioni.
1.809	Ana Quiñones de Amorín.
206	Bernardo Deanis.
207	Suc Guillermo Walter.
201	Otto Moebius.
1.758	Angel Maldana.
195	Helisdero Elio Sierra y otros.
195	Helisdoro Elio Sierra y otros.
109	Ministerio de Salud Pública.
99	Dolores G de Costa.
1.171	Artigas Segristá Scarone.
92	Abel R. Odizzio.
98	Suc. José Domínguez.
816	Artigas M. Camacho.
103	Clemente Lobato.
816	Artigas Camacho.
1.911	Raúl Irene Díaz.
97	Juan Fernández.
871	Manuel Fernández.
87	Gil Díaz.
793	Hipólito Cabral.
207	Suc Guillermo Walter.
199	Américo P. Bazzano.
200	Carlos Udini.
2.010	Braulio M. Bonilla.
108	Washington G. M. Puyo.
107	Juan Cirilo Robaina y Ana R. de Sosa.
1.326	Ricardo E. Costa.
2.028	Angel F. Toja Roche.
104	Manuel Enríquez
1.209	José Oreste Risso.
2.350	Bartolomé Ferragut Mrak.
105	Guillermo Bernhartd Cabrera.
106	María Zulema y Celia Romero.
110	Francisco Amorín.
107	Juan C. Robaina y Ana R. de Sosa.
2.452	Pedro E. y Juana Robaina.
773	Ines T. de Santos.
100	Celestina T. J. Colina.
774	Eduardo Acosta Viera.
101	Moisés Milstein.
94	Pablo A. Busquets.
95	Pablo A. Busquets.
96	Pablo Busquets.
96	Pablo Busquets.
1.743	Pablo R. Busquets.
1.743	Pablo R. Busquets.
795	Manuela Mendieta Camacho.
37	Casa Parroquial.
25	Edgardo Gutiérrez.
32	Cine Paz y Unión (Sociedad).
32	Cine Paz y Unión (Sociedad).
31	Pablo A. Busquets.
30	Pablo A. Busquets.
528	Jorge G. Ebbeler.
529	Jorge y Ana Ebbeler Piñeyro.
530	Ema C de Camacho.
1.311	Anselmo Bonini.
520	Suc. Indalecio Gómez.
521	Nélida Sánchez Gómez de Pereira.
522	Eloira S de Gómez y Esposo.
523	Isabel P de Cajiga.
2.961	Evangelino Guillermo.
1.807	Carlos M. Saldaña Flores.
205	Heraldo Correa Moreno.
208	Florencio Deanis.
1.115	María E. D. de Walter.
198	Rómulo Hernández.
199	Américo F. Bazzano.
204	Ubaldo Carlos Miranda.
203	Antonio M. Urrutia.
195	Heliodoro Elio Sierra y otros.
195	Heliodoro Elio Sierra y otros.
1.134	Martín M. Clavijo.
1.140	Angel C. Acosta Fontes.
1.139	Sinforoso de León.
1.138	Lázaro Silva
93	Impresora Punta del Este S. A.

Maldonado, Diciembre 2 de 1953. — Arq. F Villegas Berro. Director de Obras.

(Cta. corriente) 15|pub. 33087 Dic.11-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación de las calles de la ciudad de Rocha y balneario "La Paloma", en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y especificaciones particulares que los interesados podrán retirar de la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones (Contaduría Municipal) de esta Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas

Las propuestas en sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la oficina antes mencionada que las recibirá hasta la hora 10 del día 9 de enero de 1954, hora y fecha en que serán abiertas en el despacho del señor Intendente Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Diciembre 9 de 1953. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33104 Dic.12-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de la obra del Abasto Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones planos y memorias del proyecto de "Construcción del Abasto Municipal", que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 25.00 el juego

Las propuestas en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones, en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día lunes 21 de Diciembre, a la hora 10. — Día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en las horas hábiles. — Tacuarembó 1.o de Diciembre de 1953. — Arquitecto Walter Domingo. Director de Obras Municipales.

$24.00 10|pub. 17286-Dic.9-v.dic.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Tercer y último llamado

La Intendencia Municipal de Tacuarembó llama por tercera y última vez a licitación pública, para la compra de: 1 vehículo especial destinado a la recolección de basuras. 1 camión auxiliar para este servicio; en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y particulares. que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría. Talleres y Servicios Municipales de esta Intendencia.

La recepción y apertura de las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Municipio el día 21 de Diciembre de 1953. a las 10 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Tacuarembó 30 de Noviembre de 1953 — Juan M. Antela Encargado Prov Talleres y Servicios Municipales

(Cuenta corriente) 20|pub. 33039-Dic.5-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de la tercera etapa de pavimento de esta ciudad y primera etapa del pavimento hormigonado de la villa de Libertad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 30.00, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 del próximo mes de Enero de 1954, a la hora 9, en el Despacho de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados que concurran. — San José, Diciembre 14 de 1953. — Luis I. Ordeig. Intendente. — José L. Vaccaro, Secretario.

$40.00 20|pub. 17716-Dic.17-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LLAMADO A CONCURSO DE ANTEPROYECTO PARA UN EDIFICIO DESTINADO A SEDE DE SUS OFICINAS

Llámase a concurso para un anteproyecto de un edificio destinado a sede de la Intendencia Municipal, en un terreno ubicado en las calles Manuel Lavalleja y Manuel Meléndez. de esta ciudad, de acuerdo a las bases y al programa que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, previo pago de la suma de $ 10.00.

El plazo para la recepción de anteproyecto vence el 15 de Marzo de 1954, a las 10 horas. — Treinta y Tres. Diciembre 6 de 1953. — Julio César Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33139-Dic 15-v.dic.26

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días. por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 17 de 1953

1.a Sección

EUSEBIO LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 683 y MARIA ANTONIA SILVEIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 683.

ETANISLAC RAMON CALLERO, 35 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Paysandú 918 y OLGA MARGOT DELGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 918.

2.a Sección

NELSON BELTRAMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477 y RUTH SALAVERRIA, 25 años, soltera, químico-farmacéutica, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

4.a Sección

PAUL BERNARD PENSKY, 20 años, soltero, profesor de inglés, norteamericano, domiciliado Florida 1266, ap. 5 y SARA BAIKOVICIUS 20 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1266, ap. 8.

JOSE MARIA SOTO 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado Andes 1287 y MARIA ELENA MARTINEZ, 45 años, soltera, empleada, española, domiciliada San José 838.

EDGARDO RAUL PEDROZA, 27 años, soltero, artista, oriental. domiciliado Convención 1125 y ALIDA JESUS PEREYRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Convención 1125.

6.a Sección

RAFAEL MARTA VENTURA, 31 años, soltero, lustrador de muebles. oriental, domiciliado Galicia 1382 y BLANCA VIOLETA MARTA. 24 años. soltera, oriental. domiciliada Galicia 1380.

GILBERTO ROMEO BLANQUEZ. 34 años. divorciado empleado oriental. domiciliado Uruguay 1159 e IRMA FRANCISCA PRIETO. 31 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1159.

ANTONIO GONZALEZ, 34 años, divorciado, gráfico, oriental. domiciliado Ejido 1587 e ISOLINA GUILLENEA GUEDES. 30 años, soltera, oriental domiciliada Ejido 1587.

LUIS PLANZO. 40 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado La Paz 1121 y ELENA RODRIGUEZ. 36 años. soltera, oriental, domiciliada La Paz 1121.

ALEJANDRO LASALLE, 20 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Médanos 1611. ap. 6 y ESTHER ZULMA JUNCAL. 15 años, soltera, empleada. domiciliada Médanos 1611 ap. 6.

SEBASTIAN MAS. 22 años. empleado. oriental. domiciliado Yí 1466 y MARTA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 14 años. soltera, oriental, domiciliada Yí. 1466.

12.a Sección

FROILAN EDILBERTO VERDE, 28 años, soltero, empleado oriental. domiciliado Carabelas 3087 y ANA ELENA CARDOZO. 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carabelas 3087.

RAUL BONORA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2564 bis y MARIA VIOLETA RIVERON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2769.

EUGENIO AUGUSTO DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1431 y OLIMPIA DORA MAYANS, 23 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1431.

CESAR RODRIGUEZ, 34 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Emilio Raña 2570 y ANA PEREZ, 28 años, soltera, empleada, domiciliada Emilio Raña 2570.

JUAN CARLOS PASTORINO, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2570 y FELIPA AVELINA LEDESMA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2570.

ARNOLDO HUGO CELLE, 49 años, divorciado, empleado oriental. domiciliado Estomba 3524 y GUMERSINDA CASTRO, 54 años, soltera, española, domiciliada Estomba 3524.

HECTOR MANGGIAROTTI, 25 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1555 y MARIA DEL CARMEN PERDOMO, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1555.

CARLOS WALTER MOLINI, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2823 y MARIA DELMA VERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Piris 2509.

JOSE RAMA (hijo), 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nelson 3477 y MISTICA SELVA PONS, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Nelson 3477.

13.a Sección

GLAUBER MONTIEL CARPINELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de

Janeiro 4103 y MARIA BASILICIA CORDERO OLIVERA, 25 años, soltera oriental, domiciliada Río de Janeiro 4103.
HORACIO SUAREZ GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 3848 y MARIA ZUNILDA RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 3848.

14.a Sección

LUCAS ISABELINO VALES, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lugano 16 y MARIA SALOME TAJES, 45 años, soltera, oriental; domiciliada Lugano 16.

19.a Sección

ROBERTO CUELLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2354 y ALMA NIDIA ORTELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1877.
ARMANDO YOUNG, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2175 e YVELISE MYRIAM MESSANO, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Duvimioso Terra 2175.
CARMELO NICOLAS MIRALDI, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Libres 1787 y PETRONA CARRIZO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1787.
LUIS ANTONIO MASSAFERRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2077 y LUCIA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2077.
ARNOLDO ROTHER, 31 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Nueva Palmira 2118 y REVEKA SZAIOOVSKI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2389.
JULIO ROMEO INOCENCIO LOBBOSCO, 43 años, divorciado, chofer, argentino, domiciliado Inca 2025 y MARIA SANCHEZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2025.

20.a Sección

JOSE WASHINGTON PALACIO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Campeche 4567 y GLADYS ASUNCION DASET, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ferreira y Artigas 204.
SANTIAGO RODOLFO FALCO, 36 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Emilio Romero 1195 y CLARA MARIA CELIA MEDEIROS, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Emilio Romero 1195.
EMILIANO AIRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4354 y MERCEDES POSADAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4354.
JOSE OMAR PEREIRA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Humboldt 4090 y AIDA CASTAÑON, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tampico 217.
FEDOR HERNANDEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tuduri 3715 y GLADYS ACUÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4437.
ALBERTO SALVATICO, 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Aldao 318 y MIRTA MARIA ESTHER LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4568.

21.a Sección

ALEXIS PEREIRA CENA, 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Avda. Garzón 1267 y EMILSA QUINTERO MOREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 5068.
HECTOR LACRAMPE, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2º 1670 y ALBA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2º 1670.

22.a Sección

FRANCISCO BALDYGA, 48 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado O. de Zárate 4132 e IRMA SIERRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3276.

24.a Sección

JOSE RIERA PEREZ, 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Mac Eachen 1525 y MARIA CONCEPCION MOLLA PLANAS, 28 años, soltero, médica, oriental, domiciliada Mac Eachen 1519.
MANUEL RABUÑAL MIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, español domiciliado Pedro Bustamante 1834 y DORINDA GAGO PUENTE, 24 años, soltera, española, domiciliada Pedro Bustamante 1834.
HECTOR RICARDO GOMEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1374 bis, ap. 3 y MARIA GLADYS ARIGON, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3166, ap. 1.

$2.00 p.p. v.dic.19.

Montevideo Diciembre 16 de 1953

5.a Sección

HECTOR NATALIO PIEMONTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1215 y LINDA CAROLINA BERNASCONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1001.
FLORENTINO OLIVERA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuareim 1080 y OLGA MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1080.
JOSE BARILA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1334 y JUSTA DELIA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1334.
CARLOS JORGE SEBASTIAN, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado 18 de Julio 1286 y CARMEN GLADYS DIANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1286.
RODOLFO AHUMADA, 46 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado San José 1343 y MARIA PAZ GUILLERMA MORANDO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1343.
FULVIO VETTORAZZI, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Garzón 3025 y ELVIRA MENENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 3025.

9.a Sección

ABEL ELIAS BRIÑON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 6272 y BERTA CELIA IZQUIERDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra 1327
BERNABE JESUS ROIZ, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Lezica 6302 y RAMONA CAMPO, 21 años, soltera, española, domiciliada Redención 7658.
FELIPE KAKUK, 28 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Cno. Azarola 1477 y MARIA GAJATE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Azarola 1477.
AVELINO NELSON MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Vidiella 44 y BELMIRIA MENDEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Badajoz 1707.

10.a Sección

LUIS ALBERTO MORENO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2379 y MARIA ESTHER BARROS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2379.
ADEMAR GONZALEZ, 19 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Chamizo 4172 y MARLENE GLADYS BRESCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4172.
JOSE ANIBAL NACCARATTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3535 ap. 8 y TEODORA ALONSO FERNANDEZ, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramón Anador 3535.
OSCAR ABELARDO PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3324 y MARIA PROFIDIA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3690.
JUSTINO ABRANTE CABRERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3.o 1864 y ROSA ANTONIA MENDEZ ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lugo 4884.
GUIDO YAMANDU OROÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rca. de Chile 4281 y MARIA HILDA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2611.

11.a Sección

FERMIN LUIS ACUÑA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copérnico 5996 y MARIA ESTHER LUZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Acrópolis 3710
VISITACION CARMELO GONZALEZ, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5311 y MARIA ADELIA PRIERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5207.
MANUEL PEREZ, 22 años, soltero, mozo, español, domiciliado doctor Capdehourat 2824 y FILOMENA FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Dr. Capdehourat 2824.
SERAFIN MENDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venecia 3449 y ELIDA FREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Venecia 3449.
DORMIRO SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2659 y GILDA RAQUEL ALMEIDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2659.
LUIS ALBERTO PINTOS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Fray Bentos 4323 y MARIA ISABEL CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4323.
JUAN CARLOS CARDOZO, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gurméndez 2368 y EUDOXIA LILIAN MENESES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4372.
GERMAN MANUEL PEREZ, 46 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado Alférez Real 2675 y MARIA DEL CARMEN PEREYRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alférez Real 2675.
JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4635 y EVA TORT, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4635
RAMON MEDINA, 56 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Pontevedra 5652 y CARMEN PEÑA, 63 años, divorciada, oriental, domiciliada Pontevedra 5652.
RAMON CACERES, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Alférez Real 2527 y NIVEA TAIR ALMEIDA, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Alférez Real 2567.
JUAN CARLOS AREBALO, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Manuel Acuña 2189 y ELEONOR EMILIA SCALONE, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Alsacia 3677
ANTONIO COSINO 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ildefonso García 4547 y JUANA FERRA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Argerich 4525.

13.a Sección

NILO WALDEMAR MARINO MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4020 y ELENA AQUINO LAFONT, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4020.
LUIS KLENC BUKOVEC, 51 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Grecia 3418 y KATARINA KVIETINSKAITE, 46 años, viuda, obrera, lituana, domiciliada Partugal 3447.

14.a Sección

JUAN RAFAEL GREZZI, 42 años, soltero, estudiante de medicina, oriental, domiciliado Agraciada 2726 y MARIA LUISA HERNANDEZ 42 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Agraciada 2726.
ANTONIO JOSE FERES, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 945 y CARMEN CORVO, 41 años, divorciada oriental, domiciliada Amado Nervo 3737.

15.a Sección

ROGELIO LOPEZ, 46 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Lauro Muller 1866 y MARIA ELENA BIDART, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1866.
OSCAR HUMBERTO MARICHAL, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1685 y GLADYS NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1685.
ARMANDO VIEIRA, 51 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado 18 de Julio 1932 y AMELIA FELICIA DELFANTE, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1932.
LUIS JOSE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Salvador 2022 y MARGARITA CLARA GROISMAN, 19 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2022.
GUSTAVO MARZIALE, 56 años, viudo, profesor de música, italiano, domiciliado Blanes 1004 y BLANCA LILA SILVERA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1004.
DANIEL VEGA, 36 años, soltero, plomero, español, domiciliado Edo. Acevedo 1375 y MARIA OFELIA AGUILAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1375.

17.a Sección

JOSE MARIA BASALO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Lasala 4334 y GLADYS DELIA RIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Súñer y Capdevila 4075 bis.
ALFONSO ESTEVEZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 4006 y EMA AMERICA MASAGUES 13 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Serratosa número 4008.
JAIME CORCOLL, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corrales 3999 y NANCY LLACH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3946.
URBANO JOSE DIAZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alonso de Ercilia 4087 y MARIA DOLORES FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alonso de Ercilia 4087.

19.a Sección

MANSUR ALMITRAN, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2193 y LIGIA NELLY PENZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2193.

20.a Sección

JUAN MANUEL PEREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Real 4140 y PRIMITIVA FUENTES, 21 años, soltera, española, domiciliada Mauá 4143.
WALTER ELENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4131 y MARIA ESTHER OTERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 368.

21.a Sección

ANGEL GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4686 y ADA FLOR FURTADO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Velazco 876.
LIDIO RAFAEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hamburgo 4551 y ALVA VIERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Hamburgo 4551.

24.a Sección

JUAN LUIS PATRONE RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3229 y SOL AIDA CHETRIT 27 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Echevarriarza 3229.

$2.00 3|pub.-v.dic.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE FERNANDO DEVALES POSE, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 17701-Dic.17-v.dic.19.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MIGUEL ANGEL JOSE RICCIARDI CORTI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$4.80 3|pub. 17679-Dic.16-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO). Infracción Aduanera. Lo. 14 Fo. 428" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T Sosa Díaz, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 32918 Nov.21-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con PETIT PAGUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos Lo 12 F.o 83, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Petit Pagouape o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº 108 556 sito en la calle Triunfo entre Llupes y Julián Laguna para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32871 Nov. 18-v.dic.31 1º Feb-v.5 feb.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGNOLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 15, Fo. 545), se emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vignole, Celestino Hernández Vignoli o Vignole, y Estirpe de doña Paula Hernández Vignoli o Vignole de Martínez y Cayetano Martínez integrada por: Máximo Martínez Hernández, y María Angélica Martínez Hernández, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan Francisco Martínez esquina María S. de Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alberto M. Olivari Act.

(Cta. corriente) 30|pub. 33093 Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de JULIO BARTOLOME, de FILOMENA PERFUMO DE BARTOLOME, de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES. Expropiación del inmueble padrón N.o 175260 de Montevideo". (Lo. 6, Fo. 25), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos, o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de treinta días establecido por el artículo veinticuatro de la ley N.o 3.958, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 175260, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1946 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 15930 el 26 de Setiembre de 1946 que tiene una superficie de cuatro metros mil ochocientos veintidós centímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Noroeste sobre avenida General San Martín (en el deslinde dice calle Alejandría): 33 metros 40 centímetros al Nordeste, confinando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175259; 5 metros 87 centímetros al Este, limitando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175262; 8 metros 12 centímetros al Sur, sobre calle Bruno Méndez; y 28 metros 90 centímetros al Sudoeste confinando con predio de Julio Bartolomé padrón N.o 175261. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33092-Dic.16-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de BARTOLOME JULIO, PERFUMO DE BARTOLOME FILOMENA, de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES. Expropiación del inmueble empadronado con el número 175.259 Libro 6, folio 25", se cita llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de treinta días (artículo 24, ley número 3.958), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 175.259, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1946, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 15 929, el 26 de Setiembre de 1946, tiene una superficie de doscientos ochenta metros mil centímetros y se deslinda así: Por el Noreste, 28 metros 84 centímetros lindando con el solar empadronado con el número 175.258 propiedad del señor Julio Bartolomé; por el Este, limitando con el bien empadronado con el número 175.262 propiedad de Julio Bartolomé (en el deslinde dice: Sucesión Garcés), 10 metros 08 centímetros; por el Suroeste, 33 metros 40 centímetros confinando, también con propiedad del señor Julio Bartolomé empadronada con el número 175.260; y por el Noroeste, 9 metros de frente sobre la Avenida General San Martín. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33093-Dic.16-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de JULIO BARTOLOME, de FILOMENA PERFUMO DE BARTOLOME, de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble padrón número 175.258. Libro 6, Folio 25", se cita, llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien objeto de la expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de treinta días, establecido por el artículo veinte y cuatro de la ley número 3.958, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo segunda sección judicial de Montevideo empadronada con el número 175 258, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Junio de 1946 registrado en la Dirección de Catastro con el número 15.928, el 26 de Setiembre de 1946, tiene una superficie de doscientos treinta y ocho metros nueve mil centímetros y se deslinda así: Por el Noreste 24 metros 23 centímetros lindando con predio de la sucesión de María Silva de Garcés y Antonio Garcés, empadronada con el número 175.257; por el Este, 10 metros 08 centímetros confinando con inmueble padrón número 175.262 de Julio Bartolomé (en el deslinde dice: Sucesión M. S. de Garcés); por el Suroeste, 28 metros ochenta y cuatro centímetros limitando con el predio de propiedad de Julio Bartolomé, empadronado con el número 175.259; y por el Noroeste 9 metros de frente sobre la Avenida General San Martín. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33094-Dic.11-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de BARTOLOME JULIO; de PERFUMO DE BARTOLOME FILOMENA: de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 175.261". (Lo. 6, Fo. 26), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos o sucesores a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del plazo de treinta días (artículo 24 ley 3.958), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 175.261, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1946 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.931 el 26 de Setiembre de 1946, tiene una superficie de doscientos diez metros cinco mil trescientos sesenta y cinco centímetros y se deslinda así: por el Noreste 28 metros 90 centímetros, limitando con el solar padrón N.o 175 260 propiedad del señor Julio Bartolomé: por el Sur 32 metros 36 centímetros sobre la calle Bruno Méndez y por el Noroeste 14 metros 57 centímetros sobre la avenida General San Martín. — Montevideo - Noviembre 14 de 1953 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 10|pub 33091 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJASMIN FELIZ MELIAN de VERA o BENJAMIN FELIX MELIAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17657-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO EDUARDO MACCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17656-Dic.16-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CRISTOBAL TERZAGHI pues donde dice "Andrés F. Terzagli" debe decir Andrés Francisco Terzaghi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 17586 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de CELESTINO MARTINEZ y ALEJANDRA OCAMPO pues donde dice Alejandra Ocampo y Natividad Ocampo, debe decir Regina Ocampos y Salomé Ocampos respectivamente; B) La de nacimiento de ADAN MARTINEZ, pues donde dice Alejandra debe decir Regina; C) La de nacimiento de REGINA OCAMPOS, pues donde dice María Salomé Ocampo debe decir Salomé Ocampos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $21.00 15|pub. 17587 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ELIDA FERRERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Ferrerro, debe decir Ferrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 17588 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA SILVA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17469-Dic.12-v.dic.23.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — LUISA BARINDELLI, fijando domicilio en esta ciudad, calle Sarandí número 409,

escritorio 3, al señor Juez digo: "Optando el título de procuradora, solicito se interrogue a los señores don Walter Balleta y José Burone, los que presentaré al Juzgado sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — L. Barindelli. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 17615-Dic.15-v.dic.26.

Título de escribano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — RAFAEL SCAVONE, domiciliado en Convención 1539, a usted digo: Que habiendo optado por los títulos de escribano y procurador, vengo a producir la información legal, con los testigos señores Segundo B. y escribano Luis A. Otheguy, a quienes presentaré y se interrogará por mi honradez y costumbres morales. — Oportunamente se expedirá testimonio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Diciembre 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 17471-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO A. CICCIA y otros. Rectificación de partida. L.o 43, Folio 217", se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Domingo Ciccia con Carmen Jannibelli, pues en ella donde el apellido materno de la esposa Carmen Jannibelli figura como Calaveza debe decir Calabrese; B) La de nacimiento de Carlos Fortunato Ciccia, Rosa María Ciccia, Filomena Ciccia, Nicodemo Ciccia, Josefina Ciccia, Miguel Oscar Ciccia pues en todas ellas donde el apellido de la abuela materna figura como Calabresa, debe decir Calabrese. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17456-Dic.12-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN INCUTTI, pues donde el apellido de su padre figura como "Lincutti", debe decir Incutti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 17470-Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN IGLESIAS POSE, citándose a los herederos, acreedores sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17330-Dic 10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CARLOMAGNO DE ALAGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17305-Dic.10-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44 Fo. 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 17159 Dic.7-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MOISES BEKER y POLA LEWKOWICZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Manuel Pinjos y Bernardo Enrique, pues en ellas donde figura el nombre de "Levcovich" debe decir Lewkowicz. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 16962-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARA PANY contra HENRY WOLF. Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 473) se cita, llama y emplaza a don Henry Wolf para que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15798 Nov.12-v.dic.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERTA SALCOVSKY o SALCORSKY contra JOSE SONENSEIN Divorcio Unilateral" (Lo. 48 Fo. 438) se cita, llama y emplaza a don José Sonensein para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 15797 Nov.12-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCELO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 17745-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GRECO BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17712-Dic.17-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "LUIS ORTEGA PASTOR y DORILA DE BARROS DE ORTEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 90", se hace saber que por resolución de 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Ortega Pastor y Dorila de Barros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 17647-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 17605-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA NARIO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17525 Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE DIERINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17582-Dic.14-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINI BERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17578-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|p.b. 17386-Dic 11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ELHORDOY DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17329-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17166 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GARCIA ROIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17006-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.1.o-v.febr.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratula-

dos: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 45. Fo. 493", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$45.00 20|pub 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Escrituración de Oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, recaída en los autos caratulados. "ROBERTO DURAN y OTROS Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados en la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91 691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 534 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oeste con el solar setenta y tres Padrón 91.692 Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: Adolfo Stirner contra LEOPOLDINA HATZINGER DE STIRNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo 49 Fo. 88, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Adolfo Stirner y Leopoldina Hatzinger de Stirner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la Ley N.o 10783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 16778 Nov.30.-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: PEDRO ELDUAYEN y MARIA ERRAMUSPE o ERRAMOUSPE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lº 49. Fº 66" se hace saber que por resolución de fecha 23 de Octubre ppdo. se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Elduayen y María Erramuspe o Erramouspe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub 16651 Nov.27-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "RICARDO ESTRAZULAS y MARIA ESTHER GROSSO DE ESTRAZULAS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lº 48 Fº 493, se hace saber que por resolución de 22 de Julio próximo pasado, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ricardo Estrázulas y María Esther Grosso, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783, de Setiembre de 946). — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 16532 Nov.27-v.dic.21.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA divorcio. L.o 49, F.o 97", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub 16161 Nov.18-v.dic.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ. Posesión notoria Lo 48, Fo. 575", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$43.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 19 feb. 2 feb.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHANQUET DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17700-Dic.17-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALFREDO MANITO, donde dice: "Josefina Berta" debe decir: "María Margarita Ghione" y donde dice: "Berta Rosa" debe decir: "Rosa Berta". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 17682-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRANCISCO BONORA y DOROTEA CAROLINA ALMADA donde dice: "Severino Bonora" debe decir: "Francisco Bonora". — Montevideo Octubre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto. Aux.)
$8.40. 17364-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 17574-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARIA C. o MARIA COLOMBA CAPORALE DE LAURITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17543-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO JULIO o JULIO OTERO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17542-Dic.14v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VIVES o VIVES SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17541-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RUMBO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17540-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VALLARINO DE DAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17539Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA COUTO DE ROMERO o JACOBA COUTO SIERRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17526-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE RODRIGUEZ o MARIANA DI CANDIA CIMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17464-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de OMAR ALEXANDRE donde dice "Dionisio" debe decir: "Omar" — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 17563-Dic.14-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO BROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17491-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ROBERTO BELLO y JULIETA MOTA donde dice: "Julieta Safons". "Dalmiro Safons" y "María Motta" debe decir: "Julieta Mota", "de padre desconocido" y "Ana María Mota". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17476-Dic.12-v.dic.33.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO LOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17375-Dic.11-v dic 22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MUIÑO DE PARDO o MARIA MUIÑOS DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17328-Dic.10-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo 51 Fo 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo Willys Overland (Camioneta Rural) matrícula N.o 10755, padrón N.o 121441 y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$ 48.00 30|pub. 16463 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17274-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VARALLI o VARALLI GAMBARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17258-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO FELICIANO MORALES BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17227-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO ALMADA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17180-Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD IRMA DELIA DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 17205-Dic.7-v.en 15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VOLA o VOLA CALEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17181-Dic.7-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA NACHUMOW donde dice: "Nachournoff" debe decir: "Nachumow" — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 17037Dic.4-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 8 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17033-Dic 4-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PEDRO AUGUSTO BARA donde dice: "Barra" debe decir: "Bara" y donde dice: "Milliarina" debe decir: "Miglierina" — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 16937-Dic.3-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 20 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA MAGGIO DE ARRIETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17706-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 17661-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ARDUINA SANGUINETI DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17621-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO VERGARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17633-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17619-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMENCIO o ENEMECIO o NEMESIO DE VERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17620-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO POLENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17584-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA DELPIANO DE BORGES y MARTIN JUAN BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17462-Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17463-Dic.12-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR VILLAVERDE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Barrera", debe decir: "Bonora". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. 17460-Dic.12-v.dic.30

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "PERELLI HUGO OSVALDO y VILDA DELIA SANDOVAL DE PERELLI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Osvaldo Hugo Perelli y Vilda Delia Sandoval Perrone. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17498-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00 10|pub. 17333-Dic.11-v dic.22

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — CELIA GLORIA ALDA, domiciliada en la calle

Juncal número 1421, optando al título de procurador se interrogue, solicito, a la señora M. S. López Morand de Massonnier y a la señorita Graca di Lorenzo Chalar, las que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio. — Celia Gloria Alda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 17389-Dic.11-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DAIBEL SIXTO CAITANO MORENO y de MARIA ESPERANZA TECHERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Daybel Caitano Moreno", debe decir: Daibel Sixto Caitano Moreno"; B) En la de nacimiento de Virginia Lucía Caitano, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Daybel Caytano Moreno", debe decir: "Daibel Sixto Caitano Moreno" y C) En la de nacimiento de Daybel Ramón Caitano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Daybel Ramón Caltano", debe decir: "Daibel Sixto Caitano". — Montevideo Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $18.00 15|pub. 17269-Dic.9-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FERNANDEZ PRESAS DE BARLOCCO MARIA y RICARDO BARLOCCO SCLAVI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 593), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Barlocco Sclavi y María Fernández Presas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17371-Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FIERRO VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17265-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA FILOMENA INFANTOZZI DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17266-Dic.9-v.dic.19.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "STARICCO DE GENTA MARIA ANA y otros. Segundas copias". (L.o 43, F.o 600), se hace saber que se ha solicitado de segunda copia de la hijuela expedida para Claudio Staricco, relativa a la escritura de partición de los bienes sucesorios de María Ana Preve de Staricco, extendida el 13 de Julio y otorgada el 18 de Agosto de 1938 ante el escribano Mario Guadalupe, en esta ciudad. La referida hijuela comprende entre otros bienes que fueron enajenados, la mitad indivisa de varias fracciones de terreno empadronadas con los números 51.120 y 51.121 situadas en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo con frente al Noreste a la calle Tacuabé y al Sureste a Camino Raffo, antes calle Piribebuy. — En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 17264-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BORMIDA PANIZZA y CATALINA PANIZZA DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17194-Dic.7-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ADOLFO PERRINO y de MARIA SARA GARCIA CACERES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara García Cáceres y "nacida el día diez de Noviembre de mil novecientos quince", debe decir: "María Sara García Cáceres" y "nacida el día diez de Setiembre de mil novecientos seis". — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) 12.60. 15|pub. 17193-Dic.7-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de CIRCUNCISION CARLIS, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Amalia, debe decir: "Circuncisión". — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 17111-Dic.5-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL BALVERDE y de BENITA GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Angela", debe decir: "Benita" y B) En la de defunción de Manuel Balverde, estableciéndose que donde la esposa del extinto aparece con el nombre de: "Angela" debe decir: "Benita". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80. 15|pub. 17098-Dic.5-vdic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: AYESTARAN JUAN e IRMA URIARTE DE AYESTARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Juan Ayestarán e Irma Uriarte" — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 16700-Nov.28-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno. — PATRICIO DE SALTERAIN SILVEIRA, domiciliado en 26 de Marzo número 1237, al señor Juez digo: Que vengo a producir información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores escribano Manuel Acosta y Lara y doctor Pedro Bonifacio, domiciliados en Rincón número 454 y Cerrito 558, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. — Aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y la agregación de los diarios sin presentación de escrito. — Patricio de Salterain Silveira. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. 17238-Dic.9-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCHNEIDER DE EBERL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15863 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE TABO o ENRIQUE TABO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17699 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17698 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17697 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOUCEDA DE ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17696 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17695 Dic.17.-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "OSCAR SYMONDS y OTROS. 2.a Copia" se ha solicitado la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Escritura de compra venta autorizada en Montevideo el 11 de Julio de 1936 por el escribano Arturo C. Ribot y otorgada por los señores Enrique F. Symonds y Eduardo, Catalina e Isabel Lois y Francisco Ferro. Que por la referida escritura el primero compró a los demás distintos bienes en la 20.a sección judicial de Montevideo, de los que, por haberse vendido varios quedan actualmente los siguientes, según se expresa a fojas 5 de autos: A) Padrón 53823, con 25 mts. 02 de frente al SO. a la calle Mena N.o 4448a 50 de trazado irregular; 29 mts. 74 cmts. al N. con el padrón 53825 y al E. tres líneas una de 7 mts. 14 con el padrón 170527 y dos de 7 mts. 26 y 12 mts. 52 con el padrón N.o 174945. B) Padrón 163300: Superficie 751 mts. 80 dmts. con 10 mts. 174 cmts. de frente al NE. a Camino Molino Raffo números 404 a 408 por 70 mts. de fondo, lindando al NO. con el padrón 42906 al SO. con el resto del mismo padrón y al SE. con los padrones 180768 a 69, 42102, 42101 y 42097. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre once de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo el once de Diciembre de mil nuevecientos cincuenta y tres. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 10|pub. 17690 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados VICENTE BALLETA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Carmela, Juan, María Rosa, Casindo Domingo Antonio, María Teresa, María Antonia y José Pedro Balleta, donde dicen res-

pectivamente Saverio Valleta, Silverio Balleta, Silverio Valletta, Xavier Valeta, Silverio Baletta, Javier Valletta y Silverio Valetta, debe decir Saverio Balleta, y donde respectivamente dicen Isabel Cortazzo, Silveria Cortazzo, Saberia Cortazzo, Xaveria Cortazzo, Isabel Cortazi, Javiera Cortazzo e Isabela Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo; B) En las de nacimiento de Vicente, María Lucía, Francisco, Enrique, Juan Elías y Aída Balleta donde dice Silverio Baleta debe decir Saverio Balleta y donde respectivamente dicen Isabel Constansa, Isabel Constansoz, Isabel Cortazo, Isabel Costanzo e Isabel Cortazo en las dos últimas, deben decir Saveria Cortazzo; C) En las de nacimiento y en la de defunción de Vicente Baletta donde dice respectivamente Silverio Baletta y Saverio Valletta debe decir Saverio Baletta, y donde dicen Isabel Cortazzo y Saveria Cortaso deben decir Saveria Cortazzo; D) En la de defunción de Saverio Baletta donde dice Saverio Valleta debe decir Saverio Baletta, y donde dice Isabel Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo: E) En la de defunción de Saveria Cortazzo de Baletta donde dice Isabel Cortazzo de Valeta debe decir Saveria Cortazzo de Baletta y donde dice Silverio Valeta debe decir Saverio Baletta; F) En la de matrimonio de Antonio Baletta y Luisa Irigoyen donde el padre del contrayente figura como Silverio Baleta debe decir Saverio Baletta, y donde la madre del mismo figura como Isabel Constanzo debe decir Saveria Cortazzo. — Montevideo. Noviembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 17374-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17606-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ARTURO SABANES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arturo Sabanes, estableciéndose que donde dice "Julio" debe decir Arturo y donde el apellido figura "Zabane" debe decir Sabanes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 17659-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LUISA o MARIA TERESA LUISA CITTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17607-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO CRESPO o MARIA CONSUELO CRESPO SANTOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17609-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA DELORENZI DE MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario

$12.00 10|pub. 17308 Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA VIGNA o VIÑA DE GRECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10 pub. 17576-Dic.14-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA FLORINDA ROGELIA GIOVANOLA DE LANZA o ELVIRA FLORINDA ROGELIA GIOVANOLA ARENAS DE LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 17467-Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17455-Dic.12-v.dic.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros. Escrituración judicial" (L.o 48, F.o 140), se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931), de un solar prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22.a sección de Montevideo, padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B. Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 448, folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. 17457-Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ARRARTE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17377-Dic.11-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "SIMONA FRAGA. Incapaz", se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 17 del corriente año, se designó curadora interina de Simona Fraga a su hija natural Manuela Fraga de Caétano. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub 17333-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS y MARIA CAMPIGLIA DE GIGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17165 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BLANCO o FRANCISCO BLANCO SOLLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17167 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CETRINI SANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 17168 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA BERGAMINO CAPELLINI DE UGOLINI o JOSEFINA LUISA BERGAMINO DE UGOLINI o JOSEFINA BERGAMINO DE UGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. 17020-Dic.7-v.dic.18.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "LUISA CADEMARTORI DE PODESTA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras autorizadas en el Departamento de Montevideo, por el escribano J Durán y Vidal, con fecha 13 de Mayo de 1895 la primera, por la cual don Felipe Vignale, hubo la mitad del bien que se referirá por compra hecha conjuntamente con don Bartolomé Arzeno y don Domingo Arnould, y la otra mitad por compra hecha a su condómino don Bartolomé Arzeno por la segunda escritura que autorizó el citado escribano el 5 de Julio de 1900 referentes al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número 6.049, ubicado en la manzana diez y ocho de la ciudad nueva de esta ciudad con una superficie de ciento doce metros deslindados así: Seis metros con cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, por donde tiene señaladas sus puertas con los números 894'6, diez y siete metros diez centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Lorenzo Latorre; por el Oeste, con don Bartolomé Arzeno y por el Este, con doña María Arnould.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$44.00 10|pub. 17375-Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno aparece inscripto como "Novelino" debe decir "Novellino" — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 16955-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELODIA RODRIGUEZ Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elodia Rodríguez, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de "Eladio" debe decir "Elodia" y donde dice "un niño" debe decir "una niña" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub 16976-Dic.3-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub 16977-Dic.3-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "SERVANDO FERRARI y otros. Rectificaciones de partidas" Se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) en la partida de matrimonio de Servando Ferrari con Juana Perrone, B) en la de bautismo de Hortensia Toribia Catalina Ferrari, y C) en la de nacimiento de José Regino Ferrari donde el nombre del contrayente en la primera y padre de los inscriptos en las restantes dice Fernando debe decir Servando, estableciéndose en la referida en el apartado C), que donde dice "recibió por nombre José Regino Fernando digo Fernando", debe decir que reci-

bió por nombre José Regino, y donde el apellido de la madre dice Penrone, debe decir Perrone D) en la partida de nacimiento de Teresa Genoveva Ferrari donde la compareciente en el acto de la inscripción expresa que la inscripta es "hija del declarante y de su esposo Fernando Ferrari y de Juana Perrone" debe decir "Que la inscripta es nieta de la declarante e hija del compareciente Servando Ferrari y de su esposa Juana Perrone" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub 16694-Dic.1.o-v.dic.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario
$48.00 20|pub 13412 Set.26-v.oct.20. Nov.30-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 16525 Nov.25-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA SIENRA CARRANZA DE CORDIGLIA LAVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — José Curi Zagia Actuario
$36.00 30|pub 16134 Nov.17-v.dic.23.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ZIRZA LUCAS MARTINEZ con JORGE DANIEL BLANCO Divorcio sola voluntad" L.o 47 F.o 523 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Jorge Daniel Blanco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Jorge Curi Zagia. Act.
$36.00 30|pub. 15815-Nov.12-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PIEDRAS o DOMINGO PASCUAL PIEDRAS o PEDRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15889 Nov.13-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MANUEL MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. - Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 17691 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ROSA BALDILLOU o BALDILLON DE GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17692 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIJO o SEIJO VALCARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17693 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BALLARE, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17694 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SEDIEY DE BRIGNON o BRIGNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17702 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO FLORENTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17703 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17737 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUPELLO o COPELLO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17738 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS ALCIDES o ALCIDES VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17739 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GOMEZ DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17740 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GUMERSINDA OTTONELLO u OTONELLO DE NEGRI, la de MICAELA VALLARINO DE OTTONELLO y la de PEDRO NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$16.00 10|pub. 17704-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL F. o MANUEL FLORENCIO MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 17645-Dic.16-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA STARICCO DE CASALIA o MAGDALENA DINA JUANA STARICCO o STARICCO STARICCO DE CASALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17646-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO QUINTANS QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17604-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA CARBONE DE ZUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17544-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DEVINCENZI DE RATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17546-Dic.14-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "EDUARDO RABINOVICH. Quiebra. Calificación". (Lo 39, Fo. 295) se cita llama y emplaza al fallido Eduardo Rabinovich para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 33102 Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MARICHAL DE VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17510 Dic.12-v.dic.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma. França, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes MANTYKOW HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin previene: 1.o: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los

que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quibra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Jaime Vázquez Romaguera; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipitecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) 15|pub. 33101 Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALFONSO o ALFONSO RAMON ROMERO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 17465 Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SEOANE TEIJIDO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$16 00 10|pub. 17466 Dic.12-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don FRANCISCO SINDIN, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Ignacio C. Rebollo, el día diecinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 4166 al Fº 1955 del Lº 8º, y por la cual el nombrado Francisco Sindín hubo, por título de compra-venta, de don Francisco Piria el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno baldío, ubicado en la actual 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16915, señalado con el N.o 15 de la manzana letra "H" en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de 30 de Enero de 1885, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud-Este a la calle Guaviyú, entre las de Aurora y Concordia (denominadas actualmente Blandengues y Domingo Aramburú) distante el punto más cercano veinticinco metros setenta y siete centímetros a la esquina con esta última, según empadronamiento, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: por el Sud-Oeste con el solar N.o 14, por el Nord-Oeste con parte del solar N.o 6, y por el Nord-Este, con los solares Nos. 16, 17, 18 19 y 20, todos de la misma manzana del plano citado. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$56.00 10|pub. 17503 Dic.12-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSADA DE GAUNA ALBA y GAUNA BRAULIO MANUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alba Posada de Gauna y Braulio Manuel Gauna, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 20|pub. 17414-Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU DE BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17323-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LENA PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17262 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17261 Dic.9.-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido JOAQUIN CESAREO PONCE, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposa Evangelista Elena Villarreal de Ponce, en el sentido de que ésta se llamó como queda expresado y no Elena Brito de Ponce, como por error figura en la misma. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 17236 Dic.9.-v.dic 26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

..EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17224-Dic.7-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LANGONE o LANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17171-Dic.7-v.dic.18.

Modificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don DIEGO CAVALLO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma y con referencia al contrayente dice: "Diego Cavalo García", debe decir: Diego Cavallo García. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 17092-Dic.5-v.dic.23.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.953, constituida por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta" y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que conduce a Sayago, entre la calle Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo lindando por el Nord-Oeste con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50 952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las personas nombradas por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$156. 30|pub. 15634 Nov.12-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Setiembre 30 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17095-Dic.5-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic 26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "REINONE DOLORES LIBERATA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece el apellido paterno como: "Reynones" debe decir: Reinone — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 17065-Dic.4-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BORRIERO EUSEBIA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en todos los lugares que en ella es referido como "Barreiro", en vez de: Borriero — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 17002-Dic.3-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIPE DURAN FAJARDO y BLANCA MARGARITA GONZALEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 278), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Felipe Durán Fajardo y Blanca Margarita González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$40.00 20|pub. 17686 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HERBEL FREIRE Y VILA domiciliado en Yi 1117, al señor Juez, dice: Que a fin de optar al título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres mediante la declaración de los testigos don Adolfo Uraga y Francisco Bidondo, domiciliados en Arraciada 1993 ambos y se me expida el testimonio previas las publicaciones. — H. Freire y Vila" — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 17612-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO CESAR CELIO HELBLING, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: Hijo de doña Luduvina Hebling, debe decir: Hijo de doña Ludovina Helbling; y donde dice: Abuelo materno Vicente Hebling, debe decir: Abuelo materno Vicente Helbling. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 17637 Dic.15-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO CHANS o DOMINGO ANTONIO CHANS POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17545-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GUMERSINDO GAGO TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17324-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17327-Dic.10-v.dic.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A Fassio, don Valentín A Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 144.00 30|pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORITO ANICETO VEGA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel Wilson Vega, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es "hijo legítimo de Claro Vega", debe decir: "hijo legítimo de Florito Aniceto Vega". — Montevideo Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12 60 15|pub. 17139-Dic.5-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26. v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.1.o

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO GUIDO DEANA, domiciliado en Concepción Arenal 1893, al señor Juez dice: Que a fin de obtener el título de procurador solicito que previa las publicaciones de la ley, se interrogue a los señores Juan María Asumendi, domiciliado en Inca 2029 y a Francisco Murel, domiciliado en Guaviyú 2529, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — Francisco G. Deana". — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 17547-Dic.14-v.dic 24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Noviembre de 1953 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$36.00 30|pub 16024 Nov.16-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la Patria Potestad" (L° 8, F° 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1° Feb. 2 Feb.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOMBARDI o LOMBARDO. L.o 15, F.o 462, N.o 1.342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuario.
$12.00 10|pub. 17570-Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINIANO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Solís 1468, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17237 Dic.9.-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO. Cobro de pesos". (Lo. VII, Fo. 381), se cita llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA FUENTES GOMEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz. — Nelsa Daguerre Vallarino, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17522 Dic 11-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (L° 14, F° 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1° Feb. 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULA GOMEZ DE SOTO y SILVANO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12 00 10|pub. 17292 Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SERAFINA BATISTA o SERAFINA BAPTISTA DA COSTA y don ANGEL PEDRO DA COSTA o ANGELO PEDRO DA COSTA, citándose a los herederos y a los demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Octubre 30 de 1953. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17204 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17732 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA ELODIA ROQUERO DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17575-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LESPINASSE DE BULIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17564-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUIZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 30 de Noviembre de 1953. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17379 Dic. 11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17276 Dic.9.-v.dic 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 3 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17190 Dic.7.-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos: "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO PETRONA. Prescripción" (Lo: 7.o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano, Guillermina Pisano de Clintano,

Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321, que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts. 60, con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor; al Sur en 100 mts. 08 cmts. camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts. 50 cmts. camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu, Elena Abreu, Juan Abreu, Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal; y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a lo sefectos legales se hace la presente publicación, para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.

$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953. En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL DESIDERIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a estos efectos. — Canelones, Diciembre 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17658 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 30 de 1953. — Hugo Alvez, Act. (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17393 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTA JORGELINA NODAR DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Act.

$12.00 10|pub. 17392 Dic.11v.dic.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictada en autos: "EULOGIO MARRERO. Segunda copia de escritura" (L.o 2.o, F.o 369) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eulogio Marrero solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el Escribano Zoilo De Simone el 10 de Junio de 1937; por la cual Eulogio Marrero compró a Juan María y Atiliano Pascual Lemus una fracción de campo situada en la 12ª sección judicial del Departamento de Canelones, Padrón N.o 3638 compuesta de una superficie de 14 Hás. 7117 metros 16 decímetros que linda: al Norte el arroyo Tala; al Sur Fernanda Lemus; al Este Severo Marrero y al Oste Croche Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, Diciembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$32.00 10|pub. 17390 Dic.11-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1º Instancia de 2º turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "BENIGNA MARRERO DE GERMINIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º Fº 369, se hace público que con fecha 26 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Benigna Marrero y don Félix Germinio, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 17391 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN URES DE SANTA CRUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 344), se hace público que con fecha 27 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Carmen Ures de Santa Cruz y don Leopoldo Santa Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 17253 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JULIAN JUAN PALESO, doña CARMEN JOSEFA RAINERI DE PALESO y don NELSON JUAN PALESO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Julián Juan Paleso con Carmen Josefa Raineri: donde figura el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso; 2.o) De nacimiento de Nelson Juan y Glicelda Cristina Paleso: donde en las mismas se establece el apellido Palesso, debe decir en su lugar Paleso. — Canelones, Noviembre 27 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.80 15|pub. 16957-Dic.3-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA MORALEZ de GONZALEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Juan Carlos González y de la de nacimiento del hijo legítimo de ambos llamado Ruben Artigas González, pues donde en las mismas aparece la contrayente y madre del inscripto últimamente nombrado respectivamente, como Julia Morales, debe decir en su lugar: Juliana Moralez por ser éste el verdadero — Canelones, Noviembre 26 de 1953. — Hugo Alves, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 16965-Dic.3-v.dic.21.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos. "ALEJANDRO V. REPETTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 2.o, Fº 345) se hace público que con fecha 3 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alejandro Valentín Repetto y doña Juana Zulma Esther Brignardello Bonetti, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 12 de 1953.— Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 16532 Nov.25-v dic.18.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA. Prescripción treintenaria. L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande, 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts. al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts. 60 cmts. al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma. — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ISABEL y MARGARITA CUTICA. Prescripción", (Lº 2.o, Fº 308), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El bien objeto de este juicio, es el siguiente: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección, empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts., deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts. dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte, en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.: al Oeste, en 21 mts. 47 cmts. con sucesión Vito Rebellato y al Sur, en una extensión de 43 mts. 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones. Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO ELIODORO o RUFINO ELEODORO GUADALUPE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Octubre 31 de 1953. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17594 Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA CALVO DE VALDES o VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 4 de 1953. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17595 Dic.15-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "HUGO BERRO ORIBE y MARTHA COLLAZO DE BERRO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, L.o 26, F.o 199", se hace saber que por decreto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hugo Berro Oribe y Martha Collazo de Berro y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en estos autos, dentro de sesenta días. — Melo, Noviembre 21 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 40.00 20|pub. 16628 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA o MARIA TEOFILA SILVA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1953. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17384 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de DIAMANTINA MACHADO DE TARDITTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Noviembre 30 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 17176 Dic.7.-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAULINO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17632 Dic.15-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARCELO MUGGLIN o MUGGLIN EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17643 Dic.16.-v.dic 28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARIA BARRAUD DE MANGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.
$12.00 10|pub. 17358-Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] SIXTO RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17354-Dic.11-v.dic.22.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado RODOLFO MULLER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como Roberto Mulli y en lugar de Rodolfo Müller, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 1.o de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub 17353-Dic.11-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "COZZI CECILIO FILEMON. Rectificación de partida". (Lo. 33, Fo. 38), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Filemón Cozzi, estableciéndose que, donde su nombre figura Cecilio Filemón, debe decir Ismael y donde dice hijo de Mateo Cozzi, se establezca, hijo natural de Adrián Ramón Ferreira, por ser estos el nombre y apellido verdadero de su padre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17294 Dic.10-v.dic.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO PEDRO ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$3.00 10|pub. 17296 Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES o FLORENTINO PALACIOS VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17295 Dic.10-v.dic.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "ALVAREZ FABIAN. Rectificación de partida" Lo 32 Fo. 594, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fabián Alvarez, nacido en la segunda sección judicial de Canelones, estableciéndose que donde su nombre figura Fabiano debe establecerse Fabián y donde dice el apellido paterno aparece Albares, debe decir Alvarez, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17149 Dic.5.-v.dic.23

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO LEOPOLDO FERRARI CASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17490 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA VIERA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17347-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SONDEREGGER o SONDEREGGER o SONDREGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 21 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17346-Dic.10-v.dic.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: 'SALGADO MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo 33 Fº 39, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Salgado estableciéndose que donde en el texto de la misma figura nacida el 27 de Enero de 1890, deba decir el ocho de Enero de 1890, por ser esta la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub 16931 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LEIZA ELIAS JUAN. Rectificación de partida' Lº 33. Fº 159, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elías Juan Leiza estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leinza, debe decir Leiza por ser éste su verdadero — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15 pub. 16933 Dic.2-v.dic.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIEGA ISABEL REINA. Rectificación de partida" Lº 33. Fº 165, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Reina Viega estableciéndose que donde su nombre figura Isabelina debe decir Isabel Reina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1953 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 16932 Dic.2-v.dic.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados. "FONTANA TULY ESTELA y otro. Prescripción" Lº 33. Fº 44, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a los señores Santiago Pastrana Eduardo Zaldua, José Fontana a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos, a las sobras que con una superficie de veintitrés hectáreas cuatro mil quinientos ochenta y tres metros, existen en el inmueble empadronado antes en mayor área con el número 4068 (rural), posteriormente con el número 5527 y actualmente con los números 5527 y 14365, de la Octava Sección Judicial de este Departamento paraje "Yerba Buena" Las sobras de referencia existen en la fracción de campo empadronada en conjunto con el número 5527 que en la partición de bienes de la sucesión de doña Matilde Bussón de Fontana, por escritura que el día 9 de Octubre de 1932 autorizó el Escribano don Eulogio Gadea Diago, se adjudicó a doña Tuly Estela Fontana y a don Wáshington Antonio Fontana y que según resulta del plano de mensura practicado por el Agr. don Mario Bordabehere de Marzo de 1952 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2601 el 26 de Abril del mismo año, arrojó una superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, nueve mil ciento treinta metros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte recta de 416 mts 60 cts. que lo separa de campos de Eduardo Zaldúa y recta de 1.587 mts. 30 cts que los separa de camino de 12 metros; por el Este, recta de 1.166 mts. 90 cts. que lo separa de campos de José Fontana; por el Sur, el Arroyo Rambión y por el Oeste, el Arroyo Sauce Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado Letrado dentro del mencionado plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia Octubre 2 de 1953 — Esc Mauro A Cominotti Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 16081 Nov.16-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO. Prescripción", (Lo. 11, Fo. 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez, por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina; por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario 18 de Noviembre de 1953. — Zósima Martino de González, Juez de Paz
$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMADA ERRECART DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 4 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17348-Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OLVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Noviembre de 1953 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli Actuario
$12 00 10|pub 17369 Dic.11-v.dic.22.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos "TIBURCIO ALEJANDRO TORRES Rectificación de partida", (Lo 40, Fº 3), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Núñez de Torres, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Eugenio Fernández" debe decir: "Tiburcio Alejandro Torres"; donde dice "9 de Agosto de 1895" debe decir "18 de Agosto de 1885: y donde dice: "Pilar Fernández de estado soltera" debe decir: "Pilar Torres de Abelardo, de estado viuda" Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 17 de Noviembre de 1953 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli Actuaria
$36.00 15|pub 16939 Dic.2-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 25 de Noviembre de 1953 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli Actuario.
$12.00 10|pub. 17254 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO EDUARDO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Noviembre 26 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
12.00 10|pub. 17518 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 7 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 17369 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMALIA DE ARMAS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones — Trinidad, Diciembre 12 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 17359 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA DOLORES CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Diciembre 5 de 1953 — Ramón D. Queiruga, Act.

$12.00 10 pub. 17297 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PASCASIO SENTURION o CENTURION o LORENZO SENTURION O CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario

$12 C0 10|pub. 17290 Dic.11-v.dic.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN. Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de segunda expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 20|pub. 13878 Oct.3-v.oct.28.
Dic.10-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PASCASIO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17722 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GENEROSO TURRION CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la feria judicial. — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17723 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CEDRES DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17725 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO PEREIRA AVILA o PEREYRA AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Noviembre 27 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17724 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CESAREO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 17726 Dic.17.-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JOSEFA PECORA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17277 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17728 Dic.17.-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PEREYRA y PETRONA BONIFACIA o BONIFACIA PETRONA PEREYRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 17729 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MACARI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

12.00 10|pub. 17730 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "FERNANDEZ ANGEL NATIVIDAD Rectificación de partida. L.o 29 F.o 204", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Angela Natividad en vez de Angel Natividad y del sexo femenino, en vez del sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 17733 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "GARRIDO DE GARCIA ANASTASIA. Rectificación de su partida de defunción. L.o 29 F.o 196 N.o 730", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Fernando García, hijo de la nombrada, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella su madre figura con el apellido de Hernández, en vez de Garrido que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$30.00 15|pub. 17734 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS ALESANDRE o ALEXANDRE o ALISANDRO o ALEXANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17515 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA RODRIGUEZ LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17516 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEDRO TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Trigo Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17517 Dic.12.-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA TOMAS DE RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1953. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17511 Dic.12.-v.dic.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha trece del actual, en autos: "Anduaga de Pons Felicia contra HERIBERTO PONS. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 29. F.o 190 N.o 712" y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley de Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 21 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20 pub. 17505 Dic.12.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BARREIRO o BARREIRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17512 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LAURO CAMILO MACHADO y doña OFELIA IRIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 17653 Dic.16.-v.dic.28.

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO, ocurrido en esta ciudad el ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado — Minas, Octubre 13 de 1953. — José Ramón Díaz. Actuario

(Dec. 21|7|34) 10|pub. 32744 Nov.3-v.nov.17.
Dic.7-v.dic.18.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos. "MATEO PRIETO v. ELVIRA SARTI DE PRIETO Prescripción treintenaria" (L.o 23 Fo 482) se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más

adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745, compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 5 de Agosto de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510; de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$108.00 30|pub. 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con QUINTINA F. DE GADEA. Cobro de Contribución Inmobiliaria (L.o 5, F.o 63", se emplaza a doña Quintina F. de Gadea, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 368, con frente a las calles Lavalleja y Treinta y Tres lindando por los costados con Gumersindo Pereira y José Malliani Blanco, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 7 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

(Dcto. 21|7|34) 15|pub. 32980 Dic. 2-dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BLOMER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 15842 Nov.12.-v.nov.23.
Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.ic.31.
Feb.1.o-v.feb 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696, al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 82), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriópolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado. Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.

$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS OBERTI o CARLOS OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 17363 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "EUGENIO MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS. Rectificación de partidas" (Lo. 18, Fo. 660) se hace saber que fueron solicitadas las siguientes rectificaciones de partidas. A) De nacimiento de Eugenio Marcelino Rodríguez, en que erróneamente se establece Eufenio Marcelino; B) De matrimonio del primer compareciente con Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, en que se establece simplemente "Jobita Santana". erróneamente; C) De legitimación de Elvo Purifico, donde erróneamente se establece "Elbo" y se escribe "Jobita", equivocadamente; D) de matrimonio de Elvo Purifico Santana con María Elida Martínez, que establece que Elvo Purifico es de padre desconocido y debe decir que es hijo de Eugenio Marcelino Rodríguez y de Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y no Jovita C. Santana; E) de nacimiento de Jovita Teresita Santana Martínez, donde erróneamente se establece "Jobita" y como apellido paterno se asigna a Santana, cuando es Rodríguez y se establece como abuelo paterno desconocido y debe decirse que es Eugenio Marcelino Rodríguez; y donde establece que la abuela paterna es "Jobita C. Santana", debe decir Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez; F) En la de nacimiento de Severino Eugenio Santana Martínez, en que debe establecerse que la abuela paterna es Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, debe figurar el apellido paterno Rodríguez y el nombre del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez; G) en la de nacimiento de Elvo Ramón Santana Martínez, se establece como abuela paterna a Jobita Cayetana Santana, cuando debió ser Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y el nombre y apellido del abuelo paterno omitido y que es Eugenio Marcelino Rodríguez; H) En la de nacimiento de María Azucena Santana Martínez, se debió establecer como abuela materna a Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez y el apellido del abuelo paterno Eugenio Marcelino Rodríguez y el apellido paterno Rodríguez en vez de Santana; I) en la de nacimiento de Leopoldo María Santana Martínez, debe establecerse como abuela paterna Raymunda Faustina Jovita Santana de Rodríguez, el apellido paterno Rodríguez y como abuelo paterno que se omitió Eugenio Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se expide el presente. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1953. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$90.00 15|pub. 17011 Dic.4.-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1o. Feb. 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BOGAO, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del citado causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Young, 1.o de Diciembre de 1953. — Nicasio A. Ayres, Juez.

$16.00 10|pub. 17524-Dic.14-v.dic 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA NUNES DO COUTO o ATALIBA DO COUTO NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$12.00 10|pub. 17590 Dic.15-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico. Actuario.

$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MARIA ARANCO DE CAMPELO, AURORA ELISA ARANCO DE MACHADO y JOSE PEDRO ARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 17387 Dic.11v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO LOPEZ SUAREZ o GABINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 2 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 17388 Dic.11-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v dic.31.
Feb. 1º Feb 6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del se[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos "[illegible]lida Safons contra MIGUEL DA COSTA E[illegible]LA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279) [illegible] cita, llama y emplaza a Miguel da Costa [illegible] a fin de que comparezca a estar a derech[illegible] di-

chos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$42.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb 1o Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$ 21.0 10|pub 16809 Nov.30-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J A Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES Anulación de inscripción de nacimiento" (Lo 33. Fo 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36 00 30 pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA BLANCO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Diciembre 2 de 1953. — Juan Pinto de Mello, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17402 Dic.11-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BRAÑAS o BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 17593 Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ANTONIO VITALINO DA COSTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Antonio Vitalino da Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que de donde el apellido del mismo y el de su padre figura como "Acosta" debe decir: da Costa y donde el padre del inscripto figura como "Dacosta" debe decir: da Costa, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 5 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.

$24.00 15|pub. 17293 Dic.10-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J Olid, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEON GANIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Noviembre 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 17231 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Salto, Noviembre 18 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 10|pub. 17230 Dic.9.-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Ganón, (Anselmo) con PAIVA (Elaine). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 13, Fo. 254), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$ 32.00 20|pub 16669 Nov.27-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CORISH ó CORISCH DE TONNA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12.00 10|pub. 17232 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AGUSTIN PASCUAL MINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 30 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 17234 Dic.9.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17731 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 17683 Dic.16.-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 9 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

8.00 10|pub. 17684 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALEJANDRO ZUNINI o ZUNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17681 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MEDICI DE ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17235 Dic.9.-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDUARDO JULIO REGGI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura el apellido "Reyes" debe decir: "Reggi", por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 17228 Dic.9.-v.dic.26

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan Norte y Noroeste arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti. Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA RITA CINCUNEGUI DE BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 25 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17210 Dic.7.-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANACLETO MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1953. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 17717 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL VIDAL ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 17492 Dic.12.-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "GERONIMO LUIS PISSANO Rectificación de partida. Lo 13, F.o 317", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Gerónimo Luis Pissano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran "Pissani", debe decir Pissano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario

$24.00 15|pub. 17005-Dic.3-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de San José, se hace apertura de la sucesión de RAMONA DEL PINO o PINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17493 Dic.12.-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SAIZ o LUCIA SAEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 3 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 30|pub 15922 Nov.13-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REYES DE ALMENARES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 17448 Dic.12-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FRANCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1953. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$8.00 10|pub. 17447 Dic.12-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO DUBROCA o DEUBROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 19 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17263 Dic.9.-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CUADRADO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 17299 Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA LUZARDO DE DE LEON o DE DELEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17285 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 10|pub. 17282 Dic.9.-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO RODRIGUEZ, JUAN RODRIGUEZ, VICTORIO RODRIGUEZ, CATALINA RODRIGUEZ y GINESIA o GINECIA COITIÑO o COITINHO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17281 Dic.9.-v.dic.19

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESI NUÑEZ COELHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "nació una criatura del sexo masculino", debe decir "nació una criatura del sexo femenino"; donde expresa "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Eduado Nuñes Coelho", debe decir "que es nieta por línea paterna de Eduardo Nuñes Coelho". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Mayor — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 15|pub. 17279 Dic.9.-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN BILBAO LARRABEITI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeitti", oriental, nacido en Bilbao, España"; debe decir "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti, de nacionalidad español" Y a los efectos legales, se efectúa está publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 17278 Dic.9-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Irma Fagúndez de Lagos contra ALEJANDRO LAGOS, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Irma Fagúndez de Lagos y Alejandro Lagos, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 17283 Dic.9.-v.dic.31.
Feb.1.o-vfeb1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS MARTINEZ o JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17162 Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DINA MARCIA GULARTE DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos Habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 10|pub. 17163-Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDA CURBELO MONTENEGRO o MONTENEGRO CURBELO DE PEDROZO, y de MANUEL PEDROZO citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Noviembre 17 de 1953. — Latino A Leita, J de Paz.

$12.00 10|pub. 17161 Dic.7-v.dic 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17325-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO o EMILIO DELFIN o EMILIO D. ALMEIDA o DE ALMEIDA o RODRIGUEZ ALMEIDA o RODRIGUEZ DE ALMEIDA y de HONORIA u ONORIA PEREYRA o PEREIRA o PEREIRA NEVES o PEREIRA DAS NEVES o PEREIRA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, 25 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$16 00 10|pub. 17331-Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO o GERBACIO o GERVASIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17332-Dic.10-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTORILA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nair, en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" deberá decir "femenino" A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 17094 Dic.5.-v.dic.23.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Caja de hierro, muebles e instalaciones escritorio.

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contensioso Administrativo de primer turno en los autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra T. I. O. S. A." L.o 14 F.o 437 El [illegible] 29 de Diciembre a las 10 horas de la mañana, en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación todos los bienes embargados e inventariados en el referido expediente Garantía 30 o|o Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 17644 Dic.16.-v.dic.28.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OTTO ENRIQUE PEDRO DREIER VARSI. Ejecución de prenda". L.o 48, F.o 270 El jueves 24 de Diciembre, a las 16 horas, en mi local de ventas, calle Colombia número 1335, remataré al mejor postor estanterías probadores de radio, micrófono, ventilador, caja fuerte y demás detallado en autos, en lotes separados a la vista y sin reclamo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Informes: Colombia 1335.

$16.00 10|pub. 17335-Dic.10-v.dic.21.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SILVESTRE GRASUL OZIALO. Ejecución de prenda L.o 48. F.o 155. El jueves 24 de Diciembre, a las 15 horas en nuestro local de ventas, calle Colombia número 1335, remataremos al mejor postor 1 prensa hidráulica para 60 toneladas marca Marley 1 máquina de agujerear con motor monofásico, 1 lote de matrices y un lote de herramientas varias, en lotes por separado a la vista y sin reclamo. — Garantía 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Informes. Colombia 1335.

$16 00 10|pub. 17336-Dic.10-v dic 21.

GOMENSO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquina eléctrica pulidora de pisos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALFREDO HERNANDEZ SILVEIRA. Ejecución de prenda". (Lo. 42, Fo. 487), el martes 22 de Diciembre a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos al mejor postor 1 máquina eléctrica pulidora de pisos con motor de 2 HP Garantía en el acto 30 o|o. Comisión 6 o|o

$12.00 10|pub. 17400 Dic.11-v.dic.22.

ROBERTO BUSSERO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SERAFINA UTRICO de PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos (L.o15, F.o 427)" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Roberto Bussero, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 5.133 33 o sean las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la 23.a judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.637 y compuesta según plano del ingeniero Demetrio Cima de una superficie de doscientos diez y seis metros con ochenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: ocho metros setenta centímetros, tiene la línea al frente sobre la calle Ayacucho, al Sudeste; por veinticinco metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuarenta y uno; al Suroeste con el solar treinta y nueve y al Noroeste con el solar cuarenta y dos

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P C.; 2.o) serán de cargo del comprador A) El pago de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) El pago de las medianerías si las hubiere; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuestos Nacionales y Municipales; certificados; el pago de la cuenta N.o 23.779 de colector que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la acción judicial pendiente para su cobro por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno (L.o10, F.o 261); 4.o Los títulos y antecedentes se hallan agregados a los autos mencionados y están de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953 — Alberto M Olivari.

(Cta. corriente) 15|pub. 32940-Nov.25-v.dic.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Patiño contra JUAN CAR-

LOS HITA, cobro de pesos", se hace saber que el jueves 31 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en mis salones de ventas, calle San José 872-76, procederé a la venta en remate público con la base de $ 3.666.66, o sea las dos terceras partes de su tasación, a la venta del automóvil marca Amstrong Kiddeley, matriculado en el Departamento de San José con el N.o 8604. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953.
$16.00 10|pub. 17687 Dic.17-v.dic.29.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA, Tutela". Lº 13, Fº 126, N.o 842 se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el precio que exceda el del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga, ubicado en jurisdicción de Villa Colón, 9.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 45.750 compuesta, según título, de 17 mts. 18 ctms. de frente al Nor-Este a la calle Wáshington por 34 mts 36 ctms de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7, al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y según plano agregado a fs 117 a los autos, del 13 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts. 30 dcms. deslindados así: 17 mts 18 ctms al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne, distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veraguas; 34 mts. 36 ctms por sus costados Sur-Este y Nor Oeste, lindando con los padrones 45.751 y 45.759; y 17 mts 18 ctms. al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45.752

Se previene: 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800.00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de su cargo los gastos de comisión como los de la escritura y honorarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427 en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$84 00 15|pub 17055-Dic 7-v.dic.24.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: "Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra, cesación de condominio, Lº 48. Fº 109" se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40.000.00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras: una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134 de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m.. 8687 cm que se deslindan así. 24 m. 25 cm. de frente al Oeste. a la calle Florencio Sánchez; 43 m 55 cm. al Norte, lindando con el compareciente don Bernardo Fontán; 23 m al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m. 55 cm. al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro"; 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP; 2 tapadores de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxígeno; 1 lotes de conexiones para caños de goma; 1 lavadora de pasta a mano; 1 balanza de anhidrido sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre "Marinaro", con su correspondiente bomba a motor de 3.000 litros con 3 llaves y 2 caños de goma; 1 máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su motor; 1 carretilla de mano, 1 zorra, 1 cabeza de perro, 2 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c|u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garola italiana, 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP, y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca, 1 escritorio alto 2 taburetes 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 100 a 200 litros, 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos, solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega, correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles, anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.
$190.40 17|pub. 17058 Dic.7-v.dic.28.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 4 de Mayo último, dictada en los autos caratulados: "Banco Continental contra LUIS FELICIANO BRIZUELA CASTRO y PRUDENCIA CORBO DE BRIZUELA Ejecución de Hipoteca. Lo 48 Fo. 245", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Teodoro A. Acosta con la asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios, pavimento y demás mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 176.607, y que se compone de 400 metros cuadrados, con 10 de frente a la calle Mateo Cortés entre las de Manuel Acuña y Cochabamba

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada salvo que lo fuera el Banco Hipotecario en cuyo caso queda eximido de dicha consignación 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de impuestos y derechos de escrituración 3.o) Sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por un monto de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400.00) Hipoteca Urbana 1396. Serie C. 47. 4.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 16969-Dic.5-v.dic.23.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Tasende Jesús contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 43, F.o 379), se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a la hora diez y siete, en el lugar de su ubicación y por el martillero Carlos Gloodtdofsky, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble ejecutado en autos que comprende un terreno y sus mejoras empadronado con el número 5.976, sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra D en plano del agrimensor Daniel Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 de Mayo de 1927, con una superficie de noventa y nueve metros 62 decímetros que tienen: 9 metros 26 centímetros al Suroeste frente a calle Alzáibar; 10 metros 69 centímetros; al Sureste, frente a la calle Reconquista por ser esquina, 9 metros 40 centímetros; al Noreste, lindando con finca del Estado, parte del padrón 3.975; y al Noroeste, línea quebrada en 2 tramos que miden 7 metros 02 centímetros y 3 metros 75 centímetros linderos con el solar C del plano citado (padrón 3.977).

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del rematador, así como también lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sus pagos todo será por cuenta del comprador; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana número 404 serie C|950 y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$76.80 16|pub. 17344-Dic.10-v.dic.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno dictada en autos: "Rachetti Ferez Jorge y otros contra A. BALIVO Y OTROS. Ejecución de hipoteca" (Lo 43, Fo 130) se hace saber que el día veintidós de diciembre p. v. a la hora 10 y 30 minutos en la Logia de la Bolsa de Comercio, —calle Rincón N.o 454— por intermedio del martillero Alberto Martínez Suárez ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo-chacra con todas las mejoras, viñedos, construcciones y accesiones, sita en la 5.a Sección Judicial de Canelones, paraje Santos Lugares, Padrón N.o 4979 que según plano del agrimensor Eduardo J Camuirano inscripto el 6 de Noviembre de 1934 con el N.o 202 en la Dirección de Avalúos, tiene una superficie de diecisiete hectáreas 8.359 metros 76 decímetros que tienen: 182 metros 60 centímetros al Sur frente al Camino Santos Lugares, por medio con Pedro Paladino; al Oeste dos rectas una de 125 metros y otra de 871 metros lindando según títulos con Manuel Tiscornia y Francisco Stratta; 172 metros 20 centímetros al Norte lindando con Federico, Federico S. L. y Telmo A. F. Coppo; y al Este línea quebrada en 3 tramos: uno de 76 metros 30 centímetros de Norte a Sur; otro de 7 metros de Este a Oeste y otro de 794 metros lindando con Federico, Federico S L., Telmo A. F. Coppo y el último con N. Leoni, Antonio Hucha, Angel Torres y Liboria Berriel de Abreu.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Es de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, honorarios y gastos que se originen con motivo de la escritura de compraventa. III) Título y expediente están de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$89 60 16|pub. 16833 Nov.30-v.dic.18.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "GUMA PUIG ILDEFONSO. Ab-intestato. L.o 43 F o 62". remataré en el local de la calle General Enrique Martínez 1797, el día 22 de Diciembre, a las 14 y 30 horas, y con base de las 2|3 partes de su tasación, las alhajas, muebles y demás efectos que figuran en el inventario de autos. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega día siguiente Exhibición día 21. Más informes: José L. Terra 3057
$16 00 10|pub. 17177 Dic.7-v.dic.18.

LUIS MARIA CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "ANTONIO OLICHINI". Intestado. Lo. 47, Fo. 415, se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre a las 10 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del señor martillero Luis María Casares Sienra, y asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su avaluación, o sean, $ 4.866.67. Un solar de terreno ubicado en el paraje de la Aldea, Barrio "Belgrano" jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número 34.059, fracción letra "H". solar N.o 8, compuesto de un área de 295 ms. 15 dms.2 que se deslindan así: 8 ms. 59 cmts. al frente al Este a la calle Junín, (hoy Rectificación Larrañaga) entre las calles Gadea y Talcahuano, por 34 ms. 36 cmts. de fondo al Oeste por donde linda con el solar N.o 11, por el Norte con el solar Nº. 9, y por el Sur con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal del martillero, así como lo que podría adeudarse por pavimento, cordón, saneamiento, colector e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, salvo los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes: Florida 1486. Teléfono 8-38-10
$72 00 15|pub. 16772 Dic.2-v.dic.19.

FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sec. Jud. de Montevideo, señalados con los Nos. 31, 32, 39 y 40 en el plano del Agr. R. Urueña Corbo de Setiembre de 1924, que se describen a continuación: 1.o) Con la base de

$ 800.00 el solar N.o 31, empadronado con el N.o 146.576, compuesto de 388 mts., teniendo 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas, 10 mts. al N.E. lindando con Sebastián Sturla; 38 mts. 8 cms. al N.O., con el solar 30 y 38 mts. 72 cms. al S.E. con el solar 32. — 2.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 32 compuesto de 386 mts. 40 dcm., con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. al N.E. con S. Sturla; 38 mts. 72 cms. al N.O. con el solar 31 y 38 mts. 56 cms. al S.E. con el N.o 33. Padrón N.o 146.577.— 3.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 39 compuesto de un área de 363 mts. 70 dcm., con 10 mts. al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 cms. al N.E. con V. Oliveres; 36 mts. 67 cms. al N.O. con el solar 38 y 36 mts. 07 al S.E. con el N.o 40. Padrón N.o 146.583.—4.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 40, empadronado con el N.o 146584, compuesto de un área de 357 mts. 70 dcm, con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 al N.E. con V. Oliveres; 35 mts. 47 cms. al S.E. con el solar 41 y 36 mts. 07 cms. al N.O. con el solar 39.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el pavimento y caño colector, donde los hubiere, quedarán de cargo de la parte vendedora; 3.o) Que las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00, y del 1 o|o sobre el excedente serán de cargo de los compradores; 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$120.00 15|pub. 17713 Dic.17-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 3.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, dictada en los autos caratulados: "Borsani Romeo A. Ltda. con HECTOR CABAN. Ejecución de prenda. Lº 43, Fº 223", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, y en el local de la calle Cerro Largo N.o 1383, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Goliath", modelo 1951, motor N.o 21608, padrón N.o 129291, matrícula N.o 81467. — Seña 20 o|o. — Comisión 6o|o en el acto. — Informes: Treinta y Tres 1418 — Montevideo, Diciembre 11 de 1953.

$20.00 10|pub. 17577 Dic.14-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Urubel S. A. contra FRANCISCO GAMARRA (hijo) y otros. Ejec. Pda." Lº 38, Fº 227, se hace saber que el día martes 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor 1 máquina escopleadora Fezer mod. K. F. L. 40 con motor eléctrico. Garantía en el acto 20 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 17721 Dic.17-v.dic.29.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos. "Punta Ballena S A. con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej. de hipoteca" (Lo. 38. Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural), hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946 plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente: 13 metros 42 centímetros, 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar esquina, en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos; como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. -- Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.

$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic 30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra. Ejecución de hipoteca" Lo 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester. Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Suroeste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 38 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 31

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso. a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.

$126.00 21|pub. 17088-Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 38. F.o 240)", se hace saber que el día 30 del coriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros, midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que la separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario. Inf.: 400685.

$151.20 21 pub. 17085 Dic.4-v.dic.30

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "HECTOR MARTIRENA Y OTRA Cese de condominio. L.o 38, F o 134", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación calle Potosí N.o 1718, se procederá por el Martillero don H. Liber Lago, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Carrasco", 10a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N o 11 en el plano levantado por el Ingeniero Raúl Regules el 27 de Octubre de 1926, según el cual tiene una superficie de 382 metros, encerrados dentro de los siguientes límites: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Potosí N.o 1718, entre las de Daymán y Servia, distando el punto medio 59 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Daymán; igual medida al Noreste, con terreno del señor Montero; 38 metros 20 centímetros al Noroeste, con solar 10; e igual medida al Sudeste, con el solar 12

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1127, de la Serie 31) — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub 17208 Dic.7-v.dic.24.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239) se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf. 400685.

$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic.30.

ANGEL LORENZO CORBAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de cuarto turno, en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. con RAUL RODRIGO ZEBALLOS ACUÑA". Ejecución de Prenda. L.o 42, F.o 444, hago público que el día

28 de Diciembre, a las 11 horas, procederé a llevar a remate público y al mejor postor 1 cámara Siam 300 J. 4 con comprensor "Sello de Oro" número 9168 motor corriente contínua y enfriador cubos hielo doble, en la calle Santa Fé N.o 1268. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub. 17147-Dic.12-v.dic.23.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO GONÇALVEZ FERNANDEZ. Ejecución de prenda industrial", (Lo. 14, Fo. 442), se hace saber que el veintiocho de diciembre próximo a la hora diez, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado al mejor postor con intervención del martillero señor Elio Menoni, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de los siguientes bienes una máquina Universal Monopolea Combinada, con las siguientes características: cepilladora 405 x 235 espesor garlopa hasta 410, mortajadora, ensambladora, trompo, afiladoras de hierro, tabla ensambladora en carrera vertical de 169 m|m., horizontal de 220 m|m dando profundidad máxima de 160 m|m., diámetro de la polea 80 m|m., velocidad del árbol 4.000 vueltas. Por mecanismo especial se transforma la cepilladora en garlopa pivotando en 25 segundos. Fuerza necesaria 5 caballos; un equipo de autógena B2 con 4 metros tubo goma, oxígeno; y 4 metros tubo goma carburo; cincuenta kilogramos carburo y dos tubos oxígeno; una perforadora para hierro a mano y a motor de dos velocidades; una recalcadora Búffalo Forge N.o 2; una perforadora chica Gezetzt Geschutzt, una morza grande; una morsa chica; una esmeriladora a mano; tres juegos de terrajas; un equipo para roscas de carros; una cortadora de caños a mano; una llave de cadena para caños; una bigornia de 103 kilogramos. Bell; una fragua con ventilador a mano; una fragua con ventilador eléctrico a 800 r. pm. 1|8 HP., una sierra sin fín con volantes de metros 0.70, diámetro. Diessling Co., un motor eléctrico G. E. de 3 HP 1750 r.pm. corriente continua; dos bancos de carpinteros; una perforadora S. M. a palanca.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, siendo la comisión del rematador el cuatro por ciento. 2.o) Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se halla depositados, en la esquina que forman las calles Ansina y José Pedro Varela. — Artigas, Noviembre 30 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$56.00 10|pub. 17440 Dic.12-v.dic.23.

MIGUEL NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "PASCUAL CONTI. Sucesión Pieza separada por venta judicial". (Lo. 2.o F.o 325) se hace público que el día 28 de corriente mes de Diciembre a las 10 horas y en su caso días subsiguientes a la misma hora, en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Miguel Muñoz, en diligencia presidida por el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de las mercaderías e instalaciones existentes en la casa de comercio del causante de autos. Se previene: Que la venta será al contado y que el comprador abonará en el acto la comisión legal del rematador. — Canelones Diciembre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 10|pub. 17596 Dic.15.-v.dic.26.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "ECCHER Y BORRELLI. Quiebra". L.o 26 F.o 175, se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 10 horas y en calle 25 de Mayo N.o 636 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de todos los útiles y muebles de la Pizzería e instalaciones, mostradores y vitrinas pertenecientes a esta firma, cuya nómina obra en estos autos, a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 7 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 10|pub. 17630 Dic.15.-v.dic.26.

MEDARDO SOSORA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia Carmelo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Enrique Sánchez Cuneo c|. METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. Cobro de Pesos" Se hace saber que el día 23 del corriente a las 11 horas y en el local calle José Pedro Varela N.o 322 de esta ciudad, se procederá por el Martillero Medardo A Sóñora, asistido del suscripto, a la subasta de los siguientes muebles: A) Dos juegos de dormitorio compuesto cada uno de dos camas de una plaza, un ropero con espejo, dos mesas de luz, dos sillas, dos portátiles, y un perchero. base $ 263.33 cada uno. B) Un juego de comedor compuesto de una mesa, un aparador, un trinchante y seis sillas; base $ 156.66; C) Un juego de living compuesto de una mesita, dos sillas, dos butacas y un sillón; base $ 100.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y el saldo al levantar los muebles; 2) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo. Diciembre 1.o de 1953. — Doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz

$32.00 10|pub. 17214 Dic.7-v.dic.18.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo con lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "LA SUCESION DE GROPOSO JUAN Venta judicial de bienes" (L.o 33, F.o 139) ,se hace saber al público que el día 28 de Diciembre en curso, a las 10 horas de la mañana, y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o Un solar de terreno, con sus construcciones, ubicado en este pueblo, Joaquín Suárez, señalado con el número diez y ocho de la manzana tres del plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Marzo de mil novecientos treinta y siete empadronado con el número doscientos cincuenta y ocho, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros, que linda al Noreste con parte del solar nueve; al Sureste, con el solar diez y nueve, al Suroeste con la carretera de Joaquín Suárez a Carmelo, y al Noroeste, con el solar diez y siete. — Base de venta: $ 7.152 00 (siete mil ciento cincuenta y dos pesos); 2.o Otro solar de terreno, con sus construcciones, ubicado en la misma localidad, señalado con el número diez y siete de la manzana tres del plano citado, empadronado con el número seiscientos cuarenta y seis, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros y veinte decímetros, que linda. Al Sureste, carretera Joaquín Suárez a Carmelo; al Noroeste, solar diez y seis; al Norte, solar cuarenta y nueve y al Sureste, solar diez y ocho. — Base de venta: $ 13.492.00 (trece mil cuatrocientos noventa y dos pesos).

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases indicadas; Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado y a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Diciembre 4 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17345-Dic 10-v.dic.28.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde); Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste. con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones. padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 0972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste: 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta. 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N.o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246.53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 20 c., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 738.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$240.00 20 pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Leonardo Franco Collares contra OSCAR MARIA GARRASINO y MARIA CRISTINA VIAMONTE DE GARRASINO. Ejecución de hipeca". (Lo. 10 Fo. 214), se hace saber al público que el día Miércoles 24 de Febrero, próximo venidero a la hora 9 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Primer lote: 1.o) Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 231 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1608 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Diciembre de 1913 inscripto en la Inspección Técnica de Paysandú el 24 del mismo mes con el N.o 399, mide una superficie de 211 metros 479 centímetros que linda al Sur en 10.30 da frente a la calle Ituzaingó; al Norte en 10 metros 28 centímetros limita con propiedad de J. Etchevarne; al Este en 20 metros 51 centímetros linda con terreno de María O. de Casaretto y al Oeste en igual medida linda con propiedad de Abelardo Bascans o sucesores; 2.o) Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 169 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1030 y según plano del agrimensor Adolfo Musso de Agosto de 1945, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 178 y con fecha 8 del referido mes y año, tiene una superficie de 777 metros 85 decímetros que linda: por el Norte en 25 metros 90 centímetros con calle Uruguay; por el Este en 29 metros 60 centímetros con calle Montecaseros formando esquina; por el Sud en 26 metros 14 centímetros linda con propiedad de María E. Macazaga y por el Oeste en 30 metros 05 centímetros linda con propiedad de Fabriciano Vidiella; 3.o) Una fracción de terreno de chacra y mejora anexas ubicada en la chacra 581 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con N.o 3537 y según plano del agrimensor Carlos V. Delort de Noviembre de 1876 actualizado por el agrimensor Arturo Davison en Abril de 1946 e inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el N.o 63 el 23 del mismo mes, mide una superficie de 12 hectáreas 3474 metros deslindada así: 381 metros 56 centímetros al Norte sobre la calle "34" 212 metros 05 centímetros al Sur sobre la calle "33"; al Este el arroyo San Francisco y línea quebrada por cuatro tramos o sean uno de Este a Oeste de 90 metros sigue otro hacia el Sur en una extensión de cien metros: continua al Oeste en 117 metros 45 centímetros y sigue el último al Sud en una extensión de 200 metros hasta converger en el límite Sur, dividiendo esos tramos

de terreno de Juan Pisano y otros; y 429 metros 50 centímetros al Oeste sobre la calle letra "B"; 4.o) Una fracción de chacra y mejoras anexas ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, comprendida en la chacra N.o 611, empadronada con el N.o 3533 y según plano del agrimensor Arturo Davison de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro el 23 del mismo mes y año con el N.o 165, mide una superficie de 17 hectáreas 3531 metros 42 decímetros deslindada así: al Norte en 417 metros 95 centímetros la calle "35" por el Sud en 331 metros 50 centímetros la calle "34"; y al Este en 251 metros 60 centímetros la calle "C" y el arroyo San Francisco Grande; y por el Oeste en 429 metros 50 centímetros la calle "B" hoy ruta N.o 3; 5.o) Una fracción de terreno de chacra y mejoras anexas, comprendida en la chacra 613; ejido de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, empadronada con el N.o 3534 y según el plano del agrimensor Davison antes citado, mide una superficie de 6478 metros 79 decímetros que linda: al Norte en 27 metros 80 centímetros de frente a la calle "35" al Sud el arroyo San Francisco Grande; al Este en 161 metros propiedad de Daniel Millot y al Oeste en 188 metros 90 centímetros de frente a la calle "C"; 6.o) Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 472 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronada con el N.o 4922 y según mensura del agrimensor Adolfo Musso de Enero de 1940 inscripta en la Oficina de Empadronamiento de este Departamento el 25 del mismo mes y año con el N.o 9 mide una superficie de 339 metros 7988 centímetros deslindada así: al Sur dos líneas formando martillo una de 9.88 que da frente a la avenida Brasil y otra de 15 metros 12 centímetros que limita con propiedad de José Garrasino o compradores; al Norte en 25 metros limita con propiedad de la sucesión Carlos Fraschini; al Este en 28 metros 15 centímetros linda igualmente con la misma sucesión y al Oeste dos líneas formando martillo, una de 4 metros 23 centímetros que da frente a la calle Manuel Ledesma y otra de 23 metros 86 centímetros que linda con propiedad del nombrado señor Garrasino; y 7.o) Un solar de terreno mejoras anexas ubicada en la manzana 341 de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2401 señalado con el N.o 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Paysandú el 11 de Noviembre de 1941 con el N.o 93 compuesto de una superficie de 183 metros 26 decímetros deslindada así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Junta E. Administrativa (hoy Gran Bretaña): igual medida al Oeste limitando con propiedad de Angela G. de Navarro; 21 metros 57 centímetros al Norte por donde linda con el solar uno de Luis Lancieri y 21 metros 55 centímetros al Sud limitando con el solar 3 del mismo plano referido. Segundo lote. Un solar de terreno y mejoras anexas ubicado en la 18.a sección judicial de la ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 95989 señalado con el N.o 17 de la fracción letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone de Mayo de 1915 compuesto de una superficie de 649 mts. 35 dcmts. deslindado así: 9 mts. de frente al Oeste a la calle Samuel Lafone hoy Prudencio Vázquez y Vega; 74 mts. 60 ctms. al Norte con el solar 16: 69 mts. 69 ctms. al Sur con el solar 18; y 17 mts. 26 ctms. al Sudeste con terreno de la misma manzana. Tercer lote. Una fracción de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana 472 de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3012 y que según mensura del agrimensor Luis A. Talamás de Junio 1941, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 10 del expresado mes y año mide 360 mts. 7632 ctms. deslindada así: al Norte en 15 mts. 12 ctms. limitada con propiedad de Oscar M. Garrasino; al Sur en igual extensión de frente a la Avenida Brasil; al Este en 23 mts. 86 ctms. linda con otra propiedad del mismo señor Garrasino y al Oeste en igual medida por formar esquina de frente a la calle Manuel Ledesma —antes Progreso— formando una chava de 3 mts. 20 ctms. Se hace constar A) Los inmuebles Nros. 1) Soporta una deuda hipotecaria de $ 8.500.00 a favor del Banco Comercial, Sucursal Paysandú, constituída en escritura que autorizaron en esta ciudad los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons con fecha 4 de Enero de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 2) Está gravado con una hipoteca a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la cantidad de $ 20.000.00 por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons Garbarino con fecha 23 de Agosto de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 3) Soporta una deuda hipotecaria a favor del Banco Comercial por la suma de $ 4.000.00, escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales con fecha 24 de Abril de 1946. Numerales 4, 5 y 6) Soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por la suma de $ 25.000.00 constituída en escritura que autorizó el escribano Héctor R. Rivero el 29 de Agosto de 1947. Numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7) Soportan un gravamen a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la suma de $ 58.962.09 en escritura que autorizó el escribano José A. Verocay con fecha 24 de Setiembre de 1949. Lote N.o 2. El deslindado en este apartado tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco del Litoral por la suma de $ 18.000.00, constituído por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Héctor R. Rivero con fechas 23 de Marzo de 1946 y 6 de Setiembre de 1950. Lote N.o 3. Este inmueble soporta una deuda hipotecaria a favor de don Carlos Viviani en escritura autorizada por el escribano Jorge A. Píriz el 20 de Enero de 1951 por la suma de $ 5.000.00 y B) Los bienes deslindados precedentemente soportan un préstamo hipotecario en calidad de segundo gravamen a favor de Leonardo Franco Collares por la cantidad de $ 30.000.00 con el interés del 12 o|o anual, pagaderos por semestres vencidos y capitalizables escritura que autorizó el 22 de Marzo de 1952 el escribano Víctor Beceiro.

Se previene. A) Que el comprador o compradores deberán cancelar o tomar a su cargo los gravámenes existentes en los bienes referenciados, haciendo la novación del caso siempre que las instituciones acreedoras: Banco Comercial y del Litoral y el señor Carlos Viviani lo consientan, de acuerdo al contrato de préstamo hipotecario que tienen. B) Que el adquirente deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o sobre lo que esa oferta supere los préstamos hipotecarios que gravan los inmuebles en primera hipoteca. C) Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compra-venta novación, etc., certificados de los registros, comisión legal del rematador, impuesto municipal y de Plus Valía. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en poder del Banco Comercial sucursal local y Banco del Litoral y señor Carlos Viviani y E) Que el monto de los gravámenes referidos bajo la letra A) es lo que resultare adeudarse al momento del remate, siempre que lo consientan los acreedores mencionados bajo esa letra. — Paysandú, Noviembre 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$438.00 15|pub. 17298 Dic.10.-v.dic.28.

LUIS M. ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "DOMINGA CAROLINA PASARELLO DE FORTUNATTO. Cesación de condominio". (Lo. 10, Fo. 183) se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo venidero a la hora 9 y 30, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor rematador don Luis M. Araújo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de esta ciudad empadronada con el N.o 496 y que señalada con el N.o 1 en el plano levantado en Diciembre del año 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, propiedad del doctor Florencio Moreno; 36 metros al Este lindando con propiedad de los señores Carlos Humberto y César Rolando Ferrero y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 2; y B) Otra fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 3334 y que señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento de mayor área, levantado en Diciembre de 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene: 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, del doctor Florencio E. Moreno; 36 metros al Este, lindando con el solar N.o 1, descripto anteriormente y la misma extensión al Oeste lindando con el solar N.o 3, del nombrado doctor Moreno.

Se previene. A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Deberá depositar el impuesto municipal del 1 o|o y la comisión del rematador y serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, etc.; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria. — Paysandú 30 de Noviembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$102.00 15|pub. 17164 Dic.7-v.dic.24.

HUGO C. BOSSI PRATTO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones GUILLERMINA, CATALINA y ROSA TECHERA CORREA o ROSA CORREA L.o 17, N.o 223, F.o 17" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1953 de las 11 horas a las 11.15 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate por intermedio del Martillero señor Hugo C. Bossi Pratto, asistido del Actuario ad-hoc Escribano Angel Rocca López de las cuotas partes indivisas, que a los señores Manuel Cantalicio, Juan Servando, Cándido Blanco Felicia Natividad, Clemente Lucrecio y Amadeo Felipe Rodríguez Techera; Ramón Servando, Juan Pedro, Amalia Apolinaria, y Eulogia Epifania Techera Núñez y Juan Pedro Luis Alberto y María Servanda Techera, les corresponde en dichos autos sobre una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene que se identifica con el Padrón N.o 308 ubicada en la Manzana N.o 123 de esta Ciudad de Rocha, que se compone en total, según títulos de una superficie de 198 metros 75 centímetros que linda: al frente en siete metros cincuenta centímetros, con la calle doctor Lucio Sanz y Sancho (antes Paysandú); por veintiséis metros cincuenta centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, limitando por un lado con terreno que fuera de Victorio Izcua y por el otro, con propiedad que fuera de Nicanor Izcua, y por el fondo, con predio que figura ser de doña Eugenia Techera de Amorín, cuyas cuotas parte fueron tasadas en la suma de $ 200.00 en total.

Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como los de los certificados respectivos, serán de cuenta del comprador, los que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc, antes de otorgarse dicha escritura, que se extenderá, dentro de los treinta días a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate, y D) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 12 de Noviembre de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

$96.00 10|pub 17136 Dic.5-v.dic.23

JOSE C. RIERA

Juzgado Letrado de la 1ª Sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en el expediente: "Sucesión GERONIMA VELAZQUEZ (L.o 18, N.o 31 Folio 64), se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las 10 a 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por intermedio del martillero señor José C. Riera, con asistencia del Actuario ad-hoc escribano don Angel Rocca López, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene ubicada en la 9.a sección de este Departamento que se identifica con el padrón número 408 compuesta según título y plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de Mayo de 1920, actualizada en Agosto de 1952, por el agrimensor don Roberto Bertolini inscripto en la Oficina de Catastro, el día 7 del mismo mes y año con el número 149, de una superficie de diez y seis hectáreas, dos mil trescientos treinta y tres metros, ochenta y dos decímetros que linda: Por un lado, línea por medio con tierras de don Nicolás Pereyra (hoy de don Santiago Valentín Pereyra); por otro, con el arroyo del Sarandí; por otro línea por medio con predio de Sinforoso Velázquez (hoy sucesión); y por el otro líneas por medio con campo de José Gasparri (hoy de Toribia Olid de Barrios) y de don Antonio Velázquez (hoy de Agosto Altez), cuyo inmueble se encuentra aforado para el pago de los impuestos de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos un pesos.

Previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el valor del aforo antes referido y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los de los certificados relativos, serán de cuenta del comprador que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc antes de otorgarse dicha escritura que se extenderá dentro de los 30 días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Y, 3.o) Que los títulos y plano del bien inmueble a subastarse se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados, que podrán examinarlos. — Rocha, Diciembre 7 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17306-Dic.10-v.dic.28.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, en autos: "María Angélica Olivera de Nole c|DOMINGO JAUNSOLO. Cobro Ejecutivo de Alquileres", se hace saber: Que el día 27 del corriente a las 9 horas en el depósito judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Ad-hoc don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado y sobre las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 11 planchuelas de hierro, con 413 kilos; 25 barras de hierro cuadrado con 280 kilos 500; 10 barras de hierro media caña con 22 kilos; 16 barras de hierro T con 144 kilos; 28 barras de hierro ángulo con 284 kilos y 9 caños galvanizados 3|4.

Se previene: 1.o) Las ventas serán al contado y al mejor postor. 2.o) Los antecedentes e importe de tasación, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que ha sido habilitado día y horas necesarias. — Mercedes, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez Encargado 1.a sección.

$28.00 9|pub. 17663 Dic.16-v.dic.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Fco Panzera, Sarandí 554 interviene se ha prometido vender al señor Arturo Inda la casa de comercio ramo Almacén calle Nancy 4436. Acreedores: presentarse al comercio, ley 26

de Setiembre de 1904. — ANTONIO ARIAS. — MARIA JULIA LEIVAS — ARTURO INDA
$ 16 00 20 pub 16526 Nov 25-v.dic.18.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Cumpliendo con el mandato de los Estatutos de "Merlin Sociedad Anónima" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en su local social calle Colonia 1844, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el Ejercicio 1952-53; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 17548 Dic.14-v. dic.18.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA
CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto ley No 8992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo, el 13 de Junio de 1953, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 26 de Noviembre de 1953 con el N.o 156 al F.o 578 del Libro N.o 2 de Contratos, Pablo Mellognio Postiglioni cedió su cuota en la sociedad Mellognio Hermanos Limitada a Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, considerándose desvinculado de la misma desde el 31 de Enero de 1953
$16 00 10|pub. 17197 Dic.7.-v.dic.18.

MERCANTIL LANERA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, el Directorio de "Mercantil Lanera Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1953, a la hora 18 y 30, en el local de la Sociedad, calle San Ramón número 716, a fin de tratar el siguiente orden del día: "Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el presente ejercicio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad 5 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 35 de los estatutos.
$15.00 5|pub. 17566-Dic.14-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 6 de Mayo de 1952, prometí transferir al señor Omar Regueira, los derechos que poseo en el comercio que en el ramo de "Hotel y Bar" y bajo la denominación de "Hotel Salinas" gira en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten por duplicado los justificativos de sus créditos, en Constituyente 1693 — GUIDO PACCI
$ 24.00 20|pub 16515 Nov.25-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Eugenio A. Parma el comercio en el ramo "Librería" situado en la calle San Salvador 1653, de esta capital, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1953. — ISAAC RAMELLA.
$ 18.00 20|pub. 16527 Nov.25-v.dic.18.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado de fecha 25 de Mayo de 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 140 al folio 514 del Libro N.o 2 de Contratos se modificó la cláusula 5.a de la Sociedad "Impagliazzo y Villar Limitada" en los siguientes términos: Uso de la firma social: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Milne, Impagliazzo y Villar dos de ellos conjuntamente para disponer de los fondos de la sociedad. Dichos socios estarán obligados a depositar en los Bancos que el Directorio disponga y dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas, las cantidades que por cualquier concepto perciba la Sociedad. Para las demás operaciones de la Sociedad el uso de la firma social lo tendrá el señor Milne con cualquiera de los otros dos socios indistintamente. La integración del capital del señor Milne se hará en una cuenta especial que deberá abrir la Sociedad y sólo podrá girarse contra la misma con la firma del señor Milne, conjuntamente con cualquiera de la firma de los otros dos socios Frederick Claude Bertrán Milne, Nicolás R. Impagliazzo, Celestino Villar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953
$32.00 10|pub. 17341 Dic.10.-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas", sito en Camino Molinos de Raffo N.o 858, a los señores Julio C. Otero y Nilda Otero de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — YERCHAMIG CHAKERIAN — HRIPSIME CHEKMEJIAN DE CHAKERIAN
$16.00 20|pub. 17559 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo la razón social "Francisco Menéndez y Cía.", que giraba en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, en la calle Gutenberg N.o 6112 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Francisco Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953 — JOSE MENENDEZ. — NASARIO MENENDEZ
$24.00 20|pub. 17560 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Ramón Conde y Sara Cobas han prometido en venta a "Ideal Sociedad Anónima", el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Hidrófugos, Mezcla, Bloques para construcción fijador para pinturas y materiales de construcción, tienen instalado en la calle Labarden N.o 4250 entre las de Corrales y Habana, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzózero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953 — RAMON CONDE. — SARA COBAS DE CONDE.
$40.00 20|pub. 17579 Dic 14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LINO LOPEZ ha prometido vender a los señores Emiliano Pisabarro y Jorge Stotz Casal la cuota social que a aquel corresponde en la sociedad denominada "Industrias Unidas del Uruguay Limitada", con domicilio en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2023. Acreedores: Juan C. Gómez 1479. Escribanía Moscaró. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.
$24.00 20 pub. 17536 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1769 prometimos vender a los señores Luciano Fernández y Tomás Fernández el comercio sito en la calle Ramón Anador N.o 3831 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1953. — JOSE ANTONIO GARCIA. — ADILCIA VAZQUEZ DE GARCIA
$16.00 20 pub. 17531 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1430, prometimos vender al señor Angel Alvarez el Almacén y Lechería de calle Dulcinea N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26.9.1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — JORGE GRILLO. — NELLY GARCIA DE GRILLO
$16.00 20|pub. 17530 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, (Montevideo), prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Gral. Artigas N.o 254 esquina Misiones, al señor Salvador Villanueva. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en las Oficinas. — Florida, 12 de Diciembre de 1953 — JUAN ALBERTO LEON — ANA SEBIFDZIVISKI DE LEON — ELISEO RONDEAU.
$24.00 20|pub. 17556 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. Uruguay N.o 1949 esquina Arenal Grande, al señor Andrés Lamas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — ALBERTO DOURADO. — AURORA VIDAL DE DOURADO.
$16.00 20|pub 7[illegible] Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Burgues N.o 2749 bis, a los señores "Scelza, Rivas y Díaz". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — SERRANO CORRAL
$16.00 20|pub. 17558 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Regueira y Compañía", de plaza, quedando pasivo y cuentas a cobrar a cargo de José Emilio Regueira, quien continuará a su nombre el giro del mismo negocio. Acreedores presentarse Lavalleja y Rivera. — Salto, Diciembre 13 de 1953 — JOSE EMILIO REGUEIRA. — RAMON E CARCABELOS
$8.00 10|pub. 17581 Dic.14-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26.9.904 Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a Amabella C. Orona de González la casa de comercio sita en Atlántico 1552 en el ramo almacén comestibles y alcohólicas emboteIladas Haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores oficinas balanceadores calle San José 1280, escritorio 30 — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953 — ANASTASIA JOSEFINA SALVADOR DEL PINO
$24.00 20|pub. 16836 Nov 30-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores James Esme Glenay y Jaidete Neves el comercio que en el ramo de bar y bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Sierra N.o 1938 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en el mismo con sus justificativos de sus créditos — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — ERNESTO VANDSBURGER. — MARGARITA SIMON DE VANDSBURGER.
$24.00 20|pub. 16829 Nov.30-v dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, hemos disuelto sociedad "Parolí y Canteruccio" quedando cargo activo y pasivo Francisco Orlando Canteruccio Acreedores cobranza sus créditos Rodó 1304 Escribanía Díaz. Minas, Octubre 15 de 1953 — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — Francisco Orlando Canteruccio.
$16.00 20|pub. 16820 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que José G Hernández promete vender a José Ocampo su comercio que con la denominación de "Bar Tacuarembó" gira en Pueblo Ansina de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 182, Tacuarembó. — Tacuarembó Octubre 2 de 1953. — JOSE G HERNANDEZ — José Ocampo.
$24.00 20|pub 16822 Nov 30-v dic.23.

MECANICA INDUSTRIAL
LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1953 a las 18 horas en el local social, calle Marcelino Sosa número 2147, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales; 3.o) Elección del nuevo Directorio, de acuerdo a lo que establecen los artículos 12 13 y 14 de los estatutos sociales; 4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, hasta dos (2) días antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión. (Artículos 34 y 35). — El Directorio.
$25.60 8|pub. 17583-Dic.14-v.dic.23.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1953, a las 16 horas en sus oficinas, calle Continuación Chile 4454 para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social, e informe del Síndico; 2. Elección de Síndico titular y suplente; 3. Remuneración del Directorio y Síndico; 4. Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 de Diciembre de 1953. — El Secretario.
$20.00 10|pub. 17527-Dic.14-v dic.24.

TARSA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre de 1953 a las 11 horas, en el local social calle San José 1280 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1er. Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle San José 1280, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco — Montevideo, Diciembre 11 de 1953 — El Directorio.
$24.00 10|pub. 17552 Dic.14-v.dic.24

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Diciembre de 1953, a las 18 horas en el local social, Avda. 18 de Julio 1112, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Artículo 25). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio 1.o de Octubre 1952 al 30 de Setiembre 1953. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio para el ejercicio 1953-1955 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1953-1954. 5.o) Fijación de la remuneración del Síndico (Artículo 17). 6.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, 18 de Julio 1112 piso 1.o con dos días de anticipación al señalado para la asamblea donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que les corresponde por sus acciones (Artículo 19). — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — El Secretario.

$24.00 5|pub. 17622 Dic.15.-v.dic.19

E. D. U. S. A.
ESCOBERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1953, a la hora 19 y 30 en el local de la Sociedad, calle Rivera N.o 2339 (Artículo 13 de los estatutos), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la Sociedad (1952|53). 2.o) Designación de Síndico y suplentes.

Nota: Los señores accionistas, para participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado bancario, en la Administración de la Sociedad, calle Rivera N.o 2339, hasta cinco días antes de la asamblea (Artículo 11 del estatuto y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Diciembre de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 17611 Dic.15.-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por documento privado suscrito el 14 de Mayo de 1952, certificado por el escribano Amílcar W. PEREIRA VECINO inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo el 1.o de Julio de 1952, con el N.o 61, al folio 137 del Libro 9 de Contratos Sociales, Leopoldo Gelber Liquornik cedió su cuota en la sociedad "Atlas Limitada", a Jacobo Kessler Chames y María Teresa Hoya de Rodríguez, por partes iguales, considerándose desvinculado de la misma desde el 1.o de Mayo de 1952.

$16.00 10|pub. 17628 Dic.15.-v.dic.26

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 25 de Noviembre de 1953, ante el escribano Hugo Ramela Fernández, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada, copia inscripta N.o 361, Lo. 1 de Contratos del Registro Público de Comercio. Establece: Socios: Diego Danree y Teodoro José Gilotaux. Objeto: Compra-venta de camiones y automóviles nuevos y usados y de repuestos de los mismos en general todos los rubros relativos al negocio de automotores y vehículos. Plazo: 3 años; Capital $ 5.000.00 ya integrado totalmente por mitades entre los socios. Administración: ambos socios indistintamente, actuando conjunta o separadamente. Sede: Montevideo.

$16.00 10|pub. 17322 Dic.10.-v.dic.21.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 31 de Diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avda. Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1952|1953. 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación el día fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósito bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1[illegible] — La Secretaria.

$42.00 15|pub. 17505 Dic.14.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Agosto próximo pasado, quedó totalmente disuelta la sociedad comanditaria "Gauthier y Compañía", que giraba en Cañada de Nieto, Tercera Sección Judicial de Soriano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Noviembre 27 de 1953. — PABLO GAUTHIER. — LIRIO A. GAUTHIER. — FEDERICO E. ROSTAN. — HECTOR A. ROSTAN. — JUAN S. GUIGOU.

$16.00 20 pub. 17449 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá la Sociedad "Batista y González" que gira en la ciudad de Treinta y Tres en el ramo de Almacén, Ferretería, Bazar y Anexos; quedando el señor Ramón Batista a cargo de activo y pasivo. Los acreedores presentarán sus créditos en el comercio sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 96. — Treinta y Tres Diciembre 10 de 1953. — RAMON BATISTA. — JOSE PEDRO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17629 Dic.15.-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad que giraba bajo la razón social de Kogan y Falik establecidos con dos negocios; La Ideal en la calle Ciudadela 1271 y La Brasilera en la calle Ciudadela 1277 en el ramo de Compra-venta de Ropa Usada. El señor Moisés Kogan se queda con el negocio denominado "La Brasilera" sita en Ciudadela 1277 y el señor Szyja Falik se queda con el negocio "La Ideal" sita en Ciudadela 1271. Los acreedores deben presentarse en los respectivos negocios. — MOISES KOGAN. — SZYJA FALIK.

$32.00 20|pub. 17639 Dic.15.-v.en 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4893. — MANUEL GONZALEZ SOTELO.

$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2018. Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo, Noviembre de 1953. — ROQUE LAPENNA.

$8.00 20|pub. 17009 Dic.3.-v.dic.28.

He prometido vender a favor de Saturnina Gómez de Gallinat el almacén de embotelladas sito en Arrieta 3450 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — CELIA A. BALBOA SATURNINA GOMEZ DE GALLINAT.

$ 16.00 20|pub. 16757 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso. Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SALVADOR PRESTA. — JUAN VIDAL VIDAL.

$16.00 20|pub. 16998 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 685 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Dante Luis Pellegrini Tomadín el almacén de comestibles, venta de pan y pastas frescas, establecido en Carreras Nacionales 3676, habiendo tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — MANUELA AIDA SALATO DE BRUNO. — SEBASTIAN ANTONIO BRUNO CURBELO.

$ 24.00 20|pub. 16734 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "J. Peluffo Martínez y Compañía" vende su ramo de Estación de servicio "Sarandí", compraventa automóviles, repuestos y representaciones, sita en Sarandí, esq. Solís de esta ciudad, a la sociedad "Peluffo Martínez y Elola Limitada". Acreedores en el comercio sito en Sarandí esquina Solís. — Minas, Noviembre 17 de 1953.— J. PELUFFO MARTINEZ Y COMPAÑIA. — PELUFFO MARTINEZ y ELOLA, LIMITADA.

$ 24.00 20 pub. 16690 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dionisio Argiris promete vender a Borbala Petrikas de Nagy, el comercio de "Cabaret" denominado Boston, calle Ituzaingó 1460. Los interesados deben presentarse en el mismo establecimiento con sus comprobantes. — Noviembre 18 de 1953. — BORBALA PETRIKAS NAGY.— DIONISIO ARGIRIS.

$ 16.00 20|pub. 16518 Nov.25-v.dic.18.

LAVADERO LA MARINA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el lunes 28 de Diciembre de 1953 a las 15 horas y 30 minutos en el local de la calle Colonia 2225 donde se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, las acciones o certificados bancarios de las mismas, deben ser depositadas en la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

$15.00 5|pub. 17719 Dic.17.-v.dic.22.

FAUSTINO CUADROS S A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Faustino Quadros S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre del corriente año a las 17 horas en el local de la calle Sarandí 659 primer piso (Esc. Presa) a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1952. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Se hace constar que para poder asistir a la asamblea general deberán depositar las acciones o certificados con dos días de anticipación. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 17720 Dic.17.-v.dic.22.

CRESPI HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo a las 11.30 horas en la Sala de Sesiones de esta Sociedad Avda. Gral. San Martín 2300, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre ppdo. 3.o) Distribución de utilidades. Artículo 40. 4.o) Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1953|54.

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la realización del acto. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Julio Crespi, Presidente. — Rodolfo M. Crespi, Secretario.

$21.00 5|pub. 17708 Dic.17.-v.dic22.

INDHAR S A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 11 y 35 inciso E) de los estatutos sociales, el Directorio de "Indhar" Industrias Pedro Harguindeguy S. A., convoca a los señores accionistas a concurrir a la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del cte. a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo N.o 1501 de la Ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias. (Art. 19 inc. A). 2.o) Nombramiento de dos titulares del Directorio y del Síndico y sus respectivos suplentes para el octavo ejercicio social (Arts. 19 inc. B), 22, 23 y 40). 3.o) Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio (Art. 39) y de la remuneración del Síndico titular del 7.o ejercicio (Art. 40). 4.o) Designación de dos accionistas presentes a fin de que suscriban el acta de la asamblea (Art. 9.o).

Se hace constar que en cumplimiento del artículo 2.o "in fine" del Decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas deben presentar sus acciones en el local indicado con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$27.00 5|pub. 17707 Dic.17.-v.dic.22.

SOLITEX LTDA.

Con fecha 10 del corriente mes se ha constituído la Sociedad del epígrafe, conforme a las siguientes bases: Socios: Samuel Weiss y Vaclav Krecl. Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos; representaciones comerciales e industriales; compra-venta de inmuebles. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 25.000.00, aportado en efectivo el cincuenta por ciento por partes iguales. Administración: Ambos socios, indistintamente. Plazo: Cinco años prorrogables por tres años. Contrato inscripto en el Registro Público General de Comercio de Montevideo con el número 163 del libro 2. — Montevideo. Diciembre 7 de 1953.

$16.00 10|pub. 17361 Dic.11.-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador, tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560 Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento Acreedores 18 de Julio 841, piso 3 escritorio 5

$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32 00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034 Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. I. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E M. Fradiletti, hemos prometido vender a Jacobo Telias Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4.o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub. 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2099. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad, el diez de Junio del corriente año, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, los señores JUAN y ANGELINO ZILLI, declararon disuelta la Sociedad Agropecuaria que giró bajo la razón social: "Juan y Angelino Zilli". A sus efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$16.00 20|pub. 17280 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio. Con intervención del escribano Diamantino Méndez, prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2051. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: a la escribanía, Rincón 487 octavo piso (edificio Artigas). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20|pub 17169 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la Ley 26|9|904, hacemos saber que hemos vendido con fecha 28|11|953, al señor Julio Logiurato la Sección Panadería y Facturería de nuestro establecimiento Acreedores presentarse en Leandro Gómez N.o 1145. Paysandú, Noviembre 30 de 1953. — Por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A.: RODOLFO L. PESCE, Presidente. — JUAN L. CERINI, Secretario — JULIO LOGIURATO.

$24.00 20|pub. 17362 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA.

$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1251 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender el señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río negocio peluquería "Peinados Eduardo" calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371 Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953

$16 00 20|pub. 17016 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 26 de Noviembre de 1953 — RUBEN PICCO MORI — ROSAURA RIVERA DE PICCO.

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774 Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — ASDOUR TCHEKMEDYIAN — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 17032 Dic.4.-v.dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo 1.o de Diciembre de 1953 — PEDRO BENITO MATIAUDA — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura a partir día 30 Noviembre año actual, del comercio de Taller mecánico, venta de accesorios y nafta, que estuvo instalado en calle Rivera Nos. 230|232 de ciudad Santa Lucía, Canelones. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Brasil 41 (Escribanía Escondeur). — Santa Lucía, Canelones —CARLOS B. CAGGIANI.

$16.00 20|pub. 17642-Dic.16-en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Carlos Alberto Osorio, el comercio de hotel que gira en Avenida 18 de Julio N.o 2007 Acreedores en el comercio — PABLO OCHOTORENA.

$16.00 20|pub. 16609 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay" Avenida Uruguay N.o 1842, hago saber que prometí vender a doña María Bernarda Pernas Cáceres y a doña Blanca Hilda Gómez, el almacén de comestibles frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en Felipe Sanguinetti N.o 2421. Acreedores presentarse al comercio. — VALDE LEON PERAZA

$16.00 20|pub. 16610 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1949, el señor RAMON MARTINEZ prometió vender a Raúl Rainusso el comercio que gira en el ramo de despensa de comestibles, sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4093 lo que se hizo saber oportunamente mediante las publicaciones respectivas El señor Raúl Rainusso ha cedido con la conformidad del señor Martínez la promesa de venta al señor Alfredo Casas (hijo); los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Guillermo Rowland, 25 de Mayo 477, escritorio 70, dentro de los treinta días.

$40.00 20|pub 16565 Nov.26-v.dic.19.

"CAFFAREL, BARTEL y MIGLIOZZI, Ltda."

En cumplimiento del decreto ley N.o 8.292, se hace saber que por escritura autorizada el día 14 de Noviembre del corriente año, por el escribano Ernesto Roland inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 26 del corriente mes y año, los señores Enrique Esteban Caffarel, Enrique Severino Bartel y Arturo Migliozzi, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "CAFFAREL, BARTEL y MIGLIOZZI, Ltda." con domicilio en la ciudad de Mercedes capital del Departamento de Soriano por el término de tres años, renovable automáticamente de año en año, con un capital de $ 210.000.00, en cuotas de $ 100.00 cada una integrado en un 50 o|o, con el objeto de representar a la Ford Motor Company en la ciudad de Mercedes Taller Mecánico compraventa de muebles y|o inmuebles y ejercer otras representaciones convenientes y dedicarse a la importación en general La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente Para todos los actos y gestiones de la sociedad excepto para enajenar y gravar bienes de la misma se requerirá resolución del Directorio por unanimidad y lo mismo para traslado de domicilio y todos los cheques bancarios deberán llevar la firma de dos de los socios por lo menos Balances anuales al 30 de Junio — Mercedes, Noviembre 30 de 1953

$36.00 10|pub 17272 Dic.9-v dic.19.

LOS HORNEROS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 21 del corriente mes de Diciembre a las 18 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 55, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Confirmación del Directorio Fundador. 3.o) Remuneración a Comité de Gerencia. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea — Montevideo, Diciembre de 1953. — El Directorio.

$15 00 5|pub. 17631 Dic.15.-v.dic.19.

MARSHALL Y CIA. LTDA.

Aumento de capital

Según contrato suscrito el 20 de Noviembre de 1953 —inscripto con el N.o 11 al Fo. 29 en el Registro Público de Comercio de Durazno— fué ampliado el capital en pesos 165.000.00 más o sea hasta la suma de pesos 350.000.00. Aportes: Frank H. Marshall y Adolfo Caorsi $ 49.500.00 cada uno; Pedro F. Naguila y Angel R. Pomi $ 24.750.00 cada uno; y Alfredo E. Naguila $ 16.500.00: integrados totalmente con saldos acreedores en la sociedad y en efectivo

$12.00 10|pub 17370 Dic.11-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que prometimos vender a Manuel Otero Prado y José Otero Pérez el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad calle General Flores 751. Acreedores presentarse en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen dentro del término legal — Las Piedras, 17 de Julio de 1953 — ALBERTO TERRA MUJICA. — LYDA OYENARD DE TERRA.

$ 24.00 2|pub. 16722 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor José Roque Perrone, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle 19 de Junio N.o 5708. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 19004. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ENZIO JORGE RIZZARDINI. — REMIGIA GONZALEZ DE RIZZARDINI.

$24.00 20|pub. 17314 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Camilo Fernández, el Comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Bóvedas Nº 4000. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — AKEL TURBAY TURBAY. — ROSA MIGUELA FEDULLO DE TURBAY.

$16.00 20|pub. 17308 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Bernabé Roiz el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Canelones N.o 2152|56. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — CARLOS VICENTE CREDIDIO. — LIA IGORRA DE CREDIDIO

$16.00 20|pub. 17309 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Sica el comercio de Café y Alcohólicas sito en la calle Av. Agraciada N.o 1930. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — MARIO G MUSANTE. — RENEE BALSA DE MUSANTE. — RAUL G. JAURENA. — TUSNELDA ESTEVEZ DE JAURENA. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — YOLANDA FRANCHI DE BARRETO.

$24.00 20|pub. 17310 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora de Nilda Dalia Méndez de Alvarez el comercio de Venta de Pan y Lechería sito en la calle León Pérez N.o 3651. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — MARCELINO ALVAREZ. — RAMONA GARCIA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17311 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora María Victorina Bisio de Rizzo, el comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador N.o 3419. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — BENITO NUTOVICH. — ANA ERLICH DE NUTOVICH.

$24.00 20|pub. 17316 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Sarkis Musaián, Agop Deugudjián y Moisés Chakerián, el comercio de Almacén de Comestibles, Baar y Alcohólicas, sito en la calle Río Branco N.o 1367. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — FELIPE RODRIGUEZ. — NIRIA P. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 17312 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He constituído sociedad colectiva con el señor Lázaro Sburlatti en la Panadería ubicada en la calle Sauce 5028, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 activo y pasivo a cargo nueva firma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — ALBERTO SBURLATTI. — LAZARO SBURLATTI.

$16.00 20|pub. 17302 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a los señores Germán Amondarain Mendoza y Washington Ruggiero el bazar sito en la calle Agraciada N.o 3877 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1953. — CARLOS A. CALVI.

$16.00 20|pub. 17343 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J. Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALIANO DE GIACUSA.

$16.00 20|pub. 17081-Dic.10-v.en.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 23 de Noviembre de 1953 y firmas certificadas por el escribano Dardo Ortiz, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 159 al F.o 589 del L.o 2 de Contratos, los señores Martín Minasián, Iragoz Minasián, Mario A. Temesio, Luis R. Tenconi y Leonardo Fernández, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación Mitfer Limitada. Domicilio: en Montevideo, pudiendo radicar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. Objeto: fabricación y venta de calzado en general y de artículos de goma en general, sean exclusivamente de goma o de goma complementada con otro material y en cualquier proporción importación de materias primas necesarias y todo lo que sea afín o conexo a esos ramos. Plazos: 5 años prorrogables. Capital inicial pesos 50.000 totalmente integrado; aportes: Martín Minasián $ 7.000; Iragoz Minasián $ 8.000; Mario Temesio $ 15.000; Luis R. Tenconi pesos 15.000 y Leonardo Fernández $ 5.000. Ganancias o pérdidas proporcionalmente a los aportes. Administración: a cargo de Gerente Administrador y Gerente Industrial: Gerente Administrador: Martín Minasián; Gerente Industrial. Luis Roberto Tenconi. Firma: conjuntamente ambos Gerentes. Asambleas ordinarias anuales y extraordinarias cuando sean convocadas. Ejercicio económico: 31 de Enero de cada año Balances: anuales. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva.

$36.00 10|pub. 17223 Dic.7.-v.dic.18.

MELLOGNIO HERMANOS LIMITADA

CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto ley N.o 8992, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Julio Armando Oddo el 6 de Abril de 1953 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, de Montevideo, el 19 de Mayo de 1953 con el N.o 47 al F.o 186 del Libro N.o 1 de contratos, Julio César Mellognio Postiglioni cedió su cuota en la sociedad Mellognio Hermanos Limitada a Alejandro Mellognio Postiglioni y Juan Enrique Mellogno, considerándose desvinculado de la misma desde el 31 de Enero de 1951.

$16.00 10|pub. 17196 Dic.7.-v.dic.18.

PRECOM LIMITADA

Se hace saber al público que por instrumento privado certificado por el escribano Amílcar W Pereira Vecino y suscrito el 18 de Noviembre de 1953 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 26 de Noviembre de 1953 con el N.o 366 al F.o 1359 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: Son únicos socios Héctor Oddo Caubarrere y Ademar Hipólito Soler. Objeto: proyectar, calcular y construír obras en hormigón precomprimido, proyectar, dirigir y construír todo tipo de obra pública o privada, el alquiler o venta de equipos y materiales de construcción, exportar, importar toda clase de mercadería en general, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros. Denominación: Precom Limitada. Domicilio: en Montevideo pudiendo establecer agencias en o fuera del país. Plazo: 2 años a partir de su constitución, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Capital: cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) aportado en efectivo, por partes iguales por los socios. La administración a cargo de los dos socios, en forma conjunta, separada o alternativa. Fondo de reserva: el legal. Utilidades: un 30 o|o para Héctor Oddo y un 70 o|o para Ademar Hipólito Soler. Balances: al 30 de Noviembre.

$32.00 10|pub. 17198 Dic.7.-v.dic.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Según documento privado suscrito el 28 de Octubre de 1953, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Silvano Silvera y Pedro Figueroa Cáceres, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Objeto: Construcción en general; Razón social: Silvera y Figueroa Limitada; Plazo: 2 años prorrogable por períodos anuales; Capital. 5.000 pesos; aportados por partes iguales; Administración: cualquiera de los socios. — Silvera y Figueroa Limitada.

12.00 10|pub. 17179 Dic.7.-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2698 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — HECTOR CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ DE CRUZ.

$16.00 20 pub 17178 Dic.7.-v. dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1108 ap. 6 (de 17 a 18 horas). — BERNARDO FRANK.

$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel Dangiolillo mi cuota parte en el Almacén y Puesto de Frutas y Verduras, sito en la calle Daniel Muñoz 2289 que gira bajo la razón social de Arcieri y Dangiolillo. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — NORBERTO ARCIERI.

$16.00 20|pub. 17252 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a don Kurt Mautner mi comercio de "Importaciones, Exportaciones y Representaciones" padrón número 55.382 sito en Zabala 1372 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal ante el Escribano E. Mattos Ramos, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — MARCOS KAUFMAN.

$24.00 20|pub. 17226 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a Manuel Prol, Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, el Café, Fonda, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú N.o 993|999 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — JORGE MARIO ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.

$24.00 20|pub. 17229 Dic.9.-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que de mutuo acuerdo hemos disuelto en esta fecha la razón social que en esta ciudad giraba bajo la firma Antonio Gaia y Ferreira en los ramos de "Almacén, Tienda y Fermentadas" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Gaia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Manuel Lavalleja N.o 497, Treinta y Tres. — Noviembre 30 de 1953. — ANTONIO GAIA. — JUAN CARLOS FERREIRA.

$32.00 20|pub. 17289 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Jorge Vinitzki Levisón y Stauro Ponges, la casa de comercio en el ramo de Café y Venta de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1591 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — CARLOS WOLF HARTMAN SVENDSEN.

$32.00 20|pub. 17284 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio la disolución de la Sociedad "Diez y López" con giro en esta plaza, en los ramos "Ropería y Zapatería" el socio Antonio Diez San Martín proyecta vender su parte al socio Héctor López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — ANTONIO DIEZ SAN MARTIN. — MARIA ELENA VICENTE DE DIEZ. — HECTOR LOPEZ. — ERMITA BAISON DE LOPEZ.

$32.00 20|pub. 17277 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Joaquín Juste Redón la casa de comercio en el ramo de Alm. de Comest., frutas, verduras y beb. fermentadas ubicado en la Av. Agraciada 3079, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — EUGENIO RIVERA SALGADO.

$24.00 20|pub. 17260 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de Panadería denominada "El Ancla", ubicada en la calle Félix Laborde 2500, a la firma de Rodríguez y Cía que tomarán posesión el 1.o de Enero de 1954. Acreedores presentarse en la calle La Paz 2134 de mañana. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — RICARDO VALLEDOR. — M. R. DE VALLEDOR — WALTER RODRIGUEZ. — RODOLFO RODRIGUEZ. — ATANASIO EDMUNDO RODRIGUEZ. — JOSE MATEO BELTRAME.

$32.00 20|pub. 17271 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Angel P. Baccino el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Agraciada 4299, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc 20. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA

$24.00 20|pub. 17259 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que cedí a don Mario del Huerto Pugliese Sánchez, todos los derechos que me corresponden en el comercio denominado "Café Callero", calle Asamblea 564 de ésta, haciéndose cargo el cesionario del activo y pasivo. Acreedores domicilio social. — San José, 16 de Noviembre de 1953. — LUIS UVA PUGLIESE.
$ 24.00 20|pub. 16748 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Eugenio José Viturro el Almacén y bebidas alcohólicas de mi propiedad, ubicado en "Rodríguez" Dpto San José. Acreedores: Colón 438 San José. — San José Noviembre 11 de 1953. — MATEO PASTORINO.
$ 16.00 20|pub. 16747 Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1953 hemos clausurado el comercio en el ramo de Fábrica de Tejidos de Alambre ubicado en la calle Cufré 2243 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Avenida General Flores 2685. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — CESAR LAVECCHIA. — HECTOR COLLAZO. — LIRIA BLANCA LANSOT DE COLLAZO. — PERLA CASTELLI DE LAVECCHIA.
$ 24.00 20|pub. 16744 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos vendido al señor Atilio Turissini todas las cuotas partes que a Miguel Ghersi y Mateo Mannino Brusciano corresponden en la sociedad "Turitex Sociedad Comercial", con domicilio en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio, los acreedores deberán presentarse en el domicilio social más arriba indicado dentro del plazo legal. — Las Piedras, Setiembre 30 de 1953. — MIGUEL GHERSI. — SARA PRADELLI DE GHERSI. — MATEO MANNINO BRUSCIANO. — IDA CALCAGNO DE MANNINO.
$ 32.00 20|pub. 16723 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Víctor Estévez el almacén frutas y verduras sito en la calle Dalmiro Costa 4593 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — MANUEL GOMEZ. — MATILDE MALNERO DE GOMEZ. — VICTOR ESTEVEZ.
$ 16.00 20|pub. 16712 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores de "Genimpex Uruguaya" que gira en esta plaza en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, que he prometido vender dicho negocio a "Fariña Import S. A." quien toma a su cargo el activo y pasivo según balance. Los acreedores presentarse en Rincón 432 piso 1.o escribano W. Albanell Mac Coll. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953. — ADALBERTO MARKUS.
$ 24.00 20|pub. 16702 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos la rescisión del compromiso de compra-venta entre José María Fernández y Manuel Pena Leal del almacén y anexo sito en Agraciada 2479. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1953.
$8.00 20|pub. 16529 Nov.28-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIC Fco. Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a los señores Clementino y Macedonio Altier la casa de comercio ramo café y bar calle Buenos Aires 250. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — Altier Hnos.
$16.00 20|pub. 16814 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Roque G. Máspoli y Mario Alvarez la patente de Bebidas alcohólicas de la Avda. Agraciada 3106 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — LUIS M. RODRIGUEZ. — MARIA INES CANZANI DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 16788 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904 he prometido vender a los señores Olmedo y Albín el "Bar Pedrín" ubicado en 25 de Mayo N.o 596. Acreedores presentarán sus créditos Escribanía Díaz. Rodó 604. — Minas, Noviembre 1.o de 1953. — PEDRO VEGA.
$16.00 20|pub. 16819 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Manuel Fernández López y Manuel E. Fernández González, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2001. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.
$24.00 20|pub. 17315 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José J. López López y Jesús Pereira Gasamans el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Génova N.o 3378 casi Camino Maldonado. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ENRIQUE OTERO. — AURORA CALVELO PEREIRA DE OTERO.
$24.00 20|pub. 17320 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a las señoras Dalia García de Mirambell y Hethel Rodríguez de Vilches, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle León Pérez N.o 3649. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO AICARDI. — PAULA RABINO DE AICARDI.
$24.00 20|pub. 17318 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Amelia Poiré de Barruffa y Jorge Seroreux el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Lanús No 5659 bis. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — FRANCISCO PETITO. — MIRTA FURTADO DE PETITO.
$24.00 20|pub. 17313 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Julio Esteban Magnone, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fonda, sita en la Av. Carlos Ma. Ramírez N.o 247|49. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — JUAN PEDRO BERMUDEZ. — ELSA AURORA FALERO DE BERMUDEZ.
$24.00 20|pub. 17319 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he vendido a Carlos Roberto Talmon toda la parte que me correspondía en el Taller de Herrería, que giraba a nombre de Talmón Hermanos, sita en esta ciudad en la esquina de las calles Colón y Lucerna quedando el activo y pasivo a cargo del citado Carlos Roberto Talmón. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Noviembre 30 de 1953. — CARLOS ROBERTO TALMON. — JUAN ESTEBAN TALMON.
$32.00 20|pub. 17349 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio Machado, el comercio de Almacén y Bar sito en la Av. Agraciada N.o 3648. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — AMADOR OUTERELO RODRIGUEZ. — BEATRIZ CAL DE OUTERELO.
$16.00 20|pub. 17307 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Baleato Gomez, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Av. Larrañaga N.o 3451|53. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — JOSE PETRAGLIA. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA.
$24.00 20|pub. 17317 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475 de 17 a 18 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA N. ZUNINO DE LOUREIRO.
$32.00 20|pub. 17179 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la firma "Lavandeira y Rudiac", que giraba en esta ciudad, explotando el comercio de panadería, confitería, comestibles y despacho de bebidas fermentadas", situado en esta ciudad calle Joaquín Requena N.o 2135. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — MANUEL LAVANDEIRA. — EMILIO RUDIAC.
$24.00 20|pub. 16652 Nov.27-v.dic.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RAFAEL LAGARRIGA XICOLA, ABRAHAM YAZBEK MELAYES y NELSON MARTINATO CLARA, han disuelto disolver la sociedad "L.Y.M." que giraba en el ramo de fabricación de medias y tejidos en general. Acreedores según ley Setiembre de 1904, presentarse Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1953.
$16.00 20|pub 16631 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Eusebio Ramón Telera y Rafael Gotuzzo, el comercio de Provisión de Comestibles, y Lechería sito en la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 14 de Setiembre de 1953. — ANTONINA PATTARINO DE ESPONA.
$24.00 20|pub. 16635 Nov.27-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Díaz Ballesteros y don Raúl Fernández Torena, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café, restaurant y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los compradores del pasivo y activo, al 15 de Octubre inclusive, debiendo presentarse los acreedores en el referido comercio sito en las calles Gral. Artigas y Carretera a Carmelo. — Joaquín Suárez, Noviembre 20 de 1953. — LEONARDO I. VERGARA.
$32.00 20|pub 16630 Nov 27-v.dic 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso, el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores a Sarandí 224. — Montevideo 28 de Noviembre de 1953.
$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad calle Lagunillas número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.
$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139 al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.
$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 695 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Hernández y Ocampo promete vender a José Gervasio Hernández la Empresa de Transporte que gira en Pueblo Ansina, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 188, Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1953. — HERNANDEZ y OCAMPO. — JOSE OCAMPO. — José G. Hernández.
$24.00 20|pub. 16821 Nov.30-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a mi hijo Lucas Medina Arrejuría, el comercio que en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, tengo establecido en esta ciudad, en las calles General Lavalleja y Foch. Acreedores presentarse en la misma casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, 17 de Noviembre de 1953. — LUCAS MEDINA. — LUCAS MEDINA ARREJURIA.
$ 24.00 20|pub. [illegible] Nov.28-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCELO.

$24 00 20|pub. 17203-Dic.7-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.

$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley de 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — HILARIO ARIAS.

$16.00 20|pub. 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Luis Uva Pugliese el comercio que gira en esta ciudad, en la Avenida Larriera del Barrio Industrial en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero. — San José, Noviembre 25 de 1953. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.

$24.00 20|pub. 17494 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, Setiembre 26 de 1904, hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "González, Corbo y Mendieta" en la casa N.o 528 de la calle Misiones de Florida, en el ramo de Aserradero. Acreedores: Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 381, Florida. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — MANUEL A. CORBO. — GERONIMO H. MENDIETA.

$24.00 20|pub. 17506 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que la firma JORGE SEITZ MENARD y JACINTO RONCEAU prometió vender a David Paz las instalaciones y muebles que constituyen la cantina de Sporting Club Uruguay. Acreedores deben presentarse en 21 de Setiembre N.o 2362. Cantina. — Montevideo, Diciembre 10. de 1953.

$16.00 20|pub. 17452 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Nosiglia, La Paz 1977. interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Carlos Alonso, el comercio en el ramo de Panadería que gira en San Ramón (Departamento de Canelones) calle Bella Vista, Barrio Cirigliano. Acreedores presentarse en La Paz 1977. Ley 26 de Setiembre 1904. — JUAN SANCHEZ. — JUAN CARLOS ALONSO.

$16.00 20|pub. 17359 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder", Osvaldo Derudder 18 de Julio N.o 1954 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, ubicado en calle Sitio Grande N.o 1254 esquina Abayubá de esta ciudad, al señor Victorio Mori. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — JOSE ANIDO.

$16.00 20|pub. 17403 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha de hoy he clausurado mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y fermentadas y Fonda, tenía instalado en 25 de Mayo, Departamento de Florida. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — SANTIAGO DIAZ.

$16.00 20|pub.. 17507 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que doña Pierina Benzi ha prometido en venta a doña María Dolores Cuello Méndez el comercio de "Casa de Peinados y Casa de Fantasías", que gira en esta ciudad a su nombre en calle Vázquez N.o 1454, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — PIERINA BENZI.

$24.00 20|pub. 16838 Nov.23-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la clausura del negocio que en el ramo de fonda y bebidas fermentadas se hallaba instalado en la calle José Pedro Varlea N.o 525 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en escribanía J. C. Fontana, Sarandí 430, piso 2º (Montevideo), con los justificativos de sus créditos. Ley Setiembre 26 de 1904. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1953.— OMAR CORREA Y CIA.

$24.00 20|pub. 16537 Nov.26-v.dic.19.

MOLINOS SAN JOSE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1953, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 4.o) Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 13 y 14 ejercicios. 5.o) Designación de Síndico y dos suplentes para el 13 y 14 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes. (Artículo 35 de los estatutos). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (Artículo 38 de los estatutos) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 9 10 y 11 de Diciembre próximo. C) Que al inscribirse deberán depositar la sacciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943) — San José, Noviembre 19 de 1953. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Mario H. Corbacho. Secretario.

$61.00 14|pub. 16954-Dic.3-v.dic.19.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 22 de Diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social sito en Río Negro esq Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 23 ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1953 y lectura del informe de la Sindicatura. 2.o) Elección de Síndico y suplente. 3.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, calle Ganaderos N.o 5140, Montevideo, sus acciones o los documentos que las justifiquen hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea.

Otra: El artículo 30 de los estautos sociales establece: para la segunda sesión regirán los mismos requisitos que para la primera, pero la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado, pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 17616 Dic.15.-v.dic.19.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA
1.a CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 21, 24 y 30 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día martes 22 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en el Local Social, sito en Río Negro esquina Galicia, Montevideo, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 23 ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1953, y lectura del informe de la Sindicatura. 2.o) Elección de Síndico y suplente. 3.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad calle Ganaderos N.o 5140, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres (3) días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 17617 Dic.15.-v.dic.19.

CANTEGRIL S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 9o de los estatutos sociales, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1953 a las 15 horas en el local de la sociedad sito en la Avda. Agraciada N.o 1501 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social. 2.o) Modificación de la fecha de los balances anuales.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales a los efectos de su participación en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, entregándose a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 17601 Dic.15.-v.dic.23

CANTEGRIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de conformidad con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos sociales para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1953 a las 16 horas en el local de la Sociedad sito en la Avda. Agraciada N.o 1501. a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual y proyecto de reparto de utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31|3|953. 2.o) Designación de Directorio 3.o) Designación del Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales a los efectos de su participación en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o Extranjero, entregándose a cambio el correspondiente boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 17602 Dic.15.-v.dic.23.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C. Y. L. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 9 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 y 43 de los estatutos sociales ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día martes 29 de Diciembre de 1953 a las 18 horas en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48) 2.o) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Delegada de Accionistas y del compromiso suscrito con el grupo inversor. 3.o) Devaluación del Capital Accionario. 4.o) Reforma de los estatutos sociales. (Artículos 6.o y 53). 5.o) Renuncia de titulares Síndico y suplentes del actual Directorio y designación de nuevo Directorio, Síndico y suplentes que regirán los destinos de la Sociedad por un período de dos años. (Artículo 17.).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40; registrando en la Secretaría de la Sociedad. Avenida 18 de Julio N.o 1417 entre piso, escritorio N.o 4, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad donde conste el Capital Integrado, la numeración tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (Artículo 44.). — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Castells Carafí, Presidente. — Salvador Pi Rovera, Secretario.

$48.00 10|pub. 17472 Dic.12.-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.

$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.23.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE PRODUCCION Y CONSUMO

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas de la Cooperativa Ferroviaria de Producción y Consumo que a la fecha no hayan regularizado su situación respecto a las acciones correspondientes, se sirvan pasar por nuestras Oficinas, Lincoln 1551, Peñarol, antes del día 10 de Enero de 1954. A su defecto dichas acciones quedarán sin valor, de hecho anuladas.
$5.40 3|pub. 17711 Dic.17.-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber el cese de todos mis negocios, en la casa de comercio, que en ramos generales tengo establecida en el paraje "Paso de Barrancas" (San Luis) 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, para la fecha 31 de Diciembre de 1953 Los que se consideren acreedores míos, deben dirigirse a mi domicilio en el paraje indicado, dentro del plazo de treinta días. — ANTONIO GOMEZ.
$24.00 20|pub. 16563 Nov.26-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvemos la sociedad "Veiga Hnos.", con sede en la sexta sección de Flores, en el ramo de Almacén de Comestibles y Anexos y Despacho de Bebidas Alcohólicas, retirándose el socio José Veiga. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Ariel Veiga. Acreedores presentarse Escribanía Homero Pereira Sánchez, Francisco Fondar 360. — Trinidad Diciembre de 1953. — JOSE VEIGA. — ARIEL VEIGA.
$24.00 20|pub. 17651-Dic.16-v.en.11.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"
PAGO DE DIVIDENDO

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 14 (catorce) del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al 25 ejercicio en las Oficinas de la Sociedad dentro del horario: de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. — Salto Diciembre 11 de 1953. — El Directorio.
$8.00 10|pub. 17685 Dic.16.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que tenemos proyectado disolver la sociedad "Camilo Rodríguez y Compañía", establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de almacén y depósito de frutos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo Rodríguez. Acreedores presentarse en casa de éste. — San José, Diciembre 7 de 1953 — CAMILO RODRIGUEZ. — MARIA ELENA CUADRA DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 16755-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Bello Remedio o Remedios y Norma Luchinetti de Remedio, prometimos vender a José Agustín Baquero, el comercio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, ubicado en calle Rivera No 100 de Santa Lucía, Canelones. Acreedores presentarse al comercio, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 8 de Diciembre de 1953. — ANGEL REMEDIO. — NORMA L. DE REMEDIO. — JOSE AGUSTIN BAQUERO.
$24.00 20|pub. 17641--Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 4 de este mes autorizó al escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la sociedad Blanco y De Armas, domiciliada en pueblo doctor Francisco Soca, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio Blanco. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — JULIO BLANCO. — DANTE DE ARMAS.
$24.00 20|pub. 17680 Dic.16-v.en.11.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1953 a las diez y treinta horas en el local social, calle Chile 4454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
$36.00 15|pub. 17207 Dic.7.-v.dic 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada", prometió vender su activo y pasivo a Juan M. Barbero, actuando éste como promotor de "Almería", Sociedad en Comandita por acciones. (En formación). Acreedores a Sarandí 539, Escribanía Rial. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — A. MARTINEZ JAUREGUY Y Cía. LTDA. — JUAN M. BARBERO.
$24.00 20|pub. 17714 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la carnicería que tenía establecida en la calle Duque de los Abruzos 572 de esta ciudad al señor Enrique González. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — PEDRO LESCULIE.
$16.00 20|pub. 17746 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar que tenía establecido en la calle Cerrito 155 de esta ciudad a los señores Omar Michelena y Manuel Michelena. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — FORTUNATO ABADIE BENITEZ.
$16.00 20|pub. 17747 Dic.17.-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi taller de confecciones sito en la calle Soriano 825 Acreedores presentarse con sus justificativos en la Asociación Propietarios Mayoristas de Roperías y Anexos, Sarandí 669 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — MARIANA KORICON DE SOMMER
$16 00 20|pub 16834 Nov 30-v dic 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Ocildes Ferreira, el establecimiento comercial que el ramo de hotel y con la denominación de "Hotel Ferrocarril" giraba en la ciudad de Rivera, siendo de nuestro cargo el activo y pasivo del mismo - Rivera, Noviembre 30 de 1953. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PEPA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ
$24.00 20|pub. 17398 Dic.11-v.en.5.

JOYERIA ROSSELLO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1953 a las 16 horas en la sede de la sociedad calle Sarandí 624 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Síndico y consideración de la memoria, balance general de situación y distribución de dividendo por el 12 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1953. 2.o) Remuneración al señor Síndico. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$15.00 5|pub. 17648 Dic.16.-v.dic.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Genil Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Genil Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula, que se transcriben a continuación:

Testimonio: Estatutos de "Genil Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Jorge Nicolás Castro, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen el doctor Arturo Lerena Acevedo, domiciliado en la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Francisco José del Castillo, domiciliado en la calle Blanes Viale número cinco mil ochocientos diecisiete y el doctor Raúl Lerena Castro, domiciliado en la calle Ituzaingó número mil trescientos veintitrés, todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con lo establecido en el artículo cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, cuyos estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores, transcriptos literalmente, dicen así:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo primero. "Genil Sociedad Anónima", es una sociedad anónima que tiene por objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles urbanos y rurales así como efectuar la explotación de los mismos. A tales fines podrá: A) Adquirir, enajenar, ceder, permutar hipotecar, prendar, usufructuar, administrar, dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles; B) Criar, adquirir, enajenar, importar, exportar y en general comercializar semovientes; C) Practicar la agricultura y la granja y sus derivados. Esta enumeración no es taxativa sino enumerativa por lo cual el Directorio, puede realizar cualquier acto o contrato lícito que se relacione con su objeto y que al juicio del Directorio convenga a los intereses sociales. La sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y tendrá una duración de noventa (90) años a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos.

CAPITULO II

Del capital

Artículo segundo. El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una. El Directorio queda facultado para determinar el monto de las series de acciones, oportunidad de su emisión y forma y condiciones en que serán suscriptas e integradas con la sola limitación de: A) No emitirlas a menos de la par; y B) Dar preferencia a los accionistas a suscribir las nuevas acciones de cada emisión respetando la proporcionalidad con las que poseen y siempre que ejerciten ese derecho dentro de los plazos que en cada caso fije el Directorio para la suscripción. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o más acciones.

Artículo tercero. El capital integrado podrá ser aumentado dentro de los límites que fija el artículo segundo: A) Por colocación de nuevas acciones; B) Por transferencia a la cuenta de capital de todo o parte de las reservas acumuladas; C) Por revalúos de los bienes sociales cuando estos hayan aumentado de valor; D) Por compra de nuevos activos muebles e inmuebles. Para los aumentos previstos en los incisos B) y C) que preceden se requiere la previa decisión de la asamblea general de accionistas.

Artículo cuarto. Las acciones serán firmadas por dos Directores indistintamente y llevarán numeración correlativa y progresiva.

Artículo quinto. La propiedad de las acciones se acreditará por la posesión del título representativo. Si por cualquier causa varias personas son dueños proindiviso de una o varias acciones deberán designar un único representante para actuar en las asambleas.

Artículo sexto. Los accionistas reconocen y aceptan estos estatutos y las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas siempre que actúen dentro del límite de sus atribuciones y se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las leyes y decretos vigentes.

CAPITULO III

De la Dirección, Administración y Fiscalización de la sociedad

Sección I

De la asamblea de accionistas

Artículo séptimo. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro del plazo de tres meses de cerrado el ejercicio social por convocatoria hecha por el Directorio mediante una sola publicación en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, efectuada por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea con determinación del día, hora y local de la reunión y orden del día fijado. El orden del día de la asamblea ordinaria de accionistas, comprenderá: A) La determinación del número de Directores y su designación así como del Síndico titular y suplente; B) La consideración de la

memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; C) La consideración del informe del Síndico; y D) La fijación de la remuneración de los Directores y del Síndico. En el orden del día también podrá incluirse cualquier otro asunto de interés social.

Artículo octavo. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Síndico o el Directorio por propia decisión o cuando se lo requiera uno o varios accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital integrado y en su orden del día se incluirán los asuntos que hayan motivado la convocatoria. La publicación para estas asambleas las ordenará el Síndico o el Directorio ajustándose a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo noveno. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán inscribir sus acciones hasta el día anterior al del fijado para la asamblea, en el lugar que indique la convocatoria cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias que rijan. Como constancia de la inscripción se les expedirá un recaudo en el que conste el nombre del accionista, el número de acciones y el de votos que le corresponderán. Este documento servirá para actuar en la asamblea.

Artículo décimo. Cada diez acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley vigente. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por medio de carta-poder.

Artículo décimoprimero. Las asambleas ordinarias y extraordinarias aún cuando sean convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo primero de la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve, se considerarán constituídas cualquiera sea el capital que esté presente o representado y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Cuando esté presente o representado la totalidad del capital social, la asamblea podrá reunirse y tomar decisiones válidas, aún cuando no medie convocatoria previa y|o resolver asuntos no incluídos en el orden del día, siempre que se haya cumplido con las formalidades que al respecto establece el decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Sección II

Artículo décimosegundo. El Directorio estará formado por no menos de dos ni más de cinco miembros de los cuales uno será Presidente, otro Vicepresidente (cuando haya tres o más Directores) otro Secretario y los demás, si los hubiere, vocales. El Vicepresidente sustituye al Presidente en cualquier momento. Previa designación por el Directorio, cualquiera de los vocales substituye, en casos de ausencia temporal o accidental, tanto al Presidente o al Vice en su defecto, como al Secretario. Los Directores ejercerán su mandato desde el día siguiente al de la asamblea que los elija hasta el día de la asamblea ordinaria siguiente. En caso de vacancia definitiva de un cargo de titular, el Directorio, previo acuerdo con el Síndico, elegirá un suplente que llenará la plaza hasta la próxima asamblea de accionistas. Igual procedimiento se seguirá en los casos de vacancia temporal motivada por enfermedad, ausencia del país, etcetera, pero el suplente que se designe desempeñará el cargo tan solo durante el tiempo correspondiente a la licencia del titular. Los Directores pueden ser reelegidos.

Artículo décimotercero. La distribución de cargos se hará anualmente en la primera sesión que realice el Directorio después de elegido.

Artículo décimocuarto. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los Directores y tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Artículo décimoquinto. El Directorio tiene las más amplias atribuciones y facultades para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para llenar todos y cada uno de los fines sociales comprendidos en el artículo primero de estos estatutos y es el órgano que representa a la sociedad y quien administra y dispone de los bienes sociales siendo el Presidente y Secretario o quien haga sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en todos los contratos y actos jurídicos pudiendo en consecuencia y sin que la enumeración tenga carácter limitativo: A) Comprar, vender, arrendar, ceder, transferir bienes de cualquier naturaleza, conceder y aceptar créditos y préstamos, constituir, aceptar o conceder garantías hipotecarias o prendarias o personales fijando o aceptando los intereses amortizaciones y demás condiciones de la operación y cancelarlas, autorizar pagos y determinar la inversión de fondos y en general realizar cualquier operación civil o comercial que considere conveniente, ya sea con Bancos, empresas públicas o privadas o particulares, etcetera. Todo ello en las condiciones que crea más convenientes, realizando las contrataciones y formalidades necesarias y firmando los documentos que fuere menester así como rescindir los contratos celebrados; B) Realizar cualquier acto judicial o administrativo o iniciar juicios, transigir, conciliar cuestiones a decisión arbitral, renunciar el derecho de apelación y a las prescripciones, solicitar quitas totales o parciales o esperas, otorgar mandatos generales y especiales y substituciones con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidación y concordatos de la sociedad o de sus deudores o quiebra o concurso de estos últimos; C) Emitir cuando lo crea portuno acciones hasta el monto del capital autorizado; D) Otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios y realizar las operaciones bancarias que la marcha de los negocios exija, pudiendo girar cheques, letras, pagarés y cualquier papel comercial, hacer depósitos y retirarlos, registrar marcas, patentes cederla y enajenarla, efectuar seguros y negociar las pólizas; E) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores, a empleados o a terceros, así como ampliarlos, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; F) Fijar participación en las utilidades a los empleados de la sociedad; G) Ordenar la verificación de cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios y tasaciones y balances y preparar la memoria anual y pagar dividendos provisorios uno o dos veces al año; H) Interpretar estos estatutos en caso de duda, dando cuenta a la primera asamblea de accionistas la que resolverá el punto en definitiva.

Sección III

Del Presidente

Artículo décimosexto. El Presidente o quien haga sus veces, es el representante legal de la sociedad y la autoridad ejecutiva que debe cumplir las resoluciones del Directorio y de la asamblea. Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio; B) Convocar al Directorio a sesión y con la autentificación de la Secretaría, a la asamblea de accionistas.

Del Síndico

Artículo décimoséptimo. La asamblea ordinaria de accionistas elegirá un Síndico titular y dos suplentes por el mismo período que el Directorio.

Artículo décimooctavo. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad; C) Controlar la existencia de valores; D) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviera que formular y a la asamblea general de accionistas si no fueran subsanados o atendidas; E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentase el Directorio.

De las utilidades

Artículo décimonoveno. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual (ejercicio cuya iniciación y terminación determinará el Directorio) se distribuirán en base a las propuestas que formule el Directorio y de acuerdo con lo que al respecto resuelva la asamblea que podrá aprobar o modificar dicha propuesta. Los honorarios de los Directores y del Síndico se establecerán en la misma forma por la asamblea, no pudiendo exceder en conjunto del diez por ciento de las utilidades a distribuir.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo vigésimo. En los casos de disolución anticipada o legal de la sociedad el Directorio será el encargado de la liquidación que se practique previa deducción de los honorarios de los liquidadores sobre la base del pago en primer término de los acreedores y el remanente, a medida que se realice, será distribuído a prorrata de su capital entre los tenedores de acciones. El mandato de los Directores encargados de la liquidación, se prorrogará hasta que terminen.

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimoprimero. Una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo se reunirán los fundadores y determinarán el número de Directores y elegirán a éstos para el primer ejercicio anual.

Artículo vigésimosegundo. Los señores arturo Lerena Acevedo, Raúl Lerena Castro y Héctor Zacaría, actuando conjunta o separadamente quedan autorizados para gestionar la aprobación de estos estatutos, su inscripción y publicación, así como para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que las autoridades judiciales o administrativas pudieran introducir en estos estatutos. Los comparecientes, dejan otorgado el acto constitutivo de la presente sociedad y solicitan del escribano autorizante incorpore esta acta a su registro de protocolizaciones y expida testimonio de ella a los fines correspondientes dejando expresa constancia que la presente acta se haya extendida en fojas de un peso, sellado administrativo. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos presenciales, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — F. J. Del Castillo. — A. Lerena Acevedo. — Raúl Lerena Castro. — Santiago Andrés. — Sergio Corallo. — Ante mí: Jorge N. Castro, Escribano.

N.o 2. Estatutos, "Genil S. A.". — En Montevideo a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, se agregan los presentes estatutos al registro de protocolizaciones a mi cargo con el número dos y de fojas cuarenta y seis a cincuenta y dos. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida con fecha dos del corriente mes de Mayo bajo el membrete "N.o 1 Títulos de las sucesiones de Dolores Méndez de Laca y Federico Laca que luce del folio uno al cuarenta y cinco. — Jorge N. Castro, Escribano.

Concuerda con los originales que lucen de fojas cuarenta y seis a fojas cincuenta y dos del registro de protocolizaciones a mi cargo correspondiente al corriente año mil novecientos cincuenta y tres. En fe de ello y para la sociedad "Genil S. A." expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. Hay un signo. Hay una firma. Jorge N. Castro, Escribano. — Hay un selo. — Jorge N. Castro, Escribano. — Montevideo.

Copia: "Montevideo, 20 de Mayo de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Arturo Lerena Acevedo, con domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según lo acredita con el testimonio notarial adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de formarse la sociedad anónima "Genil S. A.". Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil viene a solicitar que, previos los trámites pertinentes, sean aprobados dichos estatutos concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto, por el artículo vigésimosegundo de las disposiciones transitorias de los referidos estatutos ha sido facultado especialmente para realizar la presente gestión así como para aceptar cualquier sugestión o modificación que los organismos públicos competentes crean indispensable introducir. Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — Arturo Lerena Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Mayo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Junio de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Genil S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. No obstante estima necesario la fijación de un plazo dentro del cual el Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas, cuando medie solicitud de éstos, según la facultad que les confiere el artículo 8.o. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda al artículo octavo pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Genil Sociedad Anónima" de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893 a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se les dará a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — A M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 23 de 1953. — Vista por diez días a la peticionante. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, 27 de Julio de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Arturo Lerena Acevedo, por "Genil Sociedad Anónima" (Carpeta 492|953, A.1) en los trámites que sigue sobre aprobación de estatutos y personería jurídica, evacuando la vista conferida al señor Ministro, dice: Que de acuerdo con la indicación de la Inspección General de Hacienda, que el subscripto acepta, el artículo 8.o quedará redactado así: "Artículo octavo Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Síndico o el Directorio por propia decisión o cuando se lo requiera uno o varios accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital integrado En este último caso, el Directorio hará la convocatoria dentro del término máximo de treinta días y en su orden del días se incluirán los aumentos que hayan motivado la convocatoria. La publicación para estas asambleas las ordenará el Síndico o el

Directorio ajustándose a lo establecido en el artículo anterior". Dejando así evacuada la vista conferida, saludo al señor Ministro muy atentamente. — Arturo Lerena Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, agosto 18 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Genil Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones con toda clase de bienes y la explotación agropecuarias en general. 2.o) Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). 3.o) Los interesados aceptando observaciones de la Inspección General de Hacienda, modificaron su artículo 8.o (fs. 11). Considerando: el estatuto a estudio, con la modificación apuntada, no contraría el orden público ni la legislación. Con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Genil Sociedad Anónima" en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. — Hay un sello: Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Arturo Lerena Acevedo, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado, con fecha 18 de agosto próximo pasado, los estatutos de "Genil Sociedad Anónima" como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que le acuerda el artículo 22 de los mencionados estatutos y de conformidad con lo preceptuado en los artículo 407 y 32 del Código de Comercio viene a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) Se le conceda la matrícula de Comerciante; y C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal. A efectos de la matriculación, manifiesta: 1.o) La sociedad se denomina "Genil Sociedad Anónima"; 2.o) El giro de la sociedad será el establecido en el artículo 1.o de los estatutos; 3.o) El domicilio será, provisoriamente, en la calle Rincón 454, escritorio 319, y 4.o) La sociedad no tiene, por el momento, factor ni Gerente. Primer Otrosí dice: Que los edictos para su publicación se entreguen al señor Héctor Zacaría y se autorice la agregación de los diarios donde consten las mismas sin necesidad de escrito. Segundo Otrosí dice: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan al subscripto o al señor Héctor Zacaría los recaudos acompañados. (Fdo.): A. Lerena Acevedo. — Presentado con unos estatutos, hoy nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 2558 del Fo. 389 del Libro 43 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Al Despacho. — Pereira.

20448. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — El 31. Octubre de 1953. — S. 9 Noviembre de 1953. — Vista N.o 4606. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Julio Viana.

23236. — Montevideo. — Noviembre 17 de 1953. — Vistos: Decrétanse las incripciones y publicación solicitadas, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Estos estatutos han sido inscriptos con el N.o 139 al folio 1233 del libro de Estatutos del Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante con el N.o 287 al Fo. 142 del Lo. 2 el 1.o de Diciembre de 1953. 1953 A los efectos de su publicación se expide el presente en Montevideo a 9 de Diciembre de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$274.00 1|pub. — 17735.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Segundo llamado

Artículos: Faroles, tubos para faroles, tachuelas, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquinas de colocar ollaos, juegos de sacabocados, alicates mango de goma, cordón de amianto, cartón Klingerit, piola catalana, meollar alquitranado, merlín alquitranado, cera paraguaya y virgen, felpudos, embudos, guarda cabos redondos, guarda cabos corazón, grilletes, horquillas, pitos de marineros, piedras de afilar, resina, serruchos de costillas, tornillos para madera, tiza en barra, muelas cabo manila, muelas de cabo alquitranado, muelas de vaivén blanco de cáñamo, muelas de beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre de ligada, hilo de algodón en ovillos, algodón para calafate, baldes de hierro galvanizados, moharras para bicheros, cepillos de alambre, candados, grafito en polvo, grafito preparado, goma en plancha, goma con inserción de tela, corcho en plancha, tijeras, gamuzas y máquinas para peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33170-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 137. As. 84
Tercer llamado

Artículo: Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 23 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub.33171|Dic.18-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. As. 84
Cuarto llamado

Artículos: Carreteles hilo yerba mate y madrás o lienzo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 30 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33172-Dic.18-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 28 de Diciembre de 1953. Hora 11 y 45. Licitación N.o 411 artículos de ferretería y barraca. Plaza. (Primer llamado).

Hora 16. Licitación N.o 362: Material de laboratorio (hematología). Cif. y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 18. Licitación N.o 396: Material rodante (unidades clínicas médicas y micro ómnibus). Cif. (Segundo llamado).

Hora 19. Licitación N.o 401: Construcción de policlínicas y reformas varias en el Hospital P. Visca. Plaza. (Segundo llamado).

Martes 29 de Diciembre de 1953. — Hora 9. Licitación N.o 361: Gasa y algodón hidrófilos, apósitos y vendas enyesadas. Cif. y|o Plaza. (Segundo llamado).

Hora 10 y 30. Licitación N.o 363: Material esmaltado, de aluminio, acero inoxidable o plástico. Cif. y|o Plaza. (Segundo llamado).

Lunes 11 de Enero de 1954 — Hora 12. Licitación N.o 353: Libros. Plaza. (Tercer llamado).

Hora 15. Licitación N.o 343: Especialidades para tratamientos antiluéticos. Cif. y|o Palza. (Tercer llamado).

Lunes 18 de Enero de 1954. — Hora 10. Licitación N.o 410: Papel para mimeógrafo. Plaza. (Primer llamado).

Lunes 25 de Enero de 1954. — Hora 10 y 30. Licitación N.o 407: Especialidades medicinales económicas. Plaza. (Primer llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avenida 18 de Julio 1892, tercer piso.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Aviso N.o 155.
(Cuenta corriente) 2|pub. 33169 Dic.18-v.dic.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero de 1954. a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33167-Dic.18-v.dic.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por madera de pino Brasil de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 20 de Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33168-Dic.18-v.dic 21.

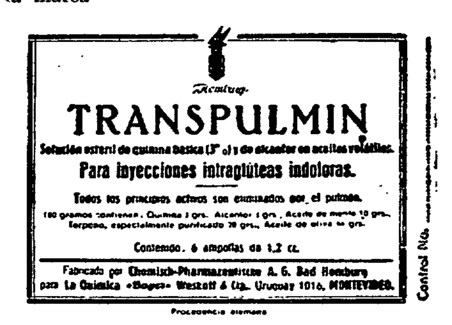
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, domiciliado en San Rafael (Punta del Este), solicita la inscripción de la novela titulada: "La sombra del pasado", de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 17771-Dic.18-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70008. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub 17775-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70078. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17776-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70005. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 17782-Dic.18-v.dic.30.

Trámites de patentes de invención y privilegios industrilaes

ACTA N.o 9962. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a bobinas continuas para ser alimentadas por tabuladoras de máquinas de escribir o registrar y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Babase, Secretario.

$12.00 10|pub. 17783-Dic.18-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad otorgada por los artículos 19, numeral 12 y 52, parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del inciso B) del artículo 2.o de la Ordenanza de "Servicio barométrico y construcción de pozos negros", de fecha 12 de Mayo de 1910, por el siguiente:

Artículo 2.o Inciso B). Para la realización del servicio barométrico, regirá la siguiente tarifa:

1.—Casa de familias, por cada servicio hasta un máximo de 7.500 litros, $ 7.50.

2.—Casas de comercio, salvo las mencionadas en el inciso siguiente, por cada servicio hasta un máximo de 1.000 litros, $ 12.50.

3.—Casa de hospedaje, hoteles, bares y similares, por cada servicio hasta un máximo de 1.000 litros, $ 15.00.

4.—Cuando los servicios excedan el volumen fijado en los incisos anteriores, se abonará una tasa suplementaria de $ 1.50 por cada mil litros o fracción del excedente.

5.—Cuando el servicio se preste a un inmueble situado fuera de la planta urbana, la tarifa sufrirá un recargo de $ 0.20 por kilómetro.

6.—La solicitud del servicio de barométrica se formulará verbalmente, formándose expediente de oficio por la Oficina que recepcione el pedido, en formularios especiales.

Art. 2.o Deróganse las modificaciones introducidas al artículo 2.o de la Ordenanza citada de 12 de Mayo de 1910, por los decretos de 28 de Enero de 1952 y 8 de Agosto de 1941.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc

Sala de Sesiones, en Canelones, a once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc. — (Fdo.): Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33179-Dic.18-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad otorgada por los artículos 19, numeral 12 y 52, en su parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 1.o de la Ordenanza de 10 de Febrero de 1949, que instituye la "Estampilla Municipal", por el siguiente:

Artículo 1.o Establécese el siguiente régimen de pago de estampillas municipales:

A) Una estampilla de $ 1.00 a la primera foja de todo escrito que se presente en las dependencias municipales y una estampilla de $ 0.50, por cada foja siguiente.

B) Una estampilla de $ 0.50 por cada foja en todo expediente iniciado por gestión de interés privado, salvo las que contengan resoluciones o informes técnicos, los cuales quedan sujetas a las reposiciones que más adelante se detallan.

C) Cuatro estampillas de $ 1.00 por la primera foja de todo informe técnico proporcionado por las dependencias municipales y una estampilla de $ 0.50 por cada foja subsiguiente.

D) Una estampilla de $ 0.75 por la primera foja de testimonio o certificado que expida la Dirección Municipal del Registro Civil y una estampilla de $ 0.50 por cada foja subsiguiente.

2. Una estampilla de $ 1.00 por la primera foja de testimonio o certificado de cualquier naturaleza que expidan las demás oficinas municipales y una estampilla de $ 0.50 por cada foja subsiguiente.

3. Cuando los testimonios o certificados a que se refieren el subinciso anterior se refieran a asuntos anteriores a más de cuatro años de la fecha de solicitud, corresponderán cuatro estampillas de $ 1.00 por la primera foja y una estampilla de $ 1.00 por cada foja subsiguiente.

E) Una estampilla de $ 2.00 por la primera foja de toda resolución de la Intendencia, de la Junta Departamental o de las Juntas Locales, con carácter ejecutorio y dictada a solicitud o en interés de particulares y una estampilla de $ 0.50 por cada foja subsiguiente.

G) Una estampilla de $ 2.00 a toda libreta de circulación de los vehículos que se empadronaron en este Municipio.

H) Una estampilla de $ 1.00 a cada Carnet de Salud que otorgue la Dirección de Higiene Municipal.

I) Una estampilla de $ 1.00 a cada Libreta de Chauffeur Profesional que expida este Municipio.

J) Una estampilla de $ 3.00 a cada Libreta de Chauffeur Amateur que expida este Municipio.

Artículo 2.o Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la citada Ordenanza por el siguiente:

Artículo 2.o La Intendencia Municipal reglamentará la emisión de las estampillas, los valores que se emitirán, etc.

Artículo 3.o Sustitúyese el texto del artículo 3.o de la citada Ordenanza por el siguiente:

Artículo 3.o Las estampillas deberán ser agregadas por los interesados en los escritos en el momento de presentarlo y las que correspondan a las actuaciones posteriores serán provistas por aquéllas, antes de la resolución definitiva del expediente, salvo las correspondientes a la resolución final, que deberá ser provista en el momento de la notificación de la misma.

La inutilización de las estampillas la efectuarán los interesados con su firma independiente de la del escrito, de manera que ambas pueden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser ésta el del peticionario. La inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

La inutilización de las estampillas en los certificados y testimonios que expidan las Oficinas Municipales se hará con el sello respectivo estampado como se indica en el párrafo anterior.

Artículo 4.o Sustitúyese el texto del artículo 6.o de la citada Ordenanza, por el siguiente:

Artículo 6.o Exonérase del pago de estampilla Municipal los testimonios o certificados que expida la Dirección Municipal del Registro Civil, cuando los mismos gocen expresamente de la exención del pago de sellados por leyes nacionales.

Artículo 5.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones, en Canelones, a once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Marquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc. — (Fdo.:) Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cta. corriente) 1|pub. 33174 Dic.18.-v.dic 18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad otorgada por los artículos 19, numeral 12; y 52, en su parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 12. de la Ordenanza de Espectáculos Públicos, de 18 de Marzo de 1921, por el siguiente:

Artículo 12. Toda persona, sociedad, empresa o compañía que tenga el propósito de celebrar espectáculos públicos, en cinematógrafos, teatros, circos, boites, salones, de asociaciones civiles de cualquier naturaleza con o sin personería jurídica, o en cualquier otro local habilitado para ese objeto, se cobre o no entrada, deberá solicitar permiso de la Intendencia Municipal o de las Juntas Locales respectivas.

Igual permiso deberán solicitar él o los organizadores de bailes públicos, con excepción de los patrocinados por las asociaciones civiles con personería jurídica siempre que en los mismos no se cobre entrada y se realicen por invitación entre sus asociados.

El mismo permiso deberán solicitar él o los organizadores de carreras de caballos en pistas con senda y los interesados en la instalación de parques de diversiones.

Los permisos a que se refiere este artículo son independientes y sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes sobre construcción y funcionamiento de las Salas Cinematográficas, de Teatro, etc., y de las que establecen las condiciones de seguridad y demás que deben reunir las mismas.

Artículo 2.o Sustitúyese el texto del artículo 13. de la Ordenanza citada por el artículo anterior, por el siguiente:

Artículo 13. La solicitud de permiso se presentará en sellados y estampillas de Ley, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la función. En ella se indicará el género del espectáculo, el local donde se celebrará, el día y la hora de comienzo. Esta solicitud deberá ser suscrita por la persona que tenga la representación legal de la sociedad, empresa, compañía u organizadores interesados, la que se entenderá directamente con la autoridad municipal, ante la cual quedará responsable por las disposiciones y tasas que establece la presente Ordenanza.

Resuelta favorablemente la solicitud antes de extenderse el permiso, él o los peticionarios, sin perjuicio de las obligaciones fiscales que establecen las leyes Nos. 9.195, 10.709, 10.853 y sus modificativas, abonarán por concepto de servicio de reglamentación e inspección de Espectáculos Públicos, las siguientes tasas:

A) Por cada función cinematográfica accidental que se realice en los locales enumerados en el artículo 12 y en lugares públicos o al aire libre, con fines de propaganda, abonarán la suma de cinco pesos $ 5.00):

B) Las Empresas que organicen en forma permanente espectáculos cinematográficos presentarán la solicitud a que se refiere este artículo una vez cada semestre, bastando para renovarlo a los efectos de las funciones subsiguientes la presentación de los programas respectivos para su intervención por la Autoridad Municipal. Estas Empresas abonarán las tasas con arreglo a la siguiente escala:

1) Hasta 10 funciones mensuales, abonarán $ 7.50.

2) Hasta 20 funciones mensuales, abonarán $ 15.00.

3) Hasta 30 funciones mensuales, abonarán $ 20.00.

4) Por más de 30 funciones mensuales, abonarán la suma de $ 25.00.

A los efectos de la aplicación de estas escalas, las funciones "matinée" y "vermut" se considerarán como una sola.

C) Por cada función de teatro de cualquier género que se realice en los locales enumerados en el artículo 12, abonarán la suma de tres pesos ($ 3.00).

Cuando la función sea exclusivamente para la presentación de obras nacionales se exonerará dicho pago.

D) Por cada función mixta de cine o teatro que se realice en los locales enumerados en el artículo 12 abonarán la suma de cinco pesos ($ 5.00).

E) Por cada función de circo o mixta de circo y teatro, se abonará la suma de tres pesos ($ 3.00).

F) Por cada función, de cualquier género, que se realice en boites, casinos, o establecimientos similares, ubicados en balnearios, abonarán la suma de diez pesos ($ 10.00).

G) Por cada baile público, que se organice en Salas de Teatros, Cines, Clubes sin personería jurídica, o Salas de bailes, se abonará la suma de diez pesos ($ 10.00).

Cuando éstos se realicen en zona rural, se abonará la suma de cinco pesos ($ 5.00).

H) Por cada baile público que organicen las Asociaciones Civiles con Personería Jurídica, cuando en ellos se cobra entrada, se abonara la suma de diez pesos ($ 10.00).

I) Por cada reunión de carreras de caballos que se organice en pistas con sendas, se abonará la suma de quince pesos ($ 15.00).

J) Los Parques de Diversiones, abonarán el diez por ciento (10 o|o) del valor total de los boletos de acceso a los diversos juegos, a cuyo efecto serán intervenidos por la Autoridad Municipal.

Artículo 3.o Sustitúyese el texto del artículo 53 de la Ordenanza citada, en el artículo 1.o, por el siguiente:

Artículo 53. Las infracciones a los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza serán penadas con una multa equivalente al doble de la tasa defraudada, sin perjuicio del cobro de la tasa correspondiente.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de las multas aplicadas por este concepto, corresponderá a los denunciantes.

Las demás infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se penarán, según gravedad, con una multa de diez o veinte pesos ($ 10.00 o $ 20.00).

Artículo 4.o La Intendencia Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones, en Canelones, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Marquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, Acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc. — (Fdo.:) Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cta. corriente) 1|pub. 33181 Dic.18-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad otorgada por los artículos 19, numeral 12 y 52, en su parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o La instalación de kioscos para la venta de diarios, revistas, loterías, quinielas, rifas, etc., instalaciones accidentales para exhibiciones de propaganda, funcionamiento de kermeses o tómbolas, mesas para servicios de bares, venta de artículos comestibles u otras similares a los enunciados en Plazas, Parques, Veredas o cualquier otro lugar público, estará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2.o La Intendencia Municipal, o Junta Local respectiva, concederá el permiso para establecer, trasladar, retirar o transferir estas instalaciones.

Todos los permisos tendrán carácter precario y revocable, sin derecho indemnización. En todos los casos la solicitud deberá formularse por escrito en los sellados, etc., de ley.

Cuando sea para establecerlas se dará referencia circunstanciada de las instalaciones y su destino, se determinará la ubicación precisa del lugar solicitado y en los casos que corresponda, se acompañará memorias descriptivas y planos con acotaciones detalladas.

Art. 3.o En todos los casos antes de adoptar resolución se recabará informes de la Oficina Municipal competente a fin de verificar si no existen inconvenientes públicos que obsten a la instalación solicitada.

No se expedirán permisos para instalaciones que perjudiquen los bienes de uso público, que presenten características antiestéticas, que obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones, o que sean capaces de originar problemas de orden social o edilicio.

La Intendencia Municipal determinará la distancia mínima que deberá separar instalaciones similares.

Art. 4.o Los permisarios deberán resarcir al Municipio por todos los daños que se causaren a los bienes públicos al erigir, trasladar o retirar las instalaciones o durante su uso si la causa fuere imputable al mismo.

Las instalaciones deberán ser conservadas en buena apariencia y los permisarios estarán obligados a velar por que su actividad no derive para el lugar, problemas higiénicos o de salubridad, so pena de caducidad del permiso.

Cuando se retiren las instalaciones los pavimentos, veredas, etc., serán restituídos a su estado anterior por cuenta del permisario

Art. 5.o Durante todo el tiempo que las instalaciones permanezcan en el lugar autorizado, sean o no utilizadas por el permisario, abonarán por concepto de locación las siguientes tasas:

A) Los kioscos de cualquier naturaleza o destino instalados en Pueblos y Villas del Departamento o en sus respectivas jurisdicciones, abonarán mensualmente la cantidad de quince pesos ($ 15.00).

B) Los mismos del inciso anterior: instalados en las ciudades y balnearios del Departamento o en sus respectivas jurisdicciones, abonarán mensualmente la cantidad de veinte pesos ($ 20.00).

C) Las instalaciones para servicios de bares abonarán la suma de $ 0.50, por mes por cada mesa instalada, debiendo los permisarios, en la solicitud que presentan, indicar el número de mesas que instalarán durante el mes.

D) Las instalaciones accidentales para exhibiciones de propaganda, funcionamineto de kermeses o tómbolas, venta de billetes de rifas, venta de artículos comestibles u otras similares abonarán por cada permiso la sumo de cinco pesos ($ 5.00) por cada semana o fracción ed semana que permanezcan en el lugar auotrizado.

E) Por el derecho de transferencias del permiso se abonará en cada caso la suma de veinticinco pesos ($. 25.00).

Artículo 6.o Las tasas por instalaciones permanentes se abonarán por adelantado, del día primero al diez de cada mes, la mora en el pago determinará un recargo del diez por ciento (10 o|o), sobre la tasa insatisfecha.

Una mora mayor de seis meses dará lugar a la cancelación del permiso, sin perjuicio de la acción que corresponda para el cobro de las tasas adeudadas y sus recargos.

Las tasas por instalaciones accidentales o transferencias se abonarán al obtenerse el permiso.

Art. 7.o Las infracciones a la presente Ordenanza se penarán con multa de diez a cincuenta pesos, según la gravedad de los casos, sin perjuicio del cobro de la tasa defraudada.

Art. 8.o (Transitorio) Los propietarios de instalaciones actualmente establecidas tendrán plazo de treinta días, desde la sanción de esta Ordenanza, para dar cumplimiento a sus disposiciones.

Vencido dicho término los omisos serán compelidos a retirarlas, sujetos al cumplimiento de lo mandado por el último párrafo del artículo 4.o

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones, en Canelones, a once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo comuníquese, publíquese, etc. — (Fdo.:) Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cta. corriente) 1|pub. 33176 Dic.18.-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad acordada por los artículos 19, numeral 12 y 52, parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Las empresas permisarias de servicios de ómnibus empadronados en el Departamento, abonarán una tasa por concepto de Registro, Reglamento e Inspección de sus servicios, cuyo importe se fija en el dos y medio por ciento (2 y 1|2 o|o) de su recaudación bruta.

Las empresas que sólo pagan impuestos municipales abonarán únicamente el 1 y 1|2 o|o de su recaudación bruta.

Art. 2.o Dicha tasa será abonada mensualmente, dentro de los quince días siguientes al mes vencido y su determinación se hará mediante declaración jurada que presentarán las empresas en el momento de satisfacerlas.

Art. 3.o Las empresas que realicen en este Departamento el servicio de transporte de pasajeros con ómnibus empadronados en otros Departamentos, abonarán una tasa por el mismo concepto, cuyo importe se fija en la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales por cada servicio, pasada u horario que realicen con llegada en una localidad de este Departamento o con punto terminal de la Capital de la República.

Exceptúase de esta tasa a los servicios ascendentes o descendentes denominados de cruceros o rápidos con procedencia de y para localidades distantes más de 225 kilómetros de la Capital de la República.

Art. 4.o La mora en el pago de las tasas precedentes será castigada con un recargo mensual del 5 o|o (cinco por ciento) para los contribuyentes comprendidos en el artículo primero y del diez por ciento (10 o|o) para los comprendidos en el artículo tercero.

Art. 5.o Las disposiciones del presente decreto empezarán a regir desde el primer día del mes siguiente a su sanción.

Art. 6.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones, en Canelones, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo comuníquese, publíquese etc. — (Fdo.:) Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33175-Dic.18-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad otorgada por los artículos 19, numeral 12 y 52, parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios de surtidores de nafta y|u otros combustibles instalados en predios privados no podrán usufructuar las veredas públicas para el establecimiento de vehículos que se detienen a proveerse, o para ampliación unitaria de su propia playa de estacionamiento, sin antes obtener permiso para ello de la Intendencia Municipal.

Art. 2.o Los permisos deberán solicitarse por escrito, acompañados de un croquis de la ubicación del surtidor o Estaciones de Servicio Automotriz y de la vereda que se desee utilizar para el estacionamiento accidental de los vehículos.

En caso de que desee adicionar el espacio de la vereda a la propia playa de estacionamiento se deberá establecer expresamente este propósito.

Art. 3.o Las playas particulares de estacionamiento de vehículos, para toma de combustibles de surtidores instalados en predios privados, o para el mismo fin de Estaciones de Servicio Automotriz, deberán estar separadas de las veredas por un murete de fábrica de ladrillos o material similar de una altura mínima de 0 m. 50 (cincuenta centímetros) cuya construcción se realizará previa gestión del permiso de conformidad con lo que dispone la respectiva ordenanza.

Art. 4.o Concedido el permiso los usufructuarios abonarán por concepto de utilización de las veredas una u otra de las siguientes tasas:

A) Para el estacionamiento accidental y momentáneo de vehículos sobre la vereda para tomar combustibles, la cantidad de quince pesos ($ 15.00) mensuales.

B) Para adicionar el espacio correspondiente a la vereda o la propia playa de estacionamiento o para uso mixto de detención de vehículos para toma de combustibles y adición a la playa de estacionamiento, abonarán la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

En ningún caso se sumarán ambas tasas.

Art. 5.o Las tasas mencionadas en el artículo anterior se abonarán por adelantado del primero al cinco de cada mes. La mora en el pago de estas tasas determinará el pago de un recargo del diez por ciento (10 o|o) durante el primer mes de mora que aumentará en el uno por ciento (1 o|o) más por cada mes subsiguiente.

Art. 6.o Las infracciones a la presente ordenanza se penarán con una multa de veinte pesos la primera vez y del doble de su importe en los casos de reincidencia sin perjuicio del cobro de la suma defraudada.

Art. 7.o Derógase el artículo 21 de la Ordenanza sobre venta de nafta con postes surtidores de 29 de Marzo de 1952, referente a los impuestos a la venta de nafta.

Art. 8.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones, en Canelones, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, etc. — (Fdo.:) Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33177-Dic.18-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad otorgada por el artículo 19, numeral 12 y 52, parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 5.o de la Ordenanza sobre el funcionamiento de Equipos Sonoros, de 15 de Diciembre de 1943, por el siguiente:

Artículo 5.o El permisario usará exclusivamente un determinado lugar o recorrido, debiendo abonar como tasa por concepto de locación y usufructo del mismo, la siguiente tarifa:

A) Para equipos sonoros fijos de carácter permanente:

1.—$ 15.00 por semana o fracción.

2.—$ 40.00 por mes o fracción.

B) Para equipos sonoros portátiles o montados sobre vehículos para audiciones de carácter transitorio o accidental, cinco pesos ($ 5.00) por día o fracción.

C) El pago se hará efectivo por adelantado en todos los casos.

Cuando corresponda la tasa mensual el pago se efectuará del primero al cinco de cada mes.

D) Queda exonerada de pago de tasas toda instalación de equipo sonoro fijo o portátiles o montados sobre vehículos destinados a la celebración de actos patrióticos o festividades patrióticas, propaganda de carácter político o festividades de carácter político y espectáculos deportivos de carácter amateur, en cuyas audiciones no se incluyan avisos o propaganda comercial, profesional o de cualquier otra índole ajena al acto que se realiza.

Estas audiciones deberán ajustarse en un todo la horario fijado en la presente Ordenanza.

Art. 2.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones, en Canelones, a once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres: — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc. — (Fdo).): Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33178-Dic.18-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad otorgada por los artículos 19, numeral 12 y 52, parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el texto del artículo 402 de la Ordenanza de 29 de Octubre de 1945, sobre subdivisión de tierras, por el siguiente:

Artículo 40. **Derechos de examen de planos.** — Cuando el número de predios o lotes fuere mayor a cinco (5) los derechos que corresponda por concepto de examen de planos serán la suma resultante de la aplicación de las siguientes escala:

A) Escala según la superficie que abarca la subdivisión:

2.—Hasta cinco hectáreas .... $ 30.00

2.—Por cada hectárea o fracción que exceda del límite anterior .... " 2.00

B) Escala según la cantidad de predios o lotes fraccionados con exclusión de los propuestos para ser cedidos al dominio público:

1 —6 a 25 predios o lotes .... $ 25.00
2.—26 a 50 predios o lotes .... " 30.00
3.—51 a 100 predios o lotes .... " 45.00
4.—101 a 250 predios o lotes .... " 60.00
5.—251 a 500 predios o lotes .... " 75.00
6.—Más de 500 predios o lotes .... " 100.00

C) Tratándose de fraccionamiento a efectuarse fuera de las plantas urbanas y suburbanas deberán abonarse por concepto de viáticos para inspección de la propiedad a fraccionarse las siguientes tasas:

1.—Hasta 50 hectáreas .... $ 25.00
2.—Hasta 100 hectáreas .... " 35.00
3.—Mayores de 100 hectáreas .... " 50.00

Art. 2.o Sustitúyese el texto del artículo 41 de la citada Ordenanza de 29 de Octubre de 1945, por el siguiente:

Artículo 41. **Derechos de subdivisión de tierras.** — Cuando el número de predios o lotes fuera superior a cinco los derechos que corresponden por concepto de subdivisión de tierras será la suma resultante de la aplicación de los importes de las tasas siguientes:

A) Trazado, apertura y pavimentación de las calles según medición practicada sobre los ejes:

1.—Por el trazado y apertura de las calles por metro lineal o fracción, $ 0.25.

2.—Por derechos para dar normas e inspeccionar la construcción de los pavimentos de calles, por metro lineal o fracción, $ 0.25.

B) Los derechos de subdivisión de tierras por la cantidad de lotes fraccionados se aplicarán de acuerdo con las siguientes categorías:

Categoría I. — Comprenderá los inmuebles ubicados en las plantas urbanas, en balnearios o playas y en zonas turísticas.

Categoría II. — Comprenderá los inmuebles ubicados en las plantas suburbanas.

Categoría III. — Comprenderá los inmuebles ubicados en las zonas rurales.

C) Corresponderán a las distintas categorías las tasas establecidas en el siguiente cuadro:

Número de predios o lotes	Cat. I	Cat. II	Cat. III
—	—	—	—
6 a 100	$ 4.00	$ 3.00	$ 2.00
101 a 250	" 4.50	" 3.50	" 2.50
Más de 250	" 5.00	" 4.00	" 3.00

D) Cuando la cantidad de predios o lotes exceda de cien (100) se entenderá para la estimación de las tasas, que el importe correspondiente al primer centenar será de cuatrocientos ($ 400.00), trescientos ($ 300.00) y doscientos ($ 200.00), respectivamente para cada categoría.

Cuando la cantidad de predios o lotes exceda de doscientos cincuenta (250), se entenderá que el importe correspondiente a esta cantidad será de un mil setenta y cinco pesos ($ 1.075.00), ochocientos veinticinco pesos ($ 825.00) y seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), respectivamente para cada categoría.

Art. 3.o Sustitúyese el texto del artículo 42 de la citada Ordenanza de 29 de Octubre de 1945, por el siguiente:

Artículo 42. Los derechos por concepto de subdivisión de tierras serán aumentados en el cincuenta por ciento (50 o|o), cuando la totalidad o la mitad aproximadamente de la superficie cuya división ha sido autorizada se encuentre situada dentro de una zona de tres kilómetros de ancho, contigua al Río de la Plata, medido normalmente o su costa desde la mayor altura que alcanzan las aguas en las corrientes que no causen inundación.

Cuando la parte subdividida de las tierras situadas en esta zona no alcance a la mitad de su superficie total, el aumento será del veinticinco por ciento (25 o|o).

Las apreciaciones para la aplicación de las referidas sobretasas serán a juicio de la Intendencia Municipal.

Art. 4.o Sustitúyese el texto del artículo 43 de la citada Ordenanza de 29 de Octubre de 1945, por el siguiente:

Artículo 43. Cuando el número de predios o lotes de la subdivisión fuere inferior a seis (6), se abonará una tasa única por concepto de revisión de planos y subdivisión de tierras, de acuerdo a las siguientes escalas:

1. Hasta dos (2) predios o lotes, abonarán por cada uno $ 25.00.

2. De tres (3) a cinco (5) lotes, abonarán por cada uno $ 15.00.

En los casos de apertura de calles se agregará a las tasas premencionadas la establecida en el artículo 41, letra A), inciso 1) y 2).

Art. 5o Agrégase al artículo 36 de la citada Ordenanza de 29 de Octubre de 1945, el parágrafo siguiente:

La Intendencia Municipal notificará al peticionario la aprobación de la operación de replanteo y nivelación practicadas, pero no expedirá el certificado de aprobación hasta tanto el propietario no presente las boletas de la respectiva Oficina de Catastro, en que conste el empadronamiento por separado de cada uno de los nuevos predios o lotes. No obstante expedirá la propietario un certificado provisional en la copia de un plano general de la subdivisión, que para este fin el interesado suministrará, al sólo efecto de su presentación en la Oficina de Catastro para gestionar el cumplimiento de la exigencia precedente.

Art. 6.o Agrégase al artículo 28 de la citada Ordenanza de 29 de Octubre de 1945, el siguiente inciso:

Inciso 7). Para la construcción de pavimentos y|u obras de arte en calles, avenidas, caminos y, en general, en las vías públicas o particulares propuestas en el plano de subdivisión, deberá solicitarse permiso por separado y por escrito a la Intendencia Municipal o a las Juntas Locales, según corresponda, acompañándose memoria descriptiva circunstanciada y planos del pavimento a construir.

Los planos deberán presentarse conforme a lo establecido en la Sección IV, en lo que sea aplicable, y, necesariamente, constarán de una proyección horizontal, un perfil longitudinal y otro transversal, dimensiones de las obras de pavimento y de arte, cordones, cunetas, desagües, banquinas, etc.

No se podrán efectuar ventas, privadas o en subasta pública, de predios o lotes, ni se concederán permisos para edificar en ellos, si las obras de pavimentación no se hubieran realizado conforme a las normas aprobadas por la Intendencia. Esta determinará los tipos de pavimento de acuerdo a la importancia y naturaleza de la zona de ubicación del predio a fraccionarse.

La autoridad municipal, considerados los informes pertinentes, aprobará o no, el proyecto de pavimento que presente el propietario.

Art. 7.o Deróganse las modificaciones introducidas a los artículos 41 y 40 de la citada Ordenanza de 29 de Octubre de 1945, por el decreto de 28 de Enero de 1952.

Art. 8.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones, en Canelones, a once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc. — (Fdo.:) Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) 1|pub. 33173-Dic.18-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

La Junta Departamental, en uso de la facultad otorgada por los artículos 19, numeral 12 y 52, en su parte final, de la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

Artículo 1.o Los interesados en alambrar predios suburbanos y|o rurales deberán gestionar el permiso municipal respectivo llenando los requisitos que al efecto establece la Sección 1, Capítulo II, del Código Rural vigente.

Art. 2º Sin perjuicio del cumplimiento de los trámites dispuestos en la citada disposición del Código Rural, no se expedirá por parte de la Intendencia Municipal o Juntas Locales, ningún permiso para alambrar sin que conste en el expediente el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Art. 3º Los peticionarios de estos permisos abonarán por concepto de tasa de inspección técnica ocular, los siguientes derechos:

A) En el momento de presentación de la solicitud la suma de quince pesos ($ 15.00) por cada predio que se desee alambrar que corresponderán a los gastos de locomoción del personal técnico que realizará la inspección.

B) El importe de tres centésimos ($ 0.03), por metro lineal de las líneas de alambrado que se proyecte construir, que serán liquidados por la Oficina Técnica Municipal que intervenga y abonados antes de la expedición del permiso gestionado.

Art. 4º La Intendencia Municipal, reglamentará el presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones, en Canelones, a once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo M. Oliver, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Cúmplase, Acúsese recibo, comuníquese, publíquese etc. — (Fdo.:) Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cta. corriente) 1|pub. 33180 Dic.18.-v.dic.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o

Montevideo, Diciembre 18 de 1953

10.a Sección

JOSE ARTIGAS SCALDAFERRY, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2473 y OLGA FRAGA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Crocker 2473.

FRUCTUOSO RIVERA WILCHE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2726 y ELVIRA RAQUEL REBAGLIATTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Viana 2686.

ERNESTO SANTIAGO BIANCHI, 30 años, soltero, militar oriental, domiciliado F. Laborde 2724 y MARIA CRISTINA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3580.

LUIS DARIO GIORDANO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Irlanda 1945 Apto. 1 y GLORIA ROMERO, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Irlanda 1945.

HECTOR OMAR ESPINOSA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 4042 y VILDA ATILIA MELGUI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 4042.

EPIFANIO IRIARTE, 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Rimac 1582 y FLORA PESTARINO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1454.

MODESTO AMBROSIO LEIVA, 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado A. Troitiño 1990 y ELVIRA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Troitiño 1990.

PEDRO GONZALEZ, 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Joanicó 4017 y JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4017.

15.a Sección

PASCUAL MARTIN ALCARAZ, 48 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1791 y MARIA ISABEL URRUTIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1791.

RAMON ROBERTO RUVIRA, 44 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Brandzen 2037 y MARIA ANGELICA WEISS, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Brandzen 2037.

JULIO ARCANGEL LUNA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1167 y AIDA MARGARITA RAMON MACHADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1167.

8.a Sección

LUIS JUAN GATTI, 68 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado Nicaragua 1457 y BRAULIA BLANCA PELUA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Venezuela 1469.

JUAN MAXIMO LIMA GUARINO, 38 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Agraciada 2442 y MOEMA ELIDA MORATORIO ROBALLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2442

12.a Sección

ENRIQUE MARIA PATRON, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2809 y CARMEN BENITEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2809.

13.a Sección

MARIO ANGEL YAPOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 2184 y OLGA MARTIRENA ROSSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2184.

JUAN CARLOS ORTIZ MARTINEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 2184 y AMABELIA MARTIRENA ROSSANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 2184

14.a Sección

JORGE RAUL VILA DOMENECH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1063 y TERESA BOVE PONTOLILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1021.

17.a Sección

MIGUEL CORES, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 4573 y SIRIS GLORIA ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 1855.

GILBERTO SANCHEZ, 20 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3443 y ELIDA JULIA PONCIOLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3443.

PEDRO RUIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wellington 4810 y MARIA ELENA ECHEVERRY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Wellington 4810.

OMAR MAYADA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3370 y MARIA ELSA BISOGNO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Rinaldi 4120.

JUAN VALIENTE, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Alonso de Ercilla 4061 y SATURNINA HILARIA SERRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3040.

GREGORIO D'ALBORA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Helvecia 4218 e IRMA COITIÑO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino del Andaluz 5263.

18.a Sección

AMERICO GONZALEZ FERNANDEZ, 27 años, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Ellauri 641 y MARIA ELENA FERREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3080.

EDUARDO WALTER TORRES, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2510 y MARIA ELENA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Berg 2511.

ISMAEL ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chana 2279 y NORAH SARA MARGARITA DUBRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chana 2297.

RICARDO WINDSOR DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2481 y EDDA ESTHER LABAT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1166.

CRISTIN SEVERIANO DEL PINO, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Canelones 2667 y RAQUEL MATO, 25 años, soltera, domiciliada Luis B. Cavia 2692.

PABLO JOSE GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1321 y NIEVE UBAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1309.

ENRIQUE NATALIO GRIGNOLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Berg 2480 e ISABEL CAROLINA RIAL CASARETTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrua 2561.

JORGE SOUKHANOFF, 42 años, divorciado, comercio, ruso, domiciliado Enrique Muñoz 811 y ELSA CARMEN TREGLIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 885.

IRINEO MUSSETTI, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Timote 4582 y MARIA JULIA MESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4582.

20.a Sección

MARIO ALEJANDRO DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 119 y MIRTHA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3902.

22.a Sección

RAFLIN BERMUDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Rodríguez 3738 y ELSA MARIA MORAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3738.

RICARDO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3679 y RINA BECEIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3688.

ORFILIO RUDECINDO PRIETO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3954 y MARITZA ESTHER OLIVER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 3703.

ELBIO MURIEDA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Senaqué 3618 y MARTHA SOSA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Senaqué 3615.

GENARO RAVECCA, 56 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Hum 3827 y LINA MOLINA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Hum 3827.

23.a Sección

ERNESTO ALBERTO CUÑA HIDALGO, 37 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Pte. Giró 2507 y MARIA NILDA CHAVES RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Giró 2526 Apto. 2.

ENRIQUE LUIS CHABANEAU, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Colonia 2135 Apto. 9 y ELSA ESTHER MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2135 Apto. 9.

JULIO MARIO FERRETTI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2792 Apto. 14 y RENEE VILLARREAL, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2792 Apto. 15.

JOSE LO VOLTRICO, 54 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 1674 y AMELIA ROSA CRUCEÑO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Paullier 1674.

MANUEL ANTONIO JOSE AÑON VERDIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Sambucetti 2697 y MARIA EMA DE MEDINA LUJAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2697.

24.a Sección

MARCELINO ABIN FERNANDEZ, 29 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Duilio 1574 y ANGELES ROSETE ABIN, 23 años, soltera, española, domiciliada Duilio 1574.

$2.00 3|pub. v.dic.21.

6.a Sección

MAURICIO GERMAN NOBRE, 25 años, soltero, comercio, oreintal, domiciliado Galicia 1125 piso 2 Ap. 10 y ANA MARIA STERLA, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Galicia 1125 piso 2 ap. 10.

1|pub.v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA o BENJAMINA BALBINA ORDOQUI u ORDOQUE DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 17772 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Faustino Alberto Laguarda, domiciliado en la calle Colón N.o 1476, ap. 9, solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores, escribano D. Héctor Schmeckenburger y escribano D Francisco José Ribero, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Faustino Alberto Laguarda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 17762 Dic.18.-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINIANO AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17786 Dic.18.v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO HERNANDEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17787 Dic.18-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FELIPPINI y de LORENZA DE LEON, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "*Fernanda*", debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17780 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO ORLANDO KUSTER o ELBIO KUSTER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17789 Dic.18.-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "ANTONIO S. CASERTA y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de nacimiento de Blanca Inés Neffa donde dice Jorge Nefa, Elías Nefa, Así Nefa, debe decir respectivamente Jorge Neffa, Elías Neffa y Así Neffa, y donde el nombre de la inscripta figura Blanca Liné debe decir Blanca Inés. B) en la de matrimonio de Antonio Salvador Caserta y Blanca Inés Neffa donde la contrayente figura como Blanca Iné Neffa debe decir Blanca Inés Neffa. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 17763 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MOISES JACOBO SEGAL y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Marcos León, Zigmund, Walter y Dina Segal Gwiazda, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre figura: "Sima Kiviasda, Siviazda, Guiazda, Sima Gviazda y Guiazda", respectivamente, debe decir Syma Gwiazda y en las partidas de nacimiento de Walter y Dina donde el nombre del padre figura "Moisés Jakebo y Maszek Jakob", debe decir Moisés Jacobo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$30.00 15|pub. 17750 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apercesión de SANTIAGO RAUL BARRUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17767 Dic.18.v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesión de doña ECILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ESILDA FERRUA RISSO o RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17800 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENITO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10'pub. 17801 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASAL MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17802 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17773 Dic.18-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMES o GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17764 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TREGARTHEN o TREGARTHE o TREGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17765 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUNICE TAVARES o EUNICE UTINGUASSU TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17766 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espínola, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALCANTARA CHAO con JERRY V. STERNLIEB FIRTL y DANIEL ROS ROSATI. Cobro de pesos". (1991|53), se cita, llama y emplaza a Jerry V. Sternlieb Firtl a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, citándosele también a juicio de conciliación para el día 7 de Abril de 1954 a las 16 y 30 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres. Luis A. Machó.
$60.00 30|pub. 17761 Dic.18-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17785 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17751 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1954 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17752 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA JUSTA LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Miguel Atilio López por contener el siguiente error: donde dice "hijo de Rita Justa López debe decir: hijo de Sixta Justa López que es el verdadero". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 17753 Dic.18-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MENDEZ DE DELFANTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Diciembre 11 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 17770 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17777 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN TOLEDO de JUANA MARIA TOLEDO DE RUIZ y de JOAQUINA o JOAQUINA JUANA VERGARA OLMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Diciembre 11 de 1953 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17778 Dic. 18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ROBUSTIANO RAMON

o RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17779 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GUTIERREZ DE MESONES y EDUARDO MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub 17781 Dic.18-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Civil de cuarto turno de Montevideo

Por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en autos: "Pubarán S. A. c|. TORIBIO GONZALEZ GONZALEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 381", se hace saber que el 30 del corriente mes, a las 16 horas, en Tacuarembó 1331 el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el automóvil "Renault" sedán 4 puertas matrícula N.o 49340, padrón 115.105, motor N.o 40473.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Informes: 40 06 85.
$16.00 10|pub. 17798 Dic.18-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSIOLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 602), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial del siguiente bien, con la base determinada: 1 Cepillo mecánico N.o E.245 con motor eléctrico 1 Hp. N.o 1359 y morsa. Base: $ 666.67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$21.60 10|pub. 17758 Dic.18-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSIOLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 601), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, con las bases determinadas: 1 Torno "Willson" N.o 4765 con motor, 5 Hp. y accesorios. Base: $ 666.67. 1 Equipo soldadura "Hobart" N.o 5CW18489 con motor 15 HP. y accesorios. Base $ 200.00. 1 Perforadora "Audax" N.o 107303 y motor 1 Hp. Base $ 200.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$25.20 9|pub. 17759 Dic.18-v.dic.29.

HERNAN E. GONNET
Juzgado de Paz de la 1ª Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª. sección de Soriano, en autos: Isidora Laurent de Cardozo y Melania Laurent de Romaniello c|. HONORIO ESCOBAR. Intimación de pago de arrendamiento y desalojo", se hace saber que el día 28 del corriente a las 9 horas y en chacra de sucesión Laurent, ejido de esta ciudad, el martillero Hernan E. Gonnet, asistido del Alguacil ad-hoc Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado, mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes animales: 10 piezas ganado de cría, avaluado en $ 25.00 cada uno. 6 vacas, avaluadas en 40.00 cada una. 1 vaquillona, avaluada en $ 35.00. 1 toro, avaluado en $ 70.00. 3 toritos, avaluados en $ 45.00 cada uno. 8 novillos, avaluados en $ 60.00 cada uno.

Se previene: Que los antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez de Paz Encargado 1ª Sección.
28.00 10|pub. 17769 Dic.18v.dic.28.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercer asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1953, a las 22 horas en el local de la sociedad, calle 8 de Octubre N.o 3288 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto último; 2.o) Elección de los nuevos miembros del Directorio, según artículo 18 de los estatutos sociales; 3.o) Elección de un accionista para firmar el acta (artículo 38).

De acuerdo al artículo 35 de los estatutos, para poder tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones, o los recibos de depósito de las mismas de un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la sede social con dos días hábiles de anticipación por lo menos. — Por el Directorio: doctores E. Vigil Soñora. — A. Rolando Grasso. — J. Piñeyrúa Saavedra. — Raúl Diez. — Alberto L. Matteo.
$9.60 2|pub 17760 Dic.18-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por contrato privado de fecha 19 de Noviembre de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio Departamental con el N.o 29 del Fo. 111 al Fo. 112 del libro XXIII, se rescindió parcialmente la sociedad "Mannise Hermanos (Sucesores)", retirándose de la misma el socio Juan Ramón Mannise. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace la siguiente publicación — Paysandú, 10 de Diciembre de 1953. — JUAN RAMON MANNISE. — Walter Mannise. —Waldemar Mannise. — Walberto V. Mannise.
$3.20 1|pub. 17754 Dic.18-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, he prometido en venta a Arón y Pedro Turkowicz y José Citrin, el comercio de tienda instalado en San Martín N.o 3952; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163, dentro del plazo legal. — ISAAC PEDRO.
$16.00 20|pub. 17755 Dic.18-v.en.14.

ESTANCIAS CARRICART S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Carricart S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre a las 18 horas en la casa de la calle doctor Francisco Soca N.o 1194 para tratar el siguiente orden del día.

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y cuenta de distribución de utilidades del ejercicio. 2º) Prórroga del mandato de los Directores. 3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación en el local de la convocatoria. El Secretario.
$7.20 1|pub. 17768 Dic.18.-v.dic.21.

MACOTEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1953, a la hora 10, en el local social, camino J. Suárez 3217, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente a los ejercicios vencidos el 30 de Setiembre de 1952 y 1953. 2º) Elección de tres miembros del Directorio. 3º) Elección de Síndico titular y suplente. 4º) Elección de dos accionistas para la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos Sociales para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con cinco días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad.
$15 5|pub. 17799 Dic.18.-v.dic.23.

S. A. B. U.
SOCIEDAD ANONIMA BRONCERIAS UNIDAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de diciembre a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Canelones 1726, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para formar la comisión escrutadora y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44). 2º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 3º) Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el reparto de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Consejo Fiscal. 4º) Fijación del número de Directores. 5º) Elección de Directores y suplentes. 6º) Cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos Sociales. 7º) Elecciones de los miembros titulares y suplentes del Consejo Fiscal y fijación de la remuneración a propuesta del Directorio según el artículo 75.

A los efectos del artículo 35 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Sociedad en la calle Canelones 1722 el sábado 19 del corriente de 10 a 12 horas y los días 21 al 24 del corriente inclusive de 16 a 18 horas, para depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas expedido por una institución bancaria, a fin de proceder a la inscripción de las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la Asamblea. El Directorio.
$33.00 5|pub. 17790 Dic.18.-v.dic.23.

APOLANT S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 15 de diciembre de 1953 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 33, 47 y 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1953 a las 14 y 30 horas en el local social, calle Rincón Nº 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Reducción del valor nominal del capital integrado. 2º) Reforma de los Estatutos (artículos 5, 6 y 7, inciso E) conforme con la resolución adoptada para el punto anterior. 3º) Varios asuntos de carácter técnico, relacionados con las resoluciones adoptadas para los puntos anteriores. 4º) Elección de uno o más Directores titulares. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota 1ª). De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar o registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Nota 2ª) De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos y lo dispuesto por la ley 3545 del 19 de julio de 1909 será indispensable la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, necesitando las resoluciones para los puntos 1º y 2º el voto favorable de accionistas presentes que representen más de la mitad de dicho capital. — Montevideo, 16 de diciembre de 1953. — El Directorio.
$30.00 5|pub. 17757 Dic.18.-v.dic.23.

COMPLEMENTO DE ESTATUTOS DE VIDPLAN S. A. (Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se expide el presente edicto complementario al publicado en el ejemplar Tomo 192 N.o 14021 del "Diario Oficial" de fecha 29 de Agosto de 1953.

1.o) En el artículo 16 (ver publicación referida página 1573-C, 2ª columna línea 45) se omitió la palabra "presentes".

Debe decir así de acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo. Art. 16: "Las votaciones serán públicas, a no ser que el Directorio o la mayoría de accionistas presentes resuelva que sean secretas, salvo el caso de elección de Directores en cuyo caso serán secretas".

2.o) En el artículo 4.o parte final con las modificaciones del Poder Ejecutivo (ver "Diario Oficial" página 1754-C, 2.a columna línea 39) se omitieron varias palabras.

Art. 4.o: "Dentro de los límites autorizados, con previo consentimiento de la asamblea, el Directorio podrá resolver la emisión de acciones preferidas con derecho a un primer dividendo preferencial no acumulativo, que no podrá ser mayor del 8 o|o. No podrán emitirse acciones preferidas por más de la mitad del capital autorizado. Tendrán derecho a voto como las acciones ordinarias. Las demás condiciones de emisión serán fijadas por la asamblea que autorice la emisión".

3.o) Luego continúa el escrito aceptando las modificaciones del Poder Ejecutivo en la forma siguiente:

"En mérito a que los requisitos esenciales de emisión de preferidas quedan fijados en los estatutos, y a que absolutamente todos los detalles de su emisión serán autorizados por la asamblea de accionistas, pierde su razón de ser la observación formulada por la Inspección General de Hacienda".

4.o) Además en la publicación por error de imprenta, en la página 1754-C. 3.a columna, línea 6 al final se omitió la palabra "errada".
$104.00 1|pub. 17784 Dic.18-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, ponemos en conocimiento del comercio y el público, —que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre los señores Pablo Ramón Hernández y Walter Garces—, por el Bar bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá establecido en Paysandú Nº 1351, —haciéndose cargo del mismo con esta fecha nuevamente el señor Pablo Ramón Hernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ. — WALTER GARCES MEZZANO.
$32 00 20|pub. 17793 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, he prometido en venta a Manuel García Varela, —el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Colorado Nº 2206, haciéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Monte-

video, 3 de Diciembre de 1953. — JOSE PENA GARCIA.

$24.00 20|pub. 17794 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Andrés Noya Méndez, —la fiambrería, Bar y bebidas alcohólicas, establecido en Pablo Zufriateguy Nº 933, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 Diciembre de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO. — MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.

$24.00 20|pub. 17795 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Zeballos, el café, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Diciembre de 1953. — JESUS COTA LIMERES. — VIRGINIA ALVAREZ DE COTA. — ISIDRO MARIA ALVAREZ PENDAS. — JOSEFA DEL OLVIDO DIAZ DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17792 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar, en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo Nº 177 Esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — ALFREDO PUIME. — TERESA VELLOZZO.

$24.00 20|pub. 17788 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Juan Tocker, —el Bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo Nº 465—, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$32.00 20|pub. 17791 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley del 26 de setiembre de 1904, —ponemos en conocimiento del comercio y el público—, que hemos prometido en venta a Sosa y Guinevart, —el restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 7 Nº 749 de Punta del Este, —Departamento de Maldonado—, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay Nº 1150. — Montevideo. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, 14 de Diciembre de 1953. — JESUS MADRIGAL VALDES. — AURIA FERNANDEZ DE MADRIGAL. — AURIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECOS DE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 17791 Dic.18-v.enero20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender al señor Walter Barbagelata la empresa de importación y almacén por mayor que hasta el presente gira bajo mi nombre. — Acreedores: Paraguay 2211. — SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA.

$16.00 20|pub. Dic.18-v.enero14.

BANCO PALESTINO URUGUAYO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 1.091.10		
Vellón	" 803.58	$ 1.894.68	
Encaje fiduciario ...(A)		" 284.232.24	$ 286.126.92
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. C|c.		$ 237.304.44	
Banco República. Cámara Compensadora		" 443.933.67	" 681.238.11
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública			" 392.520.50
Suma del Encaje			$ 1.359.885.53
Realizable:			
Inmuebles			" 42.000.00
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 786.453.13	
Valores descontados		" 7.813.277.42	" 8.599.730.55
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 175.715.72
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 48.273.72
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 213.146.65
Total del Débito — (Activo)			**$ 10.438.752.17**
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras.		$ 1.128.207.58	
Valores depositados		" 1.642.201.00	" 2.770.408.58
(A) Incluye cheques por		$ 106.178.48	$ 13.209.160.75

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 2.000.000.00	
Fondo de reserva	" 88.757.62	$ 2.088.757.62
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 1.512.080.35
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	$ 2.595.648.61	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 903.941.33	" 3.499.589.94
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 175.736.30
Exigible:		
Varios acreedores		" 2.490.475.05
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 672.111.91
Total del Crédito — (Pasivo)		**$ 10.438.752.17**
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 1.128.207.58	
Depositantes de valores	" 1.642.201.00	" 2.770.408.58
		$ 13.209.160.75

Ramón Kociak, Gerente. — David Gans, Contador.

$ 106.20 1|Pub. — 17562.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

BALANCE GENERAL RESUMIDO AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Setiembre de 1953

ACTIVO

Inmuebles, máquinas y accesorios	$ 3.925.618.21
Mercaderías	" 4.100.922.64
Caja y Bancos	" 29.481.70
Cuentas corrientes deudoras	" 4.357.175.58
Títulos y acciones	" 47.039.72
Otras cuentas deudoras	" 110.766.52
Cuentas de orden	" 798.533.53
	$ 13.369.537.90

PASIVO

Capital	$ 5.245.900.00
Amortizaciones y reservas	" 2.240.697.13
Cuentas corrientes acreedoras	" 4.475.762.75
Otras cuentas acreedoras	" 83.076.41
Ganancias y pérdidas	" 525.568.08
Cuentas de orden	" 798.533.53
	$ 13.369.537.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 357 del libro Copiador, rubricado el 7 de Abril de 1953, en el Registro Público de Comercio.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, CORRESPONDIENTE AL 23º EJERCICIO SOCIAL 1º DE JULIO 1952 - 30 DE JUNIO 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Setiembre de 1953

DEBE

Amortizaciones:		
Inmuebles y acciones	$ 5.224.65	
Máquinas y acciones	" 14.937.27	
Muebles y útiles	" 2.357.64	
Vehículos	" 27.480.44	$ 50.000.00
Gastos generales, gastos de Administración, gastos financieros y gastos de venta		" 931.067.46
Jubilaciones, patentes e impuestos		" 180.499.52
Seguros		" 52.384.76
Deudores incobrables		" 50.000.00
Saldo ejercicio anterior	$ 44.639.09	
Saldo ejercicio actual	" 480.928.99	" 525.568.08
		$ 1.789.519.82

HABER

Saldo anterior	$ 44.639.09
Cuentas de explotación y varios	" 1.744.880.73
	$ 1.789.519.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 358 del libro Copiador, rubricado el 7 de Abril de 1953, en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de Setiembre de 1953

Saldo activo de la cuenta de ganancias y pérdidas			$ 525.568.08
A reserva facultativa el 2 %		$ 9.618.52	
A dividendos:			
Acciones preferidas: 7 % sobre valor nominal, pesos 1.000.000.00	$ 70.000.00		
Acciones ordinarias: 8 % sobre valor nominal, pesos 4.245.900.00	" 339.672.00	" 409.672.00	
A disposición del Directorio para gratificación al personal técnico, administrativo y obrero, honorarios al Directorio y señor Síndico		" 100.000.00	$ 519.290.58
A cuenta nueva			" 6.277.50
			$ 525.568.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 359 del libro Copiador, rubricado el 7 de Abril de 1953, en el Registro Público de Comercio.

$ 113.40. — 14506. — 1|pub.